

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION
LA CIENCIA Y LA CULTURA

CONFERENCIA GENERAL

*Novena Reunión
Nueva Delhi 1956*

RESOLUCIONES

UNESCO

*Publicado en 1957 por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación
la Ciencia y la Cultura, 19, av. Kléber, París 16
Impreso en los talleres Firmin-Didot, Mesnil-sur-l'Estrée (Francia)*

9C/RESOLUCIONES - CORRIGENDUM

Pág. 11 (res. 1.12)

En vez de : 1.12 Se invita a los Estados Miembros:

léase : 1.12 Se autoriza al Director General:

(res. 1.31)

En vez de: 1.31 Se autoriza al Director General

léase : 1.31 Se invita a los Estados Miembros :

Pag. 37 (res. 7.31 c, 2a. y 3a. líneas)

En vez de: en materia de educación desarrolla la Unesco en América Latina, especialmente primaria

léase : en materia de educación desarrolla la Unesco en América Latina, especialmente en lo que concierne al proyecto principal relativo a la extensión de la enseñanza primaria

Pág. 89 (res. 50 /2/ "in fine")

Añadir un párrafo g), redactado así:

"g) Sobre los progresos realizados en lo que se refiere a los derechos humanos **en** esferas que son de la competencia de la Unesco ;"

INDICE

ORGANIZCION DE LA REUNION

Verificación de poderes	7
Derecho de voto de la China y del Peru	8
Aprobación del orden del día y organizacion de los trabajos de la reunión.	8
Composición de la Mesa de la Conferencia General.	8
Admisión como observadores de representantes de organizaciones internacionales non gubernamentales	9
Elección de trece miembros del Consejo Ejecutivo.	9
Voto de gracias al presidente de la octava reunión de la Conferencia General.	9
Agradecimiento de la Conferencia General al pueblo y al Gobierno de la India.	9

1. RESOLUCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA Y AL PRESUPUESTO

A. PROGRAMA DE LA UNESCO PARA 1957-1958

1. Educación	11
2. Ciencias exactas y naturales	16
3. Ciencias sociales.	19
4. Actividades culturales	23
5. Información	30
6. Intercambio de personas	33
7. Resoluciones generales	35
8. Publicaciones	40
9. Programa Ampliado de Asistencia Técnica.	40

Apéndices al programa para 1957-1958 :

I. Recomendación que define los principios internacionales que deberán aplicarse a las excavaciones arqueológicas.	43
II. Recomendación relativa a los concursos internacionales de arquitectura y de urbanismo.	47
III. Estatutos del Centro Internacional de Estudio de los Problemas Técnicos de la Conservación y de la Restauración de los Bienes Culturales	51

B. PRESUPUESTO PARA 1957-1958

10. Escala de contribuciones de los Estados Miembros para 1957-1958.	53
11. Métodos de financiamiento del presupuesto para 1957-1958.	54
12. Limite presupuestario para 1957-1958	54
13. Procedimiento para el examen de los reajustes presupuestarios y la preparación de la resolución sobre consignación de créditos.	55
14. Equilibrio del presupuesto para 1957-1958.	56
15. Resolución de consignación de créditos para 1957-1958.	56

C. PROGRAMAFUTURO

16. Instrucciones referentes a la actividad futura.	59
17. Preparación del programa y del presupuesto para 1959-1960:	59

II. ADMISION DE ESTADOS MIEMBROS Y DE MIEMBROS ASOCIADOS

18. Admisión de Túnez como Estado Miembro de la Organización	61
19. Admisión de Marruecos como Estado Miembro de la Organización.	61
20. Admisión de la Federación de Nigeria como Miembro Asociado de la Organización.	62

III. RESOLUCIONES RELATIVAS A ASUNTOS FINANCIEROS

21. Informes financieros del Director General e informes del auditor externo sobre las cuentas de la Organización correspondientes a los ejercicios financieros de 1954 y 1955.	63
22. Cuentas de la participación de la Unesco en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica hasta el 31 de diciembre de 1955 e informe del auditor externo sobre las mismas	63
23. Monedas en que podrán hacerse efectivas las contribuciones.	63
24. Recaudación de contribuciones	64
25. Contribuciones atrasadas de Checoslovaquia, Hungría y Polonia.	64
26. Administración del Fondo de Operaciones.	66
27. Coordinación administrativa y presupuestaria entre las Naciones Unidas y los organismos especializados.	66

IV. RESOLUCIONES RELATIVAS A ASUNTOS DE PERSONAL

A. POLITICA EN MATERIA DE PERSONAL : NOMBRAMIENTO, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS FUNCIONARIOS

28. Selección y nombramiento de los funcionarios.	68
29. Modificaciones del Estatuto y el Reglamento del Personal.	68
30. Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo.	69

B. POLITICA EN MATERIA DE PERSONAL : SUELDOS Y SUBSIDIOS

31. Régimen de sueldos y subsidios para el personal del cuadro de servicios generales en la Casa Central.	69
32. Régimen de sueldos y subsidios para el personal del cuadro de dirección y del cuadro orgánico	70

V. RESOLUCIONES RELATIVAS A ASUNTOS DE SEGURIDAD SOCIAL

33. Caja de Seguros Médicos.	72
34. Fondo de Indemnizaciones del Personal.	72
35. Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.	73
36. Utilización del capital de la Caja de Pensiones para préstamos a los funcionarios con destino a la adquisición de viviendas.	73

VI. RESOLUCIONES RELATIVAS A ASUNTOS JURIDICOS

37. Modificaciones del artículo V de la Constitución (composición del Consejo Ejecutivo)	74
38. Modificaciones del Reglamento de la Conferencia General (composición del Consejo Ejecutivo y elección de sus miembros).	74

39. Modificaciones del Reglamento de la Conferencia General (organización y métodos de trabajo de la Conferencia General).	74
VII. RESOLUCIONES REFERENTES A LAS RELACIONES CON LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES	
40. Modificaciones de las normas referentes a las relaciones de la Unesco con las organizaciones internacionales no gubernamentales.	76
41. Examen cuatrienal de la lista de las organizaciones internacionales no gubernamentales reconocidas por la Unesco como entidades consultivas.	76
42. Peticiones de reconocimiento como entidades consultivas presentadas por organizaciones internacionales no gubernamentales.	76
43. Renovación de los acuerdos concertados en buena y debida forma con ciertas organizaciones no gubernamentales.	77
Apéndice a la resolución 40: Normas referentes a las relaciones de la Unesco con las organizaciones internacionales no gubernamentales.	78
VIII. RESOLUCIONES RELATIVAS A LA CASA CENTRAL DE LA UNESCO	
44. Situación financiera del proyecto.	84
45. Construcción de un edificio suplementario.	84
46. Consignaciones para aumentos eventuales de salarios y precios.	85
47. Construcción de un garage subterráneo.	86
48. Uso y alquiler de oficinas y prestación de servicios de conferencias en la Casa Central.	86
Apéndice : Composición del Comité de la Casa Central.	86
IX. RESOLUCIONES RELATIVAS A LOS INFORMES DE LOS ESTADOS MIEMBROS	
49. Informes periódicos sobre derechos humanos que han de prepararse en cumplimiento de la resolución 624 B (XXII) del Consejo Económico y Social	87
50. Forma y contenido de los informes que deben presentarse a la Conferencia General en su décima reunión.	88
51. Atribuciones y composición del Comité de Informes.	89
X. RESOLUCIONES RELATIVAS A LA DÉCIMA REUNION DE LA CONFERENCIA GENERAL	
52. Lugar y fecha de la décima reunión.	91
53. Inclusión de un punto en el orden del día de la décima reunión.	91
54. Organización de los trabajos de la décima reunión.	91
55. Composición de los comités de la décima reunion	92
ANEXOS	
A. INFORME DE LA COMISION DEL PROGRAMA	93
Apéndices. Informes de los grupos de trabajo de la Comisión del Programa:	
1. Reglamentaciones internacionales	113
2. Proyectos principales	114
3. Educación fundamental	117
4. Historia del Desarrollo Científico y Cultural de la Humanidad	123

5. Normalización de las estadísticas relativas a la educación; reglamentación de los canjes internacionales de publicaciones; participación de la Unesco en la preparación de un acuerdo internacional para la protección de los intereses de los artistas ejecutantes, de los fabricantes de fonogramas y de los organismos de radiodifusión y televisión	127
6. Resoluciones generales	129
7. Libre circulación de las informaciones	131
8. Criterios que deberían aplicarse para la selección de los proyectos principales y para servir de guía en su organización y ejecución	132
B. INFORMES DE LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA	133
Apéndice: Informe del grupo de trabajo <i>ad hoc</i> de la Comisión Administrativa sobre la Oficina de Relaciones con los Estados Miembros	146
C. INFORME DE LAS COMISIONES ADMINISTRATIVA Y DEL PROGRAMA REUNIDAS CONJUNTAMENTE	150
Apéndices. Informes de los grupos mixtos de trabajo de las comisiones Administrativa y del Programa:	
1. Preparación del programa y del presupuesto para 1959-1960	152
2. Planes de bonos de la Unesco; <i>El Correo de la Unesco</i> ; nueva presentación del presupuesto del Servicio de Documentos y Publicaciones	155
D. INFORMES DEL COMITÉ DE ESTUDIO DE LOS INFORMES DE LOS ESTADOS MIEMBROS	157

NOTA: NUMERACION DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones, inclusive las relativas al programa para 1957-1958, se han numerado por orden correlativo. Se recomienda que las referencias a las resoluciones se hagan en una de las formas siguientes:

“Resolución 3.41, aprobada por la Conferencia General en su novena reunión”, 0

“(9C/Resoluciones, 3.41)“.

ORGANIZACION DE LA REUNION

Verificación de poderes

La Conferencia General constituyó en su primera sesión plenaria, celebrada el 5 de noviembre de 1956, el Comité de Verificación de Poderes, integrado por representantes de los Estados siguientes : Brasil, Checoslovaquia, Estados Unidos de América, Francia, India, Japón, México, Reino Unido y Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas. Fue elegido presidente del Comité el Excmo. Sr. Dr. Frantisek Kahuda (Checoslovaquia).

Previo los oportunos informes del Comité de Verificación de Poderes, la Conferencia General, en su segunda sesión plenaria, celebrada el 6 de noviembre de 1956, y su décima sesión plenaria, celebrada el 10 de noviembre de 1956, reconoció la validez de las credenciales:

- o) De las delegaciones de los siguientes Estados Miembros :

Afganistán	Finlandia
Arabia Saudita	Francia
Argentina	Grecia
Australia	Guatemala
Austria	Haití
Bélgica	Hungría
Birmania	India
Brasil	Indonesia
Bulgaria	Irak
Camboja	Irán
Canadá	Israel
Ceilán	Italia
Colombia	Japón
Corea	Laos
Cuba	Líbano
Checoslovaquia	Liberia
Chile	Marruecos
China	México
Dinamarca	Mónaco
Ecuador	Nepal
Egipto	Nicaragua
El Salvador	Noruega
España	Nueva Zelandia
Estados Unidos de América	Países Bajos
Etiopía	Pakistán
Filipinas	Panamá
	Perú

Polonia	Sudán
Reino de Jordania Hashemita	Suecia
Reino Unido	Suiza
República Dominicana	Tailandia
República Federal Alemana	Timez
República Soviética Socialista de Bielorrusia	Turquia
República Soviética Socialista de Ucrania	Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas.
Rumania	Uruguay
Siria	Venezuela
	Vietnam
	Yugoeslavia

- b) De las delegaciones de los Miembros Asociados siguientes: Costa de Oro, grupo Malasia-Borneo Británico, grupo de territorios británicos del Caribe y Nigeria.
- c) De los observadores de los siguientes Estados no miembros: Irlanda, Islandia y Santa Sede.
- d) De los representantes de las Naciones Unidas y de los organismos especializados siguientes: Organización Internacional del Trabajo, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Organización de Aviación Civil Internacional, Organización Mundial de la Salud, y Organización Meteorológica Mundial.

La Conferencia General aprobó asimismo, en su segunda sesión plenaria, celebrada el 6 de noviembre de 1956, previo informe del Comité de Verificación de Poderes, las dos resoluciones siguientes :

La Conferencia General

Decide suspender, en su novena reunión, el examen de cualquier propuesta de exclusión de los representantes del Gobierno de la República de China o de admisión de los representantes del Gobierno Popular Central de la República Popular de China, a no ser que la Asamblea General de las Naciones Unidas adopte una decisión en contrario a este respecto.

La Conferencia General

Decide desechar la objeción formulada contra las credenciales de los representantes de la República de China.

Derecho de voto de la China y del Perú

La Conferencia General 1

Considerando el informe de la Comisión Administrativa (doc. 9C/14) y las dos comunicaciones enviadas por el Gobierno de China (doc. 9C/12 y 9C/12 Add.),

Considerando lo dispuesto en el apartado c del párrafo 8 del artículo IV de la Constitución,

Decide autorizar a la delegación de China a ejercer el derecho de voto en la novena reunión de la Conferencia General.

La Conferencia General 2

Considerando lo dispuesto en los apartados b y c del párrafo 8 del artículo IV de la Constitución, *Decide* autorizar a la delegación del Perú a ejercer el derecho de voto en la novena reunión de la Conferencia General.

Aprobación del orden del día y organización de los trabajos de la reunión

La Conferencia General, en su tercera sesión plenaria, celebrada el 6 de noviembre de 1956, aprobó el orden del día revisado que había preparado el Consejo Ejecutivo (doc. 9C/1 rev.). Remitió al Comité Jurídico, para su estudio, la petición formulada por Grecia de inclusión de un punto suplementario en el orden del día.

En su 17.ª sesión plenaria, celebrada el 21 de noviembre de 1956, la Conferencia General decidió, previa recomendación de la Mesa de la Conferencia y con arreglo al párrafo 2 del artículo 14 del Reglamento de la Conferencia General, añadir al orden del día el punto propuesto por Grecia en el texto revisado que presentó el jefe de la delegación de Grecia en su carta del 16 de noviembre (doc. 9C/DR/4 rev.), que dice: "Medidas que deben tomarse y recomendaciones que deben formularse para que los Estados Miembros aseguren el libre funcionamiento de la educación".

En la misma sesión plenaria, la Conferencia General decidió, previa recomendación de la Mesa de la Conferencia y con arreglo a lo previsto en el párrafo 2 del artículo 14 del Reglamento de la Conferencia General, incluir en el orden del día el siguiente punto, relativo a una propuesta formulada por Egipto (doc. 9C/DR/82) : "Protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado".

En la misma sesión plenaria, la Conferencia General rechazó una propuesta de inclusión en el orden del día de un punto relativo al proyecto de resolución presentado por las delegaciones de Bulgaria y de Checoslovaquia que figura en el documento 96/DR/69.

La Conferencia General aprobó, previa recomendación de la Mesa, el plan de organización de los trabajos de la reunión que había propuesto el Consejo Ejecutivo en el documento 9C/9 y addenda 1 y 2.

Composición de la Mesa de la Conferencia General

Vistas las propuestas presentadas por el Comité de Candidaturas, la Conferencia General eligió para integrar la Mesa de la Conferencia General a las personas que a continuación se indican:

Presidente de la (Conferencia General):
Maulana Abul Kalam Azad (India)

Vice presidentes:

Excmo. Sr. Gustavo Capanema (Brasil)
Excmo. Sr. Dr. Enrique Arroyo (Ecuador)
Sr. Stanley C. Allyn (Estados Unidos de América)
Excmo. Sr. Jacques Bordeneuve (Francia)
Excmo. Sr. Ahmad Subardjao (Indonesia)
Excmo. Sr. Ali Asghar Kekmat (Irán)
Prof. Nathaniel V. Massaquoi (Liberia)
Sr. Zahiruddin (Pakistán)
Prof. Dr. Walter Hallstein (República Federal Alemana)
Excmo. Sr. V.S. Kemenov (Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas)

Presidente de la Comisión del Programa:
Excma. Sra. Alva Myrdal (Suecia)

Presidente de la Comisión Administrativa:
Dr. Gardner Davies (Australia)

Presidente del Comité de Verificación de Poderes:
Dr. Frantisek Kahuda (Checoslovaquia)

Presidente del Comité de Candidaturas:
Excmo. Sr. Eduardo Mallea (Argentina)

Presidente del Comité Consultivo sobre Cuestiones del Programa y del Presupuesto:
Dr. Concepción Aguila (Filipinas)

Presidente del Comité Jurídico:
Excmo. Sr. Akira Matsui (Japón)

Presidente del Comité de Estudio de los Informes de los Estados Miembros:

Sr. K. Ziegler (Austria) y posteriormente
Dr. Herman Zeissl (Austria)

Presidente del Comité de la Casa Central:
Excmo. Sr. Dr. C. Parra Pérez (Venezuela)

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa, 11.ª sesión plenaria, celebrada el 10 de noviembre de 1956.
2. Resolución aprobada en la 11.ª sesión plenaria, celebrada el 10 de noviembre de 1956.

Admisión como observadores de representantes de organizaciones internacionales no gubernamentales

De conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de la Conferencia General y previa recomendación del Consejo Ejecutivo (doc. 9C/2 y 9C/2 Add.), la Conferencia General decidió en su cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de noviembre de 1956, admitir como observadores en la novena reunión a los representantes de las organizaciones siguientes :

Academia Internacional de Cerámica
Dotación Carnegie para la Paz Internacional
Fundación Ford
Fundación Rockefeller
Asociación Internacional de Artes Plásticas
Asociación Internacional de Editores
Asociación de Mujeres del Pacífico y del Asia Sudoriental
Cámara Juvenil Internacional
Federación Astronáutica Internacional
Federación Internacional de Traductores
Federación Mundial de Sordos
Federación Mundial de Veteranos
Juventud Federalista Mundial
Organización Internacional de Radiodifusión
Unión de Universidades Latinoamericanas

Elección de trece miembros del Consejo Ejecutivo

Después de haber aprobado en la 11.ª sesión plenaria las modificaciones del artículo V de la Constitución y de los artículos 30, 95 y 95A del Reglamento, la Conferencia General procedió en sus sesiones plenarias 15.ª y 16.ª, previo informe del Comité de Candidaturas, a la elección de trece miembros del Consejo Ejecutivo y al sorteo para designar a aquel de los miembros cuyo mandato expirará al terminar la décima reunión de la Conferencia General.

Habiendo obtenido la mayoría de votos requerida, quedaron elegidos en la primera votación los once candidatos siguientes :

Dr. Athelstan F. Spilhaus (Estados Unidos de América)
Dr. Zakir Husain (India)
Sr. Juan Estelrich y Artigues (España)
EXCMO. SR. DR. C. Parra Pérez (Venezuela)
EXCMO. SR. DR. Akira Matsui (Japón)
Dra. María Schlueter-Hermkes (República Federal Alemana)
Sr. Rodolfo Barón Castro (El Salvador)
EXCMO. SR. Vladimir S. Kemenov (Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas)
Dr. Gardner Davies (Australia)
Sr. Julien Joseph Kuypers (Bélgica)
Dr. Momtazuddin Ahmed (Pakistán)

De conformidad con el artículo 89 del Reglamento, se procedió a una segunda votación, quedando elegidos los siguientes candidatos:

Sr. Georges Averoff (Grecia)
EXCMO. SR. Stefan Wierblowski (Polonia)

En virtud del sorteo celebrado entre estos trece miembros para designar a aquel cuyo mandato expirará al terminar la décima reunión de la Conferencia General, ese miembro será el Dr. Momtazuddin Ahmed (Pakistán).

Voto de gracias al presidente de la octava reunión de la Conferencia General

En su tercera sesión plenaria, celebrada el 6 de noviembre de 1956, la Conferencia General aprobó por aclamación un voto de gracias al presidente saliente, EXCMO. SR. Don Justino Zavala Muniz (Uruguay).

Agradecimiento de la Conferencia General al pueblo y al Gobierno de la India

LA Conferencia General

Impresionada por el magnífico esfuerzo del pueblo y del Gobierno de la India, que han construido para ella un auditorium y un edificio de la Secretaría perfectamente adecuados, con su estilo nacional propio, a las necesidades de las grandes conferencias internacionales, *Conmovida* por la generosa acogida y las iniciativas sumamente aleccionadoras de las autoridades gubernamentales y municipales, y de los medios indios interesados en el desarrollo de la educación, de la ciencia y de la cultura, que han organizado exposiciones artísticas, presentaciones de películas y de danzas, visitas y conferencias, que han permitido un mejor conocimiento de las riquezas espirituales y artísticas de la civilización india, tan antigua y tan viva,

Congratulándose de haber podido conocer mejor al pueblo de este gran país, tan profundamente ligado a la causa de la paz y al culto de los valores espirituales,

Expresa su más sincera gratitud al Dr. Rajendra Prasad, presidente de la República de la India, a Sir Sarvepalli Radhakrishnan, vicepresidente de la República y al Sr. Jawaharlal Nehru, primer ministro, quienes han dado a la Conferencia General tantas pruebas de interés y han realzado con su presencia el prestigio de esta reunión de Nueva Delhi;

Agradece a Maulana Abud Kalam Azad, ministro

1. Resolución aprobada en la 24.ª sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 1956.

R E S O L U C I O N E S

10

de Educación, su aceptación de la presidencia de la Conferencia General, a pesar de sus importantes funciones oficiales;
Expresa su reconocimiento a los servicios indios de administracion y de enlace y su profunda

simpatía hacia todo el pueblo de la India, que da pruebas de una comprensión tan perfecta del ideal de la Unesco, y que ha prestado a la Conferencia el concurso de su trabajo, de su inteligencia y de su energía.

1. RESOLUCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA Y AL PRESUPUESTO

A. PROGRAMA DE LA UNESCO PARA 1957-1958¹

1. Educación
 - 1.1 Cooperación con organismos e instituciones internacionales
 - 1.11 Se invita a los Estados Miembros a estimular la afiliación a las organizaciones internacionales existentes de las asociaciones y agrupaciones nacionales que actúan en las diferentes esferas de la educación y a facilitar su participación activa en los programas de aquellas organizaciones.
 - 1.12 Se invita a los Estados Miembros:
 - a) A impulsar la labor de la Unesco en materia de educación, mediante la colaboración con las organizaciones e instituciones internacionales competentes, tanto gubernamentales como no gubernamentales, prestandoles ayuda financiera y servicios, o concertando contratos con ellas;
 - b) A realizar estudios concretos en materia de enseñanza superior, concertando contratos con organizaciones internacionales competentes.
 - 1.2 Centro de intercambios y servicios de asesoramiento
 - 1.21 Se invita a los Estados Miembros a crear centros nacionales de intercambio de información en materia de educación y a consolidar los organismos existentes a fin de promover el intercambio de información de carácter educativo tanto dentro de los países respectivos como entre países distintos.
 - 1.22 Se autoriza al Director General a mantener un Centro de Intercambios de Educación para el intercambio de información y materiales relacionados con las necesidades de los Estados Miembros en materia de enseñanza o con el programa de educación de la Unesco, y a prestar a los Estados Miembros servicios de asesoramiento para el desarrollo de sus centros nacionales de intercambio de información.
 - 1.3 Educación preescolar y escolar
 - 1.31 Se autoriza al Director General:
 - a) A tomar cuando fuere necesario, de conformidad con los principios proclamados

1. Resoluciones aprobadas, con excepción de las 7.8, 77.9, 8.1 y 8.2, previo informe de la Comisión del Programa, 23.a sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 1956.

en el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y teniendo debidamente en cuenta las características culturales de cada país o territorio, las medidas oportunas para la extensión de la enseñanza gratuita y obligatoria, especialmente en el grado primario, y para el desarrollo y mejoramiento de la educación escolar y extraescolar, tanto en sus territorios metropolitanos y de ultramar, como en los territorios no autónomos y los territorios en fideicomiso que administren;

- b) A promover en las escuelas, tanto oficiales como privadas, de sus territorios metropolitanos y de los territorios en fideicomiso y no autónomos administrados por ellos, la enseñanza acerca de las Naciones Unidas y los organismos especializados, así como la enseñanza acerca de los derechos humanos y las libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y a orientar en general su educación escolar hacia la comprensión y cooperación internacionales, a fin de liberar a la educación de todos los factores que pueden impedir el logro de los objetivos señalados en la Constitución de la Unesco.

1.32

Se autoriza al Director General a cooperar con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales competentes en actividades encaminadas a la extensión y mejoramiento de la educación escolar y a la orientación de esa educación hacia la comprensión y cooperación internacionales, iniciando y llevando a cabo a ese respecto actividades en cooperación con las organizaciones internacionales apropiadas en las siguientes esferas:

- a) Enseñanza gratuita y obligatoria: ayudando a los Estados Miembros interesados en la organización de cursos regionales sobre la preparación, organización y ejecución de planes de enseñanza gratuita y obligatoria;
- b) Educación pública: convocando, cada año, juntamente con la Oficina Internacional de Educación, la Conferencia Internacional de Instrucción Pública;
- c) Educación y desarrollo del niño: manteniendo el apoyo que se viene prestando al Instituto Internacional de Estudios sobre el Niño, de Bangkok;
- d) Formación de maestros de primera enseñanza: prosiguiendo el proyecto experimental de formación de maestros de escuelas rurales en conexión con la educación fundamental en Ubol (Tailandia) ;
- e) Preparación de planes de estudios: convocando una reunión anual del Comité Consultivo sobre Planes de Estudios, y una reunión regional de expertos;
- f) Enseñanza técnica y profesional : organizando un curso de formación para personal de administración de enseñanza profesional y técnica en los Estados árabes o en África;
- g) Mejoramiento de los libros de texto y del material de enseñanza: organizando en Asia una reunión de expertos sobre la forma en que se trata de los países de Occidente en los libros de texto asiáticos;
- h) Enseñanza acerca de las Naciones Unidas y los derechos humanos: continuando la ejecución del "plan de escuelas asociadas";
- i) Educación para la comprensión y la cooperación internacionales: continuando y ampliando el plan de escuelas asociadas que participan en la educación para la comprensión internacional;
- j) Educación de la mujer: cooperando con la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (Naciones Unidas) ;
- k) Participando, a petición de los Estados Miembros interesados, en las actividades por ellos desarrolladas en las diversas esferas de la educación escolar.

1.4 Educación fundamental

1.41 Se invita a los Estados Miembros a tomar las medidas necesarias para ampliar y mejorar la educación fundamental en sus territorios metropolitanos y en los de ultramar, así como en todo territorio no autónomo o en fideicomiso que administren.

1.42 Se autoriza al Director General a contribuir al desarrollo de la educación fundamental :

- a) Tomando la iniciativa de estudios y experimentos sobre diversos aspectos de esa educación;
- b) Manteniendo en funciones, como hasta el presente, los centros internacionales de educación fundamental para América Latina y para los Estados árabes, en cooperación con las Naciones Unidas, los organismos especializados competentes, la Organización de los Estados Americanos y los gobiernos de los dos países donde radican los centros;
- c) Participando, a petición de los Estados Miembros, en las actividades por ellos desarrolladas en la esfera de la educación fundamental.

1.43 Se autoriza al Director General a llevar a cabo, en cooperación con los demás organismos especializados, con las Naciones Unidas y con las organizaciones no gubernamentales competentes (en especial con el Consejo Internacional de Ciencias Sociales), y por iniciativa de la Unesco, una encuesta entre los especialistas y las autoridades encargadas de la educación fundamental, en cualquier lugar donde se practique esta forma de educación, con el fin de reunir los datos más exactos posibles sobre :

- a) Las dificultades con que se tropiece a causa de un conocimiento insuficiente de la psicología social de las comunidades que se trata de educar o de la no utilización de los idiomas vernáculos;
- b) Los fracasos debidos a esa falta de conocimiento y al hecho de no emplear los idiomas vernáculos;
- c) Los éxitos logrados gracias a un conocimiento adecuado de las comunidades y al empleo acertado de los idiomas vernáculos.

1.5 Educación de adultos

1.51 Se autoriza al Director General a cooperar con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales competentes para desarrollar la educación de adultos, sobre todo desde el punto de vista de la comprensión y de la cooperación internacionales:

- n) Consultando a expertos en educación de adultos y prestando ayuda a la realización de cierto número de proyectos de educación de adultos, a petición de las organizaciones internacionales interesadas;
- h) Participando, a petición de los Estados Miembros, en algunos de los proyectos por ellos emprendidos en la esfera de educación de adultos;
- c) Convocando por lo menos una reunión del Comité Consultivo de Educación de Adultos.

1.6 Colaboración con la juventud

1.61 Se autoriza al Director General a contribuir al desarrollo de la educación de la

juventud para el ejercicio de las responsabilidades sociales y para la comprensión y la cooperación internacionales :

- a) Ayudando a las organizaciones o instituciones internacionales competentes a desarrollar las empresas de juventud patrocinadas por la Unesco;
- b) Preparando carpetas de documentación sobre diversas cuestiones internacionales como material de educación internacional de la juventud;
- c) Facilitando con su ayuda técnica y financiera la coordinación de los campos internacionales de trabajo voluntario;
- d) Participando en el financiamiento del Instituto de la Juventud (Unesco), así como en los trabajos de su junta directiva;
- e) Participando, a petición de los Estados Miembros, en las actividades que éstos lleven a cabo para el desarrollo de las empresas de la juventud patrocinadas por la Unesco.

1.7 Asistencia pedagógica excepcional

1.71 Se autoriza al Director General a que continúe teniendo a su cargo la dirección técnica del programa educativo para los refugiados árabes de Palestina, patrocinado conjuntamente por el Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina (Naciones Unidas) y por la Unesco, y a que proporcione el alto personal directivo que se requiera para la ejecución del programa y servicios de carácter técnico.

1.72 La Conferencia General,
Considerando que procede ampliar la asistencia pedagógica excepcional a los niños y los jóvenes que hayan sido víctimas de los acontecimientos recientemente ocurridos en Hungría y en Egipto, tanto en lo que se refiere a los edificios escolares como al material pedagógico y al equipo corriente,
Considerando que, para efectuar esa tarea, la Unesco tendrá que cooperar con los gobiernos de Egipto y de Hungría, con otros gobiernos interesados, con las Naciones Unidas y con los organismos especializados competentes,
Considerando que el alcance de las necesidades sólo podrá ser evaluado cuando se disponga de informaciones complementarias,
En vista de la extrema urgencia de la asistencia requerida,

[1] Encarga al Director General de asegurar, en estrecha colaboración con los gobiernos de Egipto y de Hungría, con los demás gobiernos interesados, con las Naciones Unidas y con los organismos especializados competentes, la continuidad, en buenas condiciones, de la enseñanza para los niños y los jóvenes;

[2] Autoriza al Director General a disponer de las sumas necesarias, hasta el máximo de 200.000 dólares, con cargo al Fondo de Operaciones, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a del párrafo 2 de la resolución relativa a la administración de dicho fondo.

1.A Proyecto principal relativo a la extensión de la enseñanza primaria en América Latina (formación de maestros)

1.81 La Conferencia General
Considerando que la Conferencia Regional de la Unesco sobre la Enseñanza Gratuita y Obligatoria en América Latina, celebrada en Lima en abril y mayo de 1956,

recomendó que se proporcionara enseñanza gratuita y obligatoria durante un mínimo de seis años a todos los niños, sin distinción de raza, color, religión, sexo, situación social o económica, o lugar de residencia (zonas rurales o urbanas),

Considerando que la Conferencia Regional propuso a todos y a cada uno de los gobiernos de América Latina que formularsen y pusiesen en práctica planes destinados a solucionar en forma gradual y por etapas bien definidas el problema de la enseñanza gratuita y obligatoria,

Considerando que la Conferencia Regional pidió asimismo que se ampliara y perfeccionara la formación de maestros, y que se mejoraran las condiciones de empleo de los mismos,

Teniendo en cuenta que la II Reunión de Ministros de Educación de América Latina, convocada por la Organización de los Estados Americanos en Lima (mayo de 1956), consideró que las recomendaciones de la Conferencia Regional "constituían una política en materia de educación [...] que se adaptaba al actual momento histórico de América Latina" y recomendó a los gobiernos de América, a la Organización de los Estados Americanos, a la Oficina de Educación Iberoamericana y a la Unesco que estudiaran dichas recomendaciones y se esforzaran por ponerlas en práctica en la medida en que sus recursos se lo permitieran,

Considerando que tanto la Conferencia Regional como la II Reunión de Ministros de Educación de América Latina aprobaron en principio el proyecto principal relativo a la extensión de la enseñanza primaria en América Latina, tal como se expone en el documento 9C/5,

Considerando que algunos Estados Miembros han decidido cooperar entre si y con la Unesco para proporcionar, dentro de un plazo determinado, la enseñanza primaria gratuita y obligatoria a todos los niños de sus respectivos países,

Tomando nota con aprobación de las medidas legislativas propuestas, así como de los servicios administrativos y recursos económicos que los correspondientes Estados proyectan destinar a dicho fin,

- [1] Decide aprobar la institución de un proyecto principal relativo a la extensión de la enseñanza primaria en América Latina (formación de maestros) [en la forma definida en 8C/Resoluciones, res. IV.31 por un período de 10 años, al fin del cual los Estados cooperadores podrán haber proporcionado enseñanza primaria a la casi totalidad de los niños comprendidos en la edad escolar primaria;
- [2] Pide a los Estados cooperadores que definan con mayor amplitud sus planes nacionales, que incrementen sus recursos financieros y técnicos con miras a este propósito, de modo que pueda alcanzarse su objetivo;
- [3] Invita a los demás Estados Miembros de la Unesco a contribuir voluntariamente, en el orden financiero, técnico y administrativo, a este programa de construcción de escuelas y de formación de administradores y de especialistas en educación;
- [4] Autoriza al Director General a cooperar con la Organización de los Estados Americanos en la preparación y ejecución del proyecto, y en el establecimiento de un comité intergubernamental de los Estados interesados que asesore en la ejecución de aquellas tareas;
- [5] Autoriza al Director General a tomar parte en ese proyecto, a base de un acuerdo entre la Unesco y los Estados interesados para la ejecución del mismo:
 - a) Ayudando a planearlo mediante estudios y envío de misiones de expertos;
 - b) Ayudando a aumentar el número de maestros de enseñanza primaria y a mejorar la preparación de los mismos, mediante la creación de escuelas normales y la organización de cursos para maestros en ejercicio, el envío de asesores técnicos,

la concesión de becas y la provisión de fondos para trabajos de investigación y publicaciones;

- c) Ayudando a la preparación de los profesores de las escuelas normales, en cooperación, especialmente, con la Escuela Normal Rural Interamericana de Rubio (Venezuela) ;
- d) Ayudando a determinadas universidades de América Latina en investigaciones sobre educación y en la formación de especialistas en educación escolar, mediante el establecimiento de un número limitado de becas para profesores y alumnos;
- e) Fomentando, mediante los servicios de información, la más amplia comprensión posible de la importancia de este proyecto.

2. Ciencias exactas y naturales

2.1 Cooperación con las organizaciones científicas internacionales

2.11 Se invita a los Estados Miembros a estimular la afiliación a las organizaciones internacionales existentes de las asociaciones y agrupaciones nacionales que actúan en las diferentes esferas de las ciencias exactas y naturales y a facilitar su participación activa en los programas de aquellas organizaciones.

2.12 Se autoriza al Director General a ayudar por medio de subvenciones y servicios a las organizaciones que se ocupan de la cooperación científica internacional, y a asociarlas a las actividades de la Unesco.

2.2 Mejoramiento de la documentación científica

2.21 Se autoriza al Director General:

- a) A asesorar y a estimular a las organizaciones internacionales que se consagran al desarrollo y perfeccionamiento de la documentación científica, a la normalización de la terminología, al establecimiento de diccionarios plurilingües y al mejoramiento de las traducciones científicas;
- b) A participar, a petición de los Estados Miembros, en las actividades por ellos desarrolladas en las esferas de la documentación y de la terminología científicas.

2.3 Contribución a la investigación científica

2.31 Se autoriza al Director General, en colaboración con las Naciones Unidas, los organismos especializados y las demás organizaciones internacionales competentes :

- a) A estudiar, en estrecho contacto con los consejos nacionales de investigación o con cualesquiera otros organismos científicos nacionales de los Estados Miembros, los problemas científicos cuya solución pueda contribuir a mejorar las condiciones de la vida económica y social de la humanidad, esforzándose al mismo tiempo por determinar la contribución que los organismos de investigación pueden aportar a la solución de esos problemas;
- b) A proponer medidas encaminadas a apoyar las actividades de los organismos nacionales e internacionales de investigación;
- c) A estimular los trabajos de investigación sobre los problemas científicos relativos a la zona tropical húmeda, al océano, a la utilización de la energía atómica para fines pacíficos, a la biología celular y a las nuevas fuentes de energía;

- d) A favorecer la adopción de medidas de carácter internacional o regional que tiendan a desarrollar esas investigaciones;
- e) A convocar las conferencias intergubernamentales necesarias para la ejecución de ese programa;
- f) A participar, a petición de los Estados Miembros, en las actividades por ellos desarrolladas en relación con la zona tropical húmeda, las ciencias marinas y la utilización pacífica de la energía atómica.

2.32 La Conferencia General

Observa con satisfacción que, desde la octava reunión de la Conferencia General, se han realizado progresos importantes en lo relativo a la utilización de la energía atómica para fines pacíficos;

Expresa su reconocimiento a los hombres de ciencia de diferentes países que han participado activamente en la colaboración internacional desarrollada en la esfera de las investigaciones atómicas;

- [1] Consciente de estos hechos, estima que es necesario continuar desarrollando con la mayor intensidad posible la colaboración internacional para la utilización de la energía atómica con fines pacíficos, y ampliar esta colaboración aun en las esferas que no corresponden directamente a la competencia del Organismo Internacional de Energía Atómica;

[2] Pide al Director General:

- a) Que examine las posibilidades de una colaboración de la Unesco con el Organismo Internacional de Energía Atómica, así como con los demás organismos especializados, a fin de que cada una de estas organizaciones, con arreglo a su constitución y dentro de su esfera de competencia, pueda contribuir a consolidar la colaboración internacional para la utilización de la energía atómica con fines pacíficos ;
- b) Que fomente la colaboración científica en materia de utilización de la energía para fines pacíficos, organizando a ese efecto conferencias y seminarios internacionales e intercambios de los hombres de ciencia que trabajan en todas las ramas de la ciencia para la utilización de la energía atómica con fines pacíficos, favoreciendo la edición de publicaciones adecuadas y utilizando cualesquiera otros medios apropiados para conseguir que esa colaboración continúe desarrollándose en los años venideros;
- c) Que organice y fomente el estudio de las repercusiones sociales del empleo de la energía atómica, al mismo tiempo que el de los medios que deban ponerse en práctica para el mejor y más eficaz aprovechamiento de la energía atómica en bien de la humanidad, así como para evitar los efectos nocivos de su utilización ;
- d) Que ayude al gran público a adquirir conciencia de las posibilidades de utilizar la energía atómica para el mejoramiento de sus condiciones de vida, y contribuya a la educación de las poblaciones de los Estados Miembros para la colaboración internacional a fin de facilitar la utilización de la energía atómica con fines pacíficos.

2.4 Fomento de la ciencia

2.41 Se autoriza al Director General:

- a) A fomentar en la esfera internacional el conocimiento de los métodos empleados en las ciencias exactas y naturales y de los resultados por ellas conseguidos y

- particularmente a estimular a las organizaciones que se ocupan de esas ciencias;
- b) A continuar la publicación de Impact;
- c) A participar, a petición de los Estados Miembros, en las actividades por ellos desarrolladas en dichas esferas y en el fomento de la enseñanza de las ciencias.

2.5 Actividades regionales

2.51 Se autoriza al Director General a mantener en funcionamiento los centros de cooperación científica establecidos en América Latina, en el Oriente Cercano y Medio, en Asia Meridional y en Asia Sudoriental con el fin:

- a) De contribuir a la coordinación de la investigación científica;
- b) De favorecer el desarrollo del progreso científico en las diferentes partes del mundo ;
- c) De asociar más estrechamente a los hombres de ciencia y a los técnicos de las regiones atendidas por los mencionados centros a la acción de la Unesco.

2.A Proyecto principal relativo a las investigaciones científicas sobre las tierras áridas

2.61 La Conferencia General

Considerando que el mejoramiento de las condiciones de vida en los Estados Miembros que tienen grandes extensiones de zonas áridas depende en gran parte de la aplicación de los resultados de las investigaciones científicas,

Tomando nota de la decisión de algunos Estados Miembros de la región que se extiende desde el Mediterráneo oriental hasta Asia Meridional pasando por el Oriente Cercano y Medio, de consagrar mayores recursos económicos y de otro tipo al mejoramiento de las investigaciones sobre los problemas de la zona árida, especialmente por medio del desarrollo y expansión de los institutos de investigación, de la concesión de facilidades de formación cada vez mayores y de la creación de comités locales de cooperación,

Tomando nota con satisfacción de los resultados conseguidos por el programa de la Unesco relativo a la zona árida, desde que se inició en 1951,

- [1] Decide establecer, por un periodo de seis años, un proyecto principal (en el sentido en que se define esta expresión en la resolución IV.3 aprobada por la Conferencia General en su octava reunión) para el mejoramiento y la coordinación de los estudios sobre los problemas de las tierras áridas, especialmente en la zona antes mencionada;
- [2] Autoriza al Director General a que, previa consulta con las Naciones Unidas y con los demás organismos especializados, y teniendo en cuenta la opinión del Comité Consultivo de Investigaciones sobre la Zona Árida, impulse la realización de este proyecto principal, a base de acuerdos concertados para su ejecución entre la Unesco y los varios Estados Miembros interesados, mediante:
 - a) Recopilación y difusión de informaciones sobre las investigaciones referentes a los problemas de la zona árida;
 - b) Asesoramiento sobre el desarrollo y expansión de las investigaciones sobre la zona árida;
 - c) Cooperación con los Estados Miembros, las organizaciones internacionales no gubernamentales y las fundaciones e institutos que deseen tomar parte en el proyecto ;

- d) Ayuda para la ejecución de programas regionales o nacionales de investigación;
- e) Conclusión de acuerdos en virtud de los cuales adquieran carácter regional determinados institutos de investigación sobre la zona árida.

3. Ciencias sociales

3.1 Cooperación con las organizaciones e instituciones internacionales de ciencias sociales

3.1.1 Se invita a los Estados Miembros a estimular la afiliación a las organizaciones internacionales existentes de las asociaciones y agrupaciones nacionales que actúan en las diferentes esferas de las ciencias sociales, y facilitar su participación activa en los programas de aquellas organizaciones.

3.1.2 Se autoriza al Director General a estimular el desarrollo de las ciencias sociales concediendo asistencia financiera a las organizaciones internacionales no gubernamentales competentes, o proporcionándoles servicios adecuados.

3.2 Documentación, información y terminología sobre ciencias sociales

3.2.1 Se invita a los Estados Miembros a cooperar con la Unesco a fin de facilitar los intercambios de información y de documentación sobre las ciencias sociales, y a difundir en sus propios países tal información y documentación.

3.2.2 Se autoriza al Director General:

- a) A asegurar el funcionamiento de un servicio de intercambio de documentación e información encargado de fomentar, en materia de ciencias sociales, todo intercambio de información o de documentación que pueda responder a las necesidades de los Estados Miembros y de las organizaciones científicas, o facilitar la ejecución del programa de la Unesco;
- b) A difundir tales informaciones mediante publicaciones adecuadas.

3.2.3 Se invita a los Estados Miembros a cooperar con la Unesco en el mejoramiento de la documentación y en la terminología de las ciencias sociales:

- a) Desarrollando las actividades bibliográficas y de documentación relacionadas con estas ciencias;
- b) Proporcionando las informaciones necesarias para la preparación de bibliografías internacionales;
- c) Suscitando la creación de grupos nacionales encargados de efectuar investigaciones sobre la terminología de las ciencias sociales.

3.2.4 Se autoriza al Director General a:

- a) Continuar la publicación de las bibliografías internacionales de ciencias sociales y de la revista *Current sociology*/*La sociologie contemporaine* [Sociología contemporánea] ;
- b) Cooperar con las comisiones nacionales y las organizaciones internacionales para mejorar la documentación y la terminología de las ciencias sociales y fomentar la publicación de diccionarios plurilingües de ciencias sociales.

- 3.3 Estadísticas referentee a la educación, la cultura y los medios de información
- 3.31 Se invita a los Estados Miembros a compilar, metódica y regularmente, datos estadísticos sobre sus instituciones y actividades en las esferas de la educación, la cultura y los medios de información, y a comunicar periódicamente tales estadísticas al Director General.
- 3.32 Se autoriza al Director General:
- a) A compilar, analizar y publicar, en colaboración con los Estados Miembros, las Naciones Unidas, los organismos especializados, la Organización de los Estados Americanos y las organizaciones internacionales competentes, datos estadísticos pertinentes al programa de la Unesco;
 - b) A estudiar normas y criterios que puedan ser propuestos a los Estados Miembros para mejorar la comparabilidad internacional de sus respectivas estadísticas en los campos de la educación, de la cultura y de los medios de información.
- 3.33 Le Conferencia General
Después de haber examinado el informe del Director General sobre la normalización de las estadísticas relativas a la educación mediante una reglamentación internacional (doc. 9C/PRG/4),
- [1] Estima conveniente que se prepare una reglamentación internacional de la normalización de las estadísticas relativas a la educación;
 - [2] Decide que esa reglamentación internacional deberá comprender los asuntos tratados en el informe antes citado del Director General, y presentarse en forma de recomendación a los Estados Miembros, en el sentido en que se emplea esta palabra en el artículo IV, párrafo 4 de la Constitución;
 - [3] Autoriza al Director General a convocar a un comité integrado por técnicos y expertos designados por los Estados Miembros, el cual se encargará de la preparación de un proyecto de recomendación que será presentado a la Conferencia General en su decima reunión.
- 3.4 Desarrollo de la enseñanza de las ciencias sociales
- 3.41 Se invita a los Estados Miembros a fomentar, desarrollar y mejorar la enseñanza de las ciencias sociales.
- 3.42 Se autoriza al Director General a estimular y facilitar, en cooperación con los Estados Miembros y con las organizaciones internacionales competentes, gubernamentales y no gubernamentales, el desarrollo y mejoramiento de la enseñanza de las ciencias sociales principalmente :
- a) Continuando la aplicación de las medidas resultantes de la encuesta general sobre la enseñanza de las ciencias sociales;
 - b) Teniendo en cuenta los resultados de la encuesta sobre las posibilidades de empleo para los especialistas en esas ciencias;
 - c) Favoreciendo la producción de material de enseñanza para las escuelas de trabajo social y de enseñanza secundaria;
 - d) Participando, a petición de los Estados Miembros, en las actividades por ellos desarrolladas, en la esfera de la enseñanza de las ciencias sociales y de la terminología científica, y de un modo especial, colaborando a petición del gobierno

de Chile en la organización y funcionamiento de un centro latinoamericano de ciencias sociales que habrá de establecerse en Santiago de Chile.

- 3.5 Las ciencias sociales y los problemas de la comprensión internacional y la cooperación pacífica
- 3.51 Se invita a los Estados Miembros a esforzarse por conseguir la aceptación general de las ideas de convivencia pacífica.
- 3.52 Se autoriza al Director General:
- a) A continuar el estudio científico y objetivo de los medios de favorecer la cooperación pacífica, de conformidad con los objetivos enunciados en la Constitución de la Unesco ;
 - b) A dar, en la forma que mejor se adapte al tema tratado, amplia difusión a los resultados de esos estudios y de los que se hayan hecho anteriormente sobre los medios de evitar y resolver los conflictos;
 - c) A cooperar en esos trabajos con las organizaciones internacionales no gubernamentales de carácter científico.
- 3.6 Las ciencias sociales y los problemas relativos a los derechos humanos y a las minorías
- 3.61 Se invita a los Estados Miembros y a las comisiones nacionales a adoptar todas las medidas posibles para desarraigar el mal de la discriminación.
- 3.62 Se autoriza al Director General a adoptar, en consulta con las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales competentes, gubernamentales y no gubernamentales, las disposiciones necesarias para eliminar los prejuicios raciales que se oponen a la armonía social, utilizando los siguientes medios:
- a) Proporcionar a los maestros publicaciones de carácter científico y educativo con informaciones objetivas sobre las cuestiones raciales, y asesoramiento acerca de la manera de darlas a conocer a los niños en las escuelas;
 - b) Cooperar con las organizaciones no gubernamentales consagradas a mejorar las relaciones entre los distintos grupos;
 - c) Dar a conocer los resultados de los estudios realizados sobre los progresos efectuados en cuanto al reconocimiento y la protección de los derechos humanos de los grupos y las minorías;
 - d) Reunir y difundir documentación sobre las relaciones raciales, incluyendo informes sobre las tendencias en las investigaciones actuales en esta esfera;
 - e) Participar, a petición de los Estados Miembros, en las actividades por ellos desarrolladas, mediante una cooperación adecuada en la preparación de los planes de estudios, la difusión en sus países de material científico destinado a desarraigar los prejuicios raciales y, especialmente, poniendo a tal efecto los recursos de las ciencias sociales a disposición de aquéllos, cuando sea necesario.
- 3.7 Las ciencias sociales y los problemas relativos al desarrollo social
- 3.71 Se invita a los Estados Miembros a estudiar los resultados de la Conferencia de la Unesco sobre la Integración Cultural de los Inmigrantes, celebrada en 1956, y a examinar la posibilidad de aplicar las recomendaciones formuladas por la Conferencia.

- 3.72** Se autoriza al Director General a continuar fomentando las investigaciones sobre la, integración cultural de los inmigrantes y a seguir prestando asesoramiento y asistencia a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales en lo concerniente a la integración cultural de los inmigrantes.
- 3.73** Se invita a los Estados Miembros a estimular los estudios e investigaciones básicos acerca de los efectos de la industrialización y de los cambios tecnológicos sobre el desarrollo social y cultural, así como en el orden económico; y a tener en cuenta esos estudios en sus planes de desarrollo, a fin de conseguir que el crecimiento económico y los progresos técnicos contribuyan en forma más eficaz al progreso humano.
- 3.74** Se autoriza al Director General:
- a) A continuar proporcionando, en cooperación con las Naciones Unidas y con los organismos especializados, asesoramiento y asistencia a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales, para la utilización de los recursos de las ciencias sociales a fin de resolver los problemas básicos suscitados por los cambios tecnológicos y la industrialización;
 - b) A participar, a petición de los Estados Miembros, en la realización de investigaciones básicas sobre los aspectos sociológicos y culturales de los cambios tecnológicos y de la industrialización, y en particular a participar, a petición del gobierno del Brasil, en la creación y dirección de un centro latinoamericano de investigación de esas cuestiones;
 - e) A participar, a petición del gobierno de la India, en el desarrollo del Centro de Investigación de las Consecuencias Sociales de la Industrialización en Asia Meridional.
- 3.75** Se invita a los Estados Miembros a fomentar el estudio de los problemas de carácter social, moral y cultural que plantea la utilización de la energía atómica para fines pacíficos y a promover la difusión de información objetiva sobre dichos problemas.
- 3.76** Se autoriza al Director General a estimular y a ayudar a los Estados Miembros en esa esfera, principalmente:
- a) Organizando estudios y debates entre especialistas, en colaboración con las comisiones nacionales, las instituciones nacionales y las organizaciones internacionales competentes;
 - b) Estudiando las medidas que permitan incluir en los planes de estudios una enseñanza destinada a poner de manifiesto la importancia de la utilización pacífica de la energía atómica para la vida de la humanidad;
 - c) Procurando que se incluyan en los programas de educación de adultos y en las actividades de las organizaciones de la juventud el estudio y la discusión de los problemas de carácter social, moral y cultural que plantea la utilización de la energía atómica para fines pacíficos;
 - d) Difundiendo información objetiva sobre todos los aspectos de la utilización de la energía atómica para fines pacíficos.
- 3.8 Desarrollo de las técnicas de evaluación
- 3.81 Se invita a los Estados Miembros a fomentar las investigaciones básicas necesarias

para su programa de desarrollo social, y la aplicación de las técnicas de evaluación que utilizan las ciencias sociales.

3.82 Se autoriza al Director General:

- a) A participar, a petición de los Estados Miembros, en las actividades por ellos desarrolladas para organizar y efectuar investigaciones y encuestas básicas y a largo plazo, necesarias para el desarrollo social de aquellos;
- b) A colaborar en la evaluación de determinados programas y proyectos, mediante la aplicación de las técnicas de las ciencias sociales;
- e) A publicar estudios preparados por la Unesco, sobre las técnicas de evaluación.

3.83 Institución de un centro destinado a dar una formación básica común a los funcionarios internacionales

La Conferencia General

Considerando que en la selección de funcionarios internacionales deben tenerse en cuenta simultáneamente dos principios esenciales: la competencia profesional y la distribución geográfica,

Considerando que, a pesar de la diferencia de esferas de acción de cada una de las organizaciones internacionales, una preocupación común debiera llevarlas a examinar la posibilidad de mejorar y normalizar la selección de los funcionarios internacionales mediante una formación común de los mismos,

[I] Autoriza al Director General a estudiar, en colaboración con las Naciones Unidas y los organismos especializados interesados :

- a) La oportunidad de dar, en la forma que se determinará posteriormente: i) una formación fundamental común a los aspirantes a empleos internacionales; ii) una formación administrativa especializada a los aspirantes a ciertas categorías de empleos internacionales;
- b) Las soluciones, tanto nacionales como internacionales, y tanto gubernamentales como no gubernamentales, que se aplican actualmente a estos problemas en diversas partes del mundo.

3.9 Oficina de cooperación en materia de ciencias sociales

3.91 Se autoriza al Director General a seguir manteniendo en el Oriente Cercano y Medio un especialista encargado de la cooperación en materia de ciencias sociales, a enviar a Santiago (Chile) a un especialista en ciencias sociales que se ocupe en América Latina de las actividades de esta índole, en estrecha colaboración con la Comisión Económica para América Latina (Naciones Unidas),

4. Actividades culturales

4.1 Cooperación con las organizaciones culturales internacionales

4.11 Se invita a los Estados Miembros a estimular la afiliación a las organizaciones internacionales existentes de las asociaciones y agrupaciones nacionales que actúan en las diversas esferas de las actividades culturales, así como a facilitar su colaboración activa en los programas de aquellas organizaciones.

- 4.12 Se autoriza al Director General a ayudar y asociar a la obra de la Unesco a aquellas organizaciones internacionales que desarrollen, en materia de actividades culturales, la colaboración de los especialistas, los servicios de documentación, la difusión y el intercambio de información :
- a) Concediéndoles subvenciones y prestándoles servicios;
 - b) Ayudándolas a coordinar sus programas y actividades en las esferas en que sea necesario.
- 4.2 Intercambio internacional de información
- 4.21 Se autoriza al Director General a mantener los servicios necesarios para el intercambio internacional de información en las esferas siguientes: a) canjes de publicaciones; b) bibliografía y documentación; e) museos; d) traducciones.
- 4.3 Acuerdos internacionales
- 4.31 Se invita a los Estados Miembros a que lleguen a ser partes en la Convención Universal sobre Derecho de Autor y en la Convención y el Protocolo para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, así como a tomar las medidas legislativas y de otro orden que sean necesarias para la aplicación de las disposiciones de esos acuerdos internacionales en los territorios que se hallen bajo su jurisdicción.
- 4.32 Se autoriza al Director General:
- a) A mantener los servicios necesarios para la aplicación de la Convención Universal sobre Derecho de Autor;
 - b) A mantener los servicios necesarios para la aplicación de la Convención y el Protocolo para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado ;
 - c) A comunicar a los Estados Miembros las recomendaciones reglamentarias aprobadas por la Conferencia General y relativas: i) al régimen de las excavaciones arqueológicas; ii) a los concursos internacionales de arquitectura y urbanismo l.
- 4.33 La Conferencia General
Después de haber examinado el informe del Director General acerca de una posible reglamentación internacional de los canjes de publicaciones (doc. 9C/PRG/5),
- [1] Estima conveniente que se prepare una reglamentación internacional de los canjes de publicaciones;
 - [2] Decide que esa reglamentación internacional deberá adoptar la forma de una o varias convenciones internacionales en el sentido indicado en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución;
 - [3] Autoriza al Director General a convocar un comité que reúna a técnicos y expertos designados por los Estados Miembros, el cual se encargará de la preparación del proyecto o de los proyectos de convención que serán presentados a la Conferencia General en su décima reunión.
- 4.34 La Conferencia General
Habiendo examinado el informe del Director General sobre la participación de la Unesco en la preparación de un acuerdo internacional para la protección de los intereses de los artistas ejecutantes, fabricantes de fonogramas y organismos de

1. Véanse los apéndices I y II al programa para 1957-1958 (pags. 43 y 47 respectivamente).

radiodifusión, así como el addenda a dicho informe (docs. 9C/PRG/6 y 9C/PRG/6 Add. 1);

- [1] Expresa su acuerdo general de principio sobre las conclusiones del grupo de estudio sobre los llamados derechos conexos, que se reunió en la Unesco del 7 al 11 de mayo de 1956;
- [2] Aprueba las propuestas contenidas en el addenda al informe del Director General (doc. 9C/PRG/6 Add. 1);
- [3] Autoriza al Director General a convocar, conjuntamente con el director general de la Organización Internacional del Trabajo y el director de la Oficina de la Unión de Berna, una conferencia intergubernamental encargada de preparar y aprobar un acuerdo internacional para la protección de los intereses de los artistas ejecutantes, fabricantes de fonogramas y organismos de radiodifusión.

4.4 Biblioteca y servicio de referencias de la Unesco

[Se tomó nota de los correspondientes planes de trabajo y presupuesto.]

4.5 Conservación del patrimonio cultural de la humanidad

4.5.1 Se invita a los Estados Miembros a aplicar, teniendo en cuenta los experimentos realizados en diversos países, las medidas de orden técnico o jurídico adecuadas para la protección y conservación de las obras de arte, los monumentos y otros bienes culturales.

4.5.2 Se autoriza al Director General a estimular a los Estados Miembros para que desarrollen y perfeccionen las medidas de orden técnico o jurídico que permitan asegurar la protección, la conservación y la restauración de los bienes culturales (colecciones y objetos de museo, monumentos y lugares de interés histórico o arqueológico), en especial :

- a) Contribuyendo a la creación y al funcionamiento de un centro internacional de estudios sobre conservación y restauración de los bienes culturales;
- b) Asegurando el funcionamiento del Comité Internacional de Monumentos;
- c) Participando, a petición de los Estados Miembros, en sus actividades encaminadas a la conservación y la restauración de los bienes culturales.

4.5.3 La Conferencia General

Considerando que, de conformidad con el artículo 1.º de su Constitución, la Organización debe ayudar al mantenimiento, al progreso y a la difusión del saber, velando por la conservación y la protección del patrimonio histórico y científico de la humanidad,

Considerando que la investigación científica moderna ha hecho posible el empleo de métodos más seguros y más eficaces que los utilizados en el pasado para la conservación de los bienes culturales,

Considerando que es preciso que en lo sucesivo los tesoros que forman el patrimonio cultural del mundo sean objeto de un tratamiento adecuado, en conformidad con los últimos progresos de la ciencia,

- [1] Resuelve crear un Centro Internacional de Estudio de los Problemas Técnicos de la Conservación y Restauración de los Bienes Culturales, con sede en Roma, en donde podrá disponer de la ayuda del Istituto Centrale del Restauro y de otras instituciones científicas especializadas;

- [2] Aprueba el apéndice de la presente resolución I que contiene los estatutos del Centro Internacional de Estudio de los Problemas Técnicos de la Conservación y de la Restauración de los Bienes Culturales;
- [3] Autoriza al Director General a concertar con el gobierno de Italia el acuerdo cuyo texto figura en el anexo II del documento 9C/PRG/IO, y a suscribir el texto del mismo.

4.6 La cultura y el desarrollo de la comunidad

- 4.61 Se invita a los Estados Miembros a cooperar en los programas destinados a elevar el nivel cultural de las comunidades, en la esfera nacional, regional o local, y en las ciudades y aldeas, con el fin de permitir que toda persona pueda tomar parte en la vida cultural.
- 4.62 Se autoriza al Director General a prestar asistencia y a estimular a los Estados Miembros en los estudios y experimentos que puedan contribuir a la elevación del nivel cultural de las comunidades, especialmente :
 - a) Publicando el resultado de los estudios realizados anteriormente por la Unesco;
 - b) Prosiguiendo y ampliando los trabajos sobre la situación actual de las culturas tradicionales en ciertas regiones del Asia Sudoriental;
 - c) Poniendo a disposición de los Estados Miembros equipo para la enseñanza de las artes y de la artesanía;
 - d) Participando a petición de los Estados Miembros en la acción de éstos para mejorar la enseñanza de las artes y de la artesanía.
- 4.63 Se invita a los Estados Miembros a que estimulen y faciliten la preparación, producción y difusión de material de lectura destinado a las personas que acaban de aprender a leer.
- 4.64 Se autoriza al Director General a prestar asistencia a los Estados Miembros en esta actividad, en especial para:
 - a) Organizar el intercambio de informaciones y material que respondan a las necesidades de los Estados Miembros;
 - b) Organizar reuniones de expertos y seminarios;
 - c) Empezar actividades experimentales;
 - d) Prestar asistencia y facilitar servicios de carácter internacional a las oficinas de publicaciones y a los centros del libro establecidos en los Estados Miembros que participen en la ejecución de este proyecto.
- 4.65 Se autoriza al Director General a estimular y a prestar asistencia a los Estados Miembros en la ejecución de programas destinados a desarrollar y a mejorar la contribución de las bibliotecas y de los museos a la vida cultural de la comunidad y en especial :
 - a) A encargarse de preparar una publicación y organizar un seminario internacional en la esfera de las bibliotecas;
 - b) A organizar un seminario regional destinado a estimular y coordinar el desarrollo de los museos en América Latina;

1.Véase el apéndice III al programa para 1957-1958 (pag. 51).

- c) A participar, a petición de los Estados Miembros, en las actividades por ellos desarrolladas en la esfera de las bibliotecas y los servicios afines;
- d) A participar asimismo, a petición de los Estados Miembros, en las actividades por ellos desarrolladas en la esfera de los museos.

4.7 La cultura y la comprensión internacional

- 4.71 Se autoriza al Director General a promover los contactos, reuniones, intercambios de opiniones y trabajos que contribuyan a fomentar la comprensión recíproca entre los pueblos de cultura diferente, especialmente:
- a) Organizando o facilitando, en diferentes regiones culturales, en colaboración con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales o nacionales competentes, debates internacionales entre filósofos, escritores, artistas, educadores y hombres de ciencia, para el estudio de problemas de gran interés humano y contemporáneo;
 - b) Concertando con la Comisión Internacional constituida al efecto los acuerdos necesarios para la preparación de una "Historia del desarrollo científico y cultural de la humanidad".
- 4.72 Se autoriza al Director General a estimular y ayudar a los Estados Miembros para la difusión internacional de las obras maestras del arte universal, y en especial:
- a) A fomentar la utilización de reproducciones de obras de arte;
 - b) A difundir, en la esfera internacional, las obras de los artistas y músicos contemporáneos.
- 4.73 Se autoriza al Director General a fomentar y a facilitar, en colaboración con los Estados Miembros y las organizaciones competentes, la traducción de obras representativas de la literatura de los diversos pueblos, y en especial:
- a) A recopilar y difundir las informaciones adecuadas;
 - b) A concertar con los Estados Miembros interesados, o de conformidad con ellos, con instituciones o editores competentes, acuerdos para la traducción de obras literarias clásicas poco conocidas;
 - c) A contribuir, mediante procedimientos análogos, a la difusión de obras de escritores contemporáneos.
- 4.74 La Conferencia General
- Considerando que Juan Amós Comenio fué uno de los primeros en propagar las ideas en las que se inspiró la Unesco en el momento de su fundación,
- Considerando que, al atribuir un papel importante a la educación tanto para mejorar el destino de la humanidad como para humanizar a la sociedad, fué el primero en promover la idea de la enseñanza escolar general y de la educación de adultos,
- Considerando que propugnó la idea de la colaboración y de la organización universal pacífica de los pueblos,
- Considerando que, por estos motivos, es uno de los clásicos a los que hicieron referencia las Naciones Unidas en el momento de su creación,
- Considerando que en 1957 se celebrará el tricentenario del importante acontecimiento que supone el principio de la edición de la obra completa de Juan Amós Comenio, o sea el año 1657, en Holanda,
- (1)] Pide al Director General que adopte las disposiciones oportunas para la conmemoración del tricentenario de la edición de las Opera didactica omtzia de Comenio,

en Amsterdam en 1657, y que tome la iniciativa de publicar una selección de textos escogidos de su obra.

4.75 La Conferencia General

Considerando que las necesidades de los Estados Miembros, en esferas tales como bibliotecas, archivos, museos, artes y artesanía, centros culturales de la comunidad, conservación del patrimonio cultural y textos de lectura para las personas que acaban de aprender a leer, son inmensas y urgentes,

Consciente de que la satisfacción de esas necesidades es esencial para el desarrollo social y para la libre participación del individuo en la vida cultural de la colectividad,

Observando que el Programa Ampliado de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas no puede satisfacer la mayor parte de dichas necesidades,

[I] Pide al Director General:

a) Que dedique especial atención, en la ejecución del programa para 1957-1958 y al preparar el proyecto de programa para 1959-1960, a la participación de la Unesco en las actividades de los Estados Miembros en esferas a las que no se extiende el Programa Ampliado de Asistencia Técnica, tales como bibliotecas, archivos, museos, artes y artesanía, desarrollo cultural de las comunidades, conservación del patrimonio cultural y textos de lectura para las personas que acaban de aprender a leer;

b) Que haga cuanto sea posible, con el fin de encontrar fondos suplementarios para esas actividades en los Estados Miembros, el Programa Ampliado de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, las fundaciones filantrópicas y otros organismos apropiados.

4.A Proyecto principal relativo a la apreciación mutua de los valores culturales de Oriente y de Occidente

4.81 La Conferencia *General*

Reconociendo que la comprensión entre los pueblos, necesaria para su cooperación pacífica, sólo puede lograrse si se funda en un pleno y recíproco conocimiento y apreciación de sus culturas respectivas,

Reconociendo la especial urgencia de intensificar entre los pueblos y naciones de Oriente y de Occidente la mutua apreciación de sus valores culturales,

Reconociendo también que es necesario un estudio detenido y objetivo de los cambios radicales que se han producido en tiempos recientes en la vida de las naciones del Oriente y el Occidente para alcanzar una comprensión adecuada de sus respectivas culturas nacionales y una apreciación de los valores que encierran,

1

[1] Decide autorizar la ejecución de un proyecto principal, basado en los criterios aprobados por la Conferencia General y titulado "Apreciación mutua de los valores culturales del Oriente y del Occidente", por un período de 10 años, a partir del 1.º de enero de 1957;

[2] Invita a todos los Estados Miembros de la Unesco a participar en la ejecución del proyecto, y a desarrollar especialmente con este fin programas intensivos y proyectos sistemáticos en escuelas, universidades, academias, instituciones de

educación de adultos, organizaciones de la juventud, bibliotecas y museos, y a servirse de los medios modernos de información y de otros métodos a fin de completar las actividades ya iniciadas por aquéllos para facilitar la mutua apreciación de los valores culturales entre Oriente y Occidente;

- [3] Invita a los Estados Miembros participantes a aportar su contribución financiera y técnica al desarrollo del proyecto, en colaboración con otros Estados Miembros, y a organizar comités de sus comisiones nacionales, u otros organismos o dispositivos especiales para estudiar los medios prácticos de participación;

II

- [4] Invita al Consejo Ejecutivo a aprobar, en su primera reunión de 1957, los programas y las asignaciones presupuestarias que se requieran para la ejecución de este proyecto;

- [5] Invita al Director General:

- a) A tomar las medidas pertinentes, previa consulta con los Estados Miembros, para la creación y el funcionamiento de un comité consultativo internacional cuyos estatutos habrán sido previamente fijados por el Consejo Ejecutivo, en consonancia con las recomendaciones de la Conferencia General, y cuyas atribuciones consistirán en asesorar al Director General para la preparación y ejecución de este proyecto ;
- b) A someter al Consejo Ejecutivo, en su primera reunión de 1957 y a base de las recomendaciones del comité consultivo antes mencionado, proyectos de programa y propuestas de asignaciones presupuestarias, teniendo en cuenta los documentos presentados a la Conferencia General, en su novena reunión, por el Director General y las delegaciones de los Estados Miembros, así como los comentarios de las organizaciones internacionales competentes;
- c) A proseguir sin interrupción las actividades ya en curso que, en adelante, hayan de incluirse en este proyecto.

III

- [6] Invita al Consejo Ejecutivo, cuando establezca los programas y fije las consignaciones presupuestarias relativas a la ejecución de este proyecto, a tomar las medidas necesarias :

- a) Para permitir que la Unesco participe, a petición de los Estados Miembros, en las actividades que emprendan para la ejecución del proyecto;
- b) Para estimular a los especialistas en la esfera de la educación, la ciencia y la cultura a contribuir activamente al desarrollo de la comprensión mutua, y a tal fin preparar o fomentar la preparación de obras de consulta, y organizar estudios y reuniones internacionales, concediendo subvenciones de viajes con fines de estudio o de enseñanza;
- c) Para alentar muy especialmente el mejoramiento de la enseñanza relativa a los valores culturales del Oriente y del Occidente, mediante una ayuda en la preparación de materiales para el personal docente, actividades docentes experimentales, revisión de métodos y concesión de subvenciones de viaje al personal docente y administradores de instituciones de enseñanza;
- d) Para influir sobre el público en general, solicitando a este efecto la colaboración de las organizaciones de la juventud y de educación de adultos, promoviendo los programas de traducción de obras representativas y de difusión de las artes plásticas y de la música, intensificando los intercambios de información y de ideas entre el Oriente y el Occidente mediante el uso de los medios modernos de

información, y dando por último la más amplia difusión a los fines que persigue y a los programas que emprende la Unesco en esta esfera de acción.

5. Información

5.1 Libre circulación de las informaciones

5.11 Se invita a los Estados Miembros a reducir los obstáculos que se oponen a la libre circulación de las informaciones y de las ideas, adhiriéndose a los acuerdos internacionales, a las recomendaciones y disposiciones administrativas aprobadas en esta materia por la Conferencia General y apoyando las medidas propuestas por la Unesco en cooperación con las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales competentes.

5.12 Se autoriza al Director General:

- a) A poner en práctica las medidas que incumbe tomar a la Organización para que los acuerdos internacionales y las recomendaciones y disposiciones administrativas aprobadas por la Conferencia General a fin de reducir los obstáculos que se oponen a la libre circulación de las informaciones y de las ideas sean aplicados y obtengan la más amplia adhesión posible;
- b) A proponer, en cooperación con las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones internacionales competentes, medidas prácticas para fomentar la libre circulación de las informaciones y de las ideas, particularmente con miras a reducir las dificultades derivadas de los reglamentos postales, de transporte y de telecomunicaciones, así como de los aranceles aduaneros, y a proporcionar datos destinados a explicar el significado de tales medidas.

5.13 La Conferencia General

Habiendo examinado el informe del Director General sobre la propuesta de reunión de expertos gubernamentales para examinar la aplicación del Acuerdo para la Importación de Objetos de Carácter Educativo, Científico o Cultural (doc. 9C/PRG/17),

- [1] Decide convocar una reunión de expertos gubernamentales de los Estados Miembros y partes contratantes en el Acuerdo para la Importación de Objetos de Carácter Educativo, Científico o Cultural, en la forma propuesta por el Director General en el citado informe.

5.14 La Conferencia General

Considerando que la libre circulación de las ideas y de la información verídica que facilitan la comprensión internacional es un objetivo fundamental de la Unesco,

- [1] Toma nota de las sugerencias a los Estados Miembros sobre las disposiciones que deberían tomarse para facilitar la libre circulación de informaciones e ideas, según se indica en el documento 9C/PRG/16;
- [2] Encarga al Director General que comunique esas recomendaciones a los Estados Miembros, juntamente con las notas explicativas;
- [3] Invita a los Estados Miembros a que estudien las sugerencias formuladas por el Director General, tomen las medidas que estimen convenientes, e incluyan en sus informes a la Conferencia General, en su décima reunión, detalles sobre las disposiciones que hayan tomado a ese respecto.

5.2 Servicios del Centro de Documentación

5.21 Se invita a los Estados Miembros a cooperar con el Centro de Documentación suministrando información sobre el empleo de los medios de información para fines educativos, científicos y culturales, estableciendo relaciones entre el Centro de Documentación y las organizaciones de técnicos y especialistas de los diversos países y facilitando el intercambio internacional de programas de carácter educativo, científico o cultural, tales como exposiciones fotográficas, películas, grabaciones magnetofónicas, y programas de radio y de televisión.

5.22 Se autoriza al Director General a mantener en funcionamiento el Centro de Documentación, para reunir y difundir información y materiales relacionados con el empleo de los medios de información, para estudiar problemas concretos en esa esfera y estimular el intercambio internacional de programas educativos, científicos o culturales, tales como exposiciones fotográficas, películas, grabaciones magnetofónicas, programas de radio y de televisión, y promover la coordinación de las actividades de los institutos nacionales de información, sobre todo mediante la creación de una asociación internacional de esos institutos.

5.3 Información pública y fomento de la comprensión internacional

5.31 La Conferencia General

- [1] Invita a los Estados Miembros a facilitar y a estimular el empleo de los medios de información para promover la comprensión internacional y la cooperación entre los pueblos y entre los Estados, y para despertar el interés de la opinión pública por las actividades de la Unesco y conseguir apoyo para las mismas, contribuyendo así a la disminución de la tirantez internacional y al mantenimiento de la paz mundial;
- [2] Pide nuevamente a cuantos se preocupan por la dignidad del hombre y el porvenir de la civilización que fomenten en todos los países la utilización de la prensa, la radio y el cine para establecer mejores relaciones entre los pueblos y neutralizar así, dondequiera que pueda producirse, cualquier intento de utilizar dichos medios de información con fines de propaganda encaminada a provocar o estimular una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión, o que pudiera conducir a ello.

5.32 Se autoriza al Director General

- a) A utilizar los medios de información y a estimular su empleo por los Estados Miembros y las organizaciones e instituciones correspondientes, para promover la comprensión internacional, en apoyo de los fines y funciones de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, especialmente de la Unesco, y para suscitar el interés y el apoyo de la opinión pública en favor de sus actividades;
- b) A ayudar a los Estados Miembros en el estudio de los problemas de carácter moral, social y cultural que plantea la utilización de la energía atómica para fines pacíficos, difundiendo a este efecto información objetiva;
- c) A recabar el apoyo de las comisiones nacionales, de las organizaciones no gubernamentales y de otras agrupaciones, a proporcionarles material informativo, a estimular y colaborar con ellas en la adaptación, reproducción y distribución de tal material y a organizar manifestaciones y programas adecuados;
- d) A mantener el plan de bonos de ayuda mutua como medio de suscitar el interés y

el apoyo de las organizaciones no gubernamentales y de otras agrupaciones en favor de la comprensión internacional y de determinados proyectos de la Unesco.

- 5.33 Se autoriza al Director General a continuar los planes de bonos de la Unesco como medio para reducir los obstáculos que se oponen a la libre circulación de materiales de carácter educativo, científico y cultural y al intercambio de estudiantes, personal docente e investigadores por las dificultades de obtener divisas. A este efecto se autoriza e invita al Director General:
- a) A establecer con efecto a partir del 1.º de enero de 1957 un fondo de bonos al que se traspasarán los ingresos procedentes del funcionamiento de los planes de bonos ;
 - b) A efectuar gastos con cargo al fondo para sufragar el funcionamiento de los planes de bonos;
 - c) A someter al Consejo Ejecutivo, una vez por año, un estado de cuentas detallado de los ingresos y gastos del fondo.
- 5.34 Se autoriza al Director General, previa aprobación del Consejo Ejecutivo:
- a) A hacer anticipos temporales del Fondo de Operaciones al fondo de bonos, con objeto de garantizar la buena administración de los planes de bonos;
 - b) A transferir al término de cada año a "Ingresos varios" cualquier cantidad del fondo de bonos que no se requiera para la buena administración de los planes de bonos;
 - c) A modificar el presupuesto de funcionamiento de los planes de bonos, dentro de los límites de los ingresos que se calcule haya de tener el fondo de bonos.
- 5.35 Se autoriza al Director General a fomentar la extensión de los intercambios de programas radiofónicos de carácter cultural, científico y educativo. El Director General estudiará, en estrecha colaboración con las organizaciones nacionales y regionales de radiodifusión, la posibilidad de adoptar medidas encaminadas a desarrollar los intercambios de programas radiofónicos :
- a) En favor de la apreciación mutua de los valores culturales del Oriente y del Occidente;
 - b) En interés de los países insuficientemente desarrollados que han estado hasta ahora prácticamente excluidos de los intercambios internacionales de programas radiofónicos.
- 5.4 Fomento de la producción de programas de información sobre temas educativos, científicos y culturales
- 5.41 Se invita a los Estados Miembros a estimular una mayor producción y difusión, por los medios de información, de material sobre cuestiones educativas, científicas y culturales, y a cooperar con la Unesco en el fomento de dicha producción.
- 5.42 Se autoriza al Director General a prestar su apoyo a los Estados Miembros y a las empresas de información con objeto de estimular la producción y el empleo y mejorar el contenido del material informativo sobre temas educativos, científicos y culturales. Con tal fin se autoriza al Director General:
- a) A mantener una relación inmediata con los organismos de información y a colobarar con ellos en la producción y distribución de programas educativos, científicos y culturales;

- b) A colaborar con las organizaciones profesionales nacionales e internacionales para mejorar la calidad y estimular la producción y distribución de material educativo, científico y cultural;
- c) A contribuir a la creación de organismos internacionales especializados cuyas actividades sean de utilidad para el programa de la Unesco en la esfera de la información.

5.5 Mejoramiento de los medios y técnicas de información

5.51 Se invita a los Estados Miembros a estimular el aumento de facilidades para la instrucción y formación profesional del personal de todos los medios de información, y a proporcionar a la Secretaría datos actuales sobre las facilidades y métodos de tal tipo de instrucción y de formación de que disponen.

5.52 Se autoriza al Director General a organizar experimentos técnicos, seminarios y proyectos experimentales a fin de colaborar con los Estados Miembros y con los organismos de información en el mejoramiento de los métodos y en la extensión de los medios de información, en particular:

- a) En lo que se refiere a la formulación y ejecución de medidas que tiendan a mejorar las facilidades y técnicas de instrucción del personal de información, en el plano nacional e internacional:
 - i) Solicitando el asesoramiento de los especialistas sobre los métodos, planes de estudio y procedimientos que han de utilizarse;
 - ii) Colaborando con los Estados Miembros en el desarrollo de las facilidades de formación;
 - iii) Promoviendo la creación de centros regionales para la formación y perfeccionamiento de los periodistas;
 - iv) Fomentando la producción de material de enseñanza del periodismo;
- b) En lo que se refiere a la participación de la Unesco en los proyectos de los Estados Miembros, a petición de los mismos, para el desarrollo de sus servicios de información y para el uso más amplio de la prensa, la radio y la televisión con fines educativos, científicos y culturales.

6. Intercambio de personas

6.1 Centro de Intercambio de Información y de Consulta

6.11 Se autoriza al Director General, en cooperación con los Estados Miembros, las comisiones nacionales y las organizaciones internacionales no gubernamentales competentes :

- a) A mantener en funcionamiento un centro de acopio y difusión de informaciones sobre los programas de intercambio internacional de personas con fines educativos, científicos y culturales, como medio de fomentar la comprensión internacional y la comunicación recíproca de conocimientos;
- b) A emprender estudios sobre las oportunidades, necesidades y posibilidades de cursar estudios en el extranjero y con el fin de mejorar las normas utilizadas en la preparación y administración de los programas de intercambio de personas;
- c) A publicar la información recogida y los resultados de los estudios;
- d) A tomar medidas para que se mantengan las relaciones entre la Secretaría y

los ex becarios de la Unesco, con el fin de que continúen interesándose por el programa de la Organización y participando en su realización.

6.2 Administración de becas

6.21 Se autoriza al Director General:

- a) A planear, conceder y administrar, en cooperación con los Estados Miembros, las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones internacionales no gubernamentales, becas de estudios y ampliación de estudios y subvenciones para viajes que la Unesco patrocine o financie, en su totalidad o en parte, en materias directamente relacionadas con el programa de la Organización ;
- b) A ayudar a los Estados Miembros, a petición de los mismos, ofreciendo becas de estudio y formación en el extranjero en la esfera de la utilización de la energía atómica para fines pacíficos y en las materias incluidas en el programa de participación en actividades de los Estados Miembros;
- c) A administrar, en nombre de los Estados Miembros o de las organizaciones no gubernamentales, tanto internacionales como nacionales, y a petición de los mismos, becas de estudios y de ampliación de estudios financiados por ellos, para estudios en el extranjero sobre materias relacionadas con el programa de la Unesco.

6.3 Fomento del intercambio de personas para una mejor comprensión internacional

6.31 Se invita a los Estados Miembros a fomentar el intercambio internacional de personas con fines educativos, científicos y culturales aumentando el número de becas y otras subvenciones internacionales para estudios en el extranjero, fomentando premios bajo el patrocinio de la Unesco y tomando las medidas necesarias para la acogida y orientación de los especialistas, profesores, trabajadores, jóvenes - demás personas que participen en los intercambios.

6.32 Se autoriza al Director General a estimular el intercambio internacional de personas con fines educativos, científicos y culturales:

- a) Ofreciendo asesoramiento técnico a los Estados Miembros, organizaciones nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales y particulares que lo soliciten para el desarrollo y la administración de sus programas de intercambio de personas;
- b) Organizando reuniones en los Estados Miembros para estudiar problemas planteados por esos intercambios.

6.4 Intercambio de trabajadores

6.41 Se autoriza al Director General, en cooperación con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales competentes:

- a) A tomar medidas prácticas para fomentar los intercambios de trabajadores manuales y no manuales, con fines educativos y culturales;
- b) A conceder subvenciones para viajes, con los mismos fines, a trabajadores manuales y no manuales, individualmente o en grupos.

35

6.5 Intercambio de jóvenes

6.51 Se autoriza al Director General, en cooperación con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales no gubernamentales competentes, a adoptar medidas prácticas, inclusive la concesión de subvenciones de viaje, para promover y desarrollar el intercambio de jóvenes con fines educativos y para una mejor comprensión internacional.

6.6 Intercambio de profesores

6.61 Se autoriza al Director General, en cooperación con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales no gubernamentales competentes:

- a) A tomar medidas prácticas para promover y extender el intercambio internacional de personal docente;
- b) A prestar a los Estados Miembros, a petición de los mismos, servicios consultivos sobre la contratación de personal docente en el extranjero;
- c) A conceder subvenciones de viaje y manutención a las personas calificadas para el estudio de otras culturas;
- d) A participar, a petición de los Estados Miembros, en actividades por ellos desarrolladas, enviando misiones de asesoramiento que asistan a los gobiernos en la contratación de profesores universitarios y en la evaluación de las necesidades en materia de personal especializado.

7. Resoluciones generales

7.1 Asistencia a las comisiones nacionales

7.11 Se invita a los Estados Miembros a dar plena efectividad al artículo VII de la Constitución, creando comisiones nacionales en las que estén representados el gobierno del país y los grupos nacionales que se interesen por los problemas de la educación, la ciencia, la cultura y la información, y dotando a las comisiones nacionales existentes del personal y los recursos financieros suficientes para que puedan cumplir satisfactoriamente su función de órgano de consulta, enlace y ejecución.

7.12 Se autoriza al Director General a prestar a las comisiones nacionales la asistencia necesaria para facilitar y mejorar su funcionamiento como organismo de cooperación entre los Estados Miembros y la Organización:

- a) Ofreciendo a los secretarios de las comisiones nacionales la posibilidad de visitar la Casa Central;
- b) Enviando funcionarios de la Casa Central en misión cerca de las comisiones nacionales;
- c) Proporcionando ayuda técnica y económica a las conferencias regionales de comisiones nacionales;
- d) Proporcionando ayuda técnica y económica a ciertas comisiones nacionales en vías de desarrollo;
- e) Favoreciendo, por medio de contratos, la traducción, adaptación y edición, bajo la responsabilidad de las comisiones nacionales, de publicaciones y documentos de la Unesco;

f) Continuando la revisión del repertorio y del manual de las comisiones nacionales.

7.13 Se autoriza al Director General a que, como continuación de la encuesta que efectuó en 1955-1956 sobre la estructura y funcionamiento de las comisiones nacionales:

- a) Presente a la Conferencia General, en su décima reunión, un nuevo estudio en el que se incluya:
 - i) Un informe, con ejemplos concretos, sobre los métodos y los medios de acción de las comisiones nacionales que han resultado más eficaces para afianzar y reforzar la participación de los Estados Miembros en la ejecución del programa;
 - ii) Una evaluación de los resultados obtenidos con el empleo de los distintos medios usados por la Organización para ayudar a los Estados Miembros en el desarrollo de sus respectivas comisiones nacionales;
- b) Tome, inspirándose en ese informe, las disposiciones adecuadas para:
 - i) Publicar en 1958 una edición revisada de la "Guía de las comisiones nacionales";
 - ii) Incluir en el proyecto de programa para 1959-1960 propuestas destinadas a intensificar y mejorar la participación de las comisiones nacionales en la ejecución del programa y la cooperación de la Secretaría con las comisiones nacionales.

7.2 Contribución al desarrollo de las relaciones culturales internacionales

7.21 Se invita a los Estados Miembros:

- a) A tomar las disposiciones necesarias para mejorar, en la esfera nacional, la coordinación entre los servicios gubernamentales encargados de las relaciones con la Unesco y las comisiones nacionales, por una parte, y los servicios nacionales encargados de otros aspectos de las relaciones culturales (bilaterales, multilaterales, etc.), por otra;
- b) A mejorar y desarrollar la colaboración y el enlace entre los servicios nacionales de relaciones culturales y la Unesco.

7.22 Se autoriza al Director General a fomentar el desarrollo de las relaciones culturales en el mundo y a articular más estrechamente la actividad de la Unesco con la de los servicios nacionales encargados de las relaciones culturales con el extranjero:

- a) Continuando la recopilación y publicación de los textos de acuerdos culturales, tanto bilaterales como multilaterales;
- b) Prosiguiendo el estudio de las relaciones culturales en el mundo, a base de los datos proporcionados por los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales;
- c) Informando a los Estados Miembros sobre la organización y funcionamiento de los diversos servicios nacionales encargados de las relaciones culturales, así como de los servicios culturales de las organizaciones intergubernamentales, regionales o internacionales;
- d) Prestando asesoramiento a los Estados Miembros que lo pidan para facilitar la organización o el desarrollo de las relaciones culturales de estos países con el extranjero;
- e) Organizando una segunda reunión de directores de los servicios y organismos nacionales de relaciones culturales.

7.3 Centro Regional en el Hemisferio Occidental

7.31 Se autoriza al Director General:

- a) Para fortalecer el Centro Regional de la Unesco en La Habana, de tal modo que pueda cumplir más eficazmente los fines que determinaron su creación y justifican su permanencia, en relación con todos los aspectos del programa de la Unesco que se le confíen;
- b) Para dotar al Centro, a este fin, de especialistas, personal auxiliar y demás recursos que sean necesarios (créditos consignados: 163.181 dólares por un período de dos años);
- c) Para confiar al Centro Regional en el Hemisferio Occidental las actividades que en materia de educación desarrolla la Unesco en América Latina, especialmente primaria.

7.4 Cooperación de los Estados Miembros y de las comisiones nacionales en la ejecución del programa para 1957-1958

7.41 La Conferencia General

Considerando las recomendaciones contenidas en el informe del Comité de Estudio de los Informes de los Estados Miembros (doc. 9C/19, párrafo 14),

- [I] Autoriza al Director General, a título de experiencia, a preparar y a comunicar a los Estados Miembros, teniendo en cuenta las posibilidades de acción de las comisiones nacionales, planes de trabajo y sugerencias precisas para facilitar una cooperación eficaz de los Estados Miembros y de sus comisiones nacionales en la aplicación de las resoluciones siguientes, elegidas a título de ejemplo en el programa de la Organización para 1957-1958: 1.32 (en especial los párrafos e, g, h e i), 2.41, 3.62 (en especial el párrafo a), 4.72, 5.52, 6.31; y le invita a dar cuenta a la Conferencia General, en su décima reunión, de los resultados obtenidos y de las observaciones efectuadas en el curso de esta experiencia.

7.5 Homenaje al mahatma Gandhi

7.51 La Conferencia General

- [I] Autoriza al Director General a adoptar las medidas conducentes para hacer aparecer, como publicación de la Unesco, una antología de los pensamientos de Gandhi, precedida de un estudio sobre la personalidad de éste.

7.6 Fondo Internacional para la Educación, la Ciencia y la Cultura

7.61 La Conferencia General

Habiendo examinado el informe del Director General sobre la posibilidad de establecer un Fondo Internacional para la Educación, la Ciencia y la Cultura (doc. 9C/PRG/20),

- [1] Recomienda:
- a) Que se prosigan asiduamente las consultas previstas por la resolución IV.1.7.5, aprobada por la Conferencia General en su octava reunión;
 - b) Que el Director General prepare, en consulta con el Consejo Ejecutivo, un anteproyecto sobre la estructura y el funcionamiento del Fondo Internacional para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

- c) Que se someta a la Conferencia General en su décima reunión un informe sobre la cuestión, preparado con vistas a la ejecución eventual de este proyecto.
- [2] Autoriza al Director General a transmitir al presidente y al Consejo de Gobernadores del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento la petición de la Conferencia General de que dicho banco examine la posibilidad de financiar, por medio de préstamos, la construcción y equipo de escuelas, colegios y universidades en los Estados Miembros.

7.7 Contribución de la Unesco al desarrollo de la cooperación pacífica

7.71 La Conferencia General

Considerando la excepcional importancia de la actuación y de las funciones de la Unesco en cuanto se refiere al fortalecimiento de la mutua comprensión entre naciones y pueblos que tienen diferentes sistemas económicos, sociales y educativos, e instituciones científicas y tradiciones culturales distintas,

Considerando que es misión de la Unesco contribuir al mantenimiento de la paz y de la seguridad, promoviendo una mas estrecha colaboración internacional mediante la educación, la ciencia y la cultura,

Considerando que los intercambios en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura tienden a contribuir al desarrollo de intereses y valores comunes,

- [1] Invita a los Estados Miembros a que, dentro del marco del programa y del presupuesto aprobados por la Conferencia General en su novena reunión y mediante actividades bilaterales, inicien y fomenten el establecimiento de relaciones mutuas, encaminadas a aumentar la comprensión entre países que tienen diferentes sistemas económicos, sociales y educativos, e instituciones científicas y tradiciones culturales distintas, fomentando el intercambio de personas y material en las esferas de acción que son de la competencia de la Unesco y estableciendo relaciones directas entre instituciones que trabajen en dichas esferas;
- [2] Recomienda al Director General que estudie la posibilidad de facilitar la ejecución de esos programas bilaterales iniciados por los Estados Miembros, y que informe al respecto a la Conferencia General, en su décima reunión.

7.8 Medidas que deben tomarse y recomendaciones que deben formularse para que los Estados Miembros aseguren el libre funcionamiento de la educación l

7.81 LA Conferencia General

Considerando que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución de la Unesco, los propósitos perseguidos por dicha organización son, entre otros, "fomentar el ideal de la igualdad de posibilidades de educación para todos, sin distinción de raza, sexo ni condición social o económica alguna; sugiriendo métodos educativos adecuados para preparar a los niños del mundo entero a las responsabilidades del hombre libre; ayudando a la conservación, al progreso y a la difusión del saber",

Reconociendo que no debería ahorrarse ningún esfuerzo para conseguir estos propósitos,

Comprobando que en algunas regiones el libre funcionamiento de la educación tropieza con obstáculos,

[1] Invita a los Estados Miembros:

- a) A tomar en todas partes todas las medidas necesarias para asegurar el libre funcionamiento de la educación;
- b) A velar para que no se oponga ningún obstáculo, sea cual fuere, al funcionamiento normal de las escuelas, de modo que los estudios puedan desarrollarse libremente y sin trabas;
- c) A adoptar en todas partes las medidas necesarias para que se dé a la educación un carácter conforme a las tradiciones nacionales, religiosas y lingüísticas de los habitantes, y para que no se introduzca ningún cambio en el carácter de esta enseñanza por razones políticas;

[2] Invita a los Estados Miembros a velar por la aplicación fiel de los principios antes formulados y a incluir en los informes que cada dos años presentan a la Organización los datos pertinentes a esta cuestión.

7.9 Protección de los bienes cultural- en caso de conflicto armado l

7.91 La Conferencia General

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en su Constitución, la Organización debe velar por la conservación y la protección del patrimonio universal de los libros, obras de arte y monumentos de interés histórico o científico,

Considerando que la conferencia internacional, convocada por la Unesco y reunida en La Haya, del 21 de abril al 14 de mayo de 1954, aprobó una Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y que esta convención entró en vigor el 7 de agosto de 1956,

Considerando que hasta ahora muy pocos Estados han ratificado la Convención de La Haya,

Considerando que, debido a los acontecimientos recientemente acaecidos o que están produciéndose en el Oriente Medio y en otras regiones del mundo, se hallan amenazados monumentos y otros bienes culturales de valor excepcional, y que su destrucción constituiría una grave pérdida para el patrimonio cultural universal,

- [1] Expresa el deseo de que los gobiernos de los Estados interesados adopten, tan rápidamente como sea posible, todas las disposiciones necesarias para asegurar la protección y el respeto de los bienes culturales situados en esas regiones,
- [2] Invita a los Estados interesados que aún no sean partes en la Convención de La Haya a formular declaraciones que entrañen obligaciones a este respecto, de conformidad con el artículo 18 de dicha convención,
- :3] Señala especialmente el carácter sagrado del monasterio de Santa Catalina, en la península del Sinaí, que posee manuscritos y tesoros de incomparable interés histórico y artístico, que ha disfrutado siempre de plena protección, tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra, y al que no debe causarse el menor daño,
- [4] Encarga al Director General que comunique inmediatamente el texto de esta resolución a los Estados interesados.

1. Resolución aprobada en la 19.ª sesión plenaria, celebrada el 30 de noviembre de 1956.

8. Publicaciones

8.1 “El Correo de la Unesco”

La Conferencia General ¹

- 1] Decide que el precio de venta de EL Correo de Za Unesco no quede fijado en el nivel actual sino que podrá autorizarse su aumento siempre que tal aumento no exceda del 25%;
- 2] Autoriza al Director General a admitir, a titulo experimental, anuncios comerciales en El Correo.

8.2 Fondo de Publicaciones

La Conferencia General ¹

- 1] Decide introducir en el texto de la resolución IV.1.8.1, relativa al Fondo de Publicaciones, que fué aprobada en su octava reunión, las siguientes modificaciones:
 - a) Agréguese a las cantidades que se abonan a ese fondo : “e) los ingresos procedentes de la publicidad en El Correo de la Unesco”.
 - b) Agréguese a los fines para los cuales se autoriza al Director General a tomar cantidades directamente de ese fondo: “f) para costear los gastos necesarios, inclusive los de personal, para la distribución de ejemplares suplementarios de El Correo de la Unesco a los agentes de ventas y suscriptores”.

9. Programa Ampliado de Asistencia Técnica

9.1 La Conferencia General

1

Habiendo estudiado el informe sobre las actividades de asistencia técnica de la Unesco, presentado por el Director General, en cumplimiento de la resolución IV.1.9.12 aprobada por la Conferencia General en su octava reunión,
Observando con satisfacción la aportación ya hecha mediante el Programa Ampliado de Asistencia Técnica al mejoramiento de las condiciones de vida en ciertas regiones,
Reconociendo la necesidad de que la Unesco apoye este programa por todos los medios posibles, en cooperación con las Naciones Unidas y con los demás organismos especializados,
Aprobando la continuación de la participación de la Unesco en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas para el Desarrollo Económico, establecido por la resolución 222 (IX) del Consejo Económico y Social, en conformidad con las observaciones y los principios rectores formulados por el Consejo en las resoluciones 400 (XIII), 492 (XVI)C, 542 (XVIII)B II y con todas las normas que pueda fijar ulteriormente,
Tomando nota del proyecto de programa de actividades de asistencia técnica de la Unesco, juntamente con el presupuesto de gastos para el séptimo ejercicio económico,

1. Resolución aprobada previo informe de las comisiones Administrativa y del Programa, reunidas conjuntamente: 23.ª sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 1956.

[1] Autoriza al Director General:

- a) A recibir fondos y otros recursos de la Cuenta Especial, para el exclusivo fin de costear la participación de la Unesco en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica, con sujeción a las normas y disposiciones financieras y administrativas, incluso las escalas de sueldos y subsidios que establezca la Junta de Asistencia Técnica, normas y disposiciones que habrán de ser observadas en lugar de las aplicables a las actividades de la administración y de la Secretaria de la Unesco respecto del programa y del presupuesto ordinarios;
- b) A emprender actividades de asistencia técnica, con arreglo al programa de asistencia técnica de la Unesco, para el séptimo y el octavo ejercicio financiero, conforme a las instrucciones del Comité de Asistencia Técnica del Consejo Económico y Social y a las decisiones de la Junta de Asistencia Técnica;
- c) A atenerse a las instrucciones del Consejo Económico y Social y a las decisiones de la Junta de Asistencia Técnica para la ejecución eficaz del programa, con objeto, especialmente, de preparar para los diversos países programas bien equilibrados y coherentes, a los que cada organización participante contribuya dentro de la esfera de su competencia, para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, prestando la debida atención a las cuestiones de carácter social que condicionan directamente el desarrollo económico;

[2] Pide al Director General:

- a) Que a intervalos adecuados presente al Consejo Ejecutivo informes sobre la ejecución de este programa y los gastos efectuados;
- b) Que presente a la Conferencia General, en su décima reunión, un informe sobre las actividades de asistencia técnica de la Unesco y un estado de cuentas comprobado de las contribuciones y de los gastos correspondientes al séptimo ejercicio financiero ;
- c) Que, previa aprobación del Consejo Ejecutivo, transmita a la Junta de Asistencia Técnica las propuestas de programa y de presupuesto para la participación de la Unesco en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica en los ejercicios financieros siguientes;

II

Tomando nota de las disposiciones adoptadas por el Director General, tanto en la Secretaría como en los países beneficiarios, con objeto de facilitar la participación de la Unesco en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica,

[3] Autoriza al Director General:

- a) A seguir contratando el personal necesario para atender a las peticiones de asistencia técnica que hayan sido aprobadas;
- b) A seguir invitando a los gobiernos de los Estados Miembros y a sus comisiones nacionales a que faciliten información sobre el personal técnico cuyos servicios se necesiten para la ejecución del programa;
- c) A utilizar los fondos y recursos recibidos de la Cuenta Especial en cualquier otra forma adecuada que sea conforme a las decisiones de la Junta de Asistencia Técnica y del Comité de Asistencia Técnica para la ejecución del programa de asistencia técnica;

[4] Aprueba el informe del auditor referente al empleo de los fondos de asistencia técnica de la Cuenta Especial asignados a la Unesco para el quinto ejercicio financiero,

[5] Pide al Director General que transmita dicho informe a la Asamblea General de

las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 519 (VI), aprobada por la Asamblea General en su sexto período de sesiones;

- [6] Autoriza al Consejo Ejecutivo a aprobar, en su nombre, el informe del auditor referente al sexto ejercicio financiero y pide también al Director General que transmita ese informe a la Asamblea General de las Naciones Unidas;

III

Observando la continua demanda, por los países insuficientemente desarrollados, de expertos y especialistas en materias que son de la competencia de la Unesco, para que les asesoren y ayuden en su desarrollo económico,

Observando la importancia de las becas de ampliación de estudios, de las becas de estudio y de las subvenciones para estudio, concedidas como parte de proyectos nacionales de desarrollo, para lograr el aumento de personal especializado en las regiones insuficientemente desarrolladas,

- [7] Invita a los Estados Miembros:

- a) A seguir adoptando en unión con sus organismos, organizaciones e instituciones nacionales, oficiales y no oficiales, todas las medidas necesarias para facilitar, mediante licencias especiales o envío en comisión de servicio, el empleo de expertos y especialistas técnicos en el programa de asistencia técnica, sin perjuicio de sus correspondientes derechos y privilegios;
- b) A seguir adoptando las disposiciones adecuadas para la pronta misión de los becarios en los institutos de formación profesional de sus países;

Iv

Estimando que deben hacerse esfuerzos aún mayores para utilizar en la forma más provechosa los reducidos fondos de que dispone la Unesco,

- [S] Invita a los Estados Miembros beneficiarios de la asistencia técnica:

- a) A continuar proporcionando por su parte en escala aun mayor personal y recursos financieros y de otra índole, necesarios para los proyectos de asistencia técnica;
- b) A proveer de alojamiento adecuado, medios de transporte, servicios de secretaría y de otra índole, cuya necesidad esté justificada, a los expertos que trabajen en proyectos de asistencia técnica;
- c) A facilitar la recepción e instalación del equipo suministrado por la Unesco para los proyectos, especialmente en cuanto se refiere a su transporte en el interior del país y a las formalidades de frontera;
- d) A emplear en los proyectos a funcionarios proporcionados por los respectivos Estados, que hayan terminado su trabajo como titulares de becas de estudio y de ampliación de estudios en el extranjero, con objeto de utilizar eficazmente los conocimientos y la especialización técnica que hayan adquirido;
- e) A adoptar todas las medidas adecuadas para la continuación de los proyectos y programas iniciados con la asistencia de la Unesco y para garantizar su integración en los programas nacionales de desarrollo;

PROGRAMA PARA 1957-1958 : APÉNDICE 1

RECOMENDACION QUE DEFINE LOS PRINCIPIOS INTERNACIONALES QUE DEBERÁN APLICARSE A LAS EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS I

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su novena reunión, celebrada en Nueva Delhi del 5 de noviembre al 5 de diciembre de 1956,

Estimando que la mas segura garantia existente para conservar los monumentos y obras del pasado reside en el respeto y estimación que por ellos sientan los pueblos, y persuadida de que esos sentimientos pueden estimularse en gran parte mediante una acción apropiada inspirada por la voluntad de los Estados Miembros de desarrollar la ciencia y las relaciones internacionales,

Convencida de que los sentimientos inspirados por la contemplación y el conocimiento de las obras del pasado pueden facilitar en gran manera la comprensión mutua de los pueblos, y que a este efecto interesa que dichas obras gocen de los beneficios que supone una colaboración internacional y que se favorezca por todos los medios la ejecución de la misión social que les corresponde,

Considerando que, si bien cada Estado recibe un beneficio más directo de los descubrimientos arqueológicos realizados en su propio territorio, no por ello la comunidad internacional deja de participar en el enriquecimiento que tales descubrimientos suponen,

Considerando que la historia del hombre implica el conocimiento de las diferentes civilizaciones; y que, en consecuencia, conviene al interés común que todos los vestigios arqueológicos sean estudiados, salvados si hubiere lugar, y coleccionados,

Convencida de la conveniencia de que las autoridades nacionales encargadas de la protección del patrimonio arqueológico se inspiren en ciertos principios comunes, ya experimentados y puestos en práctica por los servicios arqueológicos nacionales,

Estimando que, si bien el establecimiento del régimen para las excavaciones es de la competencia interna de los Estados, no obstante, este principio debe conciliarse con el de una colaboración internacional ampliamente comprendida y libremente aceptada,

Habiéndose sometido a su consideración proposiciones referentes a los principios internacionales que deberan aplicarse a las excavaciones arqueológicas, cuestión que constituye el punto 9.4.3 del orden del día de la reunión,

Después de haber resuelto en su octava reunión que estas proposiciones fueran objeto de una reglamentación internacional mediante una recomendación a los Estados Miembros,

Aprueba, en el día de hoy, 5 de diciembre de 1956, la recomendación siguiente:

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que apliquen las disposiciones

que figuran a continuación y que adopten cualesquiera medidas legislativas o de otro carácter que sean necesarias para llevar a la practica en sus respectivos territorios los principios. 7 normas formulados en la presente recomendación.

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que pongan la presente recomendación en conocimiento de las autoridades y organismos que tienen a su cargo las excavaciones arqueológicas, así como en conocimiento de los museos.

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que le presenten, en la fecha y la forma por ella determinadas, informes relativos a la aplicación de la presente recomendación.

1. DEFINICIONES

Excavaciones arqueológicas.

1. A los efectos de la presente recomendación, se entiende por excavaciones arqueológicas todas aquellas investigaciones que tengan por finalidad el descubrimiento de objetos de carácter arqueológico, tanto en el caso de que dichas investigaciones entrañen una excavación del suelo o una exploración sistemática de su superficie, como cuando se realicen en el lecho o en el subsuelo de aguas interiores o territoriales de un Estado Miembro.

Bienes protegidos.

2. Las disposiciones de la presente recomendación se aplican a todo vestigio arqueológico cuya conservación entrañe un interés público desde el punto de vista histórico o artistico; cada Estado Miembro podrá adoptar el criterio más adecuado para determinar el interés público de los vestigios que se encuentren en su territorio. Deberían someterse principalmente al régimen previsto por la presente recomendación los monumentos, muebles e inmuebles, que ofrezcan interés desde el punto de vista arqueológico en el sentido mas amplio.

3. El criterio para determinar el interés público de los vestigios arqueológicos podria variar segun se trate de su conservación o de la obligación de declarar los descubrimientos impuesta al arqueólogo o al descubridor.

a) En el primer caso debería abandonarse el criterio de proteger todos los objetos anteriores a una fecha determinada, fijándose en cambio como norma para la protección que el objeto pertenezca a una época dada o tenga una determinada antigüedad, cuyo número de años sea fijado por la ley.

1. Véase res. 4.32.c.

b) En el segundo caso, cada Estado Miembro debería adoptar criterios mucho más amplios, imponiendo a quienes hagan excavaciones o descubran vestigios arqueológicos la obligación de declarar todos los bienes de carácter arqueológico, muebles o inmuebles, que hayan descubierto.

II. PRINCIPIOS GENERALES

Protección del patrimonio arqueológico.

4. Cada Estado Miembro debería asegurar la protección de su patrimonio arqueológico, tomando particularmente en consideración los problemas planteados por las excavaciones arqueológicas y de acuerdo con las disposiciones de la presente recomendación.

5. Cada Estado Miembro debería adoptar las siguientes disposiciones fundamentales:

a) Someter las exploraciones y excavaciones arqueológicas a la vigilancia y a la previa autorización de la autoridad competente;

b) Obligar a toda persona que haya descubierto restos arqueológicos a declararlos a la mayor brevedad posible a las autoridades competentes;

c) Aplicar sanciones a los contraventores de estas reglas;

d) Ordenar la confiscación de los objetos no declarados;

e) Precisar el régimen jurídico del subsuelo arqueológico y, cuando se considere de propiedad estatal, declararlo expresamente en su legislación;

f) Estudiar un sistema de clasificación de los elementos esenciales de su patrimonio arqueológico entre los monumentos históricos.

Órgano de protección de las excavaciones arqueológicas.

6. Si bien la diversidad de tradiciones y las desigualdades de recursos se oponen a que todos los Estados Miembros adopten un sistema de organización uniforme de los servicios administrativos encargados de las excavaciones arqueológicas, existen, sin embargo, ciertos principios que deberían ser comunes a todos los servicios nacionales:

a) El servicio encargado de las excavaciones arqueológicas debería ser, en la medida de lo posible, un organismo de la administración central del Estado, o por lo menos una organización que, en virtud de una ley, dispusiera de medios que le permitieran llegado el caso tomar las medidas urgentes que sean necesarias. Ese servicio, encargado de la administración general de las actividades arqueológicas, debería facilitar, en colaboración con los institutos de investigación y las universidades, la enseñanza de las técnicas de las excavaciones arqueológicas. Este servicio debería preparar también una documentación centralizada, con los planos correspondientes, acerca de los monumentos a su cargo, muebles e inmuebles, así como una documentación relativa a cada museo importante, a los archivos cerámicos, iconográficos, etc.

b) Debería asegurarse la continuidad de los

recursos financieros, en especial para lograr: i) el buen funcionamiento de los servicios; ii) la ejecución de un plan de trabajos adecuado a la riqueza arqueológica del país, comprendidas las publicaciones científicas; iii) la fiscalización de los descubrimientos fortuitos; iv) el mantenimiento de las excavaciones y monumentos.

7. Cada Estado Miembro debería ejercer una atenta vigilancia de las restauraciones de los vestigios y objetos arqueológicos descubiertos.

8. Para el desplazamiento de los monumentos cuyo emplazamiento in situ sea esencial, debería exigirse una autorización previa de las autoridades competentes.

9. Cada Estado Miembro debería considerar la conveniencia de conservar intactos, total o parcialmente, cierto número de lugares arqueológicos de diversas épocas, a fin de que su exploración pueda beneficiarse de las ventajas del progreso técnico y de los adelantos de los conocimientos arqueológicos. En cada uno de los lugares arqueológicos importantes en curso de excavación podrían dejarse, en la medida en que lo permitiera el terreno, algunos testigos, o sea islotes de tierra que permitieran un estudio ulterior de la estratigrafía, así como de la composición del medio arqueológico.

Constitución de colecciones centrales y regionales.

10. Como la arqueología es una ciencia comparativa, debería tenerse en cuenta, al crear y organizar museos y colecciones procedentes de excavaciones, la necesidad de facilitar el trabajo de comparación en la mayor medida posible. A este efecto, en vez de reunir pequeñas colecciones dispersas, difícilmente accesibles, podrían constituirse colecciones centrales y regionales, e incluso excepcionalmente locales, en lugares arqueológicos de particular importancia. Dichas colecciones deberían disponer, con carácter permanente, de una organización administrativa y de un personal científico a fin de asegurar la buena conservación de los objetos.

11. Cerca de los lugares arqueológicos importantes debería crearse un pequeño establecimiento de carácter educativo -en algunos casos un museo- que permitiera a los visitantes darse mejor cuenta del interés de los restos arqueológicos que allí se encuentran.

Educación del público.

12. Las autoridades competentes deberían emprender una acción educativa para despertar y desarrollar el respeto y la estimación del público por los vestigios del pasado, sirviéndose principalmente de la enseñanza de la historia, estimulando la participación de los estudiantes en algunas excavaciones, facilitando la difusión por medio de la prensa de noticias e informaciones arqueológicas proporcionadas por especialistas reconocidos, organizando viajes turísticos a los lugares arqueológicos y exposiciones y conferencias que tengan por objeto explicar los métodos aplicables en materia de excava-

ciones arqueológicas y los resultados así obtenidos, presentando con la mayor claridad los lugares arqueológicos explorados y los monumentos descubiertos, y publicando a precios razonables monografías y guías redactadas en un estilo sencillo. Con el fin de facilitar el acceso del público a dichos lugares, los Estados Miembros deberían tomar las disposiciones necesarias para permitir la llegada hasta ellos.

III. EL RÉGIMEN DE LAS EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS Y LA COLABORACIÓN INTERNACIONAL

Concesión de autorizaciones a extranjeros para la práctica de excavaciones arqueológicas.

13. Los Estados en cuyo territorio se efectúen excavaciones deberían reglamentar las condiciones generales a las cuales se subordina la concesión respectiva, las obligaciones impuestas al concesionario, especialmente en lo que se refiere a la inspección de la administración nacional, la duración de la concesión, las causas que puedan justificar la anulación de la misma, la suspensión de los trabajos o la sustitución del concesionario por la administración nacional para su ejecución.

14. Las condiciones que se impongan a los concesionarios extranjeros deberían ser las mismas que las aplicables a los nacionales y, en consecuencia, debería evitarse la imposición, sin necesidad de condiciones particulares.

Colaboración internacional.

15. En beneficio de los intereses superiores de la ciencia arqueológica y de la celebración internacional, los Estados Miembros deberían estimular las excavaciones arqueológicas mediante un régimen liberal, asegurando a las instituciones científicas y a las personas debidamente calificadas, sin distinción de nacionalidad, la posibilidad de obtener la concesión para la práctica de excavaciones en condiciones de igualdad. Los Estados Miembros deberían estimular las excavaciones, ya sea que queden a cargo de misiones mixtas compuestas de equipos científicos de su propio país y de arqueólogos representantes de instituciones extranjeras, o de misiones internacionales.

16. En caso de otorgarse a una misión extranjera la concesión para una excavación, el representante del Estado otorgante, en caso de que se nombre alguno, debería ser un arqueólogo capaz de ayudar a la misión y colaborar con ella.

17. Los Estados Miembros que no dispongan de los medios necesarios para organizar excavaciones arqueológicas en el extranjero deberían recibir toda clase de facilidades para enviar sus arqueólogos a las excavaciones emprendidas por otros Estados Miembros, previo asentimiento del director de la excavación.

18. Un Estado que no disponga de medios suficientes, ya sean técnicos o de otra índole, para realizar una

excavación arqueológica, debería poder acudir a técnicos extranjeros para que participaran en ella, o a una misión extranjera para que la dirigiera.

Garantías recíprocas.

19. La autorización para las excavaciones sólo debería concederse a instituciones representadas por arqueólogos calificados o a personas que ofrecieran serias garantías científicas, morales y financieras, siendo estas últimas de tal naturaleza que dieran la seguridad de que las excavaciones emprendidas se llevarían a término conforme a las cláusulas de la concesión y dentro del plazo previsto.

20. La autorización concedida a arqueólogos extranjeros para la realización de excavaciones debería asegurar ciertas garantías recíprocas de duración y de estabilidad que favorecieran su labor y los pusieran a cubierto de revocaciones injustificadas, especialmente en el caso de que existieran razones probadamente fundadas que los obligaran a suspender sus trabajos por un tiempo determinado.

Conservación de los vestigios.

21. La autorización debería definir las obligaciones del concesionario durante el período de su concesión y a su expiración. Debería especialmente prever la custodia, el mantenimiento y el acondicionamiento de los lugares, así como la conservación, durante los trabajos o al fin de ellos, de los objetos y monumentos descubiertos. Por otra parte, la autorización debería precisar con qué apoyo del Estado otorgante podría contar el concesionario para cumplir sus obligaciones en caso de que resultaran excesivamente gravosas.

Acceso a las excavaciones arqueológicas.

22. Los hombres de ciencia calificados de todas las nacionalidades deberían poder visitar una excavación antes de la publicación de los trabajos e incluso, con autorización del director de aquélla, durante la ejecución de los mismos. Este privilegio no debería lesionar en ningún caso los derechos de propiedad científica del concesionario sobre su descubrimiento.

Asignación del producto de las excavaciones arqueológicas.

23. a) Cada Estado Miembro debería determinar claramente los principios que rijan en su territorio en relación con la asignación del producto de las excavaciones.

b) El producto de las excavaciones debería aplicarse ante todo a la constitución, en los museos del país en el que se emprenden aquéllas, de colecciones completas y plenamente representativas de la civilización, la historia y el arte de dicho país.

c) Con el fin primordial de favorecer los estudios arqueológicos mediante la difusión de objetos originales, la autoridad otorgante podría decidir, después de publicarse una noticia científica de los mismos, la cesión al concesionario de algunos objetos procedentes de sus excavaciones, consistentes en objetos repetidos o, en general, objetos o

grupos de objetos a los que dicha autoridad pudiera renunciar debido a su semejanza con otros procedentes de la misma excavación. La entrega al concesionario de objetos procedentes de excavaciones debería tener como condición invariable la de que aquéllos fueran asignados en un plazo determinado a centros científicos abiertos al público; si esta condición no se cumpliera, o cesara de observarse, los objetos cedidos volverían a la autoridad otorgante.

d) Debería autorizarse la exportación temporal de los objetos descubiertos, excepción hecha de los particularmente frágiles o los de importancia nacional, a petición justificada de una institución científica, pública o privada, siempre que su estudio no fuera posible en el territorio del Estado otorgante debido a la insuficiencia de medios de investigación bibliográfica y científica, o resultara difícil por las condiciones de acceso.

e) Cada Estado Miembro debería considerar la posibilidad de ceder, intercambiar o entregar en depósito, en beneficio de museos extranjeros, objetos carentes de interés para las colecciones nacionales.

Propiedad científica. Derechos y obligaciones del concesionario.

24. a) El Estado concedente debería garantizar al concesionario la propiedad científica de sus descubrimientos durante un período razonable.

b) El Estado concedente debería imponer al concesionario la obligación de publicar los resultados de sus descubrimientos en el plazo previsto en la concesión o, en su defecto, en un plazo razonable. Este no debería ser superior a dos años en lo que se refiere a los informes preliminares. Durante cinco años a partir del descubrimiento, las autoridades arqueológicas competentes deberían comprometerse a no facilitar para un estudio detallado el conjunto de objetos procedentes de las excavaciones, ni la documentación científica que a ellos se refiera, sin previa autorización escrita del concesionario. Dichas autoridades deberían impedir, en las mismas condiciones, que se fotografiasen o reprodujesen los materiales arqueológicos aun inéditos. Para permitir, llegado el caso, una doble publicación simultánea de su informe preliminar, el concesionario debería, a petición de las autoridades citadas, poner a su disposición una copia del texto de ese informe.

c) Las publicaciones científicas sobre las investigaciones arqueológicas editadas en un idioma de limitada difusión deberían incluir un resumen en una lengua de mayor difusión y, de ser posible, la traducción del índice y de los pies de las ilustraciones.

Documentación sobre las excavaciones arqueológicas.

25. A reserva de las estipulaciones del párrafo 24, los servicios arqueológicos nacionales deberían facilitar en lo posible la consulta de la documentación en su poder y el acceso a sus colecciones arqueológicas a los investigadores y hombres de ciencia calificados, especialmente a los que hubieran obtenido una concesión para realizar excavaciones en un lugar determinado o que desearan obtenerla.

Reuniones regionales y debates científicos.

26. Con el fin de facilitar el estudio de los problemas de interés común, los Estados Miembros podrían organizar de vez en cuando reuniones regionales que agruparan a los representantes de los servicios arqueológicos de los Estados interesados. Por otra parte, cada Estado Miembro podría organizar debates científicos entre los investigadores que realizaran excavaciones en su territorio.

IV. EL COMERCIO DE LAS ANTIGÜEDADES

27. Para salvaguardar los intereses superiores del patrimonio arqueológico común, todos los Estados Miembros deberían considerar la conveniencia de reglamentar el comercio de las antigüedades, para evitar que este comercio favorezca la salida clandestina del material arqueológico o pueda lesionar la protección de las excavaciones y la constitución de colecciones públicas.

28. A fin de cumplir su misión científica y educativa, los museos extranjeros deberían poder adquirir objetos libres de toda oposición resultante de la reglamentación prevista por la autoridad competente del país de origen.

V. REPRESIÓN DE LAS EXCAVACIONES CLANDESTINAS Y DE LA EXPORTACIÓN ILÍCITA DE LOS OBJETOS PROCEDENTES DE EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS

Protección de los lugares arqueológicos contra las excavaciones clandestinas y las deterioraciones.

29. Cada Estado Miembro debería tomar todas las disposiciones necesarias para impedir las excavaciones arqueológicas clandestinas y la deterioración de los monumentos definidos en los párrafos 2 y 3 supra y de los lugares arqueológicos, así como la exportación de los objetos que de ellos procedan.

Colaboración internacional a los efectos de la represión.

30. Deberían tomarse las disposiciones necesarias para que cada vez que los museos recibieran una oferta de cesión de objetos arqueológicos, se aseguraran de que no existe el menor indicio de que dichos objetos proceden de excavaciones clandestinas, de robos o de otras actividades que la autoridad competente del país de origen considere ilícitas. Toda oferta dudosa debería ponerse en conocimiento de los servicios interesados con todo detalle. Cuando un museo adquiriera objetos arqueológicos, deberían publicarse lo antes posible las indicaciones suficientes que permitieran su identificación y detalles sobre la forma de adquisición.

Devolución de los objetos a los países de origen.

31. Los servicios de excavaciones arqueológicas y los museos deberían prestarse una colaboración mutua a fin de asegurar o de facilitar la devolución

a los países de origen de los objetos procedentes de excavaciones clandestinas, o de robos, y de los objetos que hubieran sido exportados violando la legislación del país de origen. Sería de desear que todos los Estados Miembros tomaran las medidas necesarias para garantizar dicha devolución. Estos principios deberían aplicarse en el caso de la exportación temporal a que se refieren los incisos c, d y e del párrafo 23 supra, cuando no se restituyeran los objetos en el plazo fijado.

VI. LAS EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS EN TERRITORIO OCUPADO

32. En caso de conflicto armado, todo Estado Miembro que ocupara el territorio de otro Estado debería

abstenerse de realizar excavaciones arqueológicas en el territorio ocupado. En caso de descubrimientos fortuitos, especialmente con motivo de trabajos militares, la potencia ocupante debería adoptar todas las medidas posibles para proteger dichos hallazgos, y entregarlos, al terminar las hostilidades, a las autoridades competentes del territorio antes ocupado, junto con la documentación respectiva.

VII. ACUERDOS BILATERALES

33. Los Estados Miembros deberían concertar acuerdos bilaterales cuantas veces fuera necesario o deseable, a fin de resolver los asuntos de interés común que pudieran plantearse en la aplicación de las disposiciones de la presente recomendación.

PROGRAMA PARA 1957-1958: APÉNDICE II

RECOMENDACION RELATIVA A LOS CONCURSOS INTERNACIONALES DE ARQUITECTURA Y DE URBANISMO¹

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su novena reunión, celebrada en Nueva Delhi del 5 de noviembre al 5 de diciembre de 1956,

Habiendo expresado en su octava reunión su aprobación de principio a un reglamento modelo de los concursos internacionales de arquitectura y de urbanismo que tiene por objeto inspirar y orientar la preparación de las bases de los concursos internacionales, en interés común de los organizadores y de los concursantes, y habiendo transmitido a los Estados Miembros dicho reglamento modelo,

Habiéndosele presentado nuevas propuestas relativas a los concursos internacionales de arquitectura y de urbanismo, asunto que constituye el punto 9.4.4. del orden del día de la reunión,

Habiendo decidido, en su octava reunión, que esas propuestas habrían de ser objeto de una reglamentación internacional por medio de una recomendación dirigida a los Estados Miembros,

Aprueba en el día de hoy, 5 de diciembre de 1956, la recomendación siguiente:

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que apliquen las disposiciones que figuran a continuación y que adopten cualesquiera medidas legislativas o de otro carácter que sean necesarias para llevar a la práctica en sus respectivos territorios los principios y normas formulados en la presente recomendación.

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que pongan la presente recomendación en conocimiento de las autoridades y organismos que tienen a su cargo los concursos de arquitectura y de urbanismo, así como de las aso-

ciaciones nacionales de arquitectos y de urbanistas.

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que le presenten, en la fecha y la forma por ella determinadas, los informes relativos a la aplicación de la presente recomendación.

1. DEFINICIONES

1. a) En relación con la presente recomendación, SC consideran como concursos internacionales aquellos concursos a los que se invita a participar a arquitectos o urbanistas de más de un Estado.

b) Los concursos internacionales pueden ser públicos o limitados: i) se consideran públicos los concursos abiertos, sin excepción, a los técnicos de dos o más Estados; ii) se consideran limitados los concursos reservados a ciertos técnicos invitados por los organizadores.

c) Los concursos internacionales pueden ser de uno o de dos grados.

II. PREPARACIÓN DE LOS CONCURSOS INTERNACIONALES

2. El anuncio de un concurso internacional debería incluir una definición del tipo de concurso así como una determinación precisa de la finalidad del mismo. Debería indicarse si se trata de un concurso público o limitado, de uno o de dos grados.

1. Véase res. 4.32.c

3. El programa de un concurso internacional debería establecerse de acuerdo con la Unión Internacional de Arquitectos.

4. El programa de un concurso internacional debería fijar con precisión la finalidad del concurso, los datos del problema y las condiciones materiales de presentación del proyecto.

5. Las condiciones y el programa de un concurso internacional deberían ser idénticos para todos los concursantes, sin distinción de nacionalidad.

6. La publicidad del anuncio de un concurso internacional público debería tener carácter internacional y hacerse en forma equitativa.

III. JURADO DE LOS CONCURSOS INTERNACIONALES

7. La mayoría del jurado debería componerse de técnicos competentes.

8. Entre los miembros del jurado deberían figurar personas que no fueran nacionales del país que organice el concurso.

IV. DETALLES REFERENTES A LOS CONCURSOS INTERNACIONALES

9. Las primas, recompensas e indemnizaciones establecidas por el programa del concurso internacional deberían ser proporcionales a la importancia y a la naturaleza del programa, así como al esfuerzo impuesto a los concursantes.

10. El laureado de un concurso internacional debería recibir suficientes garantías con respecto a su participación en la ejecución del proyecto. En caso de no realización del proyecto, deberían preverse indemnizaciones en relación con la importancia del proyecto.

11. Deberían tomarse las medidas apropiadas para asegurar la protección del derecho de autor y de la propiedad artística de todos los concursantes en relación con los proyectos presentados a un concurso internacional.

12. Los resultados de un concurso internacional deberían hacerse públicos, y los proyectos sometidos al concurso deberían presentarse en exposición pública.

13. Deberían preverse los buenos oficios de la Unión Internacional de Arquitectos para resolver cualquier litigio que pueda surgir con motivo de un concurso internacional.

V. REGLAMENTO MODELO

14. Se recomienda a los organizadores de concursos internacionales que se inspiren en las disposiciones del reglamento modelo que figura como anexo al presente documento.

A N E X O

Reglamento modelo de los concursos internacionales de arquitectura y urbanismo

i. Introducción.

El presente Reglamento tiene por objeto inspirar y orientar la preparación de las bases de los concursos internacionales, en interés común de los organizadores y de los concursantes.

Art. 1. Se considera internacional todo concurso en el que se invita a participar a arquitectos y urbanistas procedentes de más de un país.

ii. Organización y publicidad de los concursos.

Art. 2. Los concursos internacionales pueden ser generales o limitados. Se consideran generales los concursos abiertos, sin excepción, a los técnicos de dos o más países. Se consideran limitados los concursos reservados por los organizadores a ciertos técnicos invitados.

Art. 3. Las condiciones y las bases de un concurso internacional deben ser idénticas para todos los concursantes.

Art. 4. Los organizadores deberán publicar el anuncio de un concurso internacional general con las condiciones generales del mismo en periódicos y revistas técnicas de los principales países, simultáneamente si ello es posible y, en todo caso, con antelación suficiente para que los interesados puedan obtener las bases tan pronto quede abierto el concurso. En este anuncio se mencionará la institución que en cada país es depositaria de las bases del concurso y de la documentación relativa al mismo. También se especificará que, de conformidad con el artículo 51 del presente Reglamento, se enviaron las bases a la Unión Internacional de Arquitectos para su dictamen.

Art. 5. A fin de que los interesados puedan comprobar en cualquier momento que las condiciones son efectivamente las mismas para todos los países y para todos los concursantes, se depositará oficialmente en la Unión Internacional de Arquitectos un ejemplar de las bases.

Art. 6. Las bases que no se publiquen en una de las lenguas oficiales de la Unión Internacional de Arquitectos (francés, inglés y ruso) deberán ir acompañadas de su traducción a una de esas lenguas como mínimo.

Art. 7. Los concursos internacionales podrán ser de uno o de dos grados.

Art. 8. Las bases indicarán si los proyectos tienen que ser anónimos o firmados.

iii. Fijación de las bases.

Art. 9. Las bases de un concurso internacional de uno o dos grados, general o limitado, fijarán con precisión: a) la finalidad del concurso e intención de los organizadores; b) los datos y antecedentes del problema; c) las condiciones materiales de presentación del proyecto.

Art. 10. Las bases establecerán una distinción rigurosa entre las condiciones obligatorias y esenciales y las que permiten a los concursantes una libertad de interpretación, que será lo más amplia posible.

Art. 11. Los datos y antecedentes deberán ser tan amplios que imposibiliten cualquier interpretación errónea; serán de orden social, orgánico, económico, técnico y físico. Para los concursos de segundo grado, los concursantes admitidos deberán recibir de los organizadores, en cada caso particular, cuantas indicaciones complementarias tiendan a facilitar la preparación de los proyectos destinados al concurso.

Art. 12. Las bases especificarán el número, naturaleza, escala y dimensiones de los documentos solicitados (en dos o tres dimensiones), e indicarán las condiciones de recepción, aceptación y devolución de los documentos. Los concursantes proporcionarán, si fuere preciso, los elementos de juicio que permitan comprobar fácilmente el cálculo de los precios según normas uniformes.

Art. 13. En principio los organizadores de los concursos internacionales emplearán el sistema métrico decimal. Caso de no ser así, se adjuntará una equivalencia métrica.

Art. 14. Los organizadores se esforzaran por reducir al mínimo, en cada una de las pruebas, el número y las dimensiones de los documentos pedidos.

iv. Inscripción y admisión de los concursantes.

Art. 25. Al informarse de las bases del concurso, los concursantes deberán depositar su inscripción en el lugar indicado por los organizadores. Esta inscripción supone la aceptación de las condiciones del concurso.

Art. 16. Los organizadores del concurso internacional pondrán a disposición de los concursantes toda la documentación necesaria para la preparación de sus proyectos. Si la entrega de la documentación se subordina al pago de cierta cantidad en dinero, se reembolsará esta cantidad a los concursantes que efectivamente tomen parte en el concurso.

Art. 17. En los concursos de dos grados, sólo se admitirá para el concurso definitivo a los participantes seleccionados por el jurado en el primer grado.

Art. 18. Redactada por orden alfabético, se publicará la lista de participantes admitidos al concurso definitivo.

Art. 19. Para la prueba de segundo grado, los concursantes admitidos recibirán de los organizadores, y por decisión del jurado, todas las indicaciones complementarias que puedan facilitar la preparación de los proyectos destinados a esa prueba definitiva.

v. Adjudicación de primas, recompensas e indemnizaciones.

Art. 20. El programa de todo concurso internacional debe fijar el modo de distribuir las primas; la tarifa de éstas ha de ser proporcional a la

importancia del programa, al trabajo requerido y a los gastos impuestos a los concursantes.

Art. 21. Como los concursos internacionales de urbanismo y mejoras de ciudades son, por su naturaleza, concursos de ideas (las autoridades locales ejecutan los trabajos y con frecuencia lo hacen a largo plazo), se recomienda muy especialmente a los organizadores la concesión de primas que recompensen las ideas presentadas y el trabajo ejecutado, pues suele ocurrir que el autor del mejor proyecto no perciba más remuneración que esa prima.

Art. 22. El carácter particular de las primas previstas para un concurso de ideas no excluirá la posible colaboración del autor en la ejecución de la obra.

Art. 23. Las primas se entregarán en un plazo de tres meses a partir de la proclamación de los resultados del concurso.

Art. 24. Las bases deberán indicar la utilización exacta que los organizadores del concurso piensan dar a los proyectos premiados y éstos no podrán utilizarse en otra forma que la precisada en las mismas.

Si los organizadores prevén una utilización diferente, o una modificación cualquiera del proyecto escogido, ello será objeto de nuevo acuerdo entre los organizadores y el autor del proyecto.

Art. 25. En el caso de un concurso limitado, deberá preverse una remuneración para cada uno de los concursantes invitados, sin perjuicio de las primas reglamentarias.

Art. 26. La concesión de un primer premio a un proyecto implica, para los organizadores del concurso, la obligación de confiar al autor del proyecto premiado la ejecución de la obra. Sin embargo, si el concursante que obtiene el primer premio no puede presentar referencias profesionales suficientes en relación con la importancia de la obra, el jurado podrá invitarle a asociarse, para la ejecución de la misma, con un arquitecto que presente dichas referencias y cuente con el beneplácito del jurado. La elección de este arquitecto incumbirá al laureado.

Art. 27. Las bases deberán prever la posibilidad de que, al expirar el plazo previsto, los organizadores no hayan pasado aun a la ejecución del proyecto, y deben también especificar la tarifa de los porcentajes o indemnizaciones que correspondería por esta causa al laureado.

La cantidad entregada a este título se deducirá de la cantidad total que recibiera por la ejecución.

Art. 28. En un concurso de dos grados, deberá otorgarse una remuneración equitativa a todo participante admitido al concurso definitivo. Esa cantidad, destinada a cubrir los gastos de preparación de los proyectos para el concurso definitivo, figurará en las bases del concurso y será independiente de las primas previstas para la prueba definitiva.

Art. 29. El seguro de los proyectos de los concursantes correrá a cargo de los organizadores. La cuantía de ese seguro no rebasará, en ningún proyecto, la de la prima más elevada.

Art. 30. La anulación de un concurso para el cual se hayan inscrito oficialmente uno o varios concursantes supone para los organizadores la obligación de remunerar el trabajo ejecutado por los concursantes inscritos.

VI. Derecho de autor.

Art. 31. El autor de un proyecto conservará la plena propiedad artística de su obra; ésta no sufrirá alteración o modificación alguna sin consentimiento expreso del autor.

Art. 32. El proyecto clasificado en primer lugar pasará a ser propiedad de los organizadores. Los organizadores no podrán utilizar otro proyecto, premiado o no, en todo o en parte, sin previa celebración de un contrato con su autor.

Art. 33. En general, los organizadores sólo podrán hacer valer su derecho de propiedad para una sola y única ejecución del proyecto premiado. No obstante, las bases del concurso podrán prever el caso de una ejecución múltiple y fijar sus condiciones.

Art. 34. En todo caso, el autor de un proyecto conservará el derecho de reproducción, salvo si las bases estipulan lo contrario.

VII. Organización y funcionamiento del jurado.

Art. 35. El jurado de constituirá desde la apertura del concurso. La lista de sus miembros y suplentes figurará obligatoriamente en un anexo a las bases del concurso.

Art. 36. Constituirán el jurado personalidades de diferentes nacionalidades, en el número más restringido posible. En su mayoría serán arquitectos o técnicos competentes. En caso de que fuere necesario preparar un informe preliminar, el nombre de la persona o personas encargadas de la redacción del mismo figurará también en el anexo a las bases del concurso.

Art. 37. Los organizadores del concurso invitarán a los miembros del jurado a contraer el compromiso de honor de no obedecer, en cumplimiento de su mandato, otras consideraciones que las impuestas por su conciencia y el interés del concurso.

Art. 38. Ninguno de los miembros del jurado podrá participar, directa o indirectamente, en el concurso, ni encargarse, directa o indirectamente, de los trabajos relativos a la ejecución del proyecto premiado.

Art. 39. El jurado, en la primera reunión que celebre, elegirá su presidente y su relator.

Art. 40. Las decisiones del jurado se tomarán por mayoría de votos, para cada uno de los proyectos. En caso de empate, el voto del presidente será decisivo. El relator levantará acta de las sesiones, que firmarán el presidente y todos los miembros del jurado.

Art. 41. No se tomarán en consideración los dibujos, fotografías, maquetas o documentos que no se hayan pedido en el programa, y el jurado los excluirá totalmente, sin entrar en el examen de los mismos.

Art. 42. El jurado podrá excluir del concurso los proyectos en que sus autores no hayan respetado las condiciones esenciales de las bases.

Art. 43. Toda decisión se hará pública, debidamente justificada, y las decisiones serán inapelables.

Art. 44. Los gastos de viaje, y las indemnizaciones debidas a los miembros del jurado, correrán a cargo de los promotores del concurso.

VIII. Exposición de los proyectos.

Art. 45. En todo concurso, los organizadores notificarán a todos los concursantes inscritos el lugar y la fecha de la exposición pública. La notificación se hará con la necesaria antelación para que puedan asistir todos los concursantes. En los mismos periódicos y revistas técnicas que publiquen las bases del concurso, los organizadores deberán anunciar el lugar, fecha y hora de apertura de la exposición.

Art. 46. Después del fallo, es obligatoria la exposición pública de todos los proyectos. En ella se exhibirán, además, los documentos y dibujos, y el informe y las decisiones del jurado, con las firmas del presidente y de todos los miembros efectivos.

Art. 47. En los concursos de dos grados, los proyectos presentados a la primera prueba permanecerán secretos hasta la prueba final.

Art. 48. Los proyectos excluidos en virtud del artículo 42 se expondrán al público con indicación de los motivos que justifican la decisión del jurado.

Art. 49. La fecha de la exposición habrá de especificarse en las bases del concurso. Al menos durante una semana, la exposición será pública y gratuita.

Art. 50. Clausurados el concurso y la exposición pública, los proyectos no premiados o adquiridos se devolverán a sus autores, en el plazo de un mes y por cuenta de los organizadores.

IX. Cooperación de la Unión Internacional de Arquitectos.

Art. 51. Las bases de todo concurso internacional de arquitectura o de urbanismo se comunicarán, antes de su publicación, a la Unión Internacional de Arquitectos, para su dictamen; la Unión Internacional de Arquitectos a su vez consultará a la Federación Internacional de la Vivienda y el Urbanismo, siempre que se trate de un concurso de urbanismo.

Art. 52. Es conveniente que un miembro designado por la Unión Internacional de Arquitectos forme parte del jurado, para velar por el cumplimiento de las condiciones del Reglamento.

Art. 53. Los organizadores de concursos internacionales podrán solicitar de la Unión Internacional de Arquitectos la ayuda de su Comisión de Concursos Internacionales, para colaborar en la redacción de las bases, proponer personalidades competentes para constituir el jurado, determinar el porcentaje de las primas con relación a la naturaleza e importancia de las bases, del trabajo necesitado y de los gastos impuestos a los concursantes, tal como se establece en el artículo 20, y arbitrar, si fuere preciso, los litigios que puedan surgir entre los organizadores y los concursantes. Todos los gastos que origine dicha cooperación correrán a cargo de los organizadores.

PROGRAMA PARA 1957-1958: APÉNDICE III

ESTATUTOS DEL CENTRO INTERNACIONAL
DE ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS TÉCNICOS DE LA
CONSERVACIÓN Y DE LA RESTAURACIÓN DE LOS BIENES CULTURALES ¹

Artículo primero : Funciones.

El Centro Internacional de Estudio de los Problemas Técnicos de la Conservación y de la Restauración de los Bienes Culturales, al que en lo sucesivo se designará con el nombre de el "Centro", desempeñará las funciones siguientes:

- a) Reunir, estudiar y difundir documentación sobre los problemas científicos y técnicos que plantea la conservación y la restauración de los bienes culturales;
- b) Coordinar, estimular o suscitar investigaciones en esa esfera, principalmente por medio de misiones encomendadas a organismos o a expertos, de reuniones internacionales, de publicaciones y de intercambio de especialistas;
- c) Solventar consultas y hacer recomendaciones sobre cuestiones de carácter general o especial referentes a la conservación y restauración de bienes culturales;
- d) Contribuir a la formación de investigadores y técnicos y a la mejora de la calidad de las restauraciones.

Art. 2: Miembros.

Serán miembros del Centro los Estados miembros de la Unesco que envíen una declaración formal de adhesión al Director General de la Organización.

Art. 3: Miembros asociados.

Podrán afiliarse al Centro como miembros asociados:

- a) Las instituciones de derecho público de los Estados que no sean miembros de la Unesco;
- b) Las instituciones de derecho privado de carácter científico o cultural.

Los miembros asociados serán admitidos, previa recomendación del Consejo Ejecutivo de la Unesco, por decisión del Consejo del Centro, adoptada por mayoría de dos tercios de votos.

Art. 4: Organos.

El Centro. comprenderá: una asamblea general; un consejo; una secretaria.

Art. 5: Asamblea General.

La Asamblea General estará constituida por los delegados de los Estados adheridos, a razón de uno por cada Estado.

Esos delegados deberán ser nombrados entre las personas más calificadas por su competencia técnica en el dominio de la protección de los bienes culturales, y con preferencia entre los miembros del alto personal de la administración nacional encargada de la protección de los bienes culturales del Estado Miembro.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y los miembros asociados podrán enviar a las reuniones de la Asamblea General observadores autorizados a someter

propuestas, pero quienes no poseerán el derecho de voto.

La Asamblea General celebrará una reunión ordinaria cada dos años. Por convocación del Consejo podrá celebrar reuniones extraordinarias. A menos que la Asamblea General o el Consejo tomen una decisión en contrario, la Asamblea General se reunirá en Roma.

La Asamblea General elegirá su presidente al principio de cada reunión ordinaria. La Asamblea General aprobará su propio reglamento.

Art. 6: Asamblea General, funciones.

Corresponderán a la Asamblea General las siguientes funciones:

- a) Determinar la orientación del Centro;
- b) Elegir a los miembros del Consejo;
- c) Nombrar al director, a propuesta del Consejo;
- d) Estudiar y aprobar los informes y las actividades del Consejo;
- e) Controlar la actividad financiera del Centro, examinar y aprobar su presupuesto;
- f) Fijar las cotizaciones de los miembros con arreglo a la escala de prorrateo de las cotizaciones de los Estados miembros de la Unesco;
- g) Fijar las cotizaciones de los miembros asociados de acuerdo con los recursos de que estos dispongan.

Art. 7: Consejo.

A reserva de lo que dispone el artículo 12, apartado 3, el Consejo estará constituido por nueve miembros, cinco de los cuales serán elegidos por la Asamblea General; los cuatro restantes serán: un representante del Director General de la Unesco, un representante del gobierno de Italia, el director del Laboratoire Central des Musées de Bélgica, el director del Istituto Centrale del Restauro de Roma.

Un representante del Consejo Internacional de Museos, un representante del Comité Internacional de Monumentos y un representante de otras instituciones internacionales que designe el Consejo asistirán a las reuniones de éste con voz, pero sin voto. A reserva del derecho de voto, tomarán parte en los trabajos y deliberaciones en condiciones de igualdad con los miembros del Consejo.

Los miembros elegidos por la Asamblea General serán seleccionados entre los expertos más competentes en materia de conservación de los bienes culturales y demás ramas científicas afines.

Los miembros elegidos por la Asamblea General serán todos de nacionalidad diferente. Serán elegidos por dos años, siendo inmediatamente reelegibles.

El Consejo se reunirá por lo menos una vez por año.

El Consejo aprobará su propio reglamento.

1. Véase res. 4.63.

Art. 8: Consejo, funciones.

El Consejo tendrá las siguientes funciones:

- a) Aplicar las decisiones y directrices de la Asamblea General;
- b) Ejercer cualquier otra función que le confie la Asamblea;
- c) Preparar a propuesta del director el proyecto de presupuesto y someterlo a la Asamblea;
- d) Estudiar y aprobar el plan de trabajo que le someta el director.

Art. 9: Corresponsales.

De acuerdo con su reglamento, el Consejo podrá nombrar a expertos corresponsales, a los que se pueda consultar en todas las cuestiones de sus respectivas competencias.

Art. 10: Secretaría.

La Secretaría se compondrá de un director y del personal que el Centro estime necesario.

El director será nombrado por la Asamblea General, a propuesta del Consejo. En el caso de quedar vacante el puesto del director en el intervalo entre dos reuniones de la Asamblea, será nombrado por el Consejo, a reserva de la confirmación de ese nombramiento por la Asamblea General, a la que compete fijar la duración de su mandato.

Los asistentes del director serán nombrados por el Consejo, a propuesta del director. En el caso de que sus puestos queden vacantes en el intervalo entre dos reuniones del Consejo, los nombrará el director, a reserva de la confirmación de esos nombramientos por el Consejo, al que compete fijar la duración de su mandato.

El director y sus asistentes deberán ser especialistas en disciplinas diferentes. No podrán tener la misma nacionalidad.

Los demás miembros del personal serán nombrados por el director.

En el desempeño de sus funciones, el director y el personal no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna autoridad ajena al Centro.

Art. 11: Estatuto jurídico.

El Centro posee, en el territorio de cada uno de sus miembros, la capacidad jurídica necesaria para llevar a cabo sus fines y desempeñar sus funciones.

El Centro podrá recibir donaciones y legados.

Art. 12: Disposiciones transitorias.

Durante los dos primeros años, la cotización anual de los miembros se fijará en un 1% de su cotización a la Unesco en 1957.

La contribución de la Unesco no será menor de 12.000 dólares para cada uno de los primeros cuatro años.

Hasta la primera reunión de la Asamblea General, que habrá de celebrarse dentro de los dieciocho meses de la fecha de entrada en vigor de los presentes Estatutos, desempeñará las funciones que corresponden a la Asamblea General y al Consejo un consejo provisional constituido por: un representante del Director General de la Unesco, un representante del gobierno de Italia, el director del Laboratorio Centrale des Musées de Bélgica, el director del Istituto Centrale del Restauro de Roma, un quinto miembro nombrado por el Director General de la Unesco.

El Consejo Provisional convocará la primera Asamblea General.

Art. 13: Revisión.

Las modificaciones de estos Estatutos deberán ser aprobadas por la Asamblea General por unanimidad de los miembros presentes y votantes.

Las propuestas de modificación se comunicarán a todos los miembros, así como a la Unesco, seis meses antes de la reunión de la Asamblea General, en cuyo orden del día se hayan de incluir. Las propuestas de enmienda a dichas modificaciones deberán comunicarse tres meses antes de reunirse la Asamblea General.

Art. 14: Retirada de Estados miembros.

Todo miembro podrá notificar su retirada del Centro, en cualquier momento, después de transcurrido un plazo de dos años el día de su adhesión. Dicha retirada será efectiva al año de haberse notificado al Director General de la Unesco, siempre que en aquella fecha el miembro en cuestión haya pagado las cotizaciones respectivas a todos los años en que hubiere pertenecido al Centro, comprendido el ejercicio financiero siguiente a la fecha de la notificación. El Director General de la Unesco comunicará dicha notificación a todos los miembros del Centro, así como al director de este último.

Art. 15: Entrada en vigor.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor en la fecha en que el Centro cuente con la adhesión de cinco Estados miembros.

B. PRESUPUESTO PARA 1957-1958

10. Escala de contribuciones de los Estados Miembros

*La Conferencia General*¹

[í] Resuelve que:

- a) La escala de contribuciones de los Estados Miembros para los años 1957 y 1958 se calculará a base de la escala de cuotas para 1957 que aprobará la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 11.º período de sesiones, con los reajustes necesarios para tomar en cuenta las siguientes consideraciones :
 - i) La diferente composición de la Unesco y de las Naciones Unidas;
 - ii) El principio de que, en períodos normales, la contribucion de ningún Estado Miembro debiera exceder de un tierco de los créditos presupuestarios de la Unesco;
 - iii) El principio de que, en períodos normales, la contribucion *per capita* de cualquier miembro no deberá exceder de la contribución *per capita* del Estado que pague la contribución global más alta.
- b) Los Estados Miembros de la Unesco que esten incluidos en la escala de cuotas de las Naciones Unidas serán incluidos en la escala de la Unesco a base del porcentaje. que les corresponda en aquélla.
- c) Los Estados Miembros de la Unesco que no estén incluidos en la escala de cuotas de las Naciones Unidas seran incluidos en la escala de la Unesco, a base del porcentaje teórico probable que les correspondería en la escala de cuotas de las Naciones Unidas con los reajustes adecuados para tomar en cuenta la reducción otorgada a los 16 nuevos miembros admitidos en las Naciones Unidas en diciembre de 1955. Los porcentajes teóricos y los reajustes para los años 1957 y 1958 se fijarán en la forma siguiente:

<i>Estado Miembro</i>	<i>Porcentajes teóricos</i>	<i>Reajustes</i>	<i>Porcenta reajustadoje</i>
Corea	0,14	0,01	0,13
Japón	2,15	0,19	1,96
Mónaco	0,04	---	0,04
República Federal Alemana	4,61	0,11	4,20
Suiza	1,26	0,11	1,15
Vietnam	0,17	0,02	0,15

- c) En la escala de la Unesco para 1957 y 1958 se dara plena efectividad al principio de las limitaciones *per capita*.
- e) Las contribuciones para 1937 y 1958 de los nuevos Estados Miembros que depositen sus instrumentos de ratificación después del 1.º de enero de 1957 se establecer& en la forma siguiente:
 - i) Si se trata de un miembro incluido en la escala de cuotas de las Naciones Unidas, a base del porcentaje que le corresponda en la escala de las Naciones Unidas para los años 1957 y 1958, debidamente reajustado con arreglo a las disposiciones de los precedentes párrafos *a* y *d*.

1. Resolución aprobada previo informe de In Comision Administrativa: 12.a sesión plenaria 12 de noviembre de 1956.

- ii) Si se trata de un miembro no incluido en la escala de cuotas de las Naciones Unidas, a base del respectivo porcentaje teórico probable, como se indica en el precedente párrafo c, debidamente reajustado con arreglo a las disposiciones de los precedentes párrafos a a d.
- f) En caso necesario, las contribuciones asignadas a los nuevos miembros serán objeto de otro reajuste que permita tomar en cuenta la fecha del ingreso del nuevo miembro en la Organización, con arreglo a la siguiente fórmula: el 100% de la cantidad pagadera anualmente si ingresan en el primer trimestre del año; el 80% de la cantidad pagadera anualmente si ingresan en el segundo trimestre del año; el 60% de la cantidad pagadera anualmente si ingresan en el tercer trimestre del año; el 40% de la cantidad pagadera anualmente si ingresan en el cuarto trimestre del año.
- q) La contribución mínima fijada en el presupuesto de las Naciones Unidas se tendrá en cuenta para calcular de nuevo las cifras de la escala de la Unesco, y se aplicará el porcentaje resultante.
- h) La contribución de los Miembros Asociados se calculará en un 60% de la contribución mínima de los Estados Miembros, y estas contribuciones se contabilizarán como "ingresos varios".

11. Métodos de financiamiento del presupuesto para 1957-1958

La Conferencia General ¹

Considerando la resolución IV.2.2.5 aprobada por la Conferencia General en su octava reunión, en la que se establece que los excedentes presupuestarios relativos a los años 1947 ,a 1952, que ascienden a 603.000 dólares, sean retenidos en lugar de devolverse a los Estados Miembros, en espera de una decisión de la Conferencia General en su novena reunión,

Considerando que los excedentes disponibles para la distribución relativos a los años 1947 a 1954 ascendían en 1.0 de noviembre a 1.523.655 dólares,

Considerando que, en su 44.ª reunión, el Consejo Ejecutivo decidió (punto 7.2, 44 EX/Decisiones, pág. 9) recomendar a la Conferencia General que el financiamiento del presupuesto para 1957 y 1958 se efectúe de conformidad con el Reglamento Financiero,

[1] Decide:

- a) Que los excedentes presupuestarios disponibles para la distribución en 1.ª de enero de 1957 sean devueltos a los Estados Miembros de conformidad con el Reglamento Financiero, artículos 4.3 y 4.4;
- b) Que el financiamiento del presupuesto para 1957-1958 se efectúe de conformidad con los artículos 5.1 y 5.2 del Reglamento Financiero.

12. Límite presupuestario para 1957-1958

12.1 La Conferencia General ¹

Considerando que la experiencia anterior ha demostrado que es posible que algunas contribuciones no se hagan efectivas,

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa: 12.a sesión plenaria, 12 de noviembre de 1956.

[1] Decide:

- a) Que el porcentaje de contribuciones que es probable no se hagan efectivas se fije para 1957-1958 en un 5%;
- b) Que el nivel de contribuciones para el ejercicio financiero 1957-1958 se fije en 23.391.335 dólares.

La cifra de 23.394.355 dólares que figura en la precedente resolución se adoptó como resultado de la aprobación, en la 14.a sesión plenaria de 13 de noviembre de 1956, de la resolución siguiente:

12.2 La Conferencia General

Considerando que el Director General ha realizado los máximos esfuerzos para absorber dentro de su proyecto de presupuesto la mayor cantidad posible de los 192.000 dólares necesarios para el aumento de los sueldos locales del cuadro de servicios generales (véase doc. 9C/5 Add. 1, párrafo 6),

Considerando que en el anexo del documento 9C/5 Corrigendum 1 figuran varios proyectos que el Director General no ha podido incluir dentro de sus propuestas (calculados aproximadamente en 2.100.000 dólares), y que las sumas asignadas para los proyectos principales son particularmente insuficientes,

Considerando además que los Estados Miembros han presentado proyectos de resoluciones para otros proyectos varios que requieren un examen previo por la Comisión del Programa (calculados aproximadamente en 1.200.000 dólares),

- [1] Resuelve que el nivel presupuestario provisional de gastos para 1957-1958 se fije en 22.659.633 dólares (es decir, 1.000.000 de dólares más que las propuestas del Director General). (Esto requerirá un nivel de asignaciones de 23.394.355 dólares.)

13. Procedimiento para el examen de los reajustes presupuestarios y la preparación de la resolución sobre consignación de créditos

Por recomendación de la Mesa, la Conferencia General aprobó, en su 20.a sesión plenaria, celebrada el 30 de noviembre de 1956, el procedimiento que se expone a continuación para reajustar las consecuencias presupuestarias de las medidas recomendadas por las comisiones del Programa y Administrativa reunidas conjuntamente, acomodándolas al límite presupuestario provisional anteriormente aprobado en sesión plenaria:

a) Un sólo comité compuesto de 17 miembros examinará a la vez los reajustes que sea necesario efectuar en el título II del proyecto de programa y de presupuesto para 1957 y 1958 ("ejecución del programa") y los reajustes que sean necesarios entre los títulos II, 1, III y IV, en función del importe provisional de gastos (22.659.638 dólares) que la Conferencia General aprobó el 13 de noviembre de 1956, en su 14.a sesión plenaria;

b) El Comité Especial de Reajustes Presupuestarios se compondrá de la siguiente manera :

Presidente de la Comisión del Programa (Suecia)

Relator de la Comisión del Programa (Canadá)

Presidente de la Comisión Administrativa (Australia)

Relator de la Comisión Administrativa (Bélgica)

Presidente de la Comisión del Programa del Consejo Ejecutivo (Países Bajos)

Presidente de la Comisión de Hacienda del Consejo Ejecutivo (Reino Unido)

Representantes de los Estados Miembros siguientes: Brasil, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, India, Indonesia, Japón, Liberia, México, Polonia y Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas

- c) El Comité Especial de Reajustes Presupuestarios se reunirá después de que la Comisión Administrativa haya terminado el examen de los títulos 1, III y IV del proyecto de programa y de presupuesto y de todos los asuntos que tengan repercusiones presupuestarias incluidos en el orden del día, y una vez que la Comisión del Programa haya terminado el examen del título II del proyecto de programa y de presupuesto y recibido los informes de los grupos de trabajo que tengan repercusiones financieras;
- d) El informe y las propuestas del Comité Especial de Reajustes Presupuestarios serán objeto de examen por la Comisión del Programa y por la Comisión Administrativa, las cuales celebrarán a ese efecto una reunión conjunta. En el curso de esa reunión, ambas comisiones prepararán el proyecto de resolución sobre consignación de créditos que debe presentarse a la Conferencia General reunida en sesión plenaria.

14. Equilibrio del presupuesto para 1957-1958

La Conferencia General ¹

Considerando que las repercusiones presupuestarias de las diversas recomendaciones votadas por la Comisión del Programa y la Comisión Administrativa de la Conferencia General exceden en 664.832 dólares del nivel provisional de gastos aprobados por la Conferencia General,

- [1] Decide que se equilibre el presupuesto, mediante la reducción de un porcentaje uniforme en cada presupuesto parcial del título II ("ejecución del programa") del cuadro de consignación de créditos para 1957-1958,
- [2] Pide al Director General:
 - a) Que estudie la posibilidad de efectuar reducciones en los títulos 1, III y IV del cuadro de consignación de créditos para 1957-1958, con objeto de limitar el efecto de las reducciones introducidas en el programa;
 - b) Que presente al Consejo Ejecutivo, después de tener en cuenta cualquier reducción que pueda efectuar con arreglo al apartado a precedente, un plan que permita aplicar a los diversos proyectos incluidos en el programa (título II del presupuesto) los porcentajes de reducción que se mencionan en el párrafo 1 supra:
- [3] Autoriza al Consejo Ejecutivo a aprobar ese plan con o sin modificaciones.

15. Resolución de consignación de créditos para 1957-1958

La Conferencia General ¹

[I] Decide lo siguiente:

- a) Para el ejercicio financiero de 1957-1958, se consigna por la presente resolución la cantidad de 23.849.355 dólares para los fines indicados en el cuadro de consignación de créditos adjunto;

1. Resolución aprobada previo informe de las comisiones Administrativa y del Programa reunidas conjuntamente: 23.a sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 1956.

CUADRO DE CONSIGNACIÓN DE CRÉDITOS PARA 1957-1958.

<i>Presupuestos parciales</i>	<i>Consignaciones</i>	<i>Presupuesto anual</i>	
		<i>1957</i>	<i>1958</i>
	Dólares	Dólares	Dólares
TÍTULO I. ÓRGANOS DE ORIENTACIÓN GENERAL			
1. Conferencia General.	480 694	110 252	370 442
2. Consejo Ejecutivo.	164 482	68 409	96 073
Total (título I).	645 176	178 661	466 515
TÍTULO II. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA			
1. Educación	3 072 753	1 608 511	1 464 242
1.A. Proyecto principal relativo a la extensión de la enseñanza primaria en América Latina (formación de maestros).	601 895	352 489	249 406
2. Ciencias Exactas y Naturales.	1 864 680	952 419	912 261
2.A. Proyecto principal relativo a las investigaciones científicas sobre las tierras áridas.	486 632	252 952	233 680
3. Ciencias Sociales.	1 581 937	742 410	839 527
4. Actividades Culturales	2 263 380	1 140 282	1 123 098
4.A. Proyecto principal relativo a la apreciación mutua de los valores culturales de Oriente y de Occidente.	839 209	384 273	454 936
5. Información	2 430 117	1 182 821	1 247 296
6. Intercambio de Personas.	2 184 366	585 373	598 993
7. Resoluciones Generales.	316 783	164 212	152 571
8. Servicio de Documentos y Publicaciones.	2 391 105	1 180 187	1 210 918
Total (título II).	17 032 857	8 545 929	8 486 928
TÍTULO III. ADMINISTRACIÓN GENERAL	3 186 797	1 574 714	1 612 083
TÍTULO IV. GASTOS GENERALES	1 814 808	960 160	854 648
Total (títulos I, II, III y IV).	22 679 638	11 259 464	11 420 174
TÍTULO V. CONSIGNACIONES NO DISTRIBUIDAS	1 169 717	582 531	587 186
TOTAL DE LAS CONSIGNACIONES DE CRÉDITOS.	23 849 355	11 841 995	12 007 360

b) Los créditos consignados en el párrafo a precedente serán costeados con las contribuciones de los Estados Miembros, después de efectuarse las siguientes deducciones:

i) Contribuciones de nuevos Estados Miembros para 1955-1956 (estimación):

	<i>Dólares</i>	<i>Dólar. s</i>
Para 1955.	9.302	
Para 1956.	77.132	86.434

ii) Ingresos diversos (estimación):

Para 1957.	182.066	
Para 1958.	186.500	368.566

TOTAL: 455.000

c) El nivel de las contribuciones asignadas para el periodo 1957-1958 es por lo tanto de 23.394.355 dólares.

d) La asignación de contribuciones para 1957 se calculará en función del total de gastos previstos para ese año, es decir, 11.650.627 dólares y la asignación para

- 1958 en función del total de gastos previstos para ese año, es decir, 11.743.728 dólares.
- e) Sólo se podrán contraer obligaciones en conformidad con el cuadro de consignación de créditos del párrafo a precedente, con las resoluciones referentes al programa para 1957-1958 y con otras resoluciones y disposiciones aprobadas por la Conferencia General.
 - f) Se podrán contraer obligaciones en 1957 hasta la cantidad correspondiente al total de los ingresos previstos para ese año (11.259.464 dólares). Asimismo se podrán contraer obligaciones en 1958 hasta la cantidad correspondiente al total de ingresos previstos para ese año (11.420.174 dólares). No obstante, se autoriza al Director General, previa aprobación del Consejo Ejecutivo, a contraer en 1958 obligaciones por valor del saldo de la cantidad arriba mencionada para 1957, si ello es necesario para llevar a cabo del programa aprobado por la Conferencia General para el ejercicio financiero de 1957-1958.
 - g) Se autoriza al Director General a efectuar transferencias de créditos entre los presupuestos parciales previa aprobación del Consejo Ejecutivo. No obstante, en casos urgentes y excepcionales, el Director General podrá efectuar por sí solo tales transferencias, siempre que informe por escrito a los miembros del Consejo Ejecutivo de los detalles de la transferencia y de las razones que la hubieren motivado.
 - h) Se autoriza al Director General a transferir del presupuesto parcial 11.8, Servicio de Documentos y Publicaciones, a otros presupuestos parciales las cantidades que no se necesiten para proporcionar documentos y publicaciones a los departamentos interesados. El Director General informará al Consejo Ejecutivo en su reunión siguiente sobre los detalles de la transferencia y las razones que la hubieren motivado.
 - i) Se autoriza al Director General a destinar, previa aprobación del Consejo Ejecutivo, los fondos procedentes de donativos a las actividades comprendidas en el programa e indicadas por el donador.
 - j) El total de puestos de plantilla en la Casa Central y de funcionarios en misión con cargo a la consignación de créditos que figura más arriba no podrá ser superior a 991 para 1957 y a 1.002 para 1958 ². De este total, el número de puestos de plantilla correspondiente al título II del presupuesto no será superior a 722 para 1957 y a 726 para 1958; el número de puestos de plantilla correspondientes a los títulos 1, III y IV del presupuesto no será superior a 269 para 1957 y 276 para 1958. Sin embargo, el Director General podrá crear nuevos puestos con carácter provisional que no estén comprendidos en ese total, siempre que los juzgue esenciales para la ejecución del programa y para la administración de la Organización y que no requieran la aprobación del Consejo Ejecutivo para las transferencias de fondos. La creación de dichos puestos se comunicará al Consejo Ejecutivo en su reunión siguiente.

1. Con arreglo a esta disposición, el Director General puede autorizar la sustitución temporal de un puesto por otro vacante.

2. Estas cifras no comprenden los puestos temporales, el personal en misión ni los puestos de plantilla costeados con cargo a fondos no comprendidos en el presupuesto.

C. PROGRAMA FUTURO

16. Instrucciones referentes a la actividad futura

La Conferencia General ¹

I

Considerando

- a) El informe del Consejo Ejecutivo sobre sus propias actividades;
 - b) Los comentarios del Consejo Ejecutivo sobre el proyecto de programa y de presupuesto para 1957-1958 y sobre el informe del Director General, así como sus propuestas relativas a los métodos de trabajo de la Conferencia General,
- [I] Expresa su agradecimiento al Consejo Ejecutivo y a su presidente por la labor realizada;

II

- Teniendo en cuenta el interés de los Estados Miembros por los proyectos principales,
- [2] Pide al Consejo Ejecutivo que vele en particular por la preparación y ejecución de los proyectos principales que constituyen la parte esencial de la reforma del programa aprobada por la Conferencia General en su octava reunión;

III

- [3] Recomienda al Consejo Ejecutivo que estudie, en estrecha colaboración con el Director General, los problemas principales que se plantean a la Organización en la ejecución de su programa y el futuro desarrollo de su acción en el marco de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, consagrándose en particular al estudio de:
- a) La medida en que los Estados Miembros ejercen efectivamente sus funciones en lo que se refiere a aquellos aspectos del programa en los que es procedente la acción de los Estados Miembros;
 - b) La política relativa a la ejecución del programa en centros alejados de la Casa Central, tales como los centros regionales de educación fundamental, los institutos especializados, etc.;
 - c) La política de consultas con las comisiones nacionales;
 - d) La política relativa a la composición y a las funciones de los comités consultivos, y a las consultas con dichos comités y con las organizaciones no gubernamentales;
 - e) La política de coordinación de las actividades de la Organización con otros órganos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados.

17. Preparación del programa y del presupuesto para 1959-1960

La Conferencia General ²

Considerando el informe de las comisiones Administrativa y del Programa, reunidas conjuntamente, sobre la preparación del programa y del presupuesto para 1959-1960 (doc. 9C/30, parte II),

1. Resolución aprobada en la 23.a sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 1956.

2. Decisiones aprobadas previo informe de las comisiones Administrativa y del Programa reunidas conjuntamente: 23.a sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 1956.

- [1] Decide que las observaciones formuladas por el Consejo Ejecutivo, los Estados Miembros, las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones sobre el proyecto del programa y del presupuesto no se incorporen al documento definitivo del programa y del presupuesto, sino que continúen publicándose en documento aparte, tal como se hace actualmente;
- 2 Invita a los Estados Miembros a que, en cuanto sea posible, presenten sus comentarios sobre el proyecto de programa y de presupuesto en forma de proyectos de resolución, de planes de trabajo, o de enmiendas a tales proyectos de resolución o de planes de trabajo;
- [3] Decide modificar el párrafo 2 del artículo 78 del Reglamento de la Conferencia General, de modo que quede redactado en la siguiente forma: "Las propuestas que contengan nuevos proyectos de resolución relativos al programa o enmiendas al proyecto de programa y que entrañen nuevas actividades o un aumento importante de los créditos presupuestarios, así como las propuestas de aumentos o reducciones del límite presupuestario máximo propuesto por el Director General, deberán ser presentadas por escrito y llegar a manos del Director General con seis semanas de antelación, por lo menos, a la apertura de la reunión; el Director General las comunicará a los Estados Miembros a la mayor brevedad posible";
- [4] Aprueba el principio de que se modifique el párrafo 2 del artículo 10.A del Reglamento de la Conferencia General a fin de ampliar a tres meses de antelación a la apertura de la reunión de la Conferencia General el plazo mínimo con que los Estados Miembros y los Miembros Asociados deben recibir el proyecto de programa y de presupuesto; e invita al Consejo Ejecutivo a estudiar esta modificación del Reglamento de la Conferencia y cualesquiera otras que sean necesarias, con objeto de presentar propuestas en la Conferencia General en su décima reunión;
- [5] Decide que los proyectos de resolución o propuestas que hayan sido presentados después de transcurrido el plazo señalado en el párrafo 2 del artículo 78 se tomen en cuenta al preparar el proyecto de programa para el siguiente ejercicio financiero bienal;
- [6] Aprueba, en términos generales, la forma actual del documento que contiene el proyecto del programa y del presupuesto, pero invita al Director General a estudiar la posibilidad de simplificarlo más y a incluir en él una exposición general de los principales problemas a que habrá de hacer frente la Organización durante los dos próximos años, junto con una indicación de la forma en que se proponga resolverlos;
- [7] Aprueba, a reserva de modificaciones de detalle, el calendario propuesto por el Director General en el documento 9C/20 para la preparación del programa y del presupuesto para 1959-1960, en cuanto se refiere a las fechas para el despacho de documentos;
- [8] Invita al Consejo Ejecutivo a emprender un nuevo estudio de los factores relativos a la preparación y examen del proyecto de programa y de presupuesto.

II. ADMISION DE ESTADOS MIEMBROS Y DE MIEMBROS ASOCIADOS

18. Admisión de Túnez como Estado Miembro de la Organización ¹

La Conferencia General

Considerando que, por carta de 24 de enero de 1956, dirigida al Director General, el presidente del Consejo de Ministros de Túnez presentó una petición de admisión de su país como Estado Miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Considerando que el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas decidió por unanimidad, en su 21.º periodo de sesiones, que no tenía objeción alguna que oponer a la admisión de Túnez en la Unesco,

Considerando que el Consejo Ejecutivo de la Unesco, en su 44.a reunión (julio de 1956), aprobó por unanimidad una resolución en la que recomendaba a la Conferencia General que admitiese a Túnez como Estado Miembro de la Unesco,

Considerando, por otra parte, que la riqueza cultural de Túnez y sus tradiciones artísticas e intelectuales permitirán a este país cooperar muy estrechamente en los trabajos de la Organización con el espíritu de comprensión internacional y de libre comunicación de las culturas que es el de la Organización,

- 1] Decide admitir a Túnez como Estado Miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;
- [2] Autoriza al Director General a comunicar lo antes posible al gobierno de Túnez, de conformidad con el artículo 94 del Reglamento, la decisión de la Conferencia General.

19. Admisión de Marruecos como Estado Miembro de la Organización¹

La Conferencia General

Considerando que, por carta de 16 de mayo de 1956, dirigida al Director General, el presidente del Consejo de Ministros de Marruecos presentó una petición de admisión de su país en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Considerando que el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, en su 22.º período de sesiones, decidió por unanimidad que no tenía objeción alguna que oponer a la admisión de Marruecos en la Unesco,

Considerando que el Consejo Ejecutivo de la Unesco, en su 44.a reunión (julio de 1956), aprobó por unanimidad una resolución en la que recomendaba a la Conferencia General que admitiese a Marruecos como Estado Miembro de la Unesco,

1. Resolución aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de noviembre de 1956.

Considerando, por otra parte, que Marruecos, país de civilización muy antigua y de rica cultura, estará en situación de participar de una manera particularmente fecunda en los trabajos de la Unesco en todas las esferas de acción, con el espíritu de comprensión y de respeto mutuo de las culturas que es el de la Organización,

- [1] Decide admitir a Marruecos como miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;
- [2] Autoriza al Director General a comunicar lo antes posible al gobierno de Marruecos, de conformidad con el artículo 94 del Reglamento, la decisión de la Conferencia General.

20. Admisión de la Federación de Nigeria como Miembro Asociado de la Organización 1

Considerando el párrafo 3 del artículo II de la Constitución,
Considerando la petición presentada el 25 de octubre de 1956 por el gobierno del Reino Unido,

- [1] Decide admitir a la Federación de Nigeria como Miembro Asociado de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

1. Resolución aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de noviembre de 1956.

III. RESOLUCIONES RELATIVAS A ASUNTOS FINANCIEROS

21. Informes financieros del Director General e informes del auditor externo sobre las cuentas de la Organización correspondientes a los ejercicios financieros de 1954 y 1955¹

La Conferencia General

- [I] Acepta los informes financieros del Director General y los informes del auditor sobre las cuentas de la Organización correspondientes a los ejercicios financieros terminados en 31 de diciembre de 1954 y en 31 de diciembre de 1955, así como las observaciones formuladas al respecto por el Consejo Ejecutivo (doc. 9C/ADM/1 y 9C/ADM/2 y Add.).

22. Cuentas de la participación de la Unesco en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica hasta el 31 de diciembre de 1955 e informe del auditor externo sobre las mismas 1

La Conferencia General

- [I] Toma nota de las cuentas correspondientes a la participación de la Unesco en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica durante el ejercicio financiero terminado en 31 de diciembre de 1955 (quinto ejercicio financiero), así como del informe pertinente del auditor externo (doc. 9C/ADM/22 y Add.) y autoriza al Director General a transmitirlos al Secretario General de las Naciones Unidas.

23. Monedas en que podrán hacerse efectivas las contribuciones

La Conferencia General

Considerando que, con arreglo a la cláusula 5.6 del Reglamento Financiero, "las contribuciones presupuestarias y los anticipos anuales al Fondo de Operaciones de la Unesco serán calculados en dólares de los Estados Unidos de América y pagados en la moneda o las monedas que determine la Conferencia General", Considerando conveniente que los Estados Miembros gocen, en la mayor medida posible, del privilegio de hacer efectivas sus contribuciones en la moneda de su elección,

Teniendo en cuenta las necesidades previstas de la Organización en monedas totalmente convertibles, parcialmente convertibles o no convertibles, para los años 1957 y 1958,

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa: 23.ª sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 1956.

[I] Decide que, para los años 1957 y 1958:

- a) El Canadá y los Estados Unidos de América hagan efectivas sus contribuciones en dólares de los Estados Unidos de América;
- b) Los demás Estados Miembros podrán pagar sus contribuciones, a su elección, en dólares de los Estados Unidos de América, en libras esterlinas o en francos franceses;
- c) Se autoriza al Director General a aceptar pagos de los Estados Miembros en la moneda nacional de cualquier Estado Miembro donde la Unesco mantenga una oficina o en la del país donde baya de celebrarse la siguiente reunión de la Conferencia General; además, si el Director General estima que la Organización puede necesitar sumas importantes en la moneda de un Estado Miembro, podrá igualmente aceptar pagos en esa moneda;
- d) El Director General determinará, previa consulta con los Estados Miembros interesados, la parte de las contribuciones que podrá hacerse efectiva en esas monedas nacionales;
- e) Al aceptar tales pagos, el Director General dará preferencia a los Estados Miembros cuyas monedas nacionales se necesiten, y en segundo lugar, a los demás Estados Miembros que expresen el deseo de hacer efectivas sus contribuciones en tales monedas, teniendo en cuenta la situación geográfica de esos Estados Miembros y otros factores pertinentes;
- f) A fin de que la Organización pueda utilizar las contribuciones pagaderas en monedas nacionales, se autoriza al Director General a señalar un plazo para el pago, a partir del cual las contribuciones sólo podrán hacerse efectivas en una de las monedas mencionadas en el párrafo b precedente;
- g) El tipo de cambio que se aplique a las contribuciones abonadas en monedas nacionales no será inferior al tipo de cambio más alto del dólar de los Estados Unidos de América en el día del pago.

24. Recaudación de contribuciones 1

La Conferencia General,

Observando que se ha registrado una notoria mejora en la recaudación de las contribuciones, pero que subsisten todavía importantes retrasos en el pago de algunas contribuciones,

- [1] Señala a la atención de todos los Estados Miembros la conveniencia de que se consignen en los presupuestos nacionales los créditos necesarios para permitir el pago de las contribuciones a la Unesco durante el año a que correspondan.

25. Contribuciones atrasadas de Checoslovaquia, Hungría y Polonia 1

La Conferencia General

1

Considerando que la Conferencia General aceptó en su octava reunión que el gobierno de Checoslovaquia abonara sus contribuciones atrasadas correspondientes a los ejercicios anteriores a 1953, y que ascendían a la suma de

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa: 23.ª sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 1956.

270.294 dólares, mediante pagos anuales iguales, repartidos en un período de 9 años, debiendo efectuarse el primer pago en el curso del año 1955,

Tomando nota del informe del Director General en el que se da cuenta del pago de las anualidades correspondientes a 1955 y 1956,

Tomando nota del informe del Director General sobre el empleo de la parte de esas anualidades percibida en moneda nacional checoslovaca,

- [1] Ratifica las disposiciones adoptadas para el pago en anualidades de las contribuciones atrasadas;
- [2] Resuelve que las anualidades pagaderas en 1957 y 1958 se abonen en la forma prevista en la resolución relativa al pago de las contribuciones correspondientes al presupuesto para 1957-1958.

n

Considerando que la Conferencia General aceptó en su octava reunión que el gobierno de Hungría abonara sus contribuciones atrasadas correspondientes a los ejercicios anteriores a 1954, y que ascendían a la suma de 118.099 dólares, mediante pagos anuales iguales, repartidos en un período de 10 años, debiendo efectuarse el primer pago en el curso del año 1955,

Tomando nota del informe del Director General en el que se da cuenta del pago de las anualidades correspondientes a 1955 y 1956,

Tomando nota del informe del Director General sobre el empleo de la parte de esas anualidades percibida en moneda nacional húngara,

- [3] Ratifica las disposiciones adoptadas para el pago en anualidades de las contribuciones atrasadas;
- [4] Resuelve que las anualidades pagaderas en 1957 y 1958 se abonen en la forma prevista en la resolución relativa al pago de las contribuciones correspondientes al presupuesto para 1957-1958.

III

Considerando que la Conferencia General aceptó en su octava reunión que el gobierno de Polonia abonara sus contribuciones atrasadas correspondientes a los ejercicios anteriores a 1953, y que asciendían a la suma de 537.236 dólares, mediante pagos anuales iguales, repartidos en un período de 12 años, debiendo efectuarse el primer pago en el curso del año 1955,

Tomando nota del informe del Director General en el que se da cuenta del pago de las anualidades correspondientes a 1955 y 1956,

Tomando nota del informe del Director General sobre el empleo de la parte de esas anualidades percibida en moneda nacional polaca,

- [5] Ratifica las disposiciones adoptadas para el pago en anualidades de las contribuciones atrasadas;
- [6] Resuelve que las anualidades pagaderas en 1957 y 1958 se abonen en la forma prevista en la resolución relativa al pago de las contribuciones correspondientes al presupuesto para 1957-1958.

26. Administración del Fondo de Operaciones I

La Conferencia General

[1] Resuelve lo siguiente:

- a) Autorizar al Director General a mantener el Fondo de Operaciones en 1957-1958 en 3.000.000 de dólares, y que las cantidades que hayan de depositar los Estados Miembros sean proporcionales a sus contribuciones para el presupuesto de 1957-1958;
- b) Autorizar al Director General a anticipar en 1957-1958, con cargo al Fondo de Operaciones y previa aprobación del Consejo Ejecutivo, cantidades no superiores a 900.000 dólares para hacer frente a gastos imprevistos y extraordinarios para los cuales no se hayan consignado créditos en el presupuesto y para los que el Consejo Ejecutivo no considere factible ninguna transferencia presupuestaria, en relación con :
 - i) Peticiones formuladas por las Naciones Unidas, que se refieran a casos concretos y urgentes relacionados con el mantenimiento de la paz y de la seguridad, y a las actividades previstas en la resolución 1.72; o
 - ii) Reajustes de sueldos y subsidios, con arreglo a las decisiones de la Conferencia General, inclusive los consignados en la resolución 32; o
 - iii) Fallos dictados por el Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo que ordenen el pago de indemnizaciones.El Director General informará a la Conferencia General, en su próxima reunión ordinaria, de todos los anticipos realizados en aplicación de esta cláusula y de las circunstancias de los mismos. Al propio tiempo hará las propuestas necesarias para el reembolso de tales anticipos al Fondo de Operaciones;
- c) Autorizar al Director General a anticipar en 1957-1958, con cargo al Fondo de Operaciones, cantidades que no excedan de 500.000 dólares, para atender al pago de gastos suplementarios relativos a la construcción de la Casa Central, tal como se establece en la resolución 46;
- d) Autorizar al Director General a anticipar, en 1957-1958, con cargo al Fondo de Operaciones, cantidades no superiores a 150.000 dólares, con objeto de crear un fondo para costear gastos autoamortizables;
- e) El Fondo de Operaciones seguirá constituyéndose en dólares de los Estados Unidos de América, quedando entendido que el Director General, previo acuerdo del Consejo Ejecutivo, podrá cambiar la divisa o las divisas que constituyan el Fondo, en las proporciones y en la forma que estime necesarias para asegurar la estabilidad del mismo;
- f) Los ingresos procedentes de las inversiones del Fondo de Operaciones se abonarán a la cuenta de ingresos diversos del fondo general.

27. Coordinación administrativa y presupuestaria entre las Naciones Unidas y los organismos especializados I

La Conferencia General

Recordando que la Asamblea General de las Naciones Unidas en su noveno período de sesiones autorizó a la Comisión Consultiva en Asuntos, Administrativos y de

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa: 23.a sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 1956.

Presupuesto "a responder favorablemente a toda invitación que reciba de un organismo especializado, para proseguir en la sede de tal organismo el estudio de la coordinación administrativa y presupuestaria entre las Naciones Unidas y los organismos especializados",

- [1] Felicita al Director General por haber invitado a la Comisión Consultiva a visitar la Casa Central de París para estudiar la coordinación administrativa y presupuestaria entre la Unesco, las Naciones Unidas y otros organismos especializados, inclusive respecto a las cuestiones de asistencia técnica;
- [2] Agradece a la Comisión Consultiva su aceptación de esa invitación y la presentación de sus observaciones a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 11.º periodo de sesiones (A/3166), y toma nota con satisfacción de la declaración hecha por el Director General de que todas las observaciones del Comité le han servido de valiosa guía al tratar de ciertos problemas de organización;
- [3] Observa que muchas organizaciones nacionales e internacionales y muchos gobiernos de Estados Miembros estiman útil invitar a un grupo de expertos que no pertenezcan a sus administraciones a examinar de tiempo en tiempo sus métodos de gestión administrativa, con objeto de lograr la máxima eficiencia y economía;
- [4] Estima que la Unesco, que lleva ya diez años de existencia, debería emprender un estudio similar, con el fin de conseguir la máxima eficiencia y economía y de transferir fondos a actividades de ejecución del programa;
- [5] Estima que hay varios medios de que expertos que no pertenezcan a su administración realicen uno o varios estudios, y entre otros la utilización de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (Naciones Unidas) y de especialistas destacados en comisión de servicio por los Estados Miembros;
- [6] Invita al Director General a que, en consulta con el Consejo Ejecutivo, tome las medidas oportunas para que se realicen uno o varios de tales estudios, a que ponga en práctica aquellas resoluciones que tanto él como el Consejo Ejecutivo estimen convenientes y factibles, y a que presente a la Conferencia General en su decima reunión un informe sobre los resultados conseguidos.

IV. RESOLUCIONES RELATIVAS A ASUNTOS DE PERSONAL

A. POLITICA EN MATERIA DE PERSONAL: NOMBRAMIENTO, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS FUNCIONARIOS

28. Selección y nombramiento de los funcionarios 1

La Conferencia General

Habiendo recibido el informe del Director General sobre la distribución geográfica del personal de la Secretaría y sobre el criterio y los métodos aplicados en el cumplimiento de la resolución V.2.42, aprobada por la Conferencia General en su octava reunión, y confirmada en la presente,

Considerando las disposiciones del artículo VI de la Constitución sobre el nombramiento del personal,

[i] Pide al Director General :

- a) Que continúe esforzándose por mejorar el nivel de competencia y la distribución geográfica del personal de la Secretaría, especialmente mediante la aplicación de un sistema de cuotas que sea menos rígido para los Estados Miembros en los casos en que pueda tener repercusiones demasiado restrictivas para los países que satisfacen contribuciones poco cuantiosas;
- b) Que presente a la Conferencia General, en su décima reunión, un informe en el que se expongan:
 - i) Las disposiciones adoptadas y los resultados obtenidos, con los detalles suficientes para permitir a los Estados Miembros determinar el mejor modo de colaborar con el Director General en la constitución de una secretaría de la máxima competencia y con una base geográfica tan amplia y representativa como sea posible;
 - ii) Un cuadro de la distribución geográfica del personal contratado internacionalmente, junto con una indicación del número de puestos que correspondería atribuir a cada uno de los Estados Miembros en una distribución equitativa.

29. Modificaciones del Estatuto y el Reglamento del Personal 1

La Conferencia General

[l] Resuelve modificar la cláusula 11.2 del Estatuto del Personal con efectos administrativos del 5 diciembre de 1956, en la siguiente forma: "Cláusula 11.2: El Tribunal

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa: 23.a sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 1956.

Administrativo designado en virtud de una decisión que la Conferencia General revisará de tiempo en tiempo, constituirá la última instancia ante la cual podrán recurrir los funcionarios contra una decisión del Director General que estimen contraria a las condiciones de su nombramiento o a cualquier disposición pertinente.”

- [2] Resuelve modificar la cláusula 9.1.1 del Estatuto del Personal, con efectos administrativos a partir del 5 diciembre de 1956, añadiendo al final del texto actual, lo siguiente: “Esta junta estara constituida por cuatro funcionarios, escogidos por el Director General de acuerdo con la Asociación del Personal, y presidida por una personalidad designada por el presidente de la Corte Internacional de Justicia. Sus informes y dictámenes motivados serán comunicados a los funcionarios interesados.”

Considerando que las Naciones Unidas han invitado a los organismos especializados a efectuar conjuntamente con ellas una revisión de sus estatutos del personal durante el año 1957,

- [3] Pide al Consejo Ejecutivo:

- a) Que estudie nuevamente las cláusulas 9.1.1 y 11.2, así como los demás artículos pertinentes del Estatuto del Personal, a base de la mencionada revisión del mismo, durante el año 1957, y de cualesquiera otras propuestas que puedan presentarle el Director General o uno de los Estados Miembros;
- b) Que presente a este respecto un informe cuyo examen será incluido en el orden del día de la décima reunión de la Conferencia General;

- [4] Resuelve modificar la cláusula 3.2 del Estatuto del Personal, con efectos administrativos a partir del 1.º de enero de 1957, en la forma siguiente: “Cláusula 3.2: El Director General establecerá y aplicará un sistema de subsidios y primas, con arreglo a las decisiones de la Conferencia General.”

30. Tribunal administrativo de la Organización Internacional del Trabajo 1

La Conferencia General

- [1] Encarga al Director General de tomar las disposiciones pertinentes para hacer extensiva la jurisdicción del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo a los casos que se planteen en el período comprendido entre el 1.º de enero de 1957 y el 31 de diciembre de 1958.

B. POLITICA EN MATERIA DE PERSONAL: SUELDOS Y SUBSIDIOS

31. Régimen de sueldos y subsidios del personal del cuadro de servicios generales en la Casa Central 1

La Conferencia General

- [1] Encarga al Director General que, en consulta con el Consejo Ejecutivo, examine

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa: 23: sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 1966.

de tiempo en tiempo la necesidad de revisar la escala de sueldos locales cuando se hayan producido cambios no menores del 5 % en los mejores sueldos abonados en la región de París con relación a los pagados en 1.º de enero de 1957, para que, a su debido tiempo, se llegue a la paridad entre los sueldos de la Unesco y los mejores sueldos existentes; las revisiones que se decidan se efectuarán aplicando un reajuste uniforme para todos los escalones de cada grado y la cuantía de ese reajuste será un porcentaje del sueldo del escalón 1 del grado, redondeado al centenar de francos más inmediato.

32. Régimen de sueldos y subsidios para el personal del cuadro de dirección y del cuadro orgánico 1

La Conferencia General

I

Habiendo quedado enterada del resumen de las principales recomendaciones formuladas por el Comité de las Naciones Unidas encargado de estudiar el régimen de sueldos, subsidios y prestaciones y del informe sobre dichas recomendaciones presentado por el Director General,

Considerando que no ha podido disponer del texto completo del informe y de las recomendaciones del Comité para examinarlos durante su novena reunión,

Considerando que el Comité debe someter su informe y sus recomendaciones a la Asamblea General de las Naciones Unidas y que la Asamblea General no los estudiará hasta enero de 1957,

Considerando, sin embargo, que las recomendaciones del Comité encargado de estudiar el régimen de sueldos, subsidios y prestaciones de las Naciones Unidas constituyen, en términos generales, una base satisfactoria para establecer un sistema común revisado de sueldos, subsidios y demás condiciones de empleo,

[1] Encarga al Director General de continuar las consultas con el Secretario General de las Naciones Unidas y los directores generales de los organismos especializados y de presentar al Consejo Ejecutivo, en la fecha más próxima posible, un informe completo sobre dichas consultas, así como sobre los acuerdos que a ese respecto hubiere tomado la Asamblea General de las Naciones Unidas;

[2] Autoriza al Director General a poner en vigor, a reserva de la aprobación del Consejo Ejecutivo, aquellos elementos del sistema revisado de sueldos, subsidios y demás condiciones de empleo que juzgue convenientes y aplicables, siempre que las disposiciones que adopte antes de la décima reunión de la Conferencia General se ajusten en líneas generales a las medidas que haya aprobado, la Asamblea General de las Naciones Unidas;

II

Considerando que es necesario hacer frente durante el ejercicio 1957-1958 a las repercusiones presupuestarias de esa revisión del régimen de sueldos, subsidios y demás condiciones de empleo,

[3] Decide consignar en el presupuesto de la Organización para 1957-1958 un crédito de 200.000 dólares destinado a hacer frente a una parte de estos nuevos gastos;

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa: 23." sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 1956.

- [4] Invita al Director General a que, para atender a los gastos suplementarios resultantes de la aplicación del nuevo sistema, utilice en primer término cualesquiera economías realizadas en la ejecución del programa;
- [5] Autoriza al Director General a que, en el caso de que el importe de esas economías no permitan en un momento dado hacer frente a la totalidad de esos gastos, tome del Fondo de Operaciones, a título de anticipo, las sumas necesarias, hasta un límite máximo de 300.000 dólares;
- [6] Invita al Director General a tomar todas las disposiciones necesarias para reintegrar en el curso del ejercicio 1957-1958 las sumas anticipadas por el Fondo de Operaciones en las condiciones señaladas en el párrafo 5 precedente;

III

- [7] Pide al Director General que informe a la Conferencia General en su décima reunión de las medidas que haya tomado con arreglo a los párrafos 1 a 6 de la presente resolución, y dentro de los límites en ella señalados.

V. RESOLUCIONES RELATIVAS A ASUNTOS DE SEGURIDAD SOCIAL

33. Caja de Seguros Médicos ¹

La Conferencia General

- 1] Toma nota del informe del Director General sobre la Caja de Seguros Médicos;
- 2] Decide que, a partir del 1.º de enero de 1957, se aplicará la escala de cuotas siguiente :

<i>Número de personas a cargo</i>	<i>Cuota de la Organización</i>	<i>Cuota de los funcionarios</i>
	<i>%</i>	<i>%</i>
0	1,30	1,30
1	1,70	1,70
2	2,10	2,10
3	2,40	2,40
4 o más	2,70	2,70

- [3] Modifica (con efectos a partir del 1.º de enero de 1957) el texto del artículo 10 del Reglamento de la Caja de Seguros Médicos, de modo que diga lo siguiente: "La Caja de Seguros Médicos reembolsará a la Organización, por concepto de gastos administrativos de la Caja, una suma anual que será fijada por la Conferencia General."
- [4] Decide que, para los años 1957 y 1958, la suma anual mencionada en el párrafo 3 de esta resolución se fijará en el equivalente de 10.000 dólares, a condición de que el pago de esta cantidad no reduzca la cuantía de las reservas de la Caja a una suma inferior a la que arroje el saldo en 31 de diciembre de 1956.

34. Fondo de Indemnizaciones del Personal ¹

La Conferencia General

- [1] Resuelve que:
 - a) El Fondo de Indemnizaciones del Personal en casos de muerte, lesiones o enfermedades imputables al cumplimiento de los deberes profesionales, creado por la Conferencia General en su octava reunión, continuará durante 1957-1958;
 - b) Se acreditarán a ese fondo:
 - i) Las sumas consignadas a tal efecto en el presupuesto;
 - ii) Las sumas consignadas en el presupuesto para seguros contra accidentes;

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa: 23.a sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 1956.

- iii) Las cantidades percibidas por concepto de seguros contra accidentes;
- iv) Las indemnizaciones pagaderas por terceros con motivo de accidentes sobrevenidos a funcionarios de la Unesco;
- c) Se cargarán al debe del Fondo :
 - i) Las indemnizaciones pagaderas a los funcionarios o a las personas a su cargo, con arreglo a lo previsto en el anexo D del Estatuto y el Reglamento del Personal;
 - ii) Las primas de los seguros contra accidentes sufridos por los funcionarios;
- d) El balance del Fondo será transferido de un ejercicio financiero a otro hasta un total máximo de 50.000 dólares; si al final de un ejercicio quedara un saldo superior a esta cantidad, se acreditará al fondo general;
- e) Se presentará a la Conferencia General, en cada una de sus reuniones ordinarias, un informe sobre la situación financiera del Fondo con los estados de cuentas de la Organización debidamente certificados.

35. Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas ¹

La Conferencia General

- [1] Toma nota del informe presentado por el Director General sobre la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas;
- [2] Elige para el Comité de Pensiones del Personal de la Unesco, para los años 1957 y 1958, a los representantes de los siguientes Estados Miembros: como miembros titulares, Italia, Japón, Líbano; como miembros suplentes, Chile, República Federal Alemana, Turquía.

36. Utilización del capital de la Caja Común de Pensiones para préstamos a los funcionarios con destino a la adquisición de viviendas ¹

La Conferencia General

Tomando nota del informe del Director General sobre el plan propuesto por el Secretario General de las Naciones Unidas para la utilización del capital de la Caja Común de Pensiones con destino a la adquisición de viviendas para el personal,

- [1] Autoriza al Director General a que, en el caso de que las Naciones Unidas adopten ese plan, establezca, previa aprobación del Consejo Ejecutivo, un plan semejante en la Unesco;
- [2] Autoriza al Director General a dar, previa aprobación del Consejo Ejecutivo, las garantías necesarias sobre el reintegro de las cantidades prestadas a la Unesco por la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa: 23: sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 1956.

VI. RESOLUCIONES RELATIVAS A ASUNTOS JURIDICOS

37. Modificaciones del artículo V de la Constitución (composición del Consejo Ejecutivo) ¹

La Conferencia General

[1] Resuelve modificar el artículo V de la Constitución en la siguiente forma:

- a) En el párrafo 1 se sustituirá “vientidós” por “veinticuatro”;
- b) El párrafo 13 quedará sustituido por el texto siguiente: “En la novena reunión de la Conferencia General, se procederá, en las condiciones previstas en el presente artículo, a la elección de trece miembros. El mandato de uno de ellos, designado por sorteo, expirará al terminar la décima reunión. En adelante, en cada reunión ordinaria de la Conferencia General se elegirán doce miembros.”

38. Modificaciones del Reglamento de la Conferencia General (composición del Consejo Ejecutivo y elección de sus miembros) ¹

La Conferencia General

[1] Resuelve modificar su Reglamento en la siguiente forma:

- a) En el párrafo 1 del artículo 95 se sustituirá “once” por “doce”; ;
- b) El artículo 95. A quedará sustituido por el texto siguiente: “En la novena reunión de la Conferencia General se procederá, en las condiciones previstas en el artículo V de la Constitución, a la elección de trece miembros. El mandato de uno de ellos, designado por sorteo, expirará al terminar la décima reunión. En adelante, en cada reunión ordinaria de la Conferencia General se elegirán doce miembros.”
- c) El párrafo 3 del artículo 30 quedará sustituido por el texto siguiente: “3. El Comité de Candidaturas examinará también las candidaturas a los puestos vacantes en el Consejo Ejecutivo, teniendo en cuenta los principios enunciados en el párrafo 2 de la sección A del artículo V de la Constitución. Presentará a la Conferencia observaciones generales sobre la aplicación que convenga dar a ese artículo, así como los nombres de todos los candidatos.”

39. Modificaciones del Reglamento de la Conferencia General (organización y métodos de trabajo de la Conferencia General) ¹

La Conferencia General

[1] Resuelve modificar su Reglamento en la siguiente forma:

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa: 11.a sesión plenaria, celebrada el 10 de noviembre de 1956.

Véanse otras modificaciones al Reglamento (párrafo 2 del artículo 78) en la resolución 17; véase también la resolución 54 (organización de los trabajos de la décima reunión de la Conferencia General).

- a) En el párrafo 2 del artículo 25 se suprimirán las palabras “El Comité Consultivo sobre Cuestiones del Programa y del Presupuesto”;
- b) En el artículo 36, el párrafo único del artículo actual se convertirá en párrafo 1 y se añadirá un segundo párrafo que diga: “2. En el ejercicio de esas funciones, la Mesa no discutirá el fondo de ningún tema, excepto en cuanto ello concierna directamente a si la Mesa debe recomendar la inclusión de nuevos asuntos en el orden del día.”
- c) Se suprimirá el párrafo 6 del artículo 78;
- d) Después del artículo 78 se insertará un nuevo artículo numerado provisionalmente 78.A, que diga: “Todo Estado Miembro que proponga se someta a debate y a votación en sesión plenaria un asunto ya examinado por la Comisión del Programa o por la Comisión Administrativa, sobre el cual no se haya formulado ninguna recomendación en el informe de la Comisión, lo notificará al presidente de la Conferencia General, a fin de que el asunto sea inscrito en el orden del día de la sesión plenaria en la que haya de presentarse el informe de la Comisión.”

VII. RESOLUCIONES REFERENTES A LAS RELACIONES CON LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES

40. Modificaciones de las normas referentes a las relaciones de la Unesco con las organizaciones internacionales no gubernamentales 1

La Conferencia General

Habiendo examinado las razones aducidas en favor de las propuestas de modificación de las normas que figuran en el documento 9C/ADM/19,

Habiendo tomado nota de que el Consejo Ejecutivo, después de un detenido estudio de la cuestión, aprobó estas propuestas de modificación,

- [1] Aprueba el texto de las normas tal cual figura en el apéndice a la presente resolución 2.

41. Examen cuadrienal de la lista de las organizaciones internacionales no gubernamentales reconocidas por la Unesco como entidades consultivas 1

La Conferencia General

- [I] Pide al Director General que en colaboración con el Consejo Ejecutivo:

a) Lleve a cabo una revisión de la lista de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas, y haga una evaluación de sus relaciones con la Organización, a base de las normas aprobadas por la Conferencia General en su novena reunión ;

b) Que informe al respecto a la Conferencia General en su décima reunión.

42. Peticiones de reconocimiento como entidades consultivas presentadas por organizaciones internacionales no gubernamentales 1

La Conferencia General

- [I] Decide aplazar hasta su décima reunión el estudio de las peticiones de reconocimiento como entidades consultivas presentadas por organizaciones internacionales no gubernamentales que figuran en el documento 9C/ADM/17 y anexo;

(2) Encarga el Director General de obtener todos los datos posibles acerca de la estructura y composición de esas organizaciones;

(3) Pide al Consejo Ejecutivo que examine dichas peticiones en relación con la revisión general de la lista de organizaciones internacionales no gubernamentales que ha de presentarse a la Conferencia General en su décima reunión;

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa: 23.^a sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 1956.

2. Véase apéndice de la resolución 40 en la pág. 78.

[4] Autoriza al Director General a someter a la aprobación del Consejo Ejecutivo propuestas especiales, en el caso de las organizaciones internacionales no gubernamentales que tengan especial importancia para el programa de la Unesco en 1957-1958 y cuyas peticiones de reconocimiento como entidades consultivas hayan quedado en suspenso.

43. Renovación de los acuerdos concertados en buena y debida forma con ciertas organizaciones no gubernamentales 1

Lu Conferencia General

[1] Aprueba la renovación hasta el 31 de diciembre de 1957 de los acuerdos en buena y debida forma concertados con las siguientes organizaciones no gubernamentales:

Asociación Internacional de Universidades

Consejo Internacional de Ciencias Sociales

Consejo Internacional de Filosofía y Ciencias Humanas

Consejo Internacional de la Música

Consejo Internacional de Museos

Consejo Internacional de Uniones Científicas

Consejo de Organizaciones Internacionales de Ciencias Médicas

Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas

Instituto Internacional del Teatro

[2] Aprueba el proyecto de acuerdo en buena y debida forma que habrá de concertarse con la Asociación Internacional de Artes Plásticas y que será valedero hasta el 31 de diciembre de 1957.

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa: 23a sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 1956.

R E S O L U C I Ó N 4 0 : A P E N D I C E

NORMAS REFERENTES A LAS RELACIONES DE LA UNESCO CON LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES 1

P R E Á M B U L O

1. En cumplimiento de las disposiciones del artículo XI de la Constitución, las normas que figuran a continuación definen los principios y procedimientos con arreglo a los cuales la Unesco puede organizar el sistema de consultas y de cooperación, inclusive mediante acuerdos en buena y debida forma, con las organizaciones internacionales no gubernamentales que se ocupen de cuestiones de competencia de la Unesco.

2. Las disposiciones adoptadas para las consultas y la cooperación, inclusive los acuerdos en buena y debida forma, tendrán por objeto, por una parte, proporcionar a la Unesco el asesoramiento, la información y la cooperación técnicas de las organizaciones internacionales no gubernamentales y, por otra, permitir a las organizaciones representativas de importantes sectores de la opinión pública expresar el criterio de sus miembros.

3. Toda disposición que se adopte en cumplimiento de estas normas deberá tener por objeto favorecer el logro de los propósitos de la Unesco, proporcionándole el más amplio concurso posible de las organizaciones internacionales no gubernamentales en la ejecución de su programa.

4. Las condiciones con arreglo a las cuales las organizaciones internacionales no gubernamentales podrán participar en la labor de la Unesco son las definidas en las presentes normas. Tales condiciones no deberán entrañar un recargo de tareas para la Conferencia General, el Consejo Ejecutivo o la Secretaría.

SECCION 1. PLAN DE RELACIONES

5. Las relaciones con las organizaciones internacionales no gubernamentales podrán adoptar las formas siguientes :

DISPOSICIONES GERALES (SIN REPERCUSIONES FINANCIERAS DIRECTAS)

Sistema de consultas.

6. Las disposiciones relativas a las consultas, definidas en los párrafos 12 a 23 de las presentes normas, y a las que se designa en adelante con la expresión "sistema de consultas", son aplicables a las organizaciones internacionales no gubernamentales. Las consultas pueden ser: a) con una sola organización; b) colectivas.

Acuerdos en buena y debida forma.

7. Sólo se concertarán estos acuerdos, definidos en los párrafos 24 a 27 de las presentes normas, con un número muy limitado de organizaciones internacionales no gubernamentales.

Relaciones no oficiales.

8. El Director General podrá establecer estas relaciones, definidas en los párrafos 28 a 31 de las presentes normas, con las organizaciones internacionales no gubernamentales que no hayan sido reconocidas como entidades consultivas de la Unesco, pero con las cuales interese a la Organización tener contacto.

DISPOSICIONES FINANCIERAS

Subvenciones.

9. La Unesco podrá conceder subvenciones, para los objetivos indicados en la sección III de las presentes normas y ateniéndose a los principios de las mismas, a un número limitado de organizaciones internacionales no gubernamentales, cuyas actividades constituyan una contribución eficaz al logro de los objetivos de la Unesco, tal como los define su Constitución, y a la ejecución de una parte importante de su programa.

Contratos.

10. Siempre que lo estime oportuno, el Director General podrá confiar a una organización internacional no gubernamental, reconocida o no como entidad consultiva, la ejecución de ciertas tareas precisas y limitadas que figuren en el programa aprobado por la Conferencia General, concertando con esa organización un contrato análogo a los suscritos con otras instituciones o personas físicas.

11. El Director General adoptará tal decisión en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas para asegurar la realización del programa y con arreglo a lo previsto en los reglamentos administrativos aprobados con tal objeto.

SECCION II. DISPOSICIONES GENERALES SIN REPERCUSIONES FINANCIERAS DIRECTAS

SISTEMA DE CONSULTAS

12. La Unesco concertará acuerdos para la celebración de consultas con determinadas organizaciones

1. Texto revisado aprobado por la Conferencia General en su novena reunión.

internacionales no gubernamentales a fin de contar con su asesoramiento y de asociarlas de un modo efectivo a la ejecución de sus programas.

Organizaciones que pueden ser reconocidas como entidades consultivas.

13. Para poder ser reconocida como entidad consultiva de la Unesco, una organización internacional debiera reunir las condiciones siguientes:

a) Ser internacional por su estructura y por su campo de acción, gozar de reconocido prestigio y representar a un sector considerable de las personas agrupadas en organizaciones que actúen en la esfera de que se trate;

b) Interesarse, en primer lugar, por cuestiones que sean de competencia de la Unesco y poder realizar una contribución eficaz al logro de los fines de la Organización;

c) Tener finalidades y objetivos conformes con los principios generales formulados en la Constitución de la Unesco;

d) Tener un órgano directivo permanente y representantes autorizados, y disponer de procedimientos y medios definidos para comunicarse con sus miembros en los distintos países.

14. Para poder ser reconocida como entidad consultiva de la Unesco, una organización regional deberá reunir las condiciones siguientes:

a) Ser representativa por su estructura y su campo de acción de una de las principales regiones culturales del mundo, gozar de reconocido prestigio y representar a un sector considerable de las personas que, en la región, estén agrupadas en organizaciones que actúen en la esfera de que se trate;

b) Interesarse, en primer lugar, por cuestiones que sean de competencia de la Unesco;

c) Tener finalidades y objetivos conformes con los principios generales formulados en la Constitución de la Unesco;

d) Tener un órgano directivo permanente y representantes autorizados, y disponer de procedimientos y medios definidos para comunicarse con sus miembros en los distintos países.

Procedimiento de selección de las organizaciones que pueden ser reconocidas como entidades consultivas de la Unesco

15. La Conferencia General examinará en cada una de sus reuniones ordinarias, teniendo en cuenta las recomendaciones del Consejo Ejecutivo, las solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas presentadas por organizaciones no gubernamentales, y resolverá al respecto.

16. Las organizaciones que deseen ser reconocidas como entidades consultivas deberán presentar al Director General sus solicitudes junto con las informaciones necesarias, por lo menos cuatro meses antes de iniciarse la reunión de la Conferencia General.

17. Antes de que el Consejo Ejecutivo las examine, se comunicarán dichas solicitudes a los gobiernos de

los Estados Miembros con la debida antelación para que puedan presentar sus comentarios.

18. El reconocimiento como entidad consultiva sólo será efectivo después de ser aprobado por la Conferencia General, ratificado oficialmente por un órgano competente de la organización internacional no gubernamental interesada y confirmado por un intercambio de cartas.

19. Al decidir sobre las solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas, la Unesco se inspirará en los principios siguientes:

a) Una organización cuyos objetivos fundamentales se relacionan con los de otros organismos especializados no será reconocida por la Unesco como entidad consultiva sino con la conformidad de dicho organismo especializado;

b) No se adoptarán disposiciones respecto a consultas por separado con las organizaciones agrupadas en un organismo más amplio que esté autorizado a representarlas; y cuando se constituya una organización coordinadora de ese género, las organizaciones que sean miembros de la misma dejarán de ser entidades consultivas;

c) Cuando existan varias organizaciones en uno de los campos de acción de la Unesco, ésta podrá aplazar su reconocimiento como entidades consultivas, con objeto de favorecer la formación de confederaciones, consejos u organismos de coordinación, y ayudar así al logro de las finalidades de la Unesco.

Alcance del sistema de consultas y de información.

Consultas con una sola organización.

20. Las organizaciones reconocidas como entidades consultivas de la Unesco:

a) Tendrán derecho a enviar observadores a las reuniones de la Conferencia General;

b) Podrán ser invitadas por el Director General a participar en reuniones de expertos, conferencias técnicas o seminarios sobre temas relacionados con sus esferas de interés. En caso de que no participen en dichas reuniones, podrán presentar sus opiniones por escrito;

c) Harán saber al Director General que parte del programa les interesa especialmente para que la Secretaría pueda invitarlas a cooperar en la preparación y ejecución de ciertos proyectos;

d) Recibirán, previo acuerdo con la Secretaría, documentación e información de carácter no confidencial referente a aquellas actividades y proyectos que les interesen;

e) Podrán presentar al Director General, por decisión de sus órganos directivos, declaraciones sobre cuestiones incluidas en el programa, escritas en una de las lenguas de trabajo de la Unesco y que no excedan de 2.000 palabras. El Director General comunicará el texto de tales declaraciones al Consejo Ejecutivo, y cuando sea pertinente, a la Conferencia General y a los Estados Miembros. Si lo juzga oportuno, el Consejo podrá pedir a las organizaciones internacionales no gubernamentales que hayan presentado tales observaciones, que precisen oralmente el tenor de las mismas;

f) Con arreglo al artículo 68 del Reglamento de

R E S O L U C I O N E S

la Conferencia General, podrán con autorización del presidente del órgano de que se trate hacer declaraciones sobre cuestiones de su competencia en los comités y los órganos subsidiarios de aquélla. Previa autorización de la Conferencia General, podrán intervenir asimismo en sesiones plenarias de ésta sobre cuestiones que sean de su competencia.

21. Por su parte, esas organizaciones se comprometerán a:

a) Incluir en el orden del día de sus asambleas generales cuestiones relacionadas con el programa de la Unesco, en la medida en que ello sea factible y compatible con el objeto de dichas reuniones;

b) Dar toda la publicidad posible al programa y a las actividades de la Unesco;

c) Tomar cuantas medidas estén en su poder con objeto de favorecer la ejecución del programa de la Unesco y de las resoluciones de la Conferencia General;

d) Invitar a la Unesco a enviar observadores a sus asambleas generales;

e) Proporcionar a la Unesco información completa sobre aquellas actividades que sean de interés para la Organización y, en particular, hacerle llegar sus publicaciones y revistas;

f) Tener a la Unesco al corriente de todas las modificaciones ocurridas en la composición de sus órganos directivos, en su estructura y en su composición;

g) Presentar un informe bienal sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de las obligaciones precedentes.

Consultas colectivas.

22. Reuniones ad hoc: El Director General podrá convocar en cualquier momento a los representantes de las organizaciones internacionales no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas, a fin de consultarlos sobre cuestiones concretas.

23. Grupos de trabajo: El Director General podrá constituir un grupo de trabajo compuesto de un número limitado de representantes de organizaciones reconocidas como entidades consultivas, que se interesen en un proyecto determinado del programa de la Unesco, a fin de poder contar periódicamente con el asesoramiento de tales organizaciones.

ACUERDOS EN BUENA Y DEBIDA FORMA

24. El Director General podrá, con la aprobación del Consejo Ejecutivo y a reserva de su ratificación por la Conferencia General, concretar acuerdos en buena y debida forma con un número muy reducido de organizaciones internacionales no gubernamentales de gran prestigio en su esfera de acción, y cuya estrecha colaboración sea esencial para la Unesco. Tales organizaciones deberán estar en condiciones de aportar una contribución importante a la labor de la Unesco, desarrollada tal como la establece su programa de base.

25. Esas organizaciones deberán estar en condiciones de asesorar a la Unesco en la preparación, organización y ejecución de su programa. Cuando se trate

de un consejo federal, éste asesorará a la Unesco en lo que atañe a sus relaciones de trabajo con las organizaciones no gubernamentales que actúen en su campo de acción.

26. Tales organizaciones deberán reunir todos los requisitos exigidos de las organizaciones reconocidas como entidades consultivas, y gozarán de los mismos privilegios que ellas.

27. Antes de ser sometidos al Consejo Ejecutivo, los proyectos de acuerdo en buena y debida forma serán enviados a los Estados Miembros para que éstos puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

RELACIONES NO OFICIALES

28. Se establecerán relaciones no oficiales con las organizaciones internacionales no gubernamentales que no hayan sido reconocidas como entidades consultivas de la Unesco, pero cuyas actividades presenten interés desde el punto de vista del programa de la Organización, y que estén dispuestas a dar a conocer a sus miembros, por todos los medios a su alcance, el programa y la labor de la Unesco,

29. Con este objeto, el Director General establecerá una lista especial en la que se inscribirá a las organizaciones que reúnan las condiciones arriba indicadas.

30. El Director General tomará todas las medidas necesarias para mantener entre esas organizaciones y la Unesco un intercambio regular de informaciones y de documentación sobre las cuestiones de interés común.

31. El Director General podrá invitar a algunas de las organizaciones que figuren en la lista especial a enviar observadores a las reuniones especializadas que se celebren bajo los auspicios de la Unesco, cuando estime que la participación de esas organizaciones pueda aportar una contribución eficaz al éxito de las reuniones de que se trate.

SECCION III. SUBVENCIONES

DEFINICIÓN

32. Se entiende por "subvención" una ayuda económica concedida por la Unesco, en las condiciones y para los objetivos que en los artículos siguientes se definen, a un número limitado de organizaciones internacionales no gubernamentales cuyas actividades propias constituyan una contribución eficaz a la realización de los objetivos de la Unesco definidos en su Constitución, y a la ejecución de una parte importante de su programa. La Organización podrá utilizar toda cantidad que no se haya empleado al final de un ejercicio financiero durante el ejercicio financiero siguiente, de conformidad con lo dispuesto en las presentes normas.

BENEFICIARIOS

33. Podrán concederse subvenciones:

a) A las organizaciones internacionales no gubernamentales que contribuyan de modo esencial, a la ejecución de las tareas definidas en el artículo 1 de la Constitución de la Unesco, y particularmente a las organizaciones científicas, eruditas, educativas y profesionales;

b) A las organizaciones no gubernamentales creadas en cumplimiento de una resolución de la Conferencia General.

34. A reserva de las excepciones previstas en el apartado b del párrafo 33 supra, para poder recibir una subvención, una organización internacional no gubernamental deberá:

a) Ser internacional por su estructura y por su campo de acción, gozar de reconocido prestigio y representar a un sector considerable del conjunto de las personas agrupadas en organizaciones que actúen en la esfera de que se trate, o ser por su estructura y por su campo de acción representativa de una de las principales regiones culturales del mundo, gozar de reconocido prestigio y representar a un sector considerable de las personas que en la región están agrupadas en organizaciones que actúen en la esfera de que se trate;

b) Interesarse en primer lugar por las cuestiones que sean de competencia de la Unesco y estar capacitadas para contribuir de modo eficaz a la realización de los objetivos de la Unesco;

c) Tener finalidades y objetivos conformes con los principios generales definidos en la Constitución de la Unesco;

d) Tener un órgano directivo permanente y representantes autorizados, y disponer de procedimientos y medios definidos para comunicarse con sus miembros en los diversos países.

FINES PARA LOS CUALES PUEDE CONCEDER SUBVENCIONES LA UNESCO

35. Actividades comprendidas en el programa.

a) Contribución a los gastos de viaje y dietas de un número limitado de especialistas que asistan a reuniones internacionales, tales como congresos, coloquios, reuniones de mesa redonda, comités de expertos y reuniones de asambleas generales; la finalidad de esta contribución es ayudar a mejorar la distribución geográfica de las reuniones de modo que puedan asistir a ellas: i) expertos eminentes, llamados a desempeñar una función de primer orden en la reunión, y que sin esa ayuda no podrían aceptar la invitación de la Organización; ii) jóvenes especialistas de porvenir en la esfera de que se trate, designados de conformidad con los reglamentos en vigor ;

b) Contribución a los gastos de viaje y dietas de los miembros de la junta directiva o de sus comités- de la organización interesada, autorizados a asistir a ciertas reuniones de la junta directiva o de sus comités;

c) Contribución a los gastos de organización de conferencias internacionales periódicas importantes, así como de conferencias regionales importantes y de coloquios de reducido número de participantes,

entendiéndose que la Unesco sólo podrá conceder una subvención a fin de costear los gastos necesarios para alcanzar el objetivo concreto de tales conferencias. Los gastos sufragados con esa contribución serán principalmente los ocasionados por la preparación de documentos de trabajo, el alquiler de locales de reunión y el costo de los servicios de interpretación;

d) Contribución a los gastos de preparación y de impresión de obras publicadas bajo los auspicios de la organización internacional no gubernamental interesada, cuando se demuestre que son de capital importancia para las finalidades de carácter educativo, cultural, científico o profesional de esa organización y de la Unesco y en especial: i) los informes o actas de las reuniones internacionales; ii) revistas, libros, informes o monografías que sean resultado de una cooperación internacional;

e) Contribución a los gastos correspondientes a las actividades ordinarias de un número limitado de laboratorios existentes que gocen de reconocido prestigio internacional; tales contribuciones serán pagadas por intermedio de una organización no gubernamental con la que se haya concertado un acuerdo en debida forma y a condición de que los trabajos de los laboratorios de que se trate tengan en cuenta las necesidades de la Unesco;

f) Contribución a los gastos originados por la formación de nuevas secciones nacionales o de órganos de enlace apropiados, a condición de que ello responda a una verdadera necesidad;

g) Contribución a los gastos correspondientes a otras actividades de alcance internacional, comprendidas en la esfera de la competencia de la Unesco. No se concederá ninguna subvención para cubrir gastos del programa ordinario de una organización nacional, a menos que sus actividades sean iniciadas o patrocinadas por una organización internacional competente y estén destinadas a fines internacionales.

36. Gastos administrativos:

Podrá utilizarse una parte de las subvenciones para cubrir los gastos administrativos tales como sueldos del personal, alquiler de locales, materiales y comunicaciones. Sin embargo, estas subvenciones sólo se concederán después de un minucioso estudio, y únicamente a organizaciones comprendidas en alguna de las tres categorías siguientes:

a) Organizaciones creadas bajo los auspicios de la Unesco u órganos preparatorios establecidos en cumplimiento de decisiones de la Conferencia General;

b) Organizaciones con las que se haya concertado un acuerdo en buena y debida forma;

c) Organizaciones que desarrollen actividades que, de no estar a su cargo, tendría que realizar la Unesco.

DURACIÓN

37. Las subvenciones podrán concederse para un ejercicio económico bienal o para un periodo menor.

38. Si bien el párrafo precedente limita las subvenciones a periodos de dos años, la Unesco se esforzará cuanto sea posible por asegurar, con su política de

subvenciones, la necesaria continuidad de las actividades desarrolladas por aquellas organizaciones que reciban las subvenciones, en la medida en que esas actividades ofrezcan particular importancia para la realización de los programas y de los objetivos de la Unesco.

39. El Director General, previa consulta con las principales organizaciones interesadas, se esforzará por establecer un programa de subvenciones escalonadas en un periodo de varios años. Este programa tendrá en cuenta la importancia de las actividades proyectadas para cada año, así como los recursos con que cuentan las organizaciones subvencionadas.

CONDICIONES Y REGLAMENTACIÓN

40. Las subvenciones deberán estar destinadas a completar ingresos procedentes de otras fuentes, y sólo se concederán cuando sea manifiesto que la organización no puede encontrar fuera de la Unesco el suplemento de recursos necesarios. Podrán hacerse excepciones a esta disposición en el caso de un comité preparatorio o de una organización nueva creada en aplicación de una resolución de la Conferencia General. Las organizaciones beneficiarias de las subvenciones deberán hacer todo lo posible para ir aumentando progresivamente su participación financiera en las actividades para las cuales les haya concedido subvenciones la Unesco.

41. La Conferencia General prestará especial atención a la suma global consignada en el presupuesto de la Unesco para el pago de subvenciones a organizaciones internacionales no gubernamentales o a comités preparatorios.

42. Al determinar las cantidades que se han de destinar a subvenciones en los presupuestos de los diferentes departamentos, se tendrá en cuenta el desarrollo de la cooperación internacional en las diferentes esferas de competencia de la Unesco. En aquellas esferas en las cuales, debido a la existencia de numerosas organizaciones internacionales no gubernamentales, puede producirse una dispersión de esfuerzos, la Unesco procurará, en términos generales, seguir una política de concentración e integración.

43. Las propuestas de subvenciones sometidas al Consejo Ejecutivo por el Director General, especificarán en cada caso las cantidades que hayan de destinarse: a) a actividades de ejecución del programa; b) cuando sea procedente, para cubrir parte de los gastos administrativos.

44. Los objetos de gastos, presentados a título de información, deberán corresponder a las categorías definidas en los párrafos 35 y 36. Además, las propuestas de subvenciones irán acompañadas de datos sobre la contribución que la organización beneficiaria podrá aportar de sus propios recursos a cada una de las actividades subvencionadas.

45. El Consejo Ejecutivo estudiará detalladamente toda propuesta de subvención y en caso necesario, determinará la proporción de fondos que pueden destinarse a sufragar gastos administrativos. Al deci-

dir en cada caso particular, el Consejo Ejecutivo se guiará por las consideraciones siguientes:

a) Progresos realizados por las organizaciones beneficiarias gracias a subvenciones anteriores, tanto desde el punto de vista de la esfera de acción de que se trate como en lo relativo a su carácter internacional;

b) Necesidad de evitar la duplicación de actividades de dos organizaciones subvencionadas, manteniendo, al mismo tiempo, el equilibrio entre organizaciones que representen diferentes tendencias ideológicas;

c) Necesidad de una más amplia representación geográfica de las organizaciones y actividades subvencionadas.

46. Cuando lo estime oportuno, el Consejo Ejecutivo podrá imponer condiciones especiales al conceder subvenciones.

47. Las condiciones de utilización de las subvenciones serán objeto de un acuerdo especial entre el Director General y la organización beneficiaria. Este acuerdo se hará en conformidad con las decisiones del Consejo Ejecutivo y las normas administrativas aprobadas a este efecto por el Director General. Especificará a base de las propuestas presentadas por la organización beneficiaria los fines para los cuales se han de emplear los créditos de la Unesco. El acuerdo indicará asimismo la forma y el plazo en que la organización beneficiaria deberá presentar al Director General su informe sobre el uso que haya hecho de la subvención.

48. Ninguna parte de una subvención de la Unesco podrá utilizarse para fines distintos de los especificados por el Consejo Ejecutivo en el momento de concederse dicha subvención, sin aprobación previa del Consejo, a propuesta del Director General. En circunstancias excepcionales, el Director General podrá conceder dicha autorización, comunicando la decisión al Consejo Ejecutivo en la siguiente reunión.

49. Toda solicitud de aumento de créditos destinada a sufragar gastos administrativos será sometida a la aprobación del Consejo Ejecutivo. Sin embargo, el Director General podrá autorizar un aumento de dichos créditos hasta un total equivalente a 100 dólares.

50. Tan pronto como sea posible al terminar su ejercicio financiero, la organización beneficiaria presentará al Director General un informe detallado sobre sus actividades durante dicho ejercicio. Este informe, redactado en la forma que indique la Secretaría, especificará el empleo que se ha dado a la subvención y los resultados obtenidos. Al mismo tiempo dará cuenta de las sumas que no se hayan empleado, precisando el destino que piensa dar a ese saldo en el siguiente ejercicio financiero. Al presentar este informe, la organización beneficiaria hará llegar al Director General estados de cuentas certificados en los que se especifique el empleo de los fondos concedidos por la Unesco. En el caso de que el total de la subvención sea superior a una contribución equivalente a 2.500 dólares, las cuentas deberán estar comprobadas por un auditor externo.

Cuando el Director General lo estime necesario podrá pedir que las cuentas sean comprobadas por un auditor designado por la Unesco.

SECCIÓN IV. REVISIÓN DE LAS RELACIONES CON LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES

51. En sus reuniones ordinarias, la Conferencia General podrá poner fin al reconocimiento de una organización como entidad consultiva o a los acuerdos en buena y debida forma que ya no se consideren necesarios o adecuados, debido a cambios en el programa o a otras circunstancias.

52. El Director General deberá incluir en su informe anual a la Conferencia General informaciones sobre las relaciones existentes entre la Unesco y las organizaciones internacionales no gubernamentales en arreglo con las presentes normas.

53. La Conferencia General examinará cada cuatro años la lista de organizaciones reconocidas como entidades consultivas.

54. En el caso de que se proponga el retiro a una

organización del reconocimiento como entidad consultiva, se informará a ésta de los motivos de semejante propuesta. Antes de adoptar una decisión definitiva, se dará audiencia a la organización ante el órgano competente de la Conferencia General.

55. La Conferencia General examinará en cada reunión todos los acuerdos en buena y debida forma que estén en vigor. En los años en los que no se celebre reunión ordinaria de la Conferencia, el Director General, previa aprobación del Consejo Ejecutivo, podrá renovar los acuerdos existentes, en las mismas condiciones, para un periodo no superior a un año.

56. La Conferencia General examinará también cada cuatro años un informe del Consejo Ejecutivo sobre el uso de las subvenciones concedidas a organizaciones internacionales no gubernamentales.

57. La Conferencia General examinará, cuando lo juzgue conveniente, toda propuesta de modificación que parezca oportuno introducir en las presentes normas, especialmente en lo que se refiere a las disposiciones sobre subvenciones. En todo caso, estas normas se revisarán cada cuatro años.

VIII. RESOLUCIONES RELATIVAS A LA CASA CENTRAL DE LA UNESCO

44. Situación financiera del proyecto 1

La Conferencia General

Considerando los aumentos registrados en los salarios y los precios de los materiales desde el comienzo de las obras,

Considerando, además, las obras y compras suplementarias que ha sido necesario efectuar a consecuencia de los cambios introducidos en el proyecto para tener en cuenta las necesidades de la Organización y por razones técnicas,

- [1] Toma nota que, de conformidad con el presupuesto establecido a base de los precios que regían en 31 de agosto de 1956, la suma de 7.080.000 dólares fijada por este comité en su segunda reunión extraordinaria es insuficiente para hacer frente al total de gastos de la construcción y equipo del edificio de la Casa Central;
- [2] Acuerda elevar a una suma total de 8.080.000 dólares los gastos que el Director General está autorizado a efectuar para la construcción y equipo de los edificios de la Casa Central actualmente en curso;
- [3] Autoriza al Director General a negociar y concertar, en nombre de la Unesco, con las autoridades competentes de Francia, un préstamo suplementario por el equivalente en francos de una suma máxima de 1.000.000 de dólares, en condiciones análogas a las establecidas para los préstamos ya concedidos para el financiamiento de la construcción y equipo de la Casa Central.

45. Construcción de un edificio suplementario 1

Considerando el cálculo revisado de las necesidades de locales para oficinas de la Secretaría, las delegaciones permanentes, las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales no gubernamentales,

Considerando que las oficinas disponibles en los edificios autorizados por la Conferencia General en su segunda reunión extraordinaria (resolución 13) no serán suficientes para atender a las necesidades de una posible expansión de la Secretaría y a las peticiones de las delegaciones permanentes, así como para atender a las necesidades de otros usuarios, en el orden de prioridad y por el período que serán determinados por el Director General, previa consulta con el Comité de la Casa Central,

Considerando, por lo tanto, que es necesaria la construcción de un edificio suplementario y que, a reserva de que quede asegurado su financiamiento, es conve-

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa : 23.a sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 1956.

niente que esa construcción comience lo antes posible, a fin de aprovechar las facilidades y economías que ofrecen las obras actuales y las disposiciones administrativas y técnicas adoptadas por la Organización,

- [1] Autoriza al Director General a negociar y concertar en nombre de la Unesco, con las autoridades competentes de Francia y en condiciones análogas a las establecidas para los préstamos ya concedidos para el financiamiento de la construcción y equipo de la Casa Central, un préstamo destinado a costear la construcción de un edificio suplementario por una suma que no exceda del equivalente en francos franceses de 930.000 dólares;
- [2] Autoriza al Director General a que, tan pronto como reciba las seguridades de que el gobierno de Francia está dispuesto a tomar las medidas necesarias para la concesión del préstamo :
 - a) Establezca y apruebe, a base de los planes originales presentados por los arquitectos, los planos para el edificio suplementario;
 - b) Invite a los contratistas a que presenten las ofertas necesarias para la ejecución de las obras de construcción;
- [3] Autoriza al Director General a que, tan pronto como las autoridades francesas competentes acuerden oficialmente conceder el préstamo, proceda a la construcción de un edificio adicional a un costo total que no exceda de 930.000 dólares, incluidos los gastos administrativos y los gastos diversos.

46. Consignaciones para aumentos eventuales de salarios y precios¹

La *Conferencia General*

Considerando que deben tomarse medidas para hacer frente a las nuevas subidas que puedan producirse en los salarios y en los precios,

- [1] Autoriza al Director General a que, en el caso en que se produzcan entre el 31 de agosto de 1956 y el final de las obras nuevas subidas de salarios y precios de los materiales que no puedan costearse con créditos normales, previa aprobación por el Consejo Ejecutivo, a base de una recomendación del Comité de la Casa Central aprobada por una mayoría de dos tercios:
 - a) Aumente en 500.000 dólares como máximo el gasto total autorizado por las anteriores resoluciones 44 y 45;
 - b) Anticipe durante 1957 y 1958, con cargo al Fondo de Operaciones, sumas que no excedan de un total de 500.000 dólares para atender los aumentos inevitables en los gastos ;
- [2] Autoriza al Director General a negociar y concertar, en nombre de la Unesco, con las autoridades competentes de Francia, un préstamo suplementario por el equivalente en francos de una suma máxima de 500.000 dólares, en condiciones similares a las establecidas para los préstamos ya concedidos para el financiamiento de la construcción y equipo de la Casa Central, con el fin de reintegrar al Fondo de Operaciones los anticipos utilizados;
- (3) Pide al Director General que informe a la Conferencia General en su décima reunión sobre los anticipos hechos con arreglo a esta resolución y sobre las negociaciones entabladas con el gobierno de Francia para obtener un préstamo destinado a reintegrar al Fondo de Operaciones los anticipos utilizados.

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa: 22.a sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 1956.

47. Construcción de un garage subterráneo 1

La Conferencia General

Invita al Director General a estudiar con las autoridades francesas competentes las condiciones financieras en que podría instalarse un garage subterráneo en los terrenos de la Casa Central, y a someter las propuestas que estime pertinentes al respecto al Comité de la Casa Central.

48. Uso y alquiler de oficinas y prestación de servicios de conferencias en la Casa Central 1

La Conferencia General

- [1] Invita al Director General a establecer, en consulta con el Comité de la Casa Central y previa aprobación del Consejo Ejecutivo, reglamentos para la utilización de los locales e instalaciones del edificio de conferencias y de las oficinas de las delegaciones permanentes, así como una escala de alquileres, basada en los precios corrientes en París para locales análogos;
- [2] Autoriza al Director General a emplear los ingresos producidos por esas actividades para pagar los gastos suplementarios que entrañen directamente y a transferir, en 31 de diciembre de 1958, el saldo activo eventual a la cuenta de ingresos diversos, o el saldo pasivo eventual al presupuesto para 1957-1958;
- [3] Pide al Director General que presente a la Conferencia General, en su décima reunión, un informe sobre esta cuestión.

A P E N D I C E

COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE LA CASA CENTRAL

En su 21.ª sesión plenaria, celebrada el 4 de diciembre de 1956, la Conferencia General decidió aumentar de 14 a 20 el número de miembros del Comité de la Casa Central, y previo informe del Comité de Candidaturas eligió para formar parte del Comité a los siguientes Estados Miembros:

Argentina	China	Grecia	Pakistán
Australia	España	India	Perú
Bélgica	Estados Unidos de	Italia	Reino Unido
Brasil	América	Japón	Unión de Repúblicas
Canadá	Francia	Líbano	Soviéticas Socialistas
		Marruecos	Venezuela

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa: 23.ª sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 1956.

IX. RESOLUCIONES RELATIVAS A LOS INFORMES DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Las partes primera y segunda del informe del Comité de Estudio de los Informes de los Estados Miembros, que tratan del examen de los informes y del estudio de éstos por el Director General (punto 17.1 del orden del día) así como de la estructura y métodos de trabajo de las comisiones nacionales (punto 9.8.3 del orden del día), se sometieron a la Comisión del Programa (documento 9C/PRG/2), que los tuvo en cuenta al proceder al examen del proyecto de programa y de presupuesto para 1957-1958. Las resoluciones que figuran a continuación corresponden a las partes tercera, cuarta y quinta del informe del Comité, presentado directamente a la Conferencia en sesión plenaria.

49. Informes periódicos sobre derechos humanos que han de prepararse en cumplimiento de la resolución 624 B [XXII] del Consejo Económico Social I

La Conferencia General

Habiendo examinado el informe del Comité de Estudio de los Informes de los Estados Miembros (doc. 9C/19),

[L] Autoriza al Director General a cooperar activamente, en las condiciones que se especifican a continuación, con el Secretario General de las Naciones Unidas y con la Comisión de Derechos Humanos, de conformidad con la petición formulada por el Consejo Económico y Social a los organismos especializados (res. 624 B [XXII]), relativa a los informes periódicos que los Estados Miembros deberán remitir sobre "la evolución general y los progresos realizados en materia de derechos humanos":

- a) Los informes que se piden a los Estados Miembros de la Unesco deberán referirse a los derechos mencionados en los artículos 1926 y 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos;
- b) Dichos informes abarcarán los años 1954, 1955 y 1956, pudiendo los Estados Miembros, en lo que atañe a 1954 y 1955, remitirse a los informes anteriormente enviados por ellos a la Unesco, con arreglo a lo prescrito por la Constitución y las resoluciones de la Conferencia General;
- c) Previa aprobación del Consejo Ejecutivo, el Director General comunicará a los Estados Miembros un plan para ayudarlos en la preparación de dichos informes y para facilitar la comparación de los mismos;
- d) El Director General remitirá al Secretario General de las Naciones Unidas, para su traslado a la Comisión de Derechos Humanos, un análisis de los informes

1. Resolución aprobada previo informe del Comité de Estudio de los Informes de los Estados Miembros: 20.ª sesión plenaria, celebrada el 30 de noviembre de 1956.

remitidos por los Estados Miembros que deberá ser previamente aprobado por el Consejo Ejecutivo; pero, en caso de urgencia, el Consejo Ejecutivo podrá autorizar al Director General a enviar su informe directamente;

- e) Los informes de los Estados Miembros sobre la evolución general y los progresos realizados en materia de derechos humanos durante el año 1956, se incluirán en el volumen en que se publiquen los informes de los Estados Miembros destinados a la décima reunión de la Conferencia General;
- f) La Conferencia General examinará en su décima reunión, a base de este primer ensayo, el contenido, la forma y la periodicidad que deberán tener los futuros informes sobre derechos humanos, así como, en particular, el enlace que podría establecerse entre dichos informes y los que se someten bienalmente a la Conferencia General.

50. Forma y contenido de los informes que deben presentarse a la Conferencia General en su décima reunión¹

La Conferencia General

Considerando que los informes sobre las actividades de la Organización deben:

- a) Dar una idea general de los trabajos efectuados para realizar el programa, tanto si se trata de actividades emprendidas por la Secretaría como si son actividades de los Estados Miembros,
 - b) Permitir una evaluación de la labor de la Organización en el período previsto,
- [1] Estima que debe establecerse una mejor coordinación entre los informes del Director General y los informes de los Estados Miembros;
- [2] Invita a los Estados Miembros a facilitar, esencialmente y en la máxima medida posible, informaciones :
- a) Sobre las principales características de su colaboración con la Unesco;
 - b) Sobre el cumplimiento de las recomendaciones y convenciones aprobadas por la Conferencia General (Constitución, art. VIII) o por conferencias intergubernamentales convocadas en virtud de resoluciones de la Conferencia General;
 - c) Sobre las leyes, reglamentos y estadísticas relativos a sus instituciones y a las actividades que hayan emprendido en la esfera de la educación, la ciencia y la cultura;
 - d) Sobre las medidas adoptadas para establecer, fomentar y apoyar las comisiones nacionales u otros organismos nacionales de cooperación en la esfera de la educación, la ciencia y la cultura, y un estudio de las principales actividades de la Comisión o los organismos de que se trate;
 - e) Sobre las medidas adoptadas para intensificar la participación de los otros organismos, instituciones o asociaciones nacionales competentes en las tareas de la Unesco ;
 - f) Sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros a fin de:
 - i) Aplicar las resoluciones de la Conferencia General concretamente dirigidas a los Estados Miembros;
 - ii) Participar en la ejecución de los proyectos principales;
 - iii) Contribuir a la aplicación de las resoluciones que, escogidas por la Comisión

1. Resolución aprobada previo informe del Comité de Estudio de los Informes de los Estados Miembros: 20.a sesión plenaria, celebrada el 30 de noviembre de 1956.

del Programa, haya señalado la Conferencia General a la atención del Director General para que se incluyan en un plan de trabajo destinado a los Estados Miembros;

[3] Autoriza al Director General:

- a) A estudiar, en consulta con el Consejo Ejecutivo, el mejor medio de conseguir que sus informes y los de los Estados Miembros resulten comparables y complementarios, en forma y contenido;
- b) A preparar un resumen analítico de los informes de los Estados Miembros;
- c) A someter a la Conferencia General una evaluación de los trabajos realizados por la Organización, basada en los informes de los Estados Miembros y en los presentados por él;
- d) A procurar que el volumen con los informes llegados a la Secretaría dentro de los plazos fijados por el Consejo Ejecutivo esté a disposición de los miembros del Comité un mes antes de la apertura de la Conferencia General.

51. Atribuciones y composición del Comité de Informes¹

La Conferencia General

Habiendo tomado en consideración las propuestas del Consejo Ejecutivo formuladas en el documento 9C/7 (párrafos 18 a 20 y anexo II),

[1] Decide transformar el Comité de Estudio de los Informes de los Estados Miembros en un Comité de Informes, compuesto de 19 miembros y cuyas atribuciones serán :

a) Examinar :

- i) Los informes del Director General sobre la actividad de la Organización y, si hay lugar, los comentarios del Consejo Ejecutivo sobre esos informes;
- ii) Los informes de los Estados Miembros;
- iii) El análisis de esos informes hecho por la Secretaría;
- iv) La evaluación de la obra efectuada por la Unesco en el periodo examinado, que el Director General debe preparar basándose en el conjunto de esos informes y en los enviados por los Estados Miembros;

b) Presentar a la Conferencia General un informe:

- i) Sobre la ejecución de las resoluciones del programa y sobre la eficacia de los medios de acción utilizados por los Estados Miembros, las comisiones nacionales y la Secretaría, analizando especialmente la forma en que en el programa de la Organización se tienen en cuenta los intereses y las necesidades de los Estados Miembros;
- ii) Sobre el desarrollo futuro de la participación de los Estados Miembros en la preparación y ejecución del programa de la Unesco, con recomendaciones adecuadas para mejorar esa participación;
- iii) Sobre los temas en que debe concentrarse la atención de la Conferencia General en la reunión siguiente, tales como las actividades de carácter prioritario, los proyectos principales, el programa de participación en las actividades de los Estados Miembros, etc.;

[2] Decide que ese nuevo Comité de Informes se reúna seis días antes de la apertura de la décima reunión de la Conferencia General, a fin de que sus observaciones

1. Resolución aprobada previo informe del Comité de Estudio de los Informes de los Estados Miembros: 20.ª sesión plenaria, celebrada el 30 de noviembre de 1956.

y recomendaciones se presenten a la Conferencia General en sesión plenaria y a la Comisión del Programa con bastante anticipación para que ambas puedan tenerlas en cuenta;

- [3] Autoriza al Consejo Ejecutivo a sustituir a las delegaciones que se vean en la imposibilidad de asistir a las reuniones de ese comité por otras delegaciones que el Consejo designe.

X. RESOLUCIONES RELATIVAS A LA DECIMA REUNION DE LA CONFERENCIA GENERAL

52. Lugar y fecha de la décima reunión¹

La Conferencia General

Vistos los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento de la Conferencia General,

Visto el informe del Director General sobre el lugar y fecha de la reunión de la Conferencia General y la recomendación del Consejo Ejecutivo a ese respecto (doc. 9C/8),

- [1] Decide celebrar su décima reunión en París, en la Casa Central de la Organización;
- [2] Decide que la reunión se abra a principios de noviembre de 1958.

53. Inclusión de un punto en el orden del día de la décima reunión¹

La Conferencia General

Tomando nota de la declaración formulada por el Director General en el sentido de que tiene el propósito de renunciar a su cargo al finalizar la décima reunión de la Conferencia General,

- [1] Decide inscribir en el orden del día de la décima reunión el punto siguiente: "Nombramiento de Director General";
Consciente de la grave responsabilidad que incumbe al Consejo Ejecutivo, encargado de presentar a la Conferencia General un candidato para este cargo,
- [2] Pide al Consejo Ejecutivo que, después de estudiar debidamente la cuestión, someta una candidatura a la Conferencia General en su décima reunión.

54. Organización de los trabajos de la décima reunión²

La Conferencia General

Tomando nota del informe del grupo mixto de trabajo n.º 1 de la Comisión del Programa y de la Comisión Administrativa,

Considerando con satisfacción las modificaciones introducidas en la presente reunión en algunas de las disposiciones del Reglamento de la Conferencia General, con objeto de mejorar los procedimientos que rigen la preparación del programa y del presupuesto,

Considerando que, como se indica en los informes del grupo mixto de trabajo n.º 1 y del Comité Jurídico, sería conveniente introducir otras modificaciones en dicho Reglamento,

1. Resolución aprobada en la 20.ª sesión plenaria, celebrada el 30 de noviembre de 1956.

2. Resolución aprobada en la 23.ª sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 1956. Véanse también las resoluciones 17 y 39.

Considerando que es necesario realizar un nuevo estudio de la organización y métodos de trabajo de la Conferencia General y de sus comisiones y comités para mejorar su eficacia y dar mayor celeridad a sus tareas,

[1] Pide al Consejo Ejecutivo y al Director General:

a) Que preparen otras propuestas:

i) Para mejorar los procedimientos que rigen la preparación del programa y del presupuesto, inclusive cualquier propuesta de modificación del Reglamento de la Conferencia General que se estime necesaria;

ii) Para mejorar la organización y el trabajo de la Conferencia General;

b) Que presenten esas propuestas a la Conferencia General en su décima reunión.

55. Composición de los comités de la décima reunión

Previo informe del Comité de Candidaturas (doc. 96/27), la Conferencia General adoptó en su 21.ª sesión plenaria, celebrada el 4 de diciembre de 1956, las decisiones siguientes :

[1] Comité Jurídico. Fueron elegidos para formar parte del Comité Jurídico en la décima reunión los Estados Miembros siguientes: Afganistán, Birmania, Cuba, Chile, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, India, México, Polonia, Reino Unido, República Federal Alemana, Túnez, Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas, Vietnam.

[2] Comité de Informes. Fueron elegidos para formar parte del Comité de Informes en la décima reunión los Estados Miembros siguientes 1: Australia, Colombia, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Haití, India, Israel, Italia, Japón, Laos, Líbano, Liberia, Reino Unido, Rumania, Suiza, Turquía, Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas, Uruguay.

1Véase también la resolución 51.

A N E X O A

INFORME DE LA COMISION DEL PROGRAMA¹

Introducción

1. La Comisión del Programa, establecida por la Conferencia General en su novena reunión, celebró el 13 de noviembre la primera de sus treinta y seis sesiones. Fué elegida presidente la Excm. Sra. Alva Myrdal (Suecia) y vicepresidentes el Sr. K. Bujalic (Yugoeslavia), el Dr. M. Anas (Afganistan) y el Sr. G. Barrios Duarte (Nicaragua). Para el cargo de relator se eligió al Sr. Donald Cameron (Canadá).

2. La presidente propuso que la Comisión utilizase las dos o tres primeras sesiones para un debate general sobre la totalidad del programa y procediera luego a discutir los programas de asistencia técnica, ciencias sociales, actividades culturales, información, ciencias exactas y naturales, intercambio de personas, documentos y publicaciones, y resoluciones generales, por ese orden. La presidente tomó las disposiciones necesarias para establecer cinco grupos de trabajo sobre los temas siguientes:

Proyectos de reglamentación internacional de las excavaciones arqueológicas y de los concursos de arquitectura y urbanismo;

Proyectos principales;

Educación fundamental;

Historia del desarrollo científico y cultural de la humanidad ;

Proyecto de reglamentación internacional para el intercambio de publicaciones, estadísticas de educación y derechos conexos.

Se crearon además otros grupos de trabajo para estudiar las resoluciones generales y la libre circulación de informaciones. Además se establecieron, conjuntamente con la Comisión Administrativa, otros dos grupos de trabajo.

3. La principal tarea de la Comisión era examinar el proyecto de programa y de presupuesto de la Unesco para 1957 y 1958, que figura en los documentos 9C/5, y 9C/5 Corr. 1 a 4. En el 9C/5 Corr. 4 figuran las propuestas del Director General para el empleo del millón de dólares adicional al proyecto de presupuesto que la Conferencia votó en la sesión plenaria del 13 de noviembre. Además de los documentos básicos diferentes delegaciones presentaron unos 130 proyectos de resolución que contenían enmiendas u otras propuestas. Naturalmente la introducción de un número tan grande de modificaciones sugeridas en el programa complicó aún más un plan de trabajo que ya de por sí era difícil y extenso.

4. La inclusión de representantes de varios nuevos Estados Miembros, además de la participación en

los debates de representantes de un gran número de organizaciones no gubernamentales obligó, para dar a todos ellos ocasión de intervenir, a dedicar al debate general un tiempo que representaba un porcentaje extraordinariamente alto del tiempo total de la Conferencia.

PRESUPUESTO PARA 1957-1958

5. Al presentar el proyecto de programa y de presupuesto para 1957-1958, el Director General recomendó un nivel de gastos de 21.659.638 dólares. Sin embargo, al aprobar un proyecto de resolución patrocinado por el Brasil, Francia, la India y España, la Conferencia General por 27 votos contra 20 y 19 abstenciones, aumentó el límite presupuestario en un millón de dólares, convirtiendo así el nivel total de gastos en 22.659.638 dólares. El Director General expuso los planes provisionales para el empleo de este aumento en el documento 9C/5 Corr. 4 ya citado, y en ellos se hizo constar el deseo bastante común manifestado por la Conferencia General de destinar la mayor parte de ese aumento a los proyectos principales. Al tratar de las repercusiones presupuestarias de los proyectos aprobados, la Comisión del Programa tomó nota de los cálculos que se dan en cada caso, pero se reservó el voto sobre el total de las consignaciones de créditos correspondientes a cada capítulo hasta tanto se formule una propuesta general para equilibrar el presupuesto.

DEBATE GENERAL SOBRE EL PROGRAMA PARA 1957-1958

6. En sus observaciones preliminares sobre el Programa y el Presupuesto para 1957-1958, el Director General declaró que el presupuesto representaba un aumento aproximado de un millón de dólares sobre el correspondiente a los años 1955-1956. La nueva cantidad adicional de un millón de dólares votada por la Conferencia General venía a significar que los delegados tenían que consignar para las actividades del programa unos dos millones más que el total consignado para 1955-1956. Sin embargo, una suma de 561.000 dólares podría ser necesaria para sufragar los necesarios aumentos de sueldo del personal de la Unesco en los dos próximos años, por lo cual el aumento neto para el desarrollo del programa de la Organización no resultaba tan grande como parecía a primera vista.

1.Cf. el documento 9C/25.

7. Los principales puntos que se pusieron de relieve en el amplio debate general habido en la Comisión del Programa indicaban que la Conferencia daba en general su aprobación a la importancia reconocida a los tres proyectos principales, a saber, la extensión de la enseñanza primaria en América Latina, las investigaciones científicas sobre las tierras áridas y la apreciación mutua de los valores culturales del Oriente y del Occidente. Se estimó que estos proyectos, juntamente con el Programa de Asistencia Técnica, daban un hondo significado y un sentido práctico a las realizaciones de la Unesco. Además, respondían a un deseo natural de la Conferencia, de concentrar el programa en zonas de interés en las que pueda haber resultados prácticos y, al mismo tiempo, contribuir a un mayor grado de apreciación y comprensión mutua entre los pueblos del mundo. Los representantes de los países del Oriente y de América Latina compartían el sentimiento de que se podría llegar a una distribución regional más equilibrada de los fondos y de los esfuerzos. Se expresó también la opinión de que la Unesco debería prever una extensión gradual del ámbito y del alcance de su programa. Otra preocupación manifestada por muchos delegados fue la necesidad de utilizar todos los medios posibles para que la Unesco, sus ideales, sus objetivos y realizaciones sean más ampliamente conocidos de los pueblos. El programa de educación fundamental y el proyecto relativo a las investigaciones científicas sobre las tierras áridas han logrado ya realizaciones bastante importantes y han hecho que se vaya conociendo y apreciando mejor la labor de la Unesco en aquellas partes del mundo en que dichos proyectos han de llevarse a cabo. Sin embargo, no será exagerado afirmar que el proyecto que ha resultado más sugestivo para todos los Estados Miembros es el relativo a la apreciación mutua de los valores culturales del Oriente y del Occidente. Este proyecto se encuentra todavía en una etapa inicial y exploratoria, pero su capacidad potencial como factor principal para crear y desarrollar un nuevo sentido de comunidad mediante un mayor conocimiento y apreciación de la cultura y civilización de cada país se ha considerado tan importante, que pudiera hacer de él un proyecto de máxima trascendencia para el mundo entero.

8. La Comisión del Programa escuchó una declaración del representante del Director General sobre la ejecución del programa de ayuda a los Estados Miembros en 1955-1956 (9C/PRG/18), sobre el proyecto de programa y de presupuesto presentado por el Director General para la participación en las actividades de los Estados Miembros en 1957-1958 y sobre los principios y condiciones para la concesión de ayuda a los Estados Miembros (apéndice II a la introducción del documento 9C/5, Corr. 1).

9. En el debate que siguió, se hizo referencia a la necesidad de intensificar aún más la coordinación de las actividades incluidas en el programa ordinario y en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica, y el representante del Director General aseguró que así se haría.

10. La Comisión tomó nota del documento 9C/PRG/18 y aprobó los principios y condiciones para la concesión de ayuda (apéndice II a la introducción del documento 9C/5, Corr. 1).

HOMENAJE AL MAHATMA GANDHI

11. Nada podía estar más indicado para terminar las tareas de la Comisión que el proyecto de resolución presentado por el delegado del Uruguay en el que se rinde homenaje a la gran contribución a la paz y la comprensión internacional hecha por el gran dirigente indio que fue el mahatma Gandhi. La Comisión puesta en pie rindió un homenaje unánime al mahatma Gandhi y reconoció la deuda de gratitud que tiene la Conferencia General para con la India por la acogida de que ha sido objeto y por los desvelos que las autoridades del país huésped han tenido para hacer grata la estancia de las personas que han participado en la Conferencia. La Comisión autorizó al Director General a que haga aparecer, como publicaciones de la Unesco, trozos escogidos del gran líder indio cuya obra tiene tanta importancia para la India y para el mundo entero. Se acordó por unanimidad que el profesor de Berrêdo Carneiro (Brasil) expresase los sentimientos de la Comisión del Programa en la última sesión plenaria de la Conferencia General. Este homenaje a Gandhi puso feliz término a la 36.ª sesión de la Comisión del Programa.

1. Educación

1. Al abrir el debate sobre el capítulo "Educación", el director interino del Departamento declaró que la Unesco se mantenía en constante relación con el personal docente de más de 100 establecimientos escolares pertenecientes a 31 Estados Miembros y que, por consiguiente, siempre tenía presentes los problemas de la enseñanza para la comprensión internacional. Puso de relieve que el proyecto principal relativo a la formación de maestros en América Latina y los programas anteriores de educación fundamental guardan estrecha relación con los mismos problemas.

2. Puso también de manifiesto, al tratar de la educación de adultos, la importancia de este elemento en todos los aspectos de la labor de la Unesco.

3. En el debate general sobre las dos primeras secciones, "Cooperación con organizaciones e instituciones internacionales", y "Centro de intercambios de educación y servicio de asesoramiento", se pusieron de manifiesto los puntos siguientes:

a) Muchos países lamentaron las reducciones introducidas en las subvenciones. Existía el senti-

miento de que hay ciertas desigualdades en las subvenciones concedidas a instituciones semejantes, y se criticó la supresión de ciertas organizaciones de las que recibían subvenciones.

b) Se dedicó un largo debate a la comparación de los méritos respectivos de la Confederación Mundial de Organizaciones de la Profesión Docente y del Comité Mixto de Enlace de las Federaciones Internacionales del Personal Docente. Aunque algunos oradores opinaron que la CMOPD merece una subvención superior a la del Comité Mixto, la Comisión decidió que la subvención concedida a ambas organizaciones debía repartirse por partes iguales.

c) También hubo un largo debate sobre el estatus del Instituto de la Juventud de Gauting. Se preguntó por qué el importe de esa subvención se había reducido a un nivel inferior al de la concedida al Instituto de Hamburgo. Se contestó que el Instituto de Gauting atraviesa una situación crítica desde 1955 en que quedó sin director. Una comisión especial de investigación ha estudiado la situación sobre el terreno y el programa se ha modificado. La Comisión decidió que la subvención al Instituto se mantenga en el mismo nivel que en 1955-1956.

d) Se manifestó un deseo general de que se concedieran mayores subvenciones para educación de adultos. Se arguyó que parecía haber cierta falta de interés por parte de la Unesco en esa materia y se pidió que se mejorara la labor de la Unesco en lo referente a educación de adultos.

e) También fué objeto de cierta discusión la subvención concedida a la Asociación Internacional de Universidades, y se expresó la creencia de que esa asociación, después de diez años de ayuda de la Unesco, debería hallarse en condiciones de bastarse a sí misma. No se presentó ninguna propuesta de reducir la subvención actual, pero se advirtió que en lo futuro se iría reduciendo gradualmente su importe. Hubo oradores que defendieron a la Asociación y subrayaron los problemas con que tienen que enfrentarse las universidades en el mundo entero.

4. Las recomendaciones de la Comisión en materia de subvenciones son las siguientes:

5. En materia de educación preescolar y escolar, concepto 1.321:

a) Se aprobó, como enmienda al proyecto de resolución 1.321, una recomendación propuesta por Liberia, encaminada a que la Secretaría invite a las organizaciones internacionales no gubernamentales competentes a colaborar con ella en la preparación del material docente sobre la comprensión y la cooperación internacionales.

b) Los delegados de Dinamarca, Panamá y Suecia preguntaron por qué no se daba más realce a la educación de la mujer en el programa, sobre todo teniendo en cuenta la importancia que este problema tiene en los países insuficientemente desarrollados.

6. El informe del grupo de trabajo sobre educación fundamental (doc. 9C/PRG/27) proporcionó un estudio detallado del concepto total del programa en esta esfera. La Comisión aceptó como orien-

tación para las actividades futuras la siguiente definición de la educación fundamental, quedando entendido que la supresión del analfabetismo es inherente a la educación fundamental:

“La educación fundamental tiene por objeto ayudar a las personas que no han gozado de los beneficios de la enseñanza de instituciones docentes a comprender los problemas del medio en que viven, y sus derechos y obligaciones de ciudadanos e individuos; a adquirir una serie de conocimientos y de aptitudes que les permitan mejorar progresivamente sus condiciones de vida, y a participar más eficazmente en el desarrollo económico y social de la colectividad a que pertenecen.

“La educación fundamental trata de desarrollar, con el debido respeto a las creencias religiosas, los valores morales y el sentido de solidaridad humana.

“En tanto que la escuela tiene por misión educar a los niños, y la educación postescolar tiene por finalidad completar esa formación, la educación fundamental está destinada a complementar un sistema escolar deficiente en las zonas, tanto rurales como urbanas, de insuficiente desarrollo económico.”

7. Se sugirió que, basándose en esa definición, el Director General estudiase la conveniencia de preparar un proyecto principal en esa esfera, que podría referirse especialmente al Africa y a Madagascar.

8. La Comisión aprobó las recomendaciones del grupo de trabajo sobre educación fundamental, que figura en el documento 9/PRG/27.

9. Hubo un animado debate sobre la importancia de la educación de adultos como medio eficaz para favorecer la ejecución del programa de la Unesco. La Comisión lamentó la reducción del presupuesto para Educación de Adultos en el proyecto primitivo de programa, y acogió con satisfacción el restablecimiento del nivel de 1955-1956, propuesto en el documento 9C/5 Corr. 4. Insistió en que volvieran a incluirse en el nuevo presupuesto las consignaciones destinadas a la celebración de una reunión del Comité Consultivo de Educación de Adultos.

10. La Comisión aprobó los planes de ayuda al desarrollo de la educación de los jóvenes para la responsabilidad social y la comprensión internacional, mediante la ayuda a las empresas internacionales de la juventud aprobadas por la Organización, la producción de carpetas de estudio, la concesión de ayuda técnica y financiera a los campos internacionales de trabajo voluntario, y el apoyo al Instituto de la Juventud (Unesco), de Gauting. Un proyecto de resolución (doc. 9C/DR/71) presentado por Filipinas, en el cual se recomendaba el establecimiento de un instituto para la juventud en Asia fué modificado en el sentido de que el Director General estudie la posibilidad de ayudar a tal instituto y de que informe a la Conferencia General en su décima reunión.

11. Se aprobó la propuesta de Nueva Zelandia a que se hace referencia en el documento 9C/PRG/2.7, de asignar 90.000 dólares al proyecto sobre material de lectura para personas que acaban de aprender

a leer, quedando entendido que dicha cantidad se repartiría de un modo aproximadamente igual entre los departamentos de Educación y de Actividades Culturales (véanse las resoluciones 4.63 y 4.64).

PROYECTO PRINCIPAL RELATIVO A LA EXTENSIÓN DE LA ENSEÑANZA PRIMARIA EN AMÉRICA LATINA

12. Se pidió al grupo de trabajo sobre los proyectos principales que fijara principios y criterios generales, y las normas de su aplicación a los tres proyectos principales que figuran en el proyecto de programa para 1957-1958. Estos criterios, que fueron aprobados por la Comisión, figuran en el apéndice 1 a este informe.

13. La Comisión aprobó el proyecto principal relativo a la extensión de la enseñanza primaria en América Latina, y convino en que sus características permitían clasificarlo como proyecto principal. Se aprobó provisionalmente el presupuesto correspondiente por una cifra de 680.470 dólares.

ASISTENCIA PEDAGÓGICA EXCEPCIONAL A HUNGRÍA Y EGIPTO

14. El delegado de Bélgica, apoyado por gran número de delegaciones, presentó un proyecto de resolución encaminado a facilitar a Hungría y a Egipto, durante el ejercicio fiscal de 1957-1958, una ayuda pedagógica excepcional que podría elevarse a un monto de 200.000 dólares. En el proyecto de resolución se encarga al Director General que asegure, en estrecha colaboración con los gobiernos de Hungría y de Egipto, con otros gobiernos interesados, con las Naciones Unidas y con los organismos especializados competentes, la continuidad de la enseñanza, en buenas condiciones, de los niños y jóvenes que han sido víctimas de los recientes acontecimientos. Se autorizó al Director General a utilizar los créditos necesarios del Fondo de Operaciones. Este proyecto de resolución fué aprobado por aclamación.

Las resoluciones aprobadas por la Comisión llevan, en su forma definitiva, los números 1.11 a 1.81. La Comisión tomó nota de los planes de trabajo que figuran en los documentos 9C/5 y Corr., con las excepciones que se indican a continuación:

1.1 Cooperación con organismos e instituciones internacionales

Párrafo 18. La Comisión decidió que las subvenciones concedidas al Comité Mixto de Enlace de las Federaciones Internacionales de Personal Docente y a la Confederación Mundial de Organizaciones de la Profesión Docente fueran iguales. Se aprobó un aumento de 4.000 dólares para los dos años (de conformidad con la propuesta del Director General que figura en el documento 9C/5 Corr. 4), aumentando así a 4.000 dólares la subvención de la Confederación Mundial de Organizaciones de la Profesión Docente, en tanto que no sufre modificación la correspondiente al Comité Mixto de Enlace de las Federaciones Internacionales de Personal Docente.

Se aprobó asimismo la subvención de 5.000 dólares anuales, propuesta por el Director General en el documento 9C/5 Corr. 4, para la Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas con destino a actividades relacionadas con la enseñanza sobre las Naciones Unidas.

Párrafo 22. Se aumentó, fijándola en 30.000 dólares por año, la subvención al Instituto de la Juventud (Unesco), de Gauting.

Párrafo 27. Con objeto de tomar en cuenta lo propuesto en el documento 9C/DR/54, se decidió añadir en la línea 6, después de "federaciones o sindicatos de la profesión docente", las palabras "la Confederación Mundial de Organizaciones de la Profesión Docente".

1.3 Educación preescolar y escolar

La Comisión dio traslado a la Secretaría, para su estudio, de una propuesta presentada por la delegación de Italia, encaminada a que se señale a la atención de los Estados Miembros la indispensable ayuda que los trabajadores sociales, dotados de la oportuna formación especializada, pueden prestar a los maestros; y a que la Unesco fomente la organización de un seminario internacional dedicado al estudio, ya sea de la colaboración entre los trabajadores sociales y las escuelas, o de las condiciones existentes en los distintos Estados Miembros con respecto a la formación especial de trabajadores sociales.

Párrafo 106. Mejora de los planes de estudios. Se aprobó como modificación del plan de trabajo el documento 9C/DR/11 sobre ayuda para la reforma de la enseñanza. (Repercusión presupuestaria : 32.000 dólares.)

Párrafos 107-110. Se aprobó, como recomendación que habrá de tenerse en cuenta en el plan de trabajo, el documento 9C/DR/10 sobre el perfeccionamiento de los métodos de exámenes y concursos. (No entraña repercusiones presupuestarias.) Se acordó tener en cuenta para los programas ulteriores el documento 9C/DR/43 sobre la enseñanza de las lenguas vivas.

Párrafo 114. Se acordó insertar al final de la primera frase las palabras: "También podrá prestarse ayuda a organizaciones no gubernamentales".

Párrafos 117-119. Enseñanza acerca de las Naciones Unidas y de los derechos humanos. Se aprobó el aumento de 5.950 dólares en el crédito presupuestario bienal para esta actividad, propuesto por el Director General.

Párrafo 130. Los créditos presupuestarios para esta partida se aumentaron en 5.000 dólares para los dos años.

1.4 Educación fundamental

La Comisión aprobó la sugestión de autorizar al Director General a estudiar, entre otros proyectos

principales posibles, la preparación de un proyecto principal relativo a la educación fundamental en Africa y Madagascar.

1.5 Educación de adultos

Parrafo 183. Comité Consultivo de Educación de Adultos. Se aprobó la propuesta formulada por el Director General en el documento 9C/5 Corr. 4 de restablecer los créditos para esta atención en el nivel de 1955-1956, es decir, 27.500 dólares, quedando entendido que debe incluirse en los planes de trabajo del Departamento la organización de una reunión de este comité, que costara 11.360 dólares.

1.6 Colaboración con la juventud

Párrafos 200, 201. Se aprobó una subvención suple-

mentaria de 10.000 dólares para el bienio próximo a las empresas de la juventud patrocinadas por la Unesco. -

A propuesta de la delegación de Francia (doc. 9C/DR/112) la Comisión aprobó una consignación de créditos de 19.788 dólares para continuar en 1957-1958 las actividades relacionadas con la función de los deportes en la educación, descritas en el documento 9C/5 Corr. 1, anexo, párrafos 4 a 9.

1.7 Asistencia pedagógica excepcional

Parrafo 214. La Comisión aprobó la sustitución de este párrafo por el texto que figura en el documento 9C/5 Corr. 3.

Párrafo 234. Se suprimieron los incisos a a c de este párrafo que figuran en el documento 9C/5 Corr. 1.

1.A Proyecto principal relativo a la extensión de la enseñanza primaria en América Latina (formación de maestros)

La Comisión del Programa tomó nota de los párrafos pertinentes del informe del grupo de trabajo sobre los proyectos principales (9C/PRG/26). En lo que se refiere al apartado iii) del párrafo II, que trata del Comité Consultivo Intergubernamental, la Comisión recomendó que éste conste de 12 miembros de los países participantes, escogidos por el Consejo Ejecutivo, entendiéndose que los demás países de la región que así lo deseen, podrán participar

en las reuniones del Comité. También decidió la Comisión que en el Comité deben figurar asimismo representantes de la Organización de los Estados Americanos, de la Comisión del Caribe y de la Unesco.

La Comisión del Programa, al aprobar el informe del grupo de trabajo expresó su opinión de que, en la ejecución de este proyecto principal, debe darse la máxima importancia a las zonas rurales.

2. Ciencias exactas y naturales

1. El director del departamento expuso en líneas generales el programa, que se divide en las siguientes partes :

Cooperación con las organizaciones científicas internacionales no gubernamentales;

Perfeccionamiento de la documentación científica, inclusive la preparación de diccionarios terminológicos;

Actividades especiales, inclusive la utilización de la energía atómica para fines pacíficos, la biología celular, los estudios sobre la zona tropical húmeda, las ciencias marinas, etc.;

Actividades regionales realizadas por intermedio de los centros de cooperación científica establecidos en América Latina, en el Oriente Cercano y Medio, en Asia Meridional y en Asia Sudoriental.

2. Durante los dos últimos años, se han celebrado en diversas partes del mundo, veinte coloquios a los que asistieron más de 12.000 investigadores. La Comisión expresó su gratitud a los hombres de ciencia que han desempeñado un papel tan importante en la colaboración internacional, especialmente

en lo que se refiere a la investigación sobre la energía atómica, y estimó que era esencial seguir desarrollando intensivamente los intercambios de esta índole.

3. Se decidió pedir al Director General que siga estudiando el mejor modo para que la Unesco coopere con el Organismo Internacional de Energía Atómica y con otros organismos especializados, con objeto de reforzar la colaboración en la utilización de la energía atómica para fines pacíficos, de fomentar y organizar conferencias y cursos internacionales así como intercambios entre hombres de ciencia, y de fomentar el estudio de los problemas sociales, culturales y morales, planteados por la energía atómica al servicio de la humanidad.

4. La sección 2.311 B dió lugar a un animado debate sobre la utilización de la energía atómica para fines pacíficos, y Checoslovaquia presentó un proyecto de resolución al respecto. Algunas delegaciones, especialmente la del Reino Unido, sugirieron que, como la cantidad que la Unesco podía gastar en estudios atómicos era reducida, sería mejor uti-

lizarla para trabajos que ninguna otra organización pudiera realizar, dejando a los gobiernos mejor capacitados que continúen esta labor de carácter tan vital. Italia expresó la opinión contraria, alegando que la Unesco puede actuar con utilidad y eficacia en la mayoría de los terrenos de vital importancia.

5. Quedó aprobado el documento 9C/PRG/1, que trata de la función de la Unesco en la cooperación internacional para la utilización de la energía atómica con fines pacíficos, así como las propuestas presupuestarias que figuran en el documento 9C/5, Corr. 4.

6. El delegado de Dinamarca apoyó la investigación en las ciencias marinas, considerándola apropiada para la cooperación internacional. Sugirió la idea de un barco internacional para investigaciones marinas; esta propuesta recibió cálida acogida y fue apoyada por los delegados de la U.R.S.S. y del Japón.

7. La Comisión aprobó por unanimidad el proyecto de resolución 2.51 que autoriza al Director General a proseguir la acción de los centros de cooperación científica establecidos en América Latina, en el Oriente Cercano y Medio, en Asia Meridional y en Asia Sudoriental, de contribuir a la coordinación de la investigación científica; de favorecer el desarrollo del progreso científico, y de asociar más estrechamente a los hombres de ciencia a la acción de la Unesco.

PROYECTO PRINCIPAL RELATIVO A LAS INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS SOBRE LAS TIERRAS ÁRIDAS

8. El proyecto sobre la zona árida comenzó en el año 1951 y sus funciones y objetivos principales figuran en el documento 9C/PRG/26. Se está llevando a efecto su estrecha colaboración con las Naciones Unidas, la FAO, la OMS, la OMM y algunas organizaciones no gubernamentales. Durante 1957-1958, el proyecto se llevará a ejecución en 14 países contando con el 23% de la cantidad asignada a los proyectos principales.

9. Este proyecto recibió una acogida entusiasta y fueron muchos los delegados que participaron en el debate. En particular, el delegado de la U.R.S.S. apoyó el proyecto y declaró que su gobierno está dispuesto a ayudar a la Unesco en su ejecución, enviando expertos y proporcionando los resultados de sus propias investigaciones científicas al respecto, películas y otros materiales. Añadió que sería conveniente que se publicasen en ruso y en árabe algunos trabajos científicos sobre la zona árida.

10. El delegado del Reino Unido hizo referencia al proyecto de purificación del agua salobre, al que atribuye extraordinario interés. Comentó igualmente el aumento de la producción agrícola en relación con el aumento de población, y sugirió que el Director General tomara contacto con la División de Población de las Naciones Unidas, con objeto de establecer una íntima relación entre los trabajos

sobre producción agrícola y sobre el aumento de la población.

11. Fué aprobada por unanimidad la sección del informe del grupo de trabajo n.º 2 (doc. 9C/PRG/26), que trata del proyecto relativo a las tierras áridas, y se convino en que el proyecto se ajusta a las normas establecidas para los proyectos principales. El delegado de Túnez presentó una petición para que uno de los centros de investigación se establezca en su país, declarando el Director General que Túnez y Marruecos quedaban incluidos en una lista revisada de las zonas a que afecta el proyecto en cuestión (Oriente Cercano y Medio, Asia Meridional, Asia Sudoriental y Norte de Africa). Quedó aprobado el proyecto de resolución 2.61, que autoriza la ejecución del proyecto por un período de seis años.

Las resoluciones aprobadas por la Comisión llevan, en su forma definitiva, los números 2.11 a 2.61. La Comisión tomó nota de los planes de trabajo que figuran en los documentos 9C/5 y 9C/5 Corr., con las excepciones que se indican a continuación:

2.1 Cooperación con las organizaciones científicas internacionales

Párrafo 19. La subvención al Consejo de Organizaciones Internacionales de Ciencias Médicas se aumentó en 11.500 dólares para los dos años.

Párrafo 21. Se aprobó un aumento de 6.000 dólares en la subvención a la Asociación de las Ciencias del Pacífico.

Párrafo 22 a. Se aprobó tal como figura en el documento 9C/5 Corr. 1, con un aumento de 10.000 dólares anuales en la subvención a la Secretaría Permanente del Año Geofísico Internacional.

Párrafo 22 b. Quedó aprobado tal como aparece en el documento 9C/5 Corr. 1, con el agregado de una subvención de 5.000 dólares, para 1957 únicamente, para el Centro Internacional Provisional de Cálculo. La Comisión aprobó también una subvención de 1.500 dólares anuales a la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, como se propuso en el documento 9C/DR/85 en la forma en que quedó modificado a propuesta del delegado de Polonia 1.

1.9C/DR/5, con las enmiendas introducidas:

"La Conferencia General decide conceder una subvención de 1.500 dólares a la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales, a fin de permitirle continuar, en colaboración con el Comité Internacional de Monumentos (Unesco), el Consejo Internacional de Museos (CIM) y otras organizaciones internacionales interesadas, sus estudios acerca de los problemas de la protección de los bienes culturales y las riquezas naturales amenazados por los programas de desarrollo económico que entrañan la transformación de los suelos".

2.2 Perfeccionamiento de la documentación científica

El documento 9C/DR/14, presentado por la delegación de Francia quedó aprobado como recomendación dirigida a la Secretaría, en la siguiente forma:

La Comisión del Programa

Considerando que las facilidades de documentación y de información son esenciales para el progreso de la ciencia, y de las investigaciones y descubrimientos científicos,

Considerando que son cada vez más numerosos los artículos que se escriben en el mundo sobre cada una de las ramas de las ciencias exactas, naturales, humanas y sociales, hasta tal punto que cada día se esta haciendo más difícil -si no imposible- que los hombres de ciencia se mantengan al corriente de esa producción, incluso en campos especializados relativamente reducidos,

Considerando que la Unesco ha publicado, particularmente en algunas ramas de las ciencias sociales y humanas (economía, ciencia política, etcetera) bibliografías extensas que contienen informaciones sobre los artículos publicados en el mundo que, aun no siendo completas, son, por lo menos, sumamente útiles,

Considerando que dichas bibliografías pierden mucho de su eficacia por el hecho de no existir servicios generales que permitan a los investigadores obtener sin gran retraso reproducciones fotográficas o copias en microfilm de los artículos que traten de su especialidad para los cuales, en la inmensa mayoría de los casos, no tienen a su disposición las revistas,

Considerando que en algunas esferas limitadas ya existen ciertos organismos que se encargan de la reproducción y que han dado un rendimiento excelente, y que, en algunos casos, después de haberseles dotado de los fondos necesarios para iniciar sus tareas, han logrado cubrir sus gastos con sus propios recursos,

Convencida de que una acción metódica y coordinada en las esferas nacional e internacional, encaminada a crear integralmente o a desarrollar en alto grado servicios de reproducción fotográfica de trabajos originales sería sumamente provechosa para la labor de investigación y de descubrimientos científicos,

Segura de que dichos servicios habrán de adquirir una importancia creciente, a medida que se vaya elevando el nivel de la cultura científica de los países insuficientemente desarrollados,

(1) Recomienda al Director General que convoque un comité de expertos para tratar el problema que plantea la organización internacional de servicios que permitan :

- a) Indicar para cada dato bibliográfico suministrado por la Unesco, el órgano nacional, regional o internacional que pueda facilitar a los interesados en el plazo más breve posible las reproducciones fotográficas o los microfilms de los artículos, comunicaciones o publicaciones que se señalan en las bibliografías de la Unesco;

b) Hacer preparativos para constituir un órgano internacional, dependiente de la Unesco, que pueda enfocar el problema en su conjunto y darle la solución adecuada;

- [2] Recomienda al Director General que estudie las posibles repercusiones financieras de esos proyectos y presente un informe al respecto a la Conferencia General en su décima reunión.

2.3 Contribución a la investigación científica

Se tomó nota del documento 9C/PRG/1, relativo al papel de la Unesco en relación con la utilización pacífica de la energía atómica, que fué aprobado. Los créditos presupuestarios que figuran en el documento 9C/5 Corr. 4 quedaron aprobados.

El párrafo 43 quedó substituido por:

"43. ii) Isótopos radioactivos. De conformidad con la resolución IV.1.2.2223, aprobada por la Conferencia General en su octava reunión, un comité de expertos se reunió en 1953 para estudiar y proponer métodos de caracter internacional que faciliten el uso de los isótopos radioactivos en la investigación y en la industria. La Secretaría está estudiando las normas nacionales e internacionales referentes al transporte y distribución de los isótopos y está preparando unas normas modelo.

"43. a) El rápido desarrollo que ha adquirido el empleo de los isótopos radioactivos en la investigación científica y técnica obliga a frecuentes contactos entre hombres de ciencia especializados en diversas ramas. En 1957 se organizará una conferencia internacional sobre el uso de los isótopos en las investigaciones científicas y técnicas, con el propósito de facilitar un amplio intercambio de los resultados obtenidos y de los métodos empleados. La preparación de esta conferencia obligará a contratar personal temporero, a encargar la redacción de informes especiales y a una reunión preliminar del comité organizador."

El párrafo 44 quedó substituido por el texto siguiente:

1957: 52.225 dólares (personal temporero: 13.150 dólares; viajes de los delegados: 18.275 dólares; asesores: 6.000 dólares; contratos: 8.000 dólares; viajes del personal: 2.000 dólares; trabajos de imprenta: 4.800 dólares).

"1958 : 29.350 dólares (personal temporero: 10.350 dólares; viajes de los delegados: 6.000 dólares; asesores: 3.000 dólares; contratos: 3.000 dólares; viajes del personal: 2.000 dólares; trabajos de imprenta: 5.000 dólares)."

Párrafos 54-57: Se tomó nota de los mismos con la adición de la frase siguiente:

"Se autoriza al Director General a estudiar la posibilidad de que un grupo de Estados Miembros construya, a sus expensas, un barco para realizar trabajos de investigación."

Se añadió después del párrafo 57 uno nuevo, que dice:

"F. Nuevas fuentes de energía. La Unesco colaborará con las Naciones Unidas en sus actividades

a la investigación en las universidades, y su aplicación a los proyectos de la Unesco puede dar resultados tan útiles como productivos.

3. La elocuente intervención del delegado del Japón, quien instó a que se prestara el máximo apoyo a un estudio de los problemas morales, sociales y culturales relacionados con la utilización de la energía atómica con fines pacíficos, constituyó uno de los momentos culminantes del debate y mereció amplio apoyo. En todo el curso de la discusión se hizo hincapié en la importancia de una colaboración lo más estrecha posible entre las organizaciones que trabajan en la esfera de las ciencias sociales.

4. Se hizo referencia a la necesidad de prestar mayor atención a la educación de las mujeres en los países insuficientemente desarrollados, y se insistió especialmente en la función que puede desempeñar la enseñanza de las ciencias sociales en el desarrollo de la mutua comprensión entre los pueblos y los países. También se atendió especialmente a los proyectos de resolución que tratan de las estadísticas referentes a la educación. Los delegados del Líbano y del Grupo de Territorios Británicos del Caribe insistieron en que debía prestarse mayor atención a la manera de compilar las estadísticas relativas a la educación, y señalaron que en muchos Estados Miembros no existen estadísticas aprovechables.

5. Al decidir la aprobación de un aumento de los créditos asignados al Instituto de Colonia, la Comisión aceptó la sugestión del delegado de los Estados Unidos de América, en el sentido de que se examinase la labor realizada por dicho instituto teniendo en cuenta la recomendación siguiente:

La Comisión del Programa

Considerando la importancia del Instituto de Ciencias Sociales de la Unesco, en Colonia, para el fomento de las investigaciones internacionales en la esfera de las ciencias sociales,

Apreciando debidamente la obra realizada por el Instituto en los últimos cinco años, pero

Observando con preocupación que el Instituto no ha logrado desarrollar con éxito amplios programas internacionales, ni ha conseguido suscitar el interés de grupos internacionales más amplios sobre la base de la celebración de contratos, con lo cual hubiera logrado una situación de relativa independencia financiera,

Apoyando la decisión del Director General de aumentar el presupuesto actual para los dos próximos años,

- (1) Acoge favorablemente la propuesta de valver a examinar de la manera más amplia la labor y la organización del Instituto;
- [2] Recomienda que la Secretaría emprenda en 1957, ese nuevo examen teniendo en cuenta la necesidad de:
 - a) Evaluar las posibilidades de la Secretaría, y concretamente del Departamento de Ciencias Sociales, para utilizar los servicios del Instituto con la mayor amplitud posible;
 - b) Examinar las perspectivas de que los Estados

Miembros y otros organismos apoyen con mayor intensidad la labor del Instituto, a fin de que el presupuesto ordinario de éste pueda quedar cubierto en su mayor parte por contribuciones de los Estados Miembros y organismos ajenos a la Unesco, o mediante contratos celebrados con los mismos;

- c) Analizar la estructura y carácter de la actual organización y administración del Instituto, desde el punto de vista de la eficiencia administrativa y de la economía; y
- d) Examinar detalladamente el programa del Instituto, desde el punto de vista de una selección adecuada de los temas y las regiones, a fin de intensificar la investigación internacional;

- (3) Recomienda asimismo que, una vez concluido este nuevo examen detallado, se autorice al Consejo Ejecutivo a evaluar la labor y la organización del Instituto y a formular sugestiones definitivas respecto al futuro apoyo que deba prestarle la Unesco.

6. A lo largo de todo el debate sobre el capítulo de "Ciencias sociales" se insistió repetidamente en que un programa intensificado de enseñanza y de investigación en la esfera de las ciencias sociales podría constituir una contribución importante a la solución de los problemas de las relaciones raciales, y facilitar la cooperación entre las naciones para el desarrollo de la comprensión internacional.

Las resoluciones aprobadas por la Comisión llevan, en su forma definitiva, los números 3.11 a 3.91. La Comisión tomó nota de los planes de trabajo que figuran en los documentos 9C/5 y corrigenda, con las excepciones que se indican a continuación.

3.1 Cooperación con las organizaciones e instituciones internacionales de ciencias sociales

Párrafos 35-37. Instituto de Ciencias Sociales de la Unesco en Colonia. De conformidad con una propuesta de la República Federal Alemana, la Comisión recomendó que se aumente la subvención a ese instituto a 42.000 dólares anuales. Por lo demás, no se introducen modificaciones en el texto de esos párrafos que figura en el documento 9C/5 Corr. 1.

3.2 Documentación, información y terminología relativas a las ciencias sociales

Párrafos 62-71. Se aumentó el total del presupuesto en 8.750 dólares para los dos años. El aumento se refiere concretamente a los párrafos 65 y 70.

3.3 Estadísticas referentes a la educación, la cultura y los medios de información

La Comisión tomó nota de los párrafos pertinentes del documento 9C/PRG/28 (informe del grupo de trabajo n.º 5 de la Comisión del Programa) y los aprobó, juntamente con el proyecto de resolución 3.33.

3.4 Desarrollo de la enseñanza de las ciencias sociales

Se aprobaron los créditos presupuestarios de 120.000 dólares para el Instituto Chileno (resolución 3.42 d) y para el Centro Brasileño de Investigación (resolución 3.74 b) en la forma propuesta en el documento 9C/5 Corr. 4, entendiéndose que la distribución de los fondos entre los dos centros estará condicionada por las negociaciones del Director General con los dos países interesados.

El delegado de Cuba declaró que su país estaba dispuesto a aportar hasta 10.000 dólares para la organización en La Habana de un seminario de ciencias sociales, organizado en cooperación con la OEA para estudiar las organizaciones internacionales.

Párrafo 109. La Comisión tomo nota de este párrafo, tal como figura en el documento 9C/5, y no en la forma en que aparece modificado en el 9C/5 y Corr. 1. Por lo tanto, las consignaciones para 1958 son las siguientes: 70.750 dólares (contratos :

21.750 dólares; personal en misión: 49.000 dólares).

3.8 Desarrollo de las técnicas de evaluación

La Comisión aprobó la propuesta que figura en el documento 9C/5 Corr. 4, encaminada a establecer un crédito de 5.000 dólares para las actividades previstas en la resolución 3.82.

La Comisión tomó nota del documento 9C/DR/46, Encuestas sobre el nivel cultural de las poblaciones, y decidió que se tenga en cuenta en los planes de trabajo.

Establecimiento de un centro destinado a dar una formación básica común a los funcionarios internacionales

La Comisión tomó nota del documento 9C/PRG/3 aprobó el proyecto de resolución en el contenido, con las modificaciones introducidas (resolución 3.83), con una repercusión presupuestaria de 2.000 dólares.

4. Actividades culturales

1. Los debates sobre el capítulo de "Actividades culturales" abarcaron muchos temas. La Comisión aprobó proyectos de resolución, en virtud de los cuales se invita a los Estados Miembros a fomentar la afiliación de sus asociaciones nacionales a las organizaciones internacionales consagradas a diversos aspectos de las actividades culturales, y se autoriza al Director General a ayudar a aquellas organizaciones internacionales que trabajan en pro del desarrollo de la cooperación entre especialistas, de los servicios de documentación y de la difusión e intercambio de informaciones, mediante la concesión de subvenciones y la asistencia en la coordinación de programas y actividades. Se aprobó un aumento en la subvención para el Instituto Internacional del Teatro, y la Comisión recomendó que se celebrara un Congreso del Teatro Latinoamericano (doc. 9C/DR/27). También se encargó al Comité de Enlace de la Unesco de las organizaciones internacionales en la esfera de las artes y las letras, que adoptara las disposiciones preliminares necesarias para la creación de un Consejo Internacional de Artes y Letras.

2. Por lo que respecta a la sección relativa al Intercambio Internacional de Información, se autorizó al Director General a mantener los servicios necesarios para dicho intercambio en las esferas siguientes: canje de publicaciones, bibliografía y documentación, museos y traducciones. Se convino en que la Secretaría iniciaría los trabajos relativos a la normalización internacional de los datos bibliográficos y recurriría, a tal efecto, al Comité Internacional de Bibliografía (doc. 9C/DR/1).

3. Se invitó a los Estados Miembros a adherirse a la Convención Universal sobre Derecho de Autor y a la Convención para la Protección de los Bienes

Culturales en caso de Conflicto Armado. La Comisión aprobó las propuestas (doc. 9C/PRG/14) de su grupo de trabajo acerca de los proyectos de recomendaciones a los Estados Miembros sobre la reglamentación de las excavaciones arqueológicas y las de concursos internacionales de arquitectura y urbanismo.

4. El tema de la conservación del patrimonio cultural de la humanidad dió lugar a extensos debates. Suscitó especial interés la cuestión de los grupos cuya cultura e idioma se ven amenazados por los cambios, la desintegración o la extinción. Se aprobó una propuesta (doc. 9C/DR/127) por la cual se autoriza al Director General, en consulta con el Consejo Internacional de Filosofía y Ciencias Humanas, y la Unión Internacional de Ciencias Antropológicas y Etnológicas a asociar a la Unesco a los trabajos del comité creado para examinar dicho problema, y a fomentar las investigaciones internacionales sobre ese tema.

5. Se aprobaron las recomendaciones a la Secretaria a fin de que considere el establecimiento de un instituto del teatro para Asia (doc. 9C/DR/56) y un centro de arte dramático (doc. 9C/DR/73).

6. Se aprobaron los proyectos de resolución relativos a la elevación del nivel cultural de la vida en las comunidades, y se autorizó al Director General a prestar asistencia a los Estados Miembros (resoluciones 4.61 y 4.62) para contribuir al mejoramiento del nivel cultural de la vida de la comunidad por los medios siguientes:

a) Publicando el resultado de los estudios realizados anteriormente por la Unesco;

b) Prosiguiendo y ampliando los trabajos sobre las condiciones actuales de las culturas tradicionales en ciertas regiones del Asia Sudoriental;

c) Poniendo a disposición de los Estados Miembros equipo para la enseñanza de las artes y de la artesanía;

d) Participando en la acción de los Estados Miembros, a petición de los mismos, con el fin de mejorar la enseñanza de las artes y de la artesanía.

7. Se convino en que debía reforzarse la función de las bibliotecas y los museos en la vida de la comunidad, asignando créditos para la organización de seminarios internacionales sobre bibliotecas y museos, y prestando apoyo a las actividades emprendidas por los Estados Miembros en esa esfera. La función de los museos fué objeto de un proyecto de resolución especial (doc. 9C/DR/18 Rev.) que autoriza y encarga al Director General de estudiar las medidas más eficaces para que todas las clases sociales tengan amplio acceso a los museos, y de presentar al Consejo Ejecutivo un informe sobre los aspectos técnicos y jurídicos de la cuestión, por lo menos con 90 días de antelación a la apertura de la décima reunión de la Conferencia General. Asimismo se autorizó al Director General (doc. 9C/DR/19) a realizar un estudio conjunto del servicio de bibliotecas en los países insuficientemente desarrollados, y a presentar a la Conferencia General, en su próxima reunión, una serie de recomendaciones que puedan acelerar el desarrollo del servicio de bibliotecas en esos países. Se le autorizó también a preparar planes para convocar ulteriormente una conferencia internacional sobre la cuestión.

8. La propuesta de la delegación argentina de establecer un Centro de Documentación Internacional en Buenos Aires (doc. 9C/DR/49) contó con, amplio apoyo, autorizándose al Director General a fundar dicho centro, cuyas repercusiones presupuestarias serán de 30.000 dólares. El Centro se encargará de compilar, catalogar y traducir al español la documentación de las Naciones Unidas y los organismos especializados.

9. Una de las secciones que suscitaron un animado debate fué la referente a la producción y difusión de material de lectura para las personas que acaban de aprender a leer. Se trata de uno de los problemas más urgentes que enfrenta la Unesco. La generalidad de los delegados opinó que la labor que se está realizando puede mejorarse. La cuestión se planteó no sólo con respecto a la calidad del material producido sino con respecto al tipo de persona escogida para prepararlo. Los delegados de Afganistán, Birmania, Ceilán, la India, el Pakistan y el Grupo de Territorios Británicos del Caribe insistieron sobre todo en que el material de lectura para las personas que acaban de aprender a leer debía ser de buena calidad, y estar bien redactado y enaltecer los valores culturales y humanos. Se señaló la necesidad de prestar particular atención a la literatura para adolescentes y al tipo de obra que induce al individuo a proseguir sus lecturas.

10. Con respecto a la propuesta que figura en el documento 9C/5 Corr. 4, y que prevé el gasto de una suma adicional de 90.000 dólares para la preparación de material a este respecto, el delegado de

Nueva Zelandia presentó una propuesta, que fué entusiásticamente aprobada, concebida en los siguientes términos:

"Que se asigne una suma adicional de 90.000 dólares al proyecto interdepartamental de producción de material de lectura para personas que acaban de aprender a leer, y se pida al Director General que someta al Consejo Ejecutivo un plan de trabajo en el que se distribuya esa contribución por partes iguales aproximadamente entre los departamentos de Educación y de Actividades Culturales."

11. Para contribuir al desarrollo de la cultura y la comprensión internacional, se autorizó al Director General a estimular a los Estados Miembros y a prestarles asistencia en la difusión internacional de las artes plásticas y de la música por medio de reproducciones, exposiciones y grabaciones. Asimismo se le autorizó a fomentar y facilitar, en colaboración con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales competentes, la traducción de obras representativas de diversas literaturas. Se señaló la necesidad de prestar especial atención a la traducción de obras clásicas que no son lo bastante conocidas y de estimular la difusión de obras de los escritores contemporáneos más destacados.

12. A los efectos de ampliar el desarrollo de la cultura y la comprensión internacional, se autorizó al Director General (proyecto de resolución 4.71) a organizar reuniones, cambios de opiniones y trabajos entre filósofos, escritores, educadores y hombres de ciencia para la discusión de problemas de gran interés humano y contemporáneo; y además, a concertar con la Comisión Internacional constituida a tal efecto, los acuerdos necesarios para la preparación de una historia del desarrollo científico y cultural de la humanidad en seis volúmenes. La preparación de dicha historia fué objeto de un estudio especial por parte del grupo de trabajo n.º 4, el cual sugirió en el documento 9C/PRG/29 la conveniencia de que se sometieran los volúmenes a las comisiones nacionales de los Estados Miembros a fin de que estudiaran y formularan los comentarios que estimasen oportunos. El grupo de trabajo aprobó también la preparación de una edición abreviada de la obra, y pidió al presidente de la Comisión Internacional que sometiera a la Conferencia General en su décima reunión, planes referentes a las consultas necesarias para la publicación de los compendios.

13. Se resolvió también que la Comisión Internacional cesaría en su mandato el día en que se entregaran los originales, listos para la imprenta, a la casa editorial. La publicación de la edición francesa, así como las ediciones en otras lenguas y la publicación de los compendios en uno y dos volúmenes en otras lenguas, quedarán a cargo de un organismo más reducido y menos oneroso, como por ejemplo la Mesa de la Comisión Internacional, lo cual reduciría los gastos de la Unesco. La publicación de los Cuadernos de historia mundial, actualmente a cargo de la Comisión Internacional, debería ser transferida a otro organismo lo antes posible, y en todo caso, a más tardar en 1958.

Las resoluciones aprobadas por la Comisión llevan en su forma definitiva, los números 4.11 a 4.81. La Comisión tomó nota de los planes de trabajo contenidos en el documento 9C/5 y Corr. con las excepciones que se indican a continuación:

4.1 Cooperación con las organizaciones culturales internacionales

Párrafo 23. Se tomó nota del documento 9C/DR/27, se aumentó a 30.000 dólares la subvención al Instituto Internacional del Teatro y se hizo la siguiente recomendación :

“La Comisión del Programa y del Presupuesto recomienda que se celebre un Congreso Latinoamericano del Teatro.”

Párrafo 33. Para tomar en consideración el documento 9C/DR/57 que **fué** retirado, como consecuencia de esta decisión, se añadió a este párrafo una frase redactada en la forma siguiente:

“El Comité de Enlace deberá realizar la labor necesaria para preparar el establecimiento de un Consejo Internacional de Artes y Letras.”

4.2 Intercambio internacional de información

Párrafo 43. Para tomar en consideración el documento 9C/DR/1, se añadió la frase siguiente:

La Secretaría iniciará trabajos de normalización internacional de los datos bibliográficos, utilizando para ello los servicios del Comité Consultivo Internacional de Bibliografía. El gasto total suplementario no excederá de 2.000 dólares.”

4.3 Acuerdos internacionales

El documento 9C/PRG/7 y el proyecto de recomendación sobre la reglamentación internacional relativa a las excavaciones arqueológicas contenido en el mismo fueron aprobados con las enmiendas (modificaciones de redacción en el texto inglés solamente) sugeridas por el grupo de trabajo en su informe (doc. 9C/PRG/14).

Se aprobaron igualmente el documento 9C/PRG/8 y el proyecto de recomendación relativo a los concursos internacionales de arquitectura y urbanismo contenido en el mismo. Se tomó nota de las observaciones del grupo de trabajo contenidas en el documento 9C/PRG/14 que dicen:

“El grupo de trabajo considera que el apartado b del párrafo 1 del proyecto de recomendación en el que se especifica que los concursos internacionales pueden ser abiertos o limitados, debería interpretarse en el sentido de que no se podrá convocar simultáneamente a un concurso abierto y a un concurso limitado con el mismo objeto. A juicio del Grupo de Trabajo, esta interpretación queda reforzada por lo dispuesto en el artículo 3 del reglamento modelo anexo al proyecto de recomendación, a tenor del cual las condiciones y las bases de un concurso internacional deben ser idénticas para todos los concursantes. Por consiguiente el grupo de trabajo estima que si se organizan simultáneamente y con idénticos objetivos un concurso abierto y un con-

curso limitado, las condiciones no serían iguales para todos los concursantes.”

El informe del grupo de trabajo sobre reglamentaciones internacionales (doc. 9C/PRG/14) quedó aprobado.

La Comisión tomó nota de los párrafos pertinentes del documento 9C/PRG/28, informe del grupo de trabajo n.º 5, relativo a la reglamentación de los canjes internacionales de publicaciones y a la preparación de un acuerdo internacional para la protección de los intereses de los artistas ejecutantes, de los fabricantes de fonogramas y de los organismos de radiodifusión y televisión, y se aprobaron dichos párrafos.

4.4 Biblioteca y servicio de referencia de la Unesco

La Comisión tomó nota de los párrafos 85 a 91.

4.5 Conservación del patrimonio cultural de la humanidad

Se aprobó el documento 9C/DR/128, considerado como instrucciones para la Secretaría con el párrafo dispositivo redactado en la siguiente forma:

“Se autoriza al Director General a que, de acuerdo con el Consejo Internacional de Filosofía y Ciencias Humanas y con la Unión Internacional de Ciencias Antropológicas y Etnológicas, asocie a la Unesco al trabajo del comité establecido por el Congreso Internacional de Ciencias Antropológicas y Etnológicas para fomentar las investigaciones internacionales que tengan por objeto el estudio de los grupos cuyas culturas y cuyas lenguas están amenazadas de transformarse, desintegrarse o desaparecer, y les preste ayuda.” (Repercusión presupuestaria: 5.000 dólares para 1957 y 1958.)

Párrafo 97. Centro Internacional de Estudio de los Problemas Técnicos de la Conservación y la Restauración de los Bienes Culturales. Se aprobó el documento 9C/PRG/10 juntamente con el proyecto de resolución contenido en el mismo (resolución 4.53).

Algunos delegados estimaron que las contribuciones pagaderas por los Estados Miembros para la creación de este centro eran demasiado elevadas.

4.6 La cultura y el desarrollo de las comunidades

Se tomó nota de los documentos 9C/DR/73 (centro de arte dramático en Asia) y 9C/DR/56 (instituto del teatro para Asia), considerándolos como sugerencias para la Secretaría.

Se aprobó el documento 9C/DR/18/Rev. considerándolo como instrucciones a la Secretaría:

La Conferencia General

Considerando que aun en los países más ricos en museos las entradas, muchas veces gratuitas, en esos museos no alcanzan al medio por ciento de las entradas de pago en los cines,

Considerando que los museos constituyen un patrimonio de cultura y de humanidad que es lamen-

table ver tan poco utilizado por las masas populares,

- [1] Autoriza al Director General a que, en consulta con el Consejo Internacional de Museos, proceda a un estudio de las medidas más eficaces que puedan tomarse para poner a la disposición de todas las clases sociales y, en particular, del mundo del trabajo, con la mayor amplitud posible, los tesoros del pasado, testimonios del esfuerzo humano hacia la belleza y la cultura;
- [2] Pide al Director General que someta este estudio, que deberá versar sobre los aspectos técnicos y jurídicos de la cuestión, al examen del Consejo Ejecutivo, por lo menos con 90 días de antelación a la apertura de la décima reunión de la Conferencia General, de conformidad con el artículo 3 del reglamento relativo a las recomendaciones a los Estados Miembros y a las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución;
- [3] Invita al Consejo Ejecutivo a que, previo examen de dicho estudio, decida si conviene inscribir en el orden del día de la décima reunión de la Conferencia General, un proyecto de recomendación a los Estados Miembros, en las condiciones que establece el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución.

El documento 9C/DR/19 relativo a las bibliotecas de los países insuficientemente desarrollados, quedó aprobado, estableciéndose en la parte dispositiva del mismo, lo siguiente :

“Autoriza al Director General a hacer que se estudien estos problemas (es decir, por ejemplo: establecimiento de la lista de los catálogos necesarios, planificación del desarrollo de esas bibliotecas; formación de personal; problemas de revistas esenciales y de volúmenes agotados; discotecas o filmotecas; dificultad de los idiomas y de las traducciones, etcétera), y a presentar a la Conferencia General, en su décima reunión, un estudio de conjunto que comprenda entre otras cosas una serie de recomendaciones que puedan facilitar y acelerar la constitución de esas bibliotecas en los países insuficientemente desarrollados. Se prepararán planes para convocar ulteriormente una conferencia internacional.” (Repercusiones presupuestarias para 1957-1958: 10.000 dólares.)

El documento 9C/DR/49 quedó aprobado con carácter de instrucciones para la Secretaría:

La Conferencia General,

Considerando el interés que ofrece para las entidades oficiales y privadas la reunión de catalogación y traducción al español de documentos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados que colaboran con ellas,

- [1] Autoriza al Director General a fundar un Centro de Documentación Internacional con sede en Buenos Aires.

(Repercusiones presupuestarias: 30.000 dólares.)

4.7 La cultura y la comprensión internacional

Se aprobó el proyecto de resolución 9C/DR/42 considerando como instrucciones para la Secretaría.

“Se autoriza al Director General a fomentar el

estudio comparado de términos al parecer equivalentes en diferentes idiomas, en el campo de las relaciones interculturales y de las diversas culturas, especialmente:

“a) Logrando el apoyo de los gobiernos y de las comisiones nacionales de los Estados Miembros, así como de las organizaciones nacionales e internacionales que trabajen en estas materias;

“b) Recogiendo, analizando y difundiendo información al respecto;

“c) Publicando los resultados de los estudios realizados, en la forma más conveniente para lograr la máxima utilización de dicho material.”

(Repercusiones presupuestarias para 1957-1958: 2.500 dólares.)

Se aprobó el informe del grupo de trabajo sobre la Historia del Desarrollo Científico y Cultural de la Humanidad (doc. 9C/PRG/29). También se aprobaron las siguientes cláusulas que figuran en el mismo documento:

Párrafo 23 c. “Los manuscritos de los seis volúmenes serán sometidos también a las comisiones nacionales de los Estados Miembros para su examen y observaciones, sin perjuicio de las consultas ya planeadas por la Comisión Internacional. Las comisiones nacionales podrán disponer de un plazo máximo de tres meses para formular sus comentarios.”

Párrafo 26. “El grupo de trabajo recomienda que se reafirme el criterio expuesto por la Conferencia General en su octava reunión, aprobando el principio de la preparación de las ediciones resumidas; recomienda además que se pida al presidente de la Comisión Internacional la presentación a la Conferencia General en su décima reunión, de los planes relativos a las consultas necesarias para el establecimiento del texto de dichas ediciones resumidas.”

Párrafo 27 b. “La Comisión Internacional cesara en sus funciones el día en que los manuscritos de los seis volúmenes hayan sido entregados con el “imprímase” a la casa editorial. Encomendará las demás tareas que queden por efectuar -publicación de la edición francesa y de ediciones en otros idiomas, publicación de ediciones resumidas en dos volúmenes y luego en un volumen- a un organismo menos numeroso y menos costoso, que podría ser la Mesa de la Comisión Internacional. Esto daría por resultado una reducción de los créditos que la Unesco ha de destinar a la ejecución de dichas tareas.

“La Conferencia General encarga a la Mesa de la Comisión Internacional que formule un plan detallado para la preparación de ediciones resumidas en uno y en dos volúmenes, teniendo presentes las decisiones de la octava reunión de la Conferencia General a este respecto.”

Párrafo 31 a. “Se confiara la publicación de los Cuadernos a un organismo internacional especializado en ciencias históricas, iniciándose las negociaciones correspondientes en el transcurso de los años 1957-1958.

“La transferencia de las responsabilidades de la publicación de los Cuadernos a un organismo distinto de la Comisión Internacional para una Historia del

Desarrollo Científico y Cultural de la Humanidad deberá efectuarse lo más pronto posible y, en todo caso, antes del final de 1958."

La Comisión recomienda que se apruebe el crédito de 144.600 dólares pedido por la Comisión Internacional y apoyado por el grupo de trabajo.

Párrafo 237. Programa de participación en actividades de los Estados Miembros. La Comisión tomó nota del documento 9C/PRG/18 y aprobó el proyecto de resolución que figura en el documento 9C/PRG/PROV/4 (resolución 4.75) l.

4.A Proyecto principal relativo a la apreciación mutua de los valores culturales del Oriente y del Occidente

La Comisión del Programa aprobó las partes pertinentes del informe del grupo de trabajo sobre los proyectos principales (doc. 9G/PRG/26). También aprobó el proyecto de resolución que figura en el documento 9C/PRG/PROV/2, con la enmienda introducida durante el debate (resolución 4.81).

Se remitieron al Comité Consultivo Internacional, para su consideración los siguientes proyectos de resolución relativos al proyecto principal:

- 9C/DR/30 Checoslovaquia (Conocimiento mutuo de las culturas del Este y del Oeste);
- 9C/DR/44 Yugoslavia (Conferencia de representantes de las organizaciones nacionales de juventudes);
- 9C/DR/44 Corr. Corrigéndum;
- 9C/DR/44 Rev. Texto revisado (Conferencia de representantes de las organizaciones nacionales e internacionales de juventudes);
- 9C/DR/47 Libano (Centro Internacional de Estudios y de Intercambios Culturales);
- 9C/DR/77 Japón (Métodos para la preparación de informes de evaluación del proyecto principal sobre la apreciación mutua de los valores culturales del Oriente y del Occidente);
- 9C/DR/81 Bélgica (Reuniones y coloquios internacionales);
- 9C/DR/88 Reino Unido (Modelo de reglamento para los festivales cinematográficos);
- 9C/DR/89 Reino Unido (Programas de televisión);
- 9C/DR/90 Reino Unido (Publicación de *The Muslim Architecture of Egypt*);
- 9C/DR/91 Reino Unido (Colección internacional de negativos fotográficos de obras de arte);
- 9C/DR/92 Reino Unido (Estudio del arte premogólico de la India);
- 9C/DR/93 Reino Unido (Centros de películas para la infancia);
- 9C/DR/96 Japón (Utilización del cine en el proyecto principal sobre la apreciación mutua de los valores culturales del Oriente y del Occidente);
- 9C/DR/97 Japón (Programa de participación en el proyecto principal sobre la apreciación mutua de los valores culturales del Oriente y del Occidente);
- 9C/DR/98 Japón (Intercambio de los intelectuales más destacados);

- 9C/DR/99 Japón (Encuestas sobre documentos históricos);
- 9C/DR/100 Japón (Estudio sobre los factores que se oponen a la aplicación de los derechos humanos);
- SC/DR/101 Japón (Enseñanza de las lenguas de amplia difusión);
- 9C/DR/102 Japón (Mejoramiento de los programas de estudios escolares);
- 9C/DR/106 Unión de Republicas Soviéticas Socialistas (proyecto principal sobre la apreciación mutua de los valores culturales del Oriente y del Occidente);
- 9C/DR/108 Japón (Mejoramiento de los libros de texto y material de enseñanza);
- 9C/DR/109 Reino Unido (Contribución de los servicios de información a la realización del proyecto principal sobre la apreciación mutua de los valores culturales del Oriente y del Occidente);
- 9C/DR/111 Uruguay (Congresos de filosofía).

1. Se decidió también que se tomase en cuenta en los planes de trabajo para 1957-1958 el siguiente proyecto de resolución, basado en el documento 9C/DR/80, presentado por la delegación de Bélgica y modificado por las delegaciones de Bélgica y de Polonia (cf. 9C/PRG/SR.28):

La Conferencia General

[1] *Recomienda* al Director General que invite al Comité Internacional de Monumentos a estudiar, en colaboración con representantes de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales, del Consejo Internacional de Museos, de la Asociación Internacional de Artes Plásticas y de cualesquiera otras organizaciones internacionales interesadas, la conveniencia de que la Unesco inicie actividades encaminadas a proteger el carácter y la belleza de los paisajes en los Estados Miembros;

[2] *Ímita* al Director General a que, después de recibir el informe del Comité Internacional de Monumentos, estudie la conveniencia de proponer al Consejo Ejecutivo la inclusión en el orden del día de la décima reunión de la Conferencia General de una propuesta encaminada a la reglamentación internacional de este problema, con vistas a la posibilidad de aprobar en la undécima reunión una recomendación a los Estados Miembros.

5. Información

1. Al iniciar el debate sobre el capítulo de "Información", el director del departamento se refirió a las recomendaciones del grupo de trabajo creado en la octava reunión de la Conferencia General para estudiar la reorganización del Departamento y el informe del Director General sobre la ejecución de esas recomendaciones (doc. 9C/PRG/11). El programa para 1957-1958, dijo, está destinado a seguir la orientación recomendada por el grupo de trabajo. Uno de los objetivos fundamentales del nuevo programa consistirá en alentar a las comisiones nacionales para que establezcan relaciones más eficaces con los organismos de información, a fin de fomentar el apoyo activo de los organismos no gubernamentales al programa de la Unesco.

2. Algunas delegaciones expresaron su desilusión por el hecho de que la reorganización había sido superficial y criticaron algunos aspectos de la nueva plantilla.

3. En términos generales, el programa de "Información" para 1957-1958 se dividirá en tres partes principales:

a) Planes y disposiciones para estimular la libre circulación de las informaciones;

b) Actividades especiales destinadas a fomentar la producción de programas informativos sobre temas relativos a la educación, la ciencia y la cultura;

c) Ayuda a los Estados Miembros para mejorar los medios y las técnicas de información.

La Comisión aprobó el proyecto de resolución 5.12, por el cual se autoriza al Director General a adoptar medidas para obtener la más amplia adhesión posible a los acuerdos y las disposiciones aprobadas con el objeto de reducir los obstáculos que se oponen a la libre circulación de las informaciones y de las ideas. También se le autoriza a proponer, en cooperación con las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales competentes, medidas para fomentar la libre circulación de las informaciones con miras a reducir las dificultades derivadas de las reglamentaciones postales, de transporte y de telecomunicaciones, y de los aranceles aduaneros.

4. La Comisión aprobó un proyecto de resolución que figura en el documento 9C/PRG/17, relativo al Acuerdo para la Importación de Objetos de Carácter Educativo, Científico o Cultural y pidió al Director General que convocara una reunión de expertos gubernamentales y de las partes contratantes para examinar la aplicación de ese acuerdo.

5. En relación con el debate sobre la libre circulación de las informaciones, hubo una discusión sobre la libre circulación de personas. Se apoyó decididamente la eliminación de todas las tentativas de discriminación y de las trabas que se oponen a la libre circulación de las personas por razones raciales, religiosas o de otro tipo.

6. Los delegados de Afganistán y de Australia plantearon la cuestión de las interferencias en la

transmisión de emisiones radiofónicas y se sugirió la conveniencia de que el Director General exponga ese asunto ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

7. Suscitó opiniones muy divergentes el proyecto de resolución 9C/DR/70, presentado por la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas en el cual se trata de condenar el empleo de los medios de información con fines de propaganda nociva. El proyecto fué remitido, junto con otras propuestas, a un grupo de trabajo encargado de efectuar modificaciones; el texto definitivo aprobado se encontrará en la resolución 5.31.

8. Se autorizó al Director General (proyectos de resolución 5.21 y 5.22) a sostener un centro de documentación para reunir y difundir información relacionada con el empleo de los medios de información y para fomentar el intercambio internacional de programas educativos, científicos y culturales tales como exposiciones de fotografías, películas, grabaciones en cinta magnetofónica, y programas de radio y televisión. También se le autorizó a fomentar la coordinación de las actividades de los institutos nacionales de investigación mediante una asociación internacional de tales institutos.

9. Con relación al concepto 5.321 (Prensa) algunas delegaciones opinaron que para promover las ideas y las actividades de la Unesco podría hacerse una mayor utilización de la prensa local y de los periodistas contratados localmente para la obtención de información en el lugar de los acontecimientos.

10. Se presentaron varios proyectos de resolución sobre la utilización de la energía atómica para fines pacíficos, y se autorizó al Director General a prestar ayuda a los Estados Miembros en el estudio de los problemas morales, sociales y culturales que entraña la utilización de la energía atómica y a difundir informaciones autorizadas y objetivas sobre esa cuestión.

11. El Correo de la Unesco originó muchos comentarios favorables. El director del departamento señaló que la tirada actual es de 86.000 ejemplares, de los cuales 70.000 son suscripciones de pago -un aumento de 20.000 con respecto a la fecha de celebración de la Conferencia de Montevideo.

12. Se preparan planes para imprimir 20.000 ejemplares en ruso en 1957. Las delegaciones de Austria, Alemania y Suiza pidieron insistentemente que se publique El Correo en alemán, señalando que, al hacerlo así, se pondría al alcance de 80 millones de personas. El delegado de Austria lamentó la supresión de las Unesco Nachrichten y la Comisión aprobó una recomendación (doc. 9C/DR/39) en la que se pide al Director General que vuelva a considerar su decisión o que estudie la posibilidad de editar otras publicaciones análogas. Los delegados de Ceilán e Indonesia insistieron en la importancia de editar las publicaciones de la Unesco, al menos, en los idiomas oficiales de sus países.

13. Se aprobó la continuación del plan de bonos de la Unesco que permite a los Estados Miembros ayudar, de una manera simple y eficaz, a la realización de los programas y proyecto de otros países.

14. De conformidad con una propuesta presentada por la delegación de Francia y aprobada por la Comisión, se autoriza al Director General a fomentar los intercambios de programas radiofónicos de carácter cultural, educativo y científico. Se destacó especialmente la aportación de dichos intercambios al fomento de la apreciación mutua de los valores culturales del Oriente y del Occidente. Se señaló asimismo que, hasta ahora, se han venido ignorando prácticamente en tales intercambios las necesidades e intereses de los países insuficientemente desarrollados.

15. En lo que se refiere a las relaciones con el público, se aprobó para su estudio, aunque por el momento sin la correspondiente consignación presupuestaria, otra propuesta presentada por la delegación de Francia, relativa a la convocación de un concurso internacional para alentar a los escritores de todos los países a producir obras de alta calidad.

16. En la sección relativa al mejoramiento de los métodos y técnicas de información se aprobó, con algunas enmiendas, otra propuesta de la misma delegación sobre el uso de la televisión en la educación de adultos, en la que, entre otras cosas, se prevé que la Unesco organice en 1957, con la participación de organismos especializados en la televisión y en la educación de adultos, un seminario para el fomento de programas más eficaces.

17. Se aprobó asimismo una resolución conexas con la anterior (doc. 9C/DR/22) en la que se subraya la importancia de los grandes servicios que pueden prestar los medios audiovisuales en la educación fundamental y la educación de adultos, y se autoriza al Director General a fomentar el desarrollo de las investigaciones sobre las técnicas audiovisuales más eficaces y sobre su utilización para la educación fundamental, y a presentar a la Conferencia General en su décima reunión una serie de recomendaciones basadas en los resultados de los numerosos proyectos experimentales que han sido realizados por varios Estados Miembros o por la Unesco.

18. Se previó asimismo la celebración, en Asia Sudoriental, de un seminario sobre la utilización de los medios audiovisuales.

19. Se deliberó extensamente sobre el proyecto de resolución 5.51, relativo al aumento de facilidades para la instrucción y formación de periodistas, autorizándose al Director General a organizar experimentos técnicos, seminarios y proyectos experimentales, así como a conceder becas para ayudar a los Estados Miembros en el mejoramiento de sus técnicas y en el aumento de sus medios de comunicación.

20. Durante el debate se formularon varias ideas complementarias que pueden resumirse del modo siguiente:

a) Hubo acuerdo general sobre la necesidad de establecer contactos personales más estrechos entre el Departamento de Información y las personas encargadas del empleo de los medios de información, a saber, los periodistas, artistas, técnicos y productores.

b) Los medios de información colectiva, como son la televisión y la radio, son esenciales para la educación de las personas analfabetas o recién alfabetizadas en los países insuficientemente desarrollados.

c) Los medios de información constituyen poderosos instrumentos para la difusión del bien o del mal y es preciso atajar su influencia negativa, ya sea directamente, ya sea proporcionando películas y emisiones radiofónicas apropiadas para desarrollar la comprensión y el mejoramiento de la educación.

(I) Se destacó la necesidad de que se produzcan más películas documentales, debiéndose también dar a los técnicos una formación adecuada en el empleo de los medios de información para usos escolares y para ilustrar al público en general.

e) La Unesco debe abstenerse de intervenir en las actividades de los organismos directamente responsables de los medios de información. Esas entidades son todavía jóvenes y podrían resentir toda interferencia de un organismo internacional en lo que consideran su particular campo de acción.

f) Debe procederse a la compilación y difusión de informaciones relativas a la legislación y a los acuerdos internacionales en materia de información.

21. Se aprobó el documento 9C/PRG/15, relativo a la influencia de los medios de información sobre la infancia, y se tomó nota de los documentos 9C/DR/78 y 9C/DR/115, presentados respectivamente por las delegaciones de Italia y Francia y relativos a la posible influencia perniciosa de la prensa, el cine, la radio y la televisión, formulándose al respecto una recomendación al Director General acompañada de una consignación presupuestaria.

22. Las resoluciones aprobadas por la Comisión llevan, en su forma definitiva, los números 5.11 a 5.52. La Comisión tomó nota de los planes de trabajo que figuran en los documentos 9C/5 y 9C/5 Corr., con las excepciones que se indican a continuación :

5.3 Información pública y fomento de la comprensión internacional

La Comisión tomó nota del informe revisado del grupo de trabajo n.º 7 sobre la libre circulación de las informaciones (doc. 9C/PRG/31 Rev.) y lo aprobó. Por recomendación del grupo de trabajo, aprobó el texto modificado del proyecto de resolución 5.31.

Párrafo 85. Se aprobó el documento 9C/DR/39, con modificaciones, con carácter de instrucciones para la Secretaría:

La Conferencia General

[I] Recomienda al Director General:

a) Que vuelva a considerar la decisión de

suspender la publicación de las Unesco Nachrichten o que estudie la posibilidad de iniciar otras publicaciones análogas teniendo en cuenta las posibilidades económicas;

- b) Que estudie la posibilidad de preservar mayor espacio en las publicaciones de la Unesco al idioma alemán.

Se aprobó el documento 9C/DR/25, con la enmienda introducida durante el debate, pero no la repercusión presupuestaria correspondiente de 30.000 dólares.

La Conferencia General

Considerando que se ha propuesto la utilización del método de los grandes concursos internacionales para interesar a los hombres de educación y de cultura de todas partes del mundo en aquellos problemas fundamentales, cuya solución constituye la preocupación primordial de la Unesco,

Considerando que ese procedimiento -que el Consejo Ejecutivo estimó practicable en su 37.ª reunión- debería aplicarse conjuntamente con los métodos hasta ahora utilizados (comités de expertos y contratos con personas escogidas),

- [I] Invita al Director General a estudiar las condiciones en que podría iniciarse un concurso internacional, organizado en todos los países y abierto a todos los escritores, y dotado de precios de importancia suficiente para fomentar una producción de alta calidad. El Consejo Ejecutivo elegirá el tema del concurso, que podrá versar sobre algunos de los objetivos esenciales de la Unesco (por ejemplo: derechos humanos, educación fundamental, textos de lectura para las personas que acaban de aprender a leer, consecuencias de la industrialización en las sociedades primitivas, etc.).

Actividades especiales

Se tomó nota del documento 9C/PRG/15, sobre la protección de la juventud contra la posible influencia perniciosa de la prensa, el cine, la radio y la televisión que fué aprobado. A ese respecto, se aprobó el documento 9C/DR/78, con las enmiendas que figuran en el 9C/DR/115 y con las modificaciones introducidas en el transcurso del debate con carácter de instrucciones para la Secretaría. Se aprobó una repercusión presupuestaria de 18.000 dólares.

Documento 9C/PRG/13. Se tomó nota del informe del Director General sobre la posibilidad de instituir la celebración de una semana mundial sobre la cultura, la ciencia y la educación, y premios de la Unesco, que fué aprobado.

5.4 Fomento de la producción de programas de información sobre temas educativos, científicos y culturales

Documento 9C/DR/5. Constitución de un organismo internacional no gubernamental que agrupe a las asociaciones y los organismos internacionales de cine y televisión. Se aprobó con carácter de instrucciones para la Secretaría, en la siguiente forma:

La Conferencia General

Convencida de que la rápida evolución de las técnicas en el campo del cine y de la televisión, y la existencia en ese mismo campo de un número cada vez mayor de organizaciones internacionales especializadas que agrupan tanto corporaciones profesionales como federaciones que tienen finalidades artísticas, culturales, científicas o educativas, plantean con carácter urgente el problema de la creación de un órgano de cooperación y de coordinación internacionales que desempeñe al mismo tiempo el papel de centro de documentación e información, de lugar de reunión, enlace y conciliación, y de centro de estudios e investigaciones para resolver ciertos problemas de interés común,

Consciente de la influencia primordial del cine y de la televisión en todos los campos, y de la necesidad de aumentar los contactos entre profesionales de la producción y la difusión de películas y programas de televisión, por una parte, y los responsables de la educación y formación artística y cultural, por otra,

Considerando que es misión de la Unesco fomentar la libre circulación de la expresión y cooperación internacionales en la esfera de los medios de información y, en especial, del cine y la televisión,

Estimando que debe hacerse entre las asociaciones y organismos internacionales interesados, una encuesta detallada sobre la creación de una organización internacional en la esfera del cine y de la televisión,

- (1) Invita al Director General:

- a) A realizar esa encuesta, convocando a tal efecto a representantes debidamente acreditados de las asociaciones y organizaciones internacionales interesadas;

- b) Si lo estima procedente, en función de los resultados de los estudios por él realizados en 1956 y de los trabajos preliminares llevados a cabo sobre la cuestión por expertos designados por el Centro Internacional de Fotografía y Cinematografía, a fomentar la constitución de una organización internacional no gubernamental independiente, que agrupe a las asociaciones y organizaciones internacionales interesadas, garantizándoles al mismo tiempo la autonomía en sus respectivas esferas;

- (3) Invita a las organizaciones y asociaciones interesadas a aportar su ayuda para el estudio de este problema.

5.5 Mejoramiento de los medios y técnicas de información

El documento 9C/DR/20 fué aprobado con modificaciones en la siguiente forma:

"1. Los progresos realizados, sobre todo en Europa, en lo que se refiere a la colaboración entre los elementos dirigentes de la televisión y los animadores de la educación popular (en especial mediante la creación de grupos de recepción colectiva y de teleclubs) hacen deseable un intercambio de resultados de experiencias en el plano internacional.

" 2. En consecuencia, la Unesco organizará, en 1957, en Europa, un seminario sobre la colaboración entre la televisión y la educación popular en lo relativo a la elaboración de programas. En ese seminario se realizaría un estudio detallado de diversas experiencias nacionales (con proyección de kinescopios) de los éxitos obtenidos y de las dificultades encontradas. Figurarán también en el programa del seminario la utilización común de las realizaciones, que puede llegar hasta la elaboración de programas que sea posible proyectar en varios países y la utilización de la televisión para una educación cívica internacional. Los participantes serán por partes iguales, profesionales de la televisión (administradores, productores, realizadores) y representantes de asociaciones, instituciones y servicios de educación popular. Este seminario prolongará la acción que la Unesco viene realizando desde hace varios años en favor de la utilización educativa y cultural de la televisión."

(Repercusiones presupuestarias para 1957-1958: 15.000 dólares.)

Se tomó nota del proyecto de resolución 9C/DR/22 a los efectos de que se tenga en cuenta en los planes de trabajo:

La Conferencia General

Considerando que se está lejos de haber llegado a utilizar, sistemáticamente y con la amplitud necesaria, los medios audiovisuales para la educación, la ciencia y la cultura,

Considerando que esos medios prodigan con demasiada frecuencia distracciones o una información superficial a públicos ya privilegiados, en detrimento de un público más vasto en el que la radio es, a veces, el ímico instrumento de información y de cultura,

Considerando que los medios audiovisuales pueden prestar servicios de gran importancia, no sólo en la educación fundamental de los pueblos en vías de desarrollo, en los cuales la constitución de un cuerpo docente calificado requerirá, en todos los niveles, largos plazos, cualesquiera que sean los esfuerzos que se realicen,

sino también en lo relativo al perfeccionamiento técnico y profesional de los adultos en los países más desarrollados (asociados, caso necesario, a la enseñanza por correspondencia),

- [1] Autoriza al Director General a llevar a cabo en los Estados Miembros una encuesta sobre las necesidades de enseñanza técnica o de cultura que existan en las masas populares y que no estén satisfechas o sólo lo estén parcialmente por los métodos de enseñanza clásicos o tradicionales (escuelas, libros); y sobre las técnicas audiovisuales que permitan llenar estas lagunas;
- [2] Autoriza al Director General a fomentar el desarrollo de las investigaciones sobre estas técnicas audiovisuales y sobre su utilización para la educación fundamental y la educación de adultos;
- [3] Autoriza al Director General a presentar a la Conferencia General, en su décima reunión, una serie de recomendaciones a los Estados Miembros, utilizando, en particular, el resultado de numerosos proyectos experimentales que han sido realizados por varios Estados Miembros, ya sea con la colaboración de la Unesco o bien por iniciativas gubernamentales autónomas.

(Repercusiones presupuestarias en 1957 - 1958: 15.000 dólares)

Parágrafo 162: A fin de tener en cuenta la propuesta contenida en el documento 9C/DR/33, que fué aprobada, se insertó al final la frase siguiente:

Se organizará en un país de Asia Sudoriental un seminario análogo sobre medios audiovisuales". (Consignación presupuestaria adicional: 19.534 dólares.)

Se tomó nota del resto del capítulo (desde el párrafo 164 hasta el final). En el curso del debate general, la delegación francesa pidió algunas aclaraciones sobre el alcance de la reorganización llevada a cabo en cumplimiento de las normas fijadas por la Conferencia General en su octava reunión. El subdirector general aseguró a la Comisión que ese asunto era objeto de constante atención.

6. Intercambio de personas

1. La Comisión aprobó y apoyó calurosamente este programa, expresando su sentimiento por el hecho de que las limitaciones presupuestarias impidan su extensión en gran escala.

2. La Comisión aprobó por unanimidad, con una ligera reducción, una propuesta de la delegación de Austria (doc. 9C/DR/37) encaminada a que se costee un número mayor de becas para estudios sobre la utilización pacífica de la energía atómica y para la formación profesional en esta esfera. (Repercusión presupuestaria, 58.000 dólares.)

3. La Comisión acogió con agrado el restablecimiento en el nivel existente en 1955-1956 de los créditos para bolsas de viaje para trabajadores, con

especial referencia a la extensión de este plan a los trabajadores asiáticos.

4. En cuanto a otra propuesta, también presentada por Austria, de contrato modelo para el empleo de profesores universitarios en países extranjeros, la Comisión decidió remitirla a la Secretaría para su estudio 1.

1. Texto de la propuesta:

La Conferencia General

Considerando que la novena reunión plenaria de la Asociación Internacional de Profesores y Conferenciantes Universitarios (AIPCU), celebrada en Munich del 2 al 8 de septiembre de 1956, aprobó una resolución en la que se recomienda que, bajo los

Las resoluciones aprobadas por la Comisión llevan, en su forma definitiva, los números 6.11 a 6.61. La Comisión tomó nota de los planes de trabajo que figuran en los documentos 9C/5 y Corr. con las excepciones que se indican a continuación:

6.2 Administración de becas

Parrafo 84: Se tomó nota de la segunda parte del documento 9C/DR/37, para que se tenga en cuenta al preparar los planes de trabajo. (Repercusión presupuestaria: 58.000 dólares.)

7. Resoluciones generales

1. El debate sobre el capítulo "Resoluciones generales" se concentró en las recomendaciones pertinentes contenidas en el informe del Comité de Estudio de los Informes de los Estados Miembros (doc. 9C/PRG/2) y en las conclusiones (doc. 9C/PRG/30) del estudio de este capítulo realizado por el grupo de trabajo n° 6, con referencia especial al Centro Regional en el Hemisferio Occidental y al problema de traducir las publicaciones de la Unesco a otras lenguas que las de trabajo.

2. Por lo que respecta a la sección titulada "Asistencia a las comisiones nacionales", la Comisión del Programa aprobó por unanimidad el proyecto de resolución 7.11, que figura en el documento 9C/5 Corr. 1, et 7.12 tal como aparece en el documento 9C/5 Corr. 1, con las modificaciones propuestas en el documento 9C/PRG/30 (párr. 27 a), y el proyecto de resolución propuesto en el párrafo 42 del documento 9C/PRG/2.

3. La Comisión aprobó los aumentos presupuestarios recomendados en el párrafo 27 b del documento 9C/PRG/30 en relación con la asistencia destinada al desarrollo de las comisiones nacionales (doc. 9C/5 Corr. 1, párr. 14) y con la traducción y adaptación de documentos y publicaciones de la Unesco (doc. 9C/5, párr. 18 y 9C/5 Corr. 3). La Comisión del Programa observó que las recomendaciones contenidas en el documento 9C/PRG/30 relativas al establecimiento de un Centro de Información en Buenos Aires solicitado por Argentina (doc. 9C/DR/50) coincidían con las finalidades de esta demanda. Quedaron aprobadas las recomenda-

ciones hechas en el documento 9C/PRG/30 (párr. 23) sobre la base del documento 9C/5 Add. 3, relativas al grupo árabe.

4. En relación con la sección "Contribución al desarrollo de las relaciones culturales internacionales", la Comisión aprobó los proyectos de resolución 7.21 y 7.22. El delegado de Checoslovaquia insistió en la importancia de estimular la cooperación regional entre los Estados Miembros. La Comisión aprobó el documento 9C/DR/83 Rev. 3 (véase la resolución 7.53).

5. En lo que toca a la tercera sección, "Centro Regional en el Hemisferio Occidental", la Comisión examinó dos propuestas: la del Director General, que figura en el documento 9C/5 Corr. 1, referente a la abolición del Centro Regional de La Habana y la asignación de sumas equivalentes a otras actividades en el hemisferio occidental, y la recomendación formulada por el grupo de trabajo (doc. 9C/PRG/30, párr. 27) de que se mantenga y refuerce dicho centro. Varios delegados latinoamericanos, apoyados por delegados de otros países, se pronunciaron en favor del mantenimiento del Centro, alegando que prestaba servicios satisfactorios. Por otra parte, el representante del Director General explicó que la propuesta presentada en el documento 9C/5 Corr. 1 se basaba en razones de política general y no en consideraciones de orden presupuestario, y que tendía a iniciar una nueva fase de participación en las actividades de Estados Miembros de América Latina, después de diez años de funciones de enlace.

6. En substitución del proyecto de resolución 7.31 del documento 9C/5 Corr. 1, se aprobó la propuesta contenida en el documento 9C/PRG/30. Se tomó nota de la supresión de las consignaciones presupuestarias correspondientes a los proyectos 1.811 y 4.811, y de una reducción de fondos de 40.000 dólares en el capítulo referente al proyecto principal relativo a la extensión de la enseñanza primaria en América Latina. La Comisión tomó igualmente nota de que el Director General presentaría a la Conferencia General en su décima reunión un estudio sobre los progresos registrados en la Oficina de La Habana. La Comisión tomó igualmente nota del documento 9C/DR/30.

Las resoluciones aprobadas por la Comisión llevan, en su forma definitiva, los números 7.11 a 7.91. La Comisión tomó nota de los planes de trabajo que figuran en los documentos 9C/5 y 9C/5 Corr.

auspicios de la Unesco, se prepare un modelo de contrato que sirva de base para el empleo de profesores universitarios en los países extranjeros. *Considerando* la importancia que para el mutuo entendimiento y para la difusión de la ciencia y del saber, en general, y en especial en las zonas insuficientemente desarrolladas, tiene el empleo de profesores extranjeros.

Considerando que el éxito de este empleo depende en gran parte de que las condiciones del mismo sean apropiadas y de que exista una razonable seguridad de poder conservarlo,

[ll] *Pide* al Director General que tome en consideración la propuesta formulada por la Asociación Internacional de Profesores y Conferenciantes Universitarios y que informe a la Conferencia General, en su décima reunión, acerca de los medios de utilizar en este campo de acción las formas contractuales más adecuadas, así como acerca de los métodos más convenientes que deban adoptarse al respecto.

8. Documentos y publicaciones

La Comisión tomó nota de los planes de trabajo y del proyecto de presupuesto que figuran en los documentos 9C/5 y 9C/5 Corr. 1.

9. Programa Ampliado de Asistencia Técnica

1. La Carta de las Naciones Unidas declara que los pueblos de las Naciones Unidas están resueltos "a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, y con tales finalidades [...] a emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos". El objetivo primordial del Programa Ampliado de Asistencia Técnica consiste en valerse de ese mecanismo y de acuerdos internacionales para "ayudar a dichos países a fortalecer sus economías nacionales por medio del desarrollo de sus industrias y de su agricultura, con objeto de favorecer su independencia económica y política de acuerdo con el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas, y de asegurar a toda su población el logro de niveles más elevados de bienestar económico y social".

2. La importante labor realizada en este sentido queda confirmada por el gran número de peticiones que se han recibido y por los progresos efectuados en darles adecuada satisfacción. Se pueden citar como ejemplos los siguientes datos: la Unesco ha recibido 392 peticiones de asistencia técnica, procedentes de 57 países; se firmaron 54 acuerdos básicos; se están ejecutando 120 proyectos en 48 países y territorios; 201 expertos están desempeñando las distintas misiones encomendadas; con fecha 31 de agosto de 1956 existían 68 puestos vacantes; desde la iniciación del Programa, 322 expertos han terminado sus misiones; durante el quinquenio 1951-1956 se concedieron 677 becas. Las previsiones del programa y del presupuesto para el Programa Ampliado de Asistencia Técnica durante el próximo bienio son las siguientes:

Año 1957: 3.746.220 dólares en divisas fácilmente utilizables; y 1.398.000 dólares para proyectos especiales;

Año 1958: 3.900.006 dólares, y 1.398.000 dólares respectivamente.

3. Durante el debate general sobre el Programa, se destacó que la asistencia técnica está destinada a proporcionar ayuda a quienes se ayudan a sí mismos. Como ejemplo se puede mencionar que el Instituto de Bombay se dedica a proporcionar formación técnica no sólo a alumnos procedentes de la India sino también de otros varios países del Asia Sudoriental. A fin de juzgar debidamente los resultados del Programa se invitó a seis países participantes, a saber: Egipto, Haití, India, Perú, Tailandia y Yugoslavia, a evaluar la ejecución de los programas en sus respectivos países; será así posible formular

los criterios aplicables a los procedimientos futuros vinculados con los programas y los países donde se ejecuten.

4. Varios delegados subrayaron que la eficacia de los programas de asistencia técnica depende de la adecuada selección del personal, del suministro de un equipo adecuado y de la más amplia cooperación de los países participantes. Se atribuyó gran importancia a la selección de colaboradores altamente calificados, capaces de adaptarse a las condiciones prevalentes en los países donde se los destina. En lo posible convendría emplear a personas que estén familiarizadas con las circunstancias locales. Se destacó asimismo la importancia de la sección y empleo de expertos procedentes de varias naciones. Se sugirió la conveniencia de emplear un mayor número de expertos jóvenes, pues éstos pueden dedicarse a un proyecto durante más tiempo que los expertos de mayor edad y calificaciones, lográndose así una mayor continuidad del proyecto. Se relacionó este aspecto del Programa con la concesión de becas. Los representantes de algunos países estimaron que deberían concederse más becas a los países insuficientemente desarrollados, a fin de que los becarios efectuaran una labor más eficaz al regresar a sus respectivos países, donde hallarían empleo en los proyectos técnicos y en la enseñanza de las ciencias en las instituciones docentes. Los siguientes puntos merecieron la aprobación general:

a) La sugestión acerca de los especialistas jóvenes;

b) La reducción de los costos de administración;

c) Los planes de ampliación de actividades en África en 1957-1958;

d) La importancia de la coordinación que debe existir entre la labor de la Unesco y la de los Estados Miembros, así como entre los demás organismos especializados de las Naciones Unidas;

e) La idea de que deberían incluirse las ciencias sociales en el Programa; y

f) La sugestión de que debería emplearse una mayor proporción de expertos técnicos femeninos en los trabajos locales.

5. En general, la Comisión manifestó su completa satisfacción con respecto al Programa, formulándose muy halagüeñas observaciones sobre la presentación del mismo por parte del subdirector general.

6. Al terminar sus debates, la Comisión decidió por unanimidad recomendar a la Conferencia General el proyecto de resolución que en su forma definitiva lleva el número 9.1.

A P E N D I C E 1

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO N.º 1: REGLAMENTACIONES INTERNACIONALES ¹

1. El grupo de trabajo sobre reglamentaciones internacionales, instituido por la Comisión del Programa, celebró dos sesiones, el día 15 de noviembre de 1956. Participaron en sus trabajos representantes de los siguientes Estados:

Cuba	Laos
Dinamarca	Países Bajos
Estados Unidos de América	Polonia
Francia	República Federal Alemana
India	Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas
Irán	Yugoeslavia
Indonesia	
Italia	

asi como observadores de Austria, Suiza, Túnez y Grupo Malaya-Borneo Británico.

2. Fué elegido presidente el profesor Stanislaw Lorentz (Polonia) y relator el Sr. C.A. van Peursen (Países Bajos). El mandato del grupo de trabajo incluía la formulación de recomendaciones a la Comisión del Programa sobre los dos proyectos de reglamentación internacional que figuran en los puntos 9.4.3 y 9.4.4 del orden del día de la Conferencia General.

Punto 9.4.3: Proyecto de recomendación a los Estados Miembros sobre la reglamentación internacional de las excavaciones arqueológicas (documento 9C/PRG/7).

3. El grupo de trabajo examinó el proyecto de recomendación que define los principios internacionales que deberán aplicarse al régimen de excavaciones arqueológicas, preparado por el Comité de Expertos Gubernamentales sobre los Principios Internacionales Relativos al Régimen de Excavaciones Arqueológicas, reunido en Palermo del día 4 al 19 de mayo de 1956. Teniendo en cuenta que dicho proyecto constituye el resultado del concienzudo trabajo de un grupo de expertos altamente calificados, el grupo de trabajo no juzgó necesario, a pesar de lo sugerido al respecto por uno de sus miembros, proceder al estudio detenido de cada una de las disposiciones del proyecto de recomendación. Después del oportuno debate, el grupo de trabajo decidió por 10 votos en favor, ninguno en contra, y una abstención, recomendar a la Comisión del Programa que eleve a la Conferencia General, para su aprobación definitiva, el proyecto de recomendación contenido en el anexo 1 del documento 9C/PRG/7 con modificaciones de estilo en los párrafos 10, 29 y 31 del texto inglés y la modifi-

cación, al final del párrafo 31, de la referencia al párrafo 23 de modo que diga: "apartados c, d y e del párrafo 23".

Punto 9.4.4: Proyecto de recomendación a los Estados Miembros sobre la reglamentación de los concursos internacionales de arquitectura y urbanismo (documento 9C/PRG/8).

4. El grupo de trabajo examinó asimismo el proyecto de recomendación relativo a la reglamentación de los concursos internacionales de arquitectura y urbanismo que figura en el anexo 2 del documento 9C/PRG/8. El grupo de trabajo no procedió a un nuevo examen del reglamento modelo, anexo a ese proyecto de recomendación, ya que había sido aprobado en principio por la Conferencia General en su octava reunión.

Se presentó una propuesta encaminada a que se precisara en el proyecto de recomendación que no deberían organizarse simultáneamente concursos públicos y concursos limitados para la misma finalidad, pero el grupo de trabajo no juzgó oportuno proponer que se modificase el texto del proyecto. Sin embargo, el grupo de trabajo, considerando que el texto examinado podría prestarse a interpretaciones divergentes, decidió por unanimidad incluir en su informe la declaración siguiente:

"El grupo de trabajo considera que el apartado b del párrafo 1 del proyecto de recomendación en el que se especifica que los concursos internacionales pueden ser públicos o limitados, debe interpretarse en el sentido de que no se podrá convocar simultáneamente un concurso público y un concurso limitado para el mismo objeto. A juicio del grupo de trabajo, esta interpretación queda reforzada por lo dispuesto en el artículo 3 del reglamento modelo anexo al proyecto de recomendación, a tenor del cual las condiciones y las bases de un concurso internacional deber ser idénticas para todos los concursantes. El grupo de trabajo estima que si se organizaran simultáneamente y con idénticos objetivos un concurso público y un concurso limitado, las condiciones no serían iguales para todos los concursantes."

5. El grupo de trabajo decidió por unanimidad recomendar a la Comisión de Programa que eleve a la Conferencia General, para su aprobación definitiva, el proyecto de recomendación que figura en el anexo 2 del documento 9C/PRG/8, asi como el anexo a dicho proyecto de recomendación.

1. Documento 9C/PRG/11.

A P É N D I C E 2

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO N.º 2: PROYECTOS PRINCIPALES 1

PARTICIPANTES

1. Los Estados Miembros representados en el grupo de trabajo eran los siguientes:

Argentina	Libano
Australia	Liberia
Austria	México
Belgica	Noruega
Brasil	Nueva Zelandia
Birmania	Países Bajos
Canadá	Pakistan
Colombia	Panamá
Checoslovaquia	Polonia
China	Reino Unido
Dinamarca	Republica Federal Ale-
Egipto	mana
España	Siria
Estados Unidos de Amé-	Suecia
rica	Suiza
Etiopia	Túnez
Filipinas	Turquía
Francia	Unión Repúblicas Sovié-
India	ticas Socialistas
Israel	Venezuela
Italia	Yugoeslavia
Japón	

Miembros Asociados: Grupo Malasia - Borneo Británico.

La Organización de los Estados Americanos estuvo representada por un observador.

La Secretaría estuvo representada en todas o en parte de las reuniones por los Sres. Malcolm S. Adishiah y Jean Thomas (subdirectores generales), Prof. P. Auger (director del Departamento de Ciencias Exactas y Naturales), Sr. P. Kirpal (director interino del Departamento de Actividades Culturales) y Dr. M. Akrawi (director adjunto del Departamento de Educación), Actuaron como secretarios los Sres. Ochs y Havet.

MESA

2. El grupo de trabajo eligió presidente al Sr. Beeby (Nueva Zelandia) y relator al Sr. Hope (Estados Unidos de América).

FUNCIONES

3. La misión del grupo de trabajo consistía:

a) En establecer principios generales o criterios para calificar los proyectos principales y aplicarlos a los tres proyectos principales que figuran en el proyecto de programa y de presupuesto para 1957-1958: 1.A, extensión de la enseñanza primaria en América Latina; 2.A, investigaciones científicas sobre las tierras áridas; 4.A, apreciación mutua de los valores culturales del Oriente y del Occidente.

b) En examinar los planes para la administración

y ejecución de esos proyectos, tanto en la Casa Central como sobre el terreno, sin entrar en cuestiones referentes al programa y presupuesto.

c) En formular recomendaciones a la Comisión del Programa respecto a los apartados a y b supra.

CRITERIOS QUE DEBEN APLICARSE A LOS PROYECTOS

4. El grupo de trabajo consideró inadecuadas las descripciones anteriores de los proyectos principales (tal como figuran en la resolución 8C/IV.3.21 y en los documentos CL/1051 y 42 EX/8), y procedió a la formulación de una serie de criterios que establezcan claramente los requisitos que deben reunir los proyectos principales, y en relación con los demás tipos de actividades de la Unesco y con sus fines fundamentales.

A la luz de ese análisis, el grupo de trabajo presenta a la aprobación de la Comisión del Programa el siguiente proyecto de resolución:

El grupo de trabajo sobre los proyectos principales Teniendo en cuenta la decisión adoptada por la Conferencia General en su octava reunión acerca del desarrollo de los proyectos principales,

[I] Recomienda a la Comisión del Programa que proponga a la Conferencia General la adopción de los siguientes criterios para la selección de los proyectos principales y como guía a su organización y ejecución:

[Véase el texto correspondiente en el apéndice 8.)

APLICACION DE LOS CRITERIOS

5. Los criterios así definidos fueron aprobados por el grupo de trabajo y utilizado como base para estudiar los objetivos y los métodos de los tres proyectos principales propuestos.

6. La presentación de los proyectos por los directores de los departamentos interesados (Educación, Ciencias Exactas y Naturales, Actividades Culturales) puso claramente de manifiesto que tanto desde el punto de vista conceptual como en lo que se refiere a los planes de trabajo, dichos proyectos se ajustaban, aunque en diversa medida, a los criterios antes mencionados y merecían por tanto ser considerados como proyectos principales. En todos los proyectos era evidente tanto la existencia de una necesidad urgente como la seguridad de una activa participación de los Estados Miembros.

7. El grupo de trabajo cree que, si la Comisión del Programa aprueba esos criterios, la Secretaría dispondrá de una guía muy útil, tanto para la aplicación de esos proyectos, como para el desarrollo y la organización de otros proyectos futuros.

1. Documento 9C/PRG/26.

ESTUDIO DE LOS PROYECTOS PRINCIPALES PROPUESTOS

PROYECTO PRINCIPAL RELATIVO A LA EXTENSION DE LA **ENSEÑANZA PRIMARIA EN AMÉRICA LATINA (9C/5 Corr. 1, capítulo 1.A)**

Aplicación de los criterios.

8. El Dr. Akrawi, director adjunto del Departamento de Educación explicó que desde et punto de vista de su universalidad, equilibrio entre las actividades generales y especiales, continuidad de esfuerzos y urgencia de las necesidades y utilización de las diversas disciplinas científicas, este proyecto puede calificarse de proyecto principal.

Estructura administrativa.

9. El director adjunto del Departamento de Educación, esbozó la estructura administrativa propuesta para este proyecto, tanto en el seno de la Secretaría como en la región de América Latina.

a) Dirección general del proyecto a cargo del Departamento de Educación, que cuenta entre su personal con varios nacionales de Estados latinoamericanos, así como miembros del mismo grupo cultural y lingüístico (el jefe de la División de Enseñanza Primaria, un especialista en formación de maestros, un pedagogo español de fama internacional, un especialista de habla española y un auxiliar de documentación de América Latina).

"El grupo de trabajo señala a la atención de la Comisión del Programa la necesidad de reconocer la plena responsabilidad del Departamento de Educación en la dirección de este proyecto, de conformidad con las finalidades generales de carácter educativo que persigue la Unesco."

b) Un comité interdepartamental en la Secretaría. Los departamentos de Educación, Ciencias Sociales, Información e Intercambio de Personas estarán representados en este comité. Se estima que este organismo interdepartamental es el más apropiado para el proyecto en cuestión.

c) Un comité consultivo intergubernamental, compuesto de representantes de la OEA y de los Estados Miembros participantes en el proyecto, que se reuna al menos una vez al año para asesorar, evaluar, prestar su ayuda en la selección del personal y formular recomendaciones acerca de las medidas que se han de tomar en el futuro.

d) Los delegados latinoamericanos insistieron en la importancia de este comité y en la necesidad de convocarlo a intervalos regulares.

e) "El grupo de trabajo señala a la atención de la Comisión del Programa la necesidad de interpretar el párrafo 65 del capítulo 1.A del documento 9C/5 Corr. 1 con máxima flexibilidad, para tener en cuenta las sugerencias formuladas por los Estados Miembros con el fin de aumentar la eficacia de este comité."

f) Un funcionario en misión (P.5) encargado de las actividades regionales, adscrito al Centro de La Habana y que presentará sus informes a la Casa Central en París y un especialista en educación (P.4) adscrito igualmente al Centro de La Habana.

Algunos delegados latinoamericanos señalaron la conveniencia de que los funcionarios que sean nombrados para estos dos puestos conozcan la región; y el grupo de trabajo somete a la Comisión del Programa el siguiente proyecto de resolución:

"El grupo de trabajo señala a la atención de la Comisión del Programa la conveniencia de emplear en los cargos de funcionarios en misión del grupo P.5 y P.4 a especialistas eminentes de América Latina, seleccionados entre los candidatos que presenten los Estados Miembros de aquella región."

g) Un amplio programa de becas.

10. El observador de la Organización de los Estados Americanos anunció que ésta desea colaborar plenamente en la realización del proyecto, y el grupo de trabajo toma nota, con satisfacción, de tal deseo.

11. Sin perjuicio de las precitadas recomendaciones y comentarios, el grupo de trabajo somete las siguientes a la Comisión del Programa:

"El grupo de trabajo recomienda que la Comisión del Programa apruebe las propuestas del Director General relativas a la estructura administrativa de este proyecto."

PROYECTO PRINCIPAL RELATIVO A LAS INVESTIGACIONES **CIENTÍFICAS** SOBRE LAS TIERRAS ÁRIDAS (documento 9C/5, capítulo 2.A)

12. El director del Departamento de Ciencias Exactas y Naturales observó que este proyecto, por su propia índole, interesa a menos disciplinas que los otros dos, pero que responde plenamente a los demás criterios. Su organización administrativa es la siguiente:

a) Secretaría. i) Un grupo especial, en el Departamento de Ciencias Exactas y Naturales, compuesto de dos hombres de ciencia y de personal de oficina; ii) en vez de un comité interdepartamental debieran preverse reuniones bilaterales con representantes de los departamentos de Educación, Ciencias Sociales, Información e Intercambio de Personas.

b) Organizaciones regionales. i) Un Comité Consultivo acerca de las Investigaciones sobre las Tierras Áridas (9C/5, capítulo 2.A, párrafo 17) integrado por hombres de ciencia especializados en investigaciones sobre la zona árida, seleccionados por el Director General de acuerdo con los Estados Miembros y el Consejo Ejecutivo. Deberá reunirse una vez al año y se invitara a asistir a las sesiones, como observadores, a los representantes de varias organizaciones no gubernamentales; ii) comités nacionales o locales de cooperación en diversos Estados Miembros; iii) se designarán en 1957 dos institutos de investigación en el Oriente Cercano y Medio y en Asia Meridional, y dos en 1958; iv) Becas en el Oriente Cercano y Medio y en Asia Meridional.

13. El delegado de Turquía declaró que su gobierno tiene el más vivo interés por este proyecto y desea especialmente que su Instituto de Investigaciones sobre los Problemas de las Tierras Áridas se incluya

en el programa de ayuda de la Unesco de que trata el párrafo 60 del documento 9C/5, 2.A.

14. El delegado de Túnez manifestó su esperanza de que los intereses de su país estuvieran representados en el Comité Consultivo, puesto que dos tercios de su país son tierras áridas.

15. El grupo de trabajo recomienda que se apruebe la estructura administrativa propuesta para este proyecto.

PROYECTO PRINCIPAL RELATIVO A LA APRECIACION MUTUA DE LOS VALORES CULTURALES DEL ORIENTE Y DEL OCCIDENTE (documento 9C/5 Corr. 1, capítulo 4.A)

16. El grupo de trabajo acordó que, dado el alcance universal de este proyecto, así como el tiempo excesivamente limitado que ha tenido la Secretaría para la preparación de los programas, convendría celebrar un debate preliminar sobre los aspectos generales del mismo. El director del Departamento de Actividades Culturales, Sr. Kirpal, esbozó los principales puntos del programa, indicando cuáles eran las nuevas actividades y cuáles venían ya desarrollándose. Después de esta introducción, intervinieron brevemente los representantes de 18 Estados Miembros. Entre los muchos comentarios se destacaron algunos problemas de carácter general que el presidente resumió en el siguiente orden del día: a) criterios aplicables; b) necesidad de un comité consultivo; c) duración del período preparatorio; d) papel de los Estados Miembros; e) estructura administrativa de la Secretaría; f) orientación de los programas.

Criterios.

17. Todos los presentes estimaron que este proyecto reúne todas las características requeridas desde este punto de vista.

Comité Consultivo.

18. El grupo de trabajo estimó que era conveniente establecer un Comité Consultivo. Dado el alcance universal de este proyecto y el amplio campo de sus posibles actividades, este comité tendrá funciones más amplias que las asignadas a los comités consultivos de los otros proyectos principales. El grupo de trabajo sostuvo, pues, un largo y detallado debate acerca del número de miembros que debería tener el Comité, y sobre las especialidades y los intereses que deberían representar. Todos los asistentes coincidieron en que el número debía ser reducido, oscilando las propuestas entre un mínimo de 10 y un máximo de 20 o 25. Respecto a las calificaciones para ser miembros, la primera propuesta fué que deberían integrar el Comité especialistas en las culturas oriental y occidental. Otros opinaron que también deberían estar representados los especialistas en educación y los que colaboran en ciertos fines de la Unesco, por ejemplo, en la comprensión internacional. Después de una larga discusión se acordó recomendar que la Comisión del Programa deje a la discreción del Consejo Ejecutivo y del

Director General la decisión final respecto al número y a las calificaciones de los miembros.

19. Aprobó, como orientación, la resolución siguiente:

"El grupo de trabajo, reconociendo la amplitud y variedad de las tareas previstas para la ejecución de los proyectos principales, recomienda la creación de un Comité Consultivo encargado de asesorar a la Unesco en la organización y ejecución del programa así como en la evaluación del mismo, a medita que vaya desarrollándose; este comité estara compuesto de un número limitado de personas eminentes y competentes, designadas por el Director General, previa consulta con los Estados Miembros, con aprobación del Consejo Ejecutivo; el Comité se reunirá periódicamente, y por lo menos una vez al año."

Se suprimió un párrafo adicional de esta resolución, en el que se decía que, en los intervalos entre sus reuniones, los miembros del Comité deberían visitar varias regiones.

20. El grupo de trabajo tomó igualmente nota de una recomendación del delegado de México en el sentido de que el Director General tenga en cuenta el interés de los Estados Miembros latinoamericanos cuando proponga los nombres de los integrantes de ese comité.

21. En relación con el financiamiento de los gastos de viaje y dietas de los miembros de este comité consultivo, el grupo de trabajo señala que, como este comité estará compuesto de especialistas designados por el Director General, previa consulta con los gobiernos, la Unesco deberá pagar sus gastos, y así lo recomienda a la Comisión del Programa.

Se invitará a las organizaciones internacionales no gubernamentales a que envíen observadores al Comité Consultivo a fin de que participen en la preparación y ejecución de este proyecto.

Duración del período preparatorio.

22. Al estudiar esta cuestión, se hizo una distinción entre las actividades ordinarias, muchas de las cuales han sido simplemente transferidas de los departamentos de Actividades Culturales y de Educación, y las nuevas propuestas que figuran en el proyecto de programa. Las primeras deberán continuar, y posiblemente ser ampliadas; pero muchas, o casi todas, de las nuevas actividades propuestas, requerirán una preparación del personal, así como su estudio por el Comité Consultivo.

23. a) El proyecto principal 4.A requiere un período de trabajo preparatorio y se recomienda que esa preparación comience cuanto antes y, a ser posible, durante la novena reunión de la Conferencia General, utilizando a los especialistas presentes en la misma.

b) Se invita a los Estados Miembros a comenzar a actuar en aquellas partes de este proyecto principal que están ya en preparación.

c) Las actividades ordinarias que se enumeran como parte de este proyecto principal se proseguirán sin interrupción alguna.

Papel de los Estados Miembros.

24. En el presente proyecto de programa (doc. 9C/5 Corr. 1, capítulo 4.A) no figura ninguna consignación financiera para ayudar a los Estados Miembros, aunque así lo recomienda el proyecto de resolución 4.91 A. Se acordó que era conveniente prestar esa ayuda por muchas razones.

‘Deberá hacerse una consignación de créditos para ayudar a los Estados Miembros a llevar a cabo la parte del programa que les corresponde, con arreglo al proyecto de resolución 4.91 A.’

25. Se aprobó un segundo proyecto de resolución concebido en los siguientes términos:

“Se invitará a los Estados Miembros a que, a la mayor brevedad posible, notifiquen al Director General si desean participar activamente en este proyecto.”

26. A reserva de la inclusión del propuesto Comité Consultivo, el grupo de trabajo recomienda la abrogación de la siguiente estructura administrativa:

Estructura administrativa en la Secretaría.

27. a) El director o el director adjunto del Departamento de Actividades Culturales se encargarán de coordinar el programa y de la información sobre la preparación de los planes de trabajo.

b) El plan de trabajo se someterá a un comité interdepartamental presidido por el subdirector general, Sr. Jean Thomas.

c) El Director General decidirá en última instancia sobre todas las cuestiones controvertidas.

d) Se creará un puesto (P5) en el Departamento de Actividades Culturales para hacerse cargo de las actividades ordinarias y, en caso necesario, cada director de programa designará a un ayudante para facilitar su tarea.

e) El director o el director adjunto del Departamento de Actividades Culturales informarán luego al Comité Interdepartamental. Este procedimiento permitirá coordinar las funciones de los departamentos encargados de la ejecución del programa y establecerá un equipo de trabajo eficaz bajo la dirección del Director General y del subdirector general.

28. A continuación se debatió la propuesta de que cuando se juzgue oportuno, se destaquen funcionarios en misión a uno o más de los Estados Miembros que participan activamente en este proyecto. La propuesta fué rechazada, pero se encargó al relator que dejara constancia de que varios Estados Miembros, en especial Pakistán y Egipto, apoyaban la creación de dichos puestos.

Orientación del programa.

29. Por falta de tiempo no se examinó la cuestión de si el programa, por lo menos en su primera fase, debía orientar sus actividades desde los países asiáticos hacia los occidentales, o si convendría mantener un equilibrio entre ambos grupos.

A P É N D I C E 3

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO N.º 3: EDUCACION FUNDAMENTAL

1. El grupo de trabajo sobre educación fundamental se reunió el 20 de noviembre de 1956 a las 15.30 h. y prosiguió sus tareas en cinco sesiones sucesivas celebradas los días 20, 21 y 22 de noviembre.

2. El Sr. René Maheu, representante de la Unesco en las Naciones Unidas declaró abierta la primera sesión, que comenzó por la elección del presidente, dos vicepresidentes y un relator.

Fueron elegidos: presidente: Sr. Tay Keolouangkhot (Laos); vicepresidentes: Dr. Vicente Castellanos (Colombia), Sr. Mallam Amadu Coomassie (Nigeria); relator: Sr. Lucien Paye (Francia).

3. El Sr. Maheu asistió a toda la primera sesión y el Sr. Malcolm S. Adiseshiah, subdirector general, estuvo presente en la mayor parte de las demás sesiones. El Sr. John Bowers, jefe de la División de Educación Fundamental estuvo constantemente al lado del presidente y del relator y facilitó a los miembros del grupo de trabajo explicaciones completas y precisas.

4. Se había invitado al grupo de trabajo a estudiar las diferentes características y modalidades de acción de la educación fundamental. En los diez últimos años, esta forma de educación no ha cesado de evolucionar, de precisarse y de diversificarse según

la índole de los problemas que tenía que resolver y los diferentes medios en que debía ejercer su acción. Por otra parte, el reciente auge de la noción de desarrollo de la comunidad ha dado por resultado hacer sentir más profundamente aún la importancia de la educación fundamental y la necesidad de su contribución, en un esfuerzo concertado con los servicios técnicos, al progreso de las comunidades.

3. El momento parecía, pues, oportuno para evaluar los resultados de la educación fundamental, confirmar o rectificar la orientación que se le había dado, examinar su contenido y, eventualmente, completarlo, determinar, en fin, las modalidades de cooperación de la Unesco y las instituciones nacionales. Este examen en común, a la luz de los resultados obtenidos ha sido tanto más útil cuanto se trataba de una realidad viva y en constante evolución.

6. Sin embargo, el grupo de trabajo consideró que esta evolución no imponía un cambio de título. La expresión educación fundamental se ha considerado

1. Documento 9C/PRG/27.

en definitiva mas satisfactoria que las que podrían proponerse para sustituirla: educación de la comunidad, educación de masas, educación social... Abarca un numero mucho mayor de posibilidades de acción, presta mayor importancia al desarrollo de la personalidad, descubre más libremente la perspectiva del progreso colectivo e individual. La fórmula educación fundamental ofrece, además, el interés de definir claramente que esta educación se sitúa en la base misma de la sociedad y puede igualmente servir de fundamento a la evolución de las comunidades y a la formación de las individualidades a las que se destina. Los servicios que la educación fundamental ha prestado a todos los países que se han beneficiado de ella, dan, en fin, a la expresión con la cual ha sido conocida, un derecho universal de ciudadanía.

7. Pero la misma amplitud de las tareas que se propone realizar, la diversidad de circunstancias en que se desarrolla, la variedad de las realizaciones logradas, hace difícil establecer una definición común y satisfactoria del contenido de esa fórmula unánimemente aceptada.

8. Debe ceñirse exclusivamente la educación fundamental a los adultos o extenderse también a los niños? Debe limitarse a una acción ejercida sobre los adultos que no hayan recibido los rudimentos de la instrucción primaria, o conviene que se dirijan a éstos, no sólo para ejercer sobre ellos la influencia que deben sentir todos los analfabetos, sino también para darles la posibilidad de una formación que facilite la prolongación de la instrucción elemental recibida en los centros de primera enseñanza? Será preciso desarrollar previamente en las comunidades a las que se dirige los medios que conduzcan a un mejoramiento del nivel de vida, sin insistir tanto sobre la alfabetización o, por el contrario, deberá partir de la idea de que la alfabetización es la condición primera, o al menos uno de los factores esenciales del progreso del individuo y de la comunidad? La riqueza y la diversidad de las intervenciones que motivó la búsqueda de una definición satisfactoria y completa reflejan la variedad, el grado de urgencia y, a veces, la dificultad de los problemas, que la educación fundamental debe contribuir a resolver en cada país.

9. Una de las dificultades ha sido la necesidad inicial de tener que inspirar a veces, a las colectividades y a los individuos, la conciencia de sus necesidades y de sus deberes. Característica propia de la educación fundamental y esto constituye ya una verdadera educación- consiste en ser activa, en solicitar la cooperación de aquéllos que van a beneficiarse de la misma, de actuar en colaboración con los interesados y no de limitarse a actuar para ellos. Tanto si se trata de orientar sus primeras manifestaciones hacia el mejoramiento del estado sanitario de las poblaciones o hacia la elevación del nivel económico, o hacia la lucha contra el analfabetismo, la educación fundamental resultaría frágil y efímera si no consiguiera, en definitiva, crear en cada uno la conciencia de ser al mismo tiempo un ciudadano y un productor, si no inspirara el sentimiento de solidaridad con la comunidad de

que el individuo forma parte y la conciencia de su dignidad personal.

10. Distinta a la vez de la primera enseñanza y de la "instrucción complementaria" de los adultos, elemento esencial del desarrollo de la comunidad, no conviene confundirla ni con un trabajo escolar ni con la mera utilización de las técnicas. Allí donde exista, la escuela puede y debe aportar su ayuda a la educación fundamental, lo mismo que ésta debe vivificar e ilustrar los medios de mejorar la situación de las comunidades. Pero ni el apoyo que preste el maestro ni la colaboración que aporten los técnicos reducen la educación fundamental a una mera tarea pedagógica ni a la simple investigación de mejoras prácticas. Tiene que ser al mismo tiempo educativa y práctica, completa y simple, preocupada de adaptarse a las circunstancias y de superarse a si misma. Dirigiéndose sobre todo a los adultos fuera de la escuela, deberá también utilizar la irradiación de la escuela y, allí donde no exista centro escolar alguno procurará preparar el terreno para su instauración y lograr así la instrucción de los niños.

11. A la luz de los debates del grupo de trabajo, se invitó a todas y a cada una de las delegaciones a preparar y someter una definición precisa de la educación fundamental. La definición que proponen los servicios de la Unesco tiene el gran mérito de ofrecer una fructuosa confrontación de ideas y de experiencias.

12. ¿Deberá emprenderse esta educación exclusivamente en beneficio de las poblaciones rurales o extenderse también a los pueblos? El grupo de trabajo ha estimado que debe aplicarse allí donde todavía existan formas de vida elementales y una economía poco diferenciada y rudimentaria. Si bien es cierto que, en las grandes ciudades, la diversidad y la especialización de oficios y técnicas resultan incompatibles con la utilización de una educación fundamental, el grupo de trabajo consideró que es preciso tomar en consideración las necesidades de las pequeñas comunidades donde todavía impera el analfabetismo y cuya economía y estilo de vida aparecen atrasados. La importancia, con frecuencia considerable, de la población que emigra del campo, que conserva sus raíces rurales y no dispone siquiera de los medios más precarios de vida, de los primeros rudimentos de una formación técnica legítima, exige la ayuda de la educación fundamental aun en las ciudades más pobladas, especialmente en las donde ha sido rápido el crecimiento de población y el fenómeno de la industrialización. En dichas ciudades es menester organizar y educar a las colectividades de escasa y elemental formación.

13. Algunos delegados insistieron a este respecto en las razones de orden humanitario que pueden motivar la introducción de la educación fundamental. Pero hicieron notar también que se impone un esfuerzo para adaptar a este nuevo campo de acción los medios utilizados por la educación fundamental en las regiones rurales. Asimismo conviene que las autoridades locales tengan la libertad de determinar,

cuando utilicen las fuentes de información de que disponen en su localidad, los medios que sean necesarios para esta adaptación y las condiciones en que deban aplicarse estas medidas. Es importante que la Unesco siga con interés estas experiencias y, en caso necesario, las estimule.

14. No sólo entre las ciudades y el campo se advierten matices y aun diferencias más o menos profundas en el modo de coordinar la educación fundamental con las medidas para el desarrollo de la comunidad, sino incluso dentro de las mismas zonas rurales.

15. La utilidad de la educación fundamental es siempre evidente para hacer comprender y adoptar esas medidas a las comunidades interesadas y a los individuos que las componen. Pero es todavía considerable en las regiones en que los servicios competentes (sanidad, obras públicas, agricultura, cría de animales, silvicultura, obras hidráulicas, artesanía) aún no han podido actuar ni disponen de representantes y de técnicos. En aquellas regiones desheredadas, la educación fundamental puede constituir la primera fase del desarrollo de la comunidad, sugerir a la población la idea de modificar la estructura y las costumbres de la vida rural, y a favor de la acción que ejerce sobre las cosas y las personas, reunir los elementos de investigación que abran camino a los trabajos ulteriores de desarrollo de la comunidad. Incluso puede abordar por sí misma las tareas más urgentes y más sencillas.

16. En otras regiones que ya cuentan, por lo menos en parte, con técnicos de los servicios públicos, la función que desempeña la educación fundamental en la ejecución de los proyectos de desarrollo se integra en una acción conjunta de carácter económico y social, que es preciso coordinar y orientar.

17. Para ser eficaz, esta coordinación deberá instituirse, a juicio del grupo de trabajo, en los diversos grados de la jerarquía administrativa, entre los servicios de educación fundamental y los que participan con ellos en la labor de desarrollo de la comunidad. En el grado más elevado, integrar la educación fundamental en un plan general económico y social es tan necesario como lo es en el nivel de la aplicación local, coordinar la acción del personal encargado de la ejecución. Importa, pues, que los técnicos no consideren su técnica en sí misma, sino que la conciben y apliquen en función de datos humanos, según el grado de urgencia de las necesidades de la población.

18. Se trata en el caso presente de una disciplina difícil que exige una formación adecuada del personal y en la que siempre se debe tener presente la idea de un progreso económico y social, armonioso y rápido de las comunidades en que se ejerce esa acción.

19. Corresponde a la educación fundamental orientarla y humanizarla, despertando el interés de la población en los resultados del plan de desarrollo, informándola por los medios auxiliares audiovisuales

a su disposición, por los folletos, libros y demás documentos sencillos que pueda difundir, si algunos miembros de la comunidad ya son capaces de leerlos; llevando a cabo encuestas sociales y económicas, haciendo penetrar en los hogares más humildes y menos adelantados la idea misma del progreso. Cuando exista una escuela, ésta debe concebirse, sin descuidar sus tareas propias como un foco de irradiación de nociones sencillas, fácilmente asimilables y conducentes a resultados prácticos. En definitiva, esta acción coordinada debe tener por objeto y como base al hombre en el contexto económico y social de la comunidad de que forme parte y con el cual debe sentirse solidario.

20. Es explicable entonces que se plantee la cuestión de quién debe ser el responsable, "el coordinador", de la educación fundamental en esta actividad concertada. ¿Se ocupará de esta tarea el ministro de Educación Nacional? Será preferible, por el contrario, encargarla a uno de los ministerios técnicos interesados? Convendrá más bien que los servicios de educación fundamental dependan de un organismo gubernamental más elevado? El grupo de trabajo ha estudiado detenidamente este problema.

21. Si bien las opiniones de los delegados han discrepado en algunos casos, la mayoría, teniendo en cuenta las experiencias realizadas en sus países respectivos, se inclinaban a confiar las responsabilidades de la educación fundamental al Ministerio de Educación Nacional. Algunos delegados expresaron el temor de que ese ministerio se preocupe menos de la difusión y el éxito de la educación fundamental que del desarrollo de la enseñanza propiamente dicha, y le asigne créditos exigüos. Asimismo es difícil prescindir de las diferencias de estructura de los distintos Estados y aún de la iniciativa privada, para instituir un organismo administrativo al que se confíe con carácter exclusivo la dirección de la educación fundamental. Además, los créditos asignados a esta actividad pueden tener distintos orígenes.

22. A juicio de otros delegados, el Ministerio de Educación y los ministerios técnicos podrían compartir equitativamente esta responsabilidad, con arreglo a un plan de estructuración de las comunidades. El primero se encargaría de la parte administrativa y financiera de las encuestas preliminares, de la enseñanza propiamente dicha (alfabetización, utilización de los medios auxiliares audiovisuales, etc.) y de la preparación de personal docente de educación fundamental en los centros nacionales de formación. Los ministerios técnicos se ocuparían de preparar y ejecutar los proyectos de desarrollo económico y social. Según este criterio, que contó con el apoyo de algunos delegados, las actividades deberían estar sometidas en conjunto a la alta inspección de las autoridades gubernamentales centrales, y el representante del gobierno establecería su coordinación en cada región. De todas maneras, la función del Ministerio de Educación Nacional y de sus representantes, en los sucesivos escalones, sería importantísima y habría de ser, desde luego, preponderante.

23. En definitiva, el grupo de trabajo estimó que no estaba en condiciones de pronunciarse definitivamente sobre la solución de este complejo problema, que por otra parte, puede variar de un país a otro.

24. En efecto, esa solución depende, por una parte, de la calidad del cuerpo docente encargado de la educación fundamental. Es conocida la función que desempeñan en México los equipos de educación fundamental. La India utiliza sobre todo personal polivalente, que se ocupa en especial de mejorar las técnicas agrícolas, y especialistas de educación social. En cambio, otros muchos países recurren a los servicios de los maestros rurales que incluyen en su enseñanza la educación fundamental, dan cursos para adultos y reciben además una formación que, fuera de las clases, los capacita para ocuparse de los niños e iniciar a los adultos en lo que se refiere a la estructuración de las comunidades.

25. El grupo de trabajo, en su mayoría, considera que el maestro de escuela rural es un auxiliar esencial de la educación fundamental. Algunos delegados estiman que la tarea de aquél es sobre todo pedagógica y que, una vez realizada, no le deja tiempo para dedicarse a la educación fundamental. Pero consideran también que el maestro debe ser un auxiliar de esta educación y prestarle su colaboración haciendo de su escuela un centro de donde pueden surgir ideas de progreso y una apreciación exacta de los problemas del individuo y de la colectividad, pues el niño se encarga naturalmente de llevar esas ideas a sus padres.

26. Otros miembros del grupo de trabajo atribuyen al maestro una función más importante en la difusión de la educación fundamental. A veces, a falta de funcionarios técnicos, el maestro es el único que puede encargarse de esas tareas en la colectividad y su prestigio es innegable. Puede reunir a los adultos y emprender con ellos una labor educativa. La maestra puede, fuera de las horas de clase, educar a las mujeres y darles nociones de puericultura, costura, artesanía femenina. El maestro rural está cerca de la población, sabe hablarle y hacerse escuchar. Es posible compensarle económicamente por esta tarea complementaria de la escolar.

27. También puede ser necesario, sobre todo en las comunidades donde no hay escuela, recurrir a especialistas de educación fundamental que den a los adultos nociones de lectura, escritura, higiene, agricultura, artesanía, etc. Pero su formación es una cuestión delicada y su empleo plantea problemas presupuestarios, a no ser que se les dé un carácter ambulante. También sería posible utilizarlos eficazmente una vez que la escuela hubiera aportado algunas mejoras a la comunidad.

28. En cuanto a los resultados obtenidos por el personal polivalente, cuya formación y selección son todavía más delicadas, merecen en general un juicio favorable. Se reconoce que es preciso atender especialmente a su preparación haciendo para ello todos los esfuerzos posibles. Por el contrario, algunos delegados lamentaron que los equipos de especialistas en educación fundamental, compuestos gene-

ralmente por cuatro o cinco expertos, no ejerzan sus funciones en las diferentes comunidades durante todo el tiempo necesario. Es evidente que las garantías que ofrece el personal que compone esos equipos son superiores a las ofrecidas por el personal polivalente, pero su utilización es costosa y los resultados de su acción parecen en general poco duraderos si, después de su paso, no hay nadie que continúe su labor. El establecimiento de esos equipos, cuyos miembros pertenecen a administraciones diferentes, supone también una estrecha coordinación entre éstas y una aportación concertada de los créditos necesarios. Conviene fijar la atención en estas cuestiones.

29. Cualquiera que sea en definitiva el modo de difundir la educación fundamental, se debe preparar a la población que haya de recibirla, llegar a conocer a esa población y lograr que coopere en la labor emprendida. Se ha visto que esta labor puede encomendarse al maestro rural, pero pueden desempeñarla mejor los asistentes sociales, más aptos para hacerse cargo de la realidad humana, económica y social de una colectividad, y para preparar, en atención a esas observaciones, un plan de acción educativa y de mejoramiento del medio ambiente. El grupo de trabajo se mostró favorable al empleo generalizado de esos asistentes.

30. Si bien es cierto que un conocimiento a fondo de la comunidad parece ser esencial, ello se debe principalmente al gran interés que ofrece la adaptación al medio local del contenido de la educación fundamental. En efecto, es indispensable que esa educación se proponga la formación de hombres que sean a la vez ciudadanos y productores. El aspecto moral de la educación fundamental ha sido ampliamente estudiado por el grupo de trabajo en el curso de una serie de debates tan fructuosos como animados.

31. Se ha estimado, en especial, que esta educación no debe producir una subversión de las normas tradicionales. Educación de los sentimientos, desarrollo del sentido de solidaridad, del respeto al prójimo, del sentido cívico, tales son, para algunos delegados, las finalidades que debe proponerse en primer término la educación fundamental en su aspecto moral. Para otros, el factor religioso, tan íntimamente ligado a la vida de ciertas comunidades, parece ser inseparable del conocimiento que debe tenerse de esas mismas comunidades.

32. De todos modos, aun en esos casos, la función del educador será primordial a fin de orientar, en un sentido humano la acción de los técnicos con los cuales colaborará, correspondiendo a los últimos la responsabilidad de la utilización de su técnica dentro de una acción de conjunto que, digámoslo una vez más, debe ser debidamente coordinada.

33. Esta acción plantea problemas técnicos, especialmente en lo que se refiere al empleo de los idiomas y de los métodos de alfabetización.

34. Por ejemplo, el número considerable de dialectos y la diversidad de alfabetos utilizados en Africa constituyen una seria dificultad. La Unesco se ha preocupado por resolverla, y ha confiado a especialistas el estudio de ese problema.

35. En cuanto a la alfabetización de los adultos, exige una técnica pedagógica segura, y debe despertar el deseo de instrucción en los individuos de comunidades que no siempre lo tienen. Todos los delegados reconocen que, cualquiera que sea el momento en que se la sitúe en el desarrollo de las campanas de educación fundamental, la alfabetización; constituye un elemento esencial del mejoramiento general de la vida de la comunidad.

36. Asimismo, tanto en la utilización de los medios auxiliares audiovisuales, como en los procedimientos de demostración, en el desarrollo de las discusiones y en la organización de las actividades recreativas y artísticas, se reconoce que el estudio atento y el conocimiento de los hombres y de las comunidades, con sus caracteres profundos y sus particularidades, son absolutamente necesarios si se quiere lograr el éxito de una educación que exige, bajo diferentes formas, la adhesión y la colaboración de aquellos a quienes está destinada.

37. Por todo ello, la calidad de los educadores y el valor de su formación, tienen una gran importancia. A ese respecto, varios delegados expresaron el deseo de que la preparación de los especialistas nacionales sea objeto de especial cuidado, y de que se aumente en forma apreciable la duración de sus estudios en el extranjero, lo que entraña la concesión de becas de mayor duración. También sería conveniente multiplicar, en la medida de lo posible y en beneficio de los educadores jóvenes de diferentes países, los cursos de formación en los centros que para ello posee la Unesco.

38. El beneficio logrado por la Unesco mediante el envío de expertos internacionales en educación fundamental sería también mayor si éstos se seleccionaran en países cuya civilización y nivel de vida fueran relativamente semejantes a los existentes entre los pueblos para quienes deban trabajar. Para el estudio de los proyectos de que están encargados, sería conveniente que permanecieran más tiempo y que trabajaran en colaboración con un experto nacional, a quien se encargaría, después de la partida de los primeros, la dirección de la realización de esos proyectos. De este modo les sería más fácil, para el cumplimiento de su misión, conocer el país y sus habitantes, comprender las condiciones de vida de la población, perfeccionarse en la utilización del idioma, situarse, con la sencillez necesaria, al nivel de sus educandos, y realizar una labor eficaz y duradera. Para todo ello, naturalmente, es necesario que las autoridades nacionales de los países que tengan necesidad de expertos especifiquen las calificaciones que han de reunir éstos y, las condiciones en que habrán de trabajar, dejándoles a continuación un plazo razonable para que alcancen la debida adaptación.

39. Un problema semejante debe estudiarse en materia de formación de cursillistas, formación que debe emprenderse en condiciones relativamente semejantes -y bastante duras- a las condiciones en que deberán trabajar mas tarde.

40. Convendrá, sobre todo, que los centros nacionales se creen y funcionen de manera paralela al desarrollo de los servicios nacionales de educación fundamental, a fin de que al terminar su preparación, los cursillistas encuentren los empleos que correspondan a la formación por ellos adquirida. El grupo de trabajo ha subrayado particularmente la importancia de este aspecto del problema.

41. Por Ultimo, el grupo de trabajo dedicó su última sesión al examen del proyecto de programa y de presupuesto para 1957-1958 presentado por el Director General de la Unesco.

42. Las principales observaciones formuladas se refieren a las cuestiones siguientes:

I

43. El delegado de Nueva Zelandia, apoyado por el del Reino Unido, pidió que se transfiriesen los créditos asignados al Departamento de Actividades Culturales para la edición de "textos de lectura para las personas que acaban de aprender a leer" al presupuesto del Departamento de Educación, ya que se trata de un medio de asegurar y consolidar los resultados de la educación fundamental. Después de ciertas deliberaciones, el delegado del Reino Unido estimó que, por lo menos, debería asignarse al Departamento de Educación, total o parcialmente, la suma de 90.000 dólares, añadida a los fondos disponibles para esta actividad en el documento 9C/5/Corr. 4.

44. El grupo de trabajo decidió señalar a la atención de la Comisión del Programa el carácter de este proyecto, que interesa a dos departamentos y que esta dotado de una consignación presupuestaria cuya distribución entre los departamentos de Actividades Culturales y de Educación le parece debería revisarse.

II

45. A propuesta del delegado de Francia, el grupo de trabajo aceptó el principio:

a) De una modificación del texto del proyecto de resolución 1.31 (Educación preescolar y escolar) cuyo parrafo a queda redactado como sigue: "Se invita a los Estados Miembros a tomar las medidas necesarias para (...) mejorar la enseñanza escolar y extraescolar tanto en sus territorios metropolitanos y de ultramar como en los territorios no autónomos y territorios que administran en fideicomiso..."

b) De que se añada al párrafo 142 del capítulo "Educación" del documento 9C/5 un nuevo proyecto de resolución en que se invite a los Estados Miembros "a tomar las medidas necesarias para desarrollar y mejorar la educación fundamental tanto en sus

territorios metropolitanos y de ultramar, como en los territorios no autónomos y los territorios que administran en fideicomiso”.

III

46. El representante de Francia presentó un proyecto de resolución 1.411:

La Conferencia General

[1] Autoriza al Director General:

- a) A llevar a cabo, en cooperación con los demás organismos especializados vinculados con las Naciones Unidas y con las organizaciones no gubernamentales competentes (en especial con el Consejo Internacional de Ciencias Sociales) y por iniciativa de la Unesco, una encuesta entre los especialistas y las autoridades encargadas de la educación fundamental, en cualquier lugar donde se practique esta forma de educación, con el fin de reunir los datos más exactos posibles sobre: las dificultades con que se tropiece a causa de un conocimiento insuficiente de la psicología social de las comunidades que se trata de educar o de la no utilización de los idiomas vernáculos; los fracasos debidos a esa falta de conocimiento y al hecho de no emplear los idiomas vernáculos; los éxitos logrados gracias a un conocimiento adecuado de las comunidades y al empleo acertado de los idiomas vernáculos.
- b) A estudiar, en cooperación con los demás organismos especializados de las Naciones Unidas, el problema del empleo de la radio por los equipos de educación fundamental, tanto en sus aspectos técnicos como educativos. Se podrían adoptar con este fin algunas de las propuestas formuladas por la Comisión Nacional de Francia en octubre de 1955 y que figuran en la página 13 del documento CL/1090 anexo, como propuesta de proyecto principal sobre el “mejoramiento de los métodos y de las técnicas de utilización de la radio en la educación fundamental y en la educación de adultos”.

47. Después del debate correspondiente se decidió que :

a) Se propondrá a la Comisión del Programa la aprobación de la primera parte de ese proyecto (después de suprimir la parte de la frase “... especialmente la FAO y la OMS”), quedando bien entendido que se tratará de una encuesta con los expertos que trabajan por cuenta de la Unesco. Los resultados se publicarán formando parte de las publicaciones previstas en el proyecto de programa.

b) Se pedirá a la Comisión del Programa que se pronuncie sobre la oportunidad del proyecto principal mencionado en la segunda parte de esta resolución. No parece que se pueda aprobar en la presente reunión.

IV

48. El delegado de Francia presentó el siguiente proyecto de resolución:

La Conferencia General,

Advirtiendo con pesar que tanto en la orientación general de la Unesco como en el proyecto de programa, se tiende a disminuir la importancia de la educación fundamental y de la educación de adultos, hasta el punto de no haber motivado la preparación de un proyecto principal,

(1) Autoriza al Director General a suplir esta deficiencia, preparando con carácter urgente un documento suplementario para la utilización total o parcial del aumento que se haya producido en el presupuesto, en un proyecto principal de educación fundamental y de educación de adultos en el África Negra y en Madagascar.

49. El grupo de trabajo, después del debate correspondiente, estima que la Comisión del Programa podría aprobar en principio este proyecto en la forma siguiente :

“La Conferencia General, considerando la importancia primordial que tiene la educación fundamental y la educación de adultos, invita al Director General a preparar, si es posible para uno de los próximos ejercicios presupuestarios, un proyecto principal al respecto, que podría incluir especialmente el África y Madagascar.”

50. La observación más importante formulada sobre el proyecto de presupuesto se refirió a los gastos de funcionamiento de los dos centros regionales de educación fundamental. El representante del Director General facilitó datos concretos que indicaban “que estos gastos no son excesivos, ya que no sólo cubren la formación y el mantenimiento de los cursillistas, sino la organización de cursos para especialistas, las actividades experimentales y la producción de materiales educativos. No pueden reducirse más y, en lo que se refiere a la formación de cursillistas, son menos importantes que los que entrañaría la concesión de un número equivalente de becas en el extranjero.

51. El grupo de trabajo aprobó en su totalidad el proyecto de presupuesto relativo a la educación fundamental, a reserva de la modificación que se recomienda en el párrafo 1.

10/10

10/10

A P É N D I C E 4

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO N.º 4: HISTORIA DEL DESARROLLO CIENTIFICO Y CULTURAL DE LA HUMANIDAD I

1. El grupo de trabajo n.º 4, creado por la Comisión del Programa para el examen de las cuestiones planteadas por la continuación del proyecto 4.712: "Historia del desarrollo científico y cultural de la humanidad", celebró cuatro sesiones: el 22 de noviembre, a las 10.30 h. y a las 15.30 h.; el 26 de noviembre, a las 10.30 h., y el 28 de noviembre, a las 10.30 h.

2. El grupo de trabajo SC componía de miembros de las delegaciones de los países siguientes:

Australia	Japón
Austria	México
Bélgica	Noruega
Bulgaria	Pakistán
Canadá	República Federal Alemana
Checoslovaquia	Rumania
China	Tailandia
El Salvador	Túnez
España	Turquía
Estados Unidos de América	Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas
Filipinas	Grupo Malasia - Borneo Británico
Francia	
India	
Italia	

3. Participó en los debates el profesor Paulo de Berrêdo Carneiro, presidente de la Comisión Internacional para una Historia del Desarrollo Científico y Cultural de la Humanidad. El Director General estuvo representado sucesivamente por el Sr. Jean Thomas, subdirector general, el Sr. P.N. Kirpal, director interino del Departamento de Actividades Culturales, y el Sr. Jacques Havet, jefe de la Sección de Filosofía y Ciencias Humanas.

4. Se eligió presidente al profesor F. Vito (Italia) y relator al profesor K.D. Erdmann (República Federal Alemana).

5. El grupo de trabajo examinó los cinco documentos siguientes:

9C/5 proyecto de programa y de presupuesto para 1957-1958, Actividades Culturales, párr. 189 a 196; 9C/5 Corr. 1. anexo (párr. 129 y 130);

9C/PRG/9 (en inglés, 9C/PRG/9 Rev.): informe del presidente de la Comisión Internacional para una Historia del Desarrollo Científico y Cultural de la Humanidad;

9C/PRG/9 corrigéndum;

9C/PRG/9 anexos I y II (preparados el 24 de noviembre por el presidente de la Comisión Internacional, a petición del grupo de trabajo).

6. Después de la creación del grupo de trabajo y de la elección del presidente y relator del mismo, el Sr. Jean Thomas, en calidad de representante del Director General, procedió a explicar al grupo de trabajo el estado actual del proyecto, enumerando algunos de los problemas que el grupo de trabajo podría examinar. Recordó que la Comisión Interna-

cional para una Historia del Desarrollo Científico y Cultural de la Humanidad es un organismo autónomo que goza, con relación a la Unesco, de una total independencia intelectual y moral. La obra en seis volúmenes que constituye su tarea principal debería estar terminada, según los planes primitivos, en el año 1957. El retraso producido en la marcha de los trabajos se explica por el hecho de que han fallecido dos directores de volumen y otros dos han renunciado a su tarea. En el nuevo plan de trabajo presentado en el informe del presidente de la Comisión Internacional, se prevé que el manuscrito definitivo en inglés será entregado a la casa editorial Little, Brown and Co., a fines de 1958.

7. El Sr. Jean Thomas hizo observar que este nuevo calendario de trabajos plantea el problema del mantenimiento de las funciones de la Comisión Internacional. Deberá disolverse la Comisión después de la entrega del manuscrito? Conviendrá confiar a un órgano más reducido los trabajos suplementarios que queden por realizar? Sería preferible otra fórmula?

8. Por lo que se refiere al presupuesto presentado por el Director General (doc. 9C/5, Actividades culturales, concepto 4.712, párr. 189), el Sr. Jean Thomas, en nombre del Director General, dió las explicaciones siguientes: El presupuesto total necesario para llevar a cabo la tarea primordial de la Comisión Internacional se había calculado en 400.000 dólares; en su octava reunión, la Conferencia General dió instrucciones al Director General para que no rebasara los límites de esta suma global al preparar el proyecto de presupuesto para 1957-1958, teniendo en cuenta las cantidades ya asignadas a la Comisión Internacional desde su creación. La suma de 99.000 dólares que señala el documento 9C/5 representa la diferencia entre el total de 400.000 dólares y las cantidades ya asignadas a la Comisión hasta fines de 1956, con la adición de los 9.000 dólares que, al preparar el documento 9C/5, se habían estimado necesarios para la redacción de versiones abreviadas de la obra. El Sr. Jean Thomas señaló a la atención del grupo de trabajo que, en su informe (doc. 9C/PRG/9), el presidente de la Comisión Internacional pide a la Unesco una suma considerablemente más elevada para el ejercicio 1937-1958 2.

9. El Sr. Jean Thomas sugirió que el grupo de

1. Documento 9C/PRG/29.

2. Nota del relator: En el documento 9C/PRG/9 se hace mención de un presupuesto de 142.500 dólares, de los que 135.000 dólares deberían proceder de la Unesco y 7.500 dólares serían liquidados en 1957 a la Comisión Internacional por la casa-editorial Little, Brown and Co., a título de anticipo por los derechos de autor. En el corrigéndum a este documento se hace mención de un presupuesto de 164.500 dólares, de los cuales 157.000 dólares deberían proceder de la Unesco, manteniéndose sin variación el anticipo por derecho de autor.

trabajo podría hacer un examen general de la totalidad de las tareas que ha de llevar aun a cabo la Comisión Internacional y de los gastos en que habrá de incurrir la Unesco para la terminación de la obra hasta su publicación efectiva, es decir, después del año 1958.

10. Por último, el Sr. Jean Thomas señaló a la atención del grupo de trabajo otro problema: el de los Cuadernos de historia mundial, que publica trimestralmente la Comisión Internacional. Estos cuadernos se crearon a fin de publicar algunos de los materiales necesarios para la preparación de la Historia, y para someter al debate público los distintos capítulos de la obra antes de su redacción definitiva. Cuál será su suerte después de la terminación del texto de la Historia? Convendría proponer a otro organismo erudito internacional -por ejemplo el Comité Internacional de Ciencias Históricas, organización afiliada al CIFCH- que continúe su publicación regular como revista de historia mundial?

11. A continuación el profesor Paulo de Berrêdo Carneiro, presidente de la Comisión Internacional para una Historia del Desarrollo Científico y Cultural de la Humanidad dió al grupo de trabajo, en nombre de la mesa de la Comisión Internacional, algunas explicaciones sobre su informe 9C/PRG/9 y corrigéndum. Además, comunicó al grupo de trabajo la grave pérdida que acababa de sufrir la Comisión Internacional con el fallecimiento del profesor Lucien Febvre, director de los Cuadernos de historia mundial.

12. Propuso que, a fin de ordenar el debate, se estableciera un cuidadoso distinguo entre los problemas científicos, metodológicos y administrativos por una parte, y los problemas financieros por otra. Ante todo declaró que se ponía a disposición del grupo de trabajo para facilitar cuantas aclaraciones fueren necesarias, pero que la mesa no podría continuar su tarea si no contaba con medios adecuados para ello. Hubiera sido fácil encomendar la historia universal a uno o varios autores por separado. Pero se trata en este caso de una empresa totalmente nueva. El Sr. de Berrêdo Carneiro se refirió al plan de trabajo de la oficina de redacción, expuesto en su informe 9C/PRG/9, páginas 3 a 5, que considera la parte esencial de este documento. Estima de capital importancia la revisión crítica a que se someterá el texto de la obra antes de su publicación definitiva. Los directores de los diversos volúmenes entregarán los textos originales a la mesa de la Comisión Internacional; a continuación se reproducirán dichos manuscritos para someterlos a los miembros de la Comisión, expertos, instituciones científicas y representantes de las diversas escuelas de historiadores. Esto requerirá la preparación de cien copias. Siempre que sea posible, los directores de los volúmenes incorporarán en cada volumen los resultados de esas consultas. En caso de que resulte imposible, el redactor incluirá notas al pie de la página correspondiente.

13. El Sr. de Berrêdo Carneiro señaló que la tarea esencial de la Comisión consiste en publicar los

seis volúmenes de la obra en francés e inglés. Las ediciones en otras lenguas, así como la preparación de compendios en uno y dos volúmenes, constituyen tareas adicionales que por el momento no figuran en el mandato primordial de la Comisión.

14. A continuación el debate versó sobre la apreciación global de la situación del proyecto y su futuro. Se expusieron opiniones muy distintas sobre las posibilidades de realizar el plan de trabajo y de atenerse al calendario, indicado por la Comisión Internacional. Algunas opiniones pesimistas subrayaron que las sumas gastadas son ya considerables, sin que los resultados sean por el momento sumamente alentadores. Dudaron también de que el complicado procedimiento de revisión del manuscrito quede terminado en los plazos previstos: los plazos deberían contarse no por meses sino por años. Otros delegados, por el contrario, manifestaron su plena confianza tanto en la Comisión como en su mesa y su presidente, estimando que el trabajo está bien encaminado y que el plan de la oficina de redacción, por su importancia, merece ser ejecutado aun suponiendo que entrañe nuevos retrasos.

15. Sin embargo, todos los miembros del grupo de trabajo reconocieron que convenía buscar la manera más adecuada de llevar a buen fin esta capital tarea en que la Unesco se ha comprometido ya de un modo tan terminante.

16. Se pidió al presidente de la Comisión Internacional que sometiera al grupo de trabajo un cálculo de los gastos necesarios para concluir los trabajos que queden por realizar aún después de 1958. Al iniciarse la sesión del 26 de noviembre se distribuyeron estos datos al grupo de trabajo en el documento 9C/PRG/9 anexos 1 y II.

17. Como consecuencia de este intercambio de opiniones, el grupo de trabajo preparó la lista de cuestiones que deberá estudiar en el curso de sus tareas:

- I. Plan de trabajo de la oficina de redacción.
- II. Problemas que plantea la preparación de versiones abreviadas;
- III. Calendario de los trabajos y duración del mandato de la Comisión Internacional.
- IV. Futuro de los Cuadernos de historia mundial.
- V. Presupuesto de la Comisión Internacional.

I. PLAN DE TRABAJO DE LA OFICINA DE REDACCIÓN

18. En el curso del debate, el profesor de Berrêdo Carneiro, en nombre de la Comisión Internacional, facilitó al grupo de trabajo las aclaraciones siguientes: los manuscritos de los seis volúmenes, de los cuales se harán 100 copias, comprenderán unas 10.000 páginas tipo; las notas que recogerán el resultado de las consultas y la revisión, pueden calcularse en 50 páginas impresas por volumen. Será necesario también reproducir esas notas, una vez realizadas las consultas, a fin de someterlas a los miembros de la Comisión Internacional.

19. El Sr. de Berrêdo Carneiro señaló que en un principio previó en su informe 9C/PRG/9 una suma

de 3.000 dólares para esos trabajos de reproducción, pues la Comisión Internacional confiaba en la colaboración casi gratuita de una gran universidad nortamericana. Como esta colaboración resulto imposible, fui necesario presentar el corrigendum al informe 9C/PRG/9 y substituir la suma de 3.000 dólares por otra de 25.000, basada en las tarifas corrientes de las empresas comerciales que en los Estados Unidos de América se encargan de esta clase de trabajos.

20. Consultado a este respecto el Sr. E. Delavenay, jefe del Servicio de Documentos y Publicaciones de la Unesco, declaró que su servicio podría ocuparse de los trabajos de reproducción por una suma más reducida, que se cargaría a la Comisión. Para la tirada de 100 ejemplares de 10.000 páginas del texto original, debería preverse una cantidad de 8.000 dólares. La tirada suplementaria del mismo texto podría calcularse en 400 dólares. Por último, la reproducción ulterior de las notas al pie de la página costaría 2.000 dólares. Es decir, que los gastos de reproducción se elevarían a 14.000 dólares. Al hacer estos cálculos, se entiende que la Comisión Internacional se encargaría de preparar el texto original.

21. Se planteó la cuestión de si podrían utilizarse las galeras de los seis volúmenes para las consultas finales sobre el proyecto de texto de la obra, con lo cual se ahorraría una reproducción en mimeógrafo o fototipo del texto original. En nombre de la Comisión Internacional, el Sr. de Berrêdo Carneiro declaró que la casa Little Brown and Co., no estaría dispuesta a aceptar este método, pues interrumpiría durante demasiado tiempo el proceso de edición de la obra.

22. En los debates sobre el plan de redacción de la obra, los miembros del grupo de trabajo examinaron principalmente dos clases de cuestiones referentes ambas a la condición de "autor colectivo" que debe tener la Comisión Internacional.

a) ¿Conviene ampliar las consultas previstas por la Comisión Internacional, procediendo además a efectuar otras con las comisiones nacionales de los Estados Miembros de la Unesco, o bien es preferible simplificar el procedimiento limitando dichas consultas a los miembros de la propia Comisión Internacional?

b) ¿Qué consecuencias tendrá, en lo que al plan y contenido de la obra definitiva se refiere, la respuesta dada a la primera pregunta, y quién es en última instancia responsable del texto definitivo que se publique?

23. Fueron presentadas, apoyadas y sometidas a votación las propuestas siguientes:

a) Moción presentada por el delegado de la República Federal Alemana: "A fin de acelerar la publicación de la Historia del Desarrollo Científico y Cultural de la Humanidad, la Comisión no someterá los textos originales de los volúmenes a la apreciación crítica de los especialistas ni a la de las Comisiones nacionales de los Estados Miembros de la Unesco, sino que se limitará a consultar con sus propios miembros que, en la mayoría de los casos, son historiadores distinguidos.

"Después de publicados, deberían comunicarse los volúmenes a las comisiones nacionales, para su examen crítico por expertos, cuyos comentarios, una vez revisados y unificados, podrían publicarse en un volumen suplementario."

Esta moción fué rechazada por 16 votos contra 3.

b) Moción presentada por el delegado de la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas: "Al final del párrafo 190 del capítulo de Actividades Culturales del plan de trabajo que figura en el documento 9C/5, se añadirán las palabras siguientes: "Si en el texto final, establecido por los directores de los volúmenes, no están adecuadamente presentados ciertos criterios sobre determinados problemas, la mesa de la Comisión Internacional a petición de cualquiera de los miembros de la Comisión y de conformidad con ésta, deberá tomar una decisión en cuanto a la presentación de dichos criterios. Esta decisión tendrá carácter obligatorio para el redactor y el director del volumen".

Esta moción fué rechazada por 12 votos contra 6, y una abstención.

c) Moción presentada por el delegado de Francia, que reproduce en lo esencial una propuesta conjunta de los delegados de México y El Salvador: "Los manuscritos de los seis volúmenes serán sometidos también a las comisiones nacionales de los Estados Miembros para su examen y observaciones, sin perjuicio de las consultas previstas por la Comisión Internacional. Se podrá conceder a las comisiones nacionales un plazo máximo de seis meses para formular sus comentarios."

Esta moción, que aceptó el Sr. Carneiro en nombre de la Comisión Internacional, fué aprobada por 13 votos contra 6, y dos abstenciones.

d) Moción presentada por el delegado de México: "En la descripción del plan de trabajo de la oficina de redacción que figura en la página 3 del informe 9C/PRG/9 del presidente de la Comisión Internacional, en la tercera línea del párrafo 2 del apartado 1, después de las palabras "el redactor" añádase de acuerdo con la mesa de la Comisión Internacional".

Esta moción fué aprobada por 8 votos contra 2, y 7 abstenciones.

e) Las disposiciones relativas al plan de trabajo de la oficina de redacción expuestas en las páginas 3 a 6 del informe del presidente de la Comisión Internacional (doc. 9C/PRG/9) y modificadas a consecuencia de haberse aprobado las dos resoluciones precitadas, fueron sometidas a la aprobación del grupo de trabajo.

Dichas disposiciones fueron aprobadas por 11 votos contra 2, con 1 abstención.

Nota bene. Las modificaciones aprobadas e introducidas en el texto son las siguientes:

a) Véase la precedente propuesta d, presentada por el delegado de México.

b) En el documento 9C/PRG/9, página 3 primera línea del tercer párrafo del apartado II, después de las palabras "copias del manuscrito o de partes

1. Esta tirada suplementaria sería necesaria para consultar a las comisiones nacionales sobre el texto de la obra (véase infra).

del mismo"; añádase a las comisiones nacionales de los Estados Miembros de la Unesco".

c) En la misma página, primera línea del apartado III, antes de las palabras "los eruditos seleccionados" añádase "las comisiones nacionales".

d) En la segunda línea del mismo apartado, sustitúyanse las palabras "sus observaciones en el plazo de dos meses" por "sus observaciones en el plazo máximo de tres meses".

11. PROBLEMAS PLANTEADOS POR LA PREPARACION DE EDICIONES RESUMIDAS

24. El grupo de trabajo reconoció que era necesario examinar los problemas que plantea la preparación de ediciones resumidas de la Historia del Desarrollo Científico y Cultural de la Humanidad, antes de abordar la cuestión de la duración del mandato de la Comisión (véase el siguiente punto III).

25. La mayoría del grupo de trabajo reconoció que debía mantenerse el principio de la preparación y publicación de ediciones resumidas en dos volúmenes y en un volumen, con arreglo a las decisiones de la Conferencia General en su octava reunión. No obstante, se expresó la opinión de que sería prematuro discutir la cuestión de las ediciones resumidas, antes de que se haya establecido en su forma definitiva el texto de los seis volúmenes; según los partidarios de esa opinión, sólo cuando se disponga de los seis volúmenes será posible decidir si las ediciones resumidas son necesarias y cuáles son los mejores métodos posibles para su preparación.

26. Se sometió a votación la moción siguiente:

Moción presentada por el delegado de los Estados Unidos de América: "El grupo de trabajo recomienda que se reafirmen las conclusiones adoptadas por la Conferencia General en su octava reunión, aprobando el principio de la preparación de las ediciones resumidas; recomienda además que se pida al presidente de la Comisión Internacional que presente a la Conferencia General en su décima reunión, planes relativos a las consultas necesarias para el establecimiento del texto definitivo de dichas ediciones resumidas."

Esta moción fue aprobada por 12 votos contra 1 y 4 abstenciones.

III. CALENDARIO DE LOS TRABAJOS Y DURACION DEL MANDATO DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL

27. Después de un debate general, se sometieron a votación las mociones siguientes:

a) Moción presentada por el delegado de México: "El presidente de la Comisión Internacional incluirá en su informe a la Conferencia General en su décima reunión recomendaciones relativas a la situación de la Comisión Internacional una vez que ésta haya aprobado el texto de los seis volúmenes de la edición inglesa."

Esta moción fue rechazada por 6 votos contra 3, con 3 abstenciones.

b) Moción presentada por el delegado de Francia, en la que se recogían propuestas del delegado de la Unión Soviética y del presidente de la Comisión Internacional:

La Comisión Internacional cesará en sus funciones el día en que los textos de los seis volúmenes se envíen con el "imprimase", a la casa editorial. Transmitirá a un organismo menos numeroso y menos costoso las demás tareas que queden por efectuar: publicación de la edición francesa y de ediciones en otros idiomas; publicación de ediciones resumidas en dos volúmenes y luego en un volumen. Ese organismo podría ser la mesa de la Comisión Internacional. Esto daría por resultado una reducción de los créditos que la Unesco ha de destinar a la ejecución de dichas tareas.

"La Conferencia General encarga a la mesa de la Comisión Internacional que formule un plan detallado para la preparación de ediciones resumidas en uno y en dos volúmenes, de conformidad con las decisiones tomadas por la Conferencia General a este respecto en su octava reunión."

Quedó aprobada esta moción por 12 votos en favor y una abstención.

IV. FUTURO DE LOS "CUADERNOS DE HISTORIA MUNDIAL"

28. El grupo de trabajo dedicó un amplio debate al estudio de dos problemas importantes: hasta qué fecha deberán publicarse los Cuadernos de historia mundial, y qué organismo deberá encargarse de continuar esta publicación.

29. El grupo de trabajo tomó nota de la declaración del presidente de la Comisión Internacional relativa al aumento de tirada que proyecta la casa editorial que actualmente publica los Cuadernos.

30. Algunos delegados opinaron que la publicación de los Cuadernos, como instrumento de colaboración internacional en materia de ciencias históricas, debería continuar aún después de publicada la Historia del Desarrollo Científico y Cultural de la Humanidad. Otros delegados estimaron que la publicación de los Cuadernos iniciada como medio auxiliar de preparación de dicha historia, deben cesar una vez terminada la función que inicialmente se le asignó.

31. Se pusieron a votación las siguientes propuestas:

a) Moción presentada por el delegado de Francia en la que se recogía una propuesta del delegado de los Estados Unidos de América:

"Se confiará la publicación de los Cuadernos a un organismo internacional especializado en ciencias históricas, iniciándose las negociaciones correspondientes en el transcurso de los años 1957-1958.

"La transferencia de la responsabilidad de la publicación de los Cuadernos a un organismo distinto de la Comisión Internacional para una Historia del Desarrollo Científico y Cultural de la Humanidad deberá efectuarse lo más pronto posible y, en todo caso, antes del final de 1958."

Esta moción quedó aprobada por 10 votos contra 7 y ninguna abstención:

b) Moción presentada por el delegado de Túnez que recogía una propuesta del delegado de la Unión Soviética: "La publicación de los Cuadernos de historia mundial continuará bajo los auspicios de la Comisión Internacional hasta la fecha en que se

entreguen al editor los manuscritos completos de los seis volúmenes de la Historia del Desarrollo Científico y Cultural de la Humanidad."

Esta moción quedó rechazada por 9 votos contra 7 y una abstención.

v. PRESUPUESTO DE LA COMISION INTERNACIONAL PARA EL EJERCICIO 1957-1958

32. Despues de un primer debate, el grupo de trabajo reconoció que la cuestión del presupuesto que debe establecerse para 1957-1958 estaba íntimamente ligada al método que debe emplearse para fijar la preparación definitiva de la obra. Algunos delegados subrayaron que una simplificación del procedimiento de revisión y de comprobación hubiera podido permitir ceñirse a la cifra consignada en el proyecto de programa y de presupuesto presentado por el Director General (documento 9C/5, Actividades Culturales, párrafo 196). Pero la gran mayoría del grupo de trabajo observó que la suma consignada en el proyecto de programa y de presupuesto presentado por el Director General no es bastante elevada para permitir que la Comisión Internacional continúe su cometido, aplicando los métodos por ella preconizados y que el grupo de trabajo ha aprobado (punto 1 supra).

33. El profesor de Berrêdo Carneiro, presidente de la Comisión Internacional, declaró que la cifra del presupuesto consignada en el corrigendum a su informe (documento 9C/PRG/9 Corrigendum) puede disminuirse ahora por dos razones. Por una parte, fundandose en los calculos proporcionados por el Sr. Delavenay, jefe del Servicio de Documentos y Publicaciones de la Unesco, bastaría prever, para la reproducción del manuscrito de los diez volúmenes y de las notas al pie de página, una suma de 15.000 dólares en vez de 25.000 dólares, o sea que hay una economía de 10.000 dólares sobre el capítulo A 3 del presupuesto pedido por la Comisión

Internacional. Por otra parte, como la Comisión Internacional no tiene la intención de proceder al reemplazo del director de los Cuadernos de historia mundial, fallecido recientemente, puede efectuarse una economía de 2.400 dólares, para los dos años, en la sección A 6 de ese presupuesto.

34. Teniendo en cuenta esta economía de 12.400 dólares, el presupuesto pedido por la Comisión Internacional para el ejercicio 1957-1958 sería por consiguiente de 144.600 dólares en vez de 157.000 dólares, habida cuenta del hecho de que la suma de 7.500 dólares que debe entregarse a la Comisión Internacional en 1957 por la casa editora Little, Brown and Co., a título de anticipo sobre los derechos de autor, vendría a añadirse a ese importe.

35. Se puso a votación la siguiente moción presentada por el delegado de la República Federal Alemana: "El grupo de trabajo recomienda a la Comisión del Programa y del Presupuesto que acepte la suma del presupuesto del concepto 4.712, tal como lo propone el Director General (documento 9C/5, Actividades Culturales, párrafo 196), es decir 99.000 dólares, de los que deberán deducirse 9.000 dólares previstos para la preparación de una edición resumida, que no debe iniciarse en el curso del ejercicio 1957-1958."

Esta propuesta fué rechazada por 12 votos contra 2 y ninguna abstención.

36. Por último, se sometió a votación la aprobación del presupuesto de 144.600 dolares propuesto para el ejercicio 1957-1958 por el presidente de la Comisión Internacional. Por 13 votos contra 2 y ninguna abstención, el grupo de trabajo decidió recomendar a la Comisión del Programa y del Presupuesto que consigne en el presupuesto de la Unesco para 1957-1958, y con destino al concepto 4.712, la suma de 144.600 dolares, pedida por la Comisión Internacional para una Historia del Desarrollo Científico y Cultural de la Humanidad.

A P É N D I C E 5

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO N.º 5:
NORMALIZACION DE LAS ESTADISTICAS RELATIVAS A LA EDUCACION
REGLAMENTACIÓN DE LOS CANJES INTERNACIONALES DE PUBLICACIONES
PARTICIPACION DE LA UNESCO EN LA PREPARACIÓN DE UN ACUERDO INTERNACIONAL PARA LA PROTECCION DE LOS INTERESES DE LOS ARTISTAS EJECUTANTES, DE LOS FABRICANTES DE FONOGRAMAS Y DE LOS ORGANISMOS DE RADIODIFUSION Y TELEVISION 1

1. El grupo de trabajo celebró dos sesiones el día 23 de noviembre, y una el 27 de noviembre de 1956.

2. Participaron en las tareas del grupo de trabajo los representantes de los países siguientes:

Bélgica	Polonia
España	República Federal Alemana
Estados Unidos de América	República Soviética Socialista de Ucrania
Filipinas	Suiza
Francia	Unión de Repúblicas - -
Italia	Soviéticas Socialistas
Países Bajos	

El Consejo Cultural de la India estuvo representado por un observador.

3. El grupo de trabajo eligió presidente al Sr. Julien Kuypers (Bélgica).

I. PUNTO 9.3.2. NORMALIZACIÓN DE LAS ESTADÍSTICAS RELATIVAS A LA EDUCACIÓN (documento 9C/PRG/4)

4. Previo examen del documento antes citado, el grupo de trabajo decidió por unanimidad reco-

1. Documento 9C/PRG/28.

mendar a la Comisión del Programa que proponga a la Conferencia General la aprobación de la resolución siguiente:

La Conferencia General

Después de haber examinado el informe del Director General sobre la normalización de las estadísticas relativas a la educación mediante una reglamentación internacional (doc. 9C/PRG/4, introducción, y doc. 9C/PRG/4),

- [1] Estima conveniente que se prepare una reglamentación internacional de la normalización de las estadísticas sobre educación;
- [2] Decide que esa reglamentación internacional deberá comprender los asuntos tratados en el informe antes citado del Director General, y presentarse en forma de recomendación a los Estados Miembros. en el sentido indicado por el artículo IV, párrafo 4 de la Constitución;
- (3) Autoriza al Director General a convocar un comité integrado por técnicos y expertos designados por los Estados Miembros, el cual se encargará de la preparación de un proyecto de recomendación que será presentado a la Conferencia General en su décima reunión.

5. Como **varios miembros formularon observaciones sobre algunos principios y definiciones que figuran en el documento 9C/PRG/4, el grupo de trabajo decidió que esas observaciones, así como los come tarios que pudieran formular los miembros del grupo, sean transmitidos por escrito a la Secretaría para que ésta pueda tenerlos en cuenta en sus trabajos ulteriores.**

6. Otra observaciones hechas por el grupo de trabajo se referían al manual de estadísticas relativas a 14 educación que se menciona en el proyecto de programa y de presupuesto (doc. 9C/5, Ciencias Sociales, párrafos 86-87). El grupo de trabajo opinó que sería preferible aplazar la publicación del manual hasta una fecha posterior a la prevista por el comité de técnicos y de expertos gubernamentales. Además, el grupo de trabajo sugirió que el Director General estudiara la posibilidad de reducir, en consecuencia, los créditos previstos por dicho manual que, llegado el caso, podría reproducirse en multicopista.

II. PUNTO 9.4.1. REGLAMENTACION DE LOS CANJES INTERNACIONALES DE PUBLICACIONES (documento 9C/PRG/5)

7. El grupo de trabajo examinó el documento antes mencionado. Previa deliberación, decidió por unanimidad recomendar a la Comisión del Programa que proponga a la Conferencia General la aprobación del proyecto de resolución siguiente:

La Conferencia General

Después de haber examinado el informe del Director General acerca de una posible reglamentación internacional de los canjes de publicaciones (doc. 9C/PRG/5),

- [1] Estima conveniente que se prepare una reglamentación internacional de los canjes de publicaciones;

- [2] Decide que esa reglamentación internacional deberá adoptar la forma de una o varias convenciones internacionales en el sentido indicado en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución;
- [3] Autoriza al Director General para que convoque un comité que reúna a los técnicos designados por los Estados Miembros, el cual se encargará de la preparación del o de los proyectos de convención que serán presentados a la Conferencia General en su décima reunión.

III. PUNTO 9.4.2. PARTICIPACION DE LA UNESCO EN LA PREPARACION DE UN ACUERDO INTERNACIONAL PARA LA PROTECCION DE LOS INTERESES DE LOS ARTISTAS EJECUTANTES, DE LOS FABRICANTES DE FONOGRAMAS Y DE LOS ORGANISMOS DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN (documentos 9C/PRG/6 y Add.)

8. El grupo de trabajo tomó nota con satisfacción del resultado de las negociaciones efectuadas entre los directores generales de la Unesco y de la Oficina Internacional del Trabajo y el director de la Oficina de la Unión Internacional para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (Unión de Berna). Comprobó que esas negociaciones han permitido resolver satisfactoriamente las dificultades encontradas anteriormente, en cuanto a la colaboración de las tres organizaciones interesadas en la reglamentación internacional de los intereses de los artistas ejecutantes, fabricantes de fonogramas y organismos de radiodifusión. En consecuencia, el Comité dió su aprobación a las propuestas relativas al procedimiento que debe seguirse a este respecto y que el Director General ha sometido a la Conferencia General como resultado de sus negociaciones.

9. El delegado de los Estados Unidos de América reconoció que esas propuestas representan un gran progreso para la conclusión de una convención internacional que defina los derechos de que se trata, pero formuló las reservas de su delegación sobre la idea de convocar conjuntamente, a principios de 1958, una conferencia intergubernamental encargada de concertar y aprobar esa convención. Precisoó que convenía llegar, ante todo a un acuerdo general sobre los principios que se proclamarían en el proyecto de convención que garantizase plenamente el éxito de los trabajos de la conferencia intergubernamental encargada de aprobarlo. Indicó que debería informarse al Consejo Ejecutivo de los progresos que se fueran realizando en esta materia. El grupo de trabajo tomó nota a este respecto de las indicaciones del Sr. Thomas, subdirector general, quien precisoó que el Director General informaría, desde luego, al Consejo Ejecutivo de los resultados obtenidos en las diversas etapas del proceso previsto de preparación.

10. Después de largas deliberaciones, el grupo de trabajo recomendó a la Comisión del Programa que proponga a la aprobación de la Conferencia General la siguiente resolución:

La Conferencia General

Habiendo examinado el informe del Director General sobre la participación de la Unesco en la preparación de un acuerdo internacional para la protección de los intereses de los artistas ejecutantes, fabricantes de fonogramas y organismos de radiodifusión, así como el addenda a dicho informe (docs. 9C/PRG/6 y 9C/PRG/5 Add. 1),

- [1] Expresa su acuerdo general de principio sobre las conclusiones del grupo de estudio sobre los derechos llamados conexos, que se reunió en la Unesco del 7 al 11 de mayo de 1956;
- [2] Aprueba las propuestas contenidas en el addenda al informe del Director General (doc. 9C/PRG/6 Add. 1);

[3] Autoriza al Director General a convocar, conjuntamente con el director general de la Organización Internacional del Trabajo y el director de la Oficina de la Unión de Berna, una conferencia intergubernamental encargada de preparar y aprobar el acuerdo internacional para la protección de los intereses de los artistas ejecutantes, fabricantes de fonogramas y organismos de radiodifusión.

11. El grupo de trabajo recomienda además que el plan definitivo de trabajo que ha de establecerse para realizar estas actividades tenga en cuenta las modificaciones efectuadas en el procedimiento previsto en un principio.

A P É N D I C E 6

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO N.º 6: RESOLUCIONES GENERALES I

1. El grupo de trabajo estaba constituido por representantes de los siguientes Estados Miembros:

Afganistan	Japon
Argentina	Libano
Australia	Países Bajos
Brasil	Reino Unido
Colombia	Republica Soviética Socialista de Ucrania,
Cuba	Rumania
Egipto	Rumania
España	Suecia
Estados Unidos de América	Túnez
Francia	Unión Birmana
India	Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas

Representaban a la Secretaria el Dr. Adiseshiah, y los Sres. Chevalier y Francovich; el Sr. Bammate actuó como secretario del grupo de trabajo.

- 2. El grupo de trabajo eligió presidente al Excmo. Sr. Gabriel B. Betancour (Colombia) y relator al Sr. Max McCullough (Estados Unidos de América).
- 3. El cometido del grupo de trabajo consistía en examinar las cuestiones relativas al Centro Regional en el Hemisferio Occidental y al problema de traducir las publicaciones de la Unesco a otras lenguas que las de trabajo.

1. CENTRO REGIONAL EN EL HEMISFERIO OCCIDENTAL

4. El grupo de trabajo examinó la propuesta del Director General referente a ciertas modificaciones en las funciones y el personal del Centro Regional de La Habana (docs. 9C/5, 9C/5 Add. 1 y 9C/5 Corr. 1), y la propuesta de la delegación de Cuba contenida en el documento 9C/DR/26.

5. El Sr. G. Francovich hizo un breve resumen del trabajo realizado por el Centro Regional de La Habana en 1955-1956.

6. El delegado de Cuba presentó la propuesta contenida en el documento 9C/DR/26, en la cual se pide el mantenimiento y la ampliación del Centro Regional.

5. El representante del Director General expuso al grupo las razones que justifican las propuestas del Director General.

8. La mayor parte de las delegaciones representadas en el grupo de trabajo tomaron parte en el debate.

9. El delegado del Brasil presentó una enmienda a la propuesta de Cuba, en la que se abogaba por el mantenimiento del Centro Regional de La Habana según su concepción actual hasta la décima reunión de la Conferencia General, pero subrayando las funciones que el Centro deba ejercer en la realización de las actividades de la Unesco en materia de educación en América Latina, especialmente en lo que se refiere al proyecto principal relativo a la extensión de la enseñanza primaria.

10. Se presentaron asimismo dos recomendaciones que fueron aprobadas por el grupo de trabajo:

- a) El problema de la descentralización debiera incluirse en el orden del día de la décima reunión de la Conferencia General;
- b) La próxima reunión regional de comisiones nacionales en América Latina debiera celebrarse en Buenos Aires.

11. La modificación propuesta por el Brasil al documento 9C/DR/26 fué aceptada por la delegación de Cuba, que la incorporó a su proyecto de resolución. Por lo tanto, el texto sometido a la votación del grupo de trabajo dice como sigue:

“Se autoriza al Director General:

“a) A fortalecer el Centro Regional de la Unesco en La Habana, de tal modo que pueda cumplir más eficazmente los fines que determinaron su creación y justifican su permanencia en relación con todos los aspectos del programa de la Unesco que se le confien;

“b) A dotar al Centro a este fin, de especialistas, personal auxiliar y demás recursos que sean nece-

1. Documento 9C/PRG/30.

sarios (créditos consignados: 163.181 dólares por un periodo de dos años) ;

“c) A confiar al Centro Regional del Hemisferio Occidental las actividades en materia de educación que desarrolla la Unesco en América Latina, especialmente en lo que concierne al proyecto principal sobre la extensión de la enseñanza primaria”.

12. Se efectuaron dos votaciones: la primera sobre el principio de la continuación del Centro de La Habana tal como funciona actualmente, y la segunda sobre las repercusiones presupuestarias. El resultado de la votación fué el mismo en ambos casos: 11 votos en favor, 3 en contra y 4 abstenciones. Por lo tanto, el texto anteriormente citado representa la recomendación sometida por el grupo de trabajo a la Comisión del Programa.

13. La consignación presupuestaria de 163.181 dólares es la misma que figura en 9C/5 Corr. 1. Por otra parte, el grupo de trabajo admitió que no era necesario crear ni un puesto especial para el intercambio de personas ni otro para la información pública en La Habana, ya que los funcionarios que continúan ocupando esos cargos parecen estar plenamente calificados para desempeñarlos.

14. El delegado de Francia pidió que se hiciera constar en el informe que las repercusiones presupuestarias y algunos otros aspectos de la propuesta presentada al grupo de trabajo no eran suficientemente concisos y claros para permitirle participar en la votación.

Propuesta presentada por la delegación de la Argentina para el establecimiento de un Centro de Información (documento 9C/DR/50).

15. En vista de que el grupo de trabajo había examinado la cuestión de la información pública en América Latina, en relación con el Centro de La Habana, se consideró que podía exponer su opinión sobre la propuesta presentada por la Argentina en el documento 9C/DR/50.

16. La mayor parte de los presentes considero que la asistencia a la Argentina propuesta en 9C/DR/50 encajaba perfectamente en el programa de ayuda a las comisiones nacionales. Como consecuencia de una propuesta presentada por la delegación de los Estados Unidos de América en relación con la propuesta argentina, el grupo de trabajo recomendó un aumento anual de 5.000 a 15.000 dólares para la “asistencia a las comisiones nacionales” (proyecto de resolución 7.12 D) y otro aumento anual de 20.000 a 25.000 dólares para la “traducción y adaptación de publicaciones y documentos de la Unesco”, según figura actualmente en el documento 9C/5 (proyecto de resolución 7.12 E).

17. Esto respresentaría una mayor ayuda a las comisiones nacionales que desean, como la de la Argentina, extender sus actividades en la esfera de la información y fortalecer su cooperación con la Unesco. Estas propuestas fueron aprobadas por 15 votos en favor, ninguno en contra y 4 abstenciones. En consecuencia, la propuesta formulada en el

documento 9C/DR/50 fué rechazada por 7 votos en contra, 4 en favor y 9 abstenciones.

II. AYUDA A LAS COMISIONES NACIONALES; TRADUCCIÓN Y ADAPTACIÓN DE PUBLICACIONES DE LA UNESCO A OTRAS LENGUAS QUE LAS DE TRABAJO (documentos 9C/5 Add. 3 y Corr. 4; 9C/DR/6-7-8).

18. Se había invitado al grupo de trabajo a estudiar el punto 9.8.3 del orden del día, y en especial el problema de la traducción y adaptación al árabe.

19. El Sr. Adiseshiah presentó la cuestión, resumiendo los hechos que habían dado origen a las propuestas del Director General que figuran en el documento 9C/5 Corr. 4. Como consecuencia de tales hechos, se había estimado que la cuantía del trabajo confiado a la sección árabe del Servicio de Documentos y Publicaciones, con arreglo al programa de traducciones, no justificaba el mantenimiento de la sección en su forma actual.

20. A petición de los Estados Miembros árabes, se había decidido continuar esas actividades, pero en distinta forma. Dado que una creciente proporción de traducciones al árabe se lleva a cabo fuera de la Secretaría, con arreglo a los contratos celebrados con las comisiones nacionales interesadas, se había estimado oportuno sustituir la sección árabe del Servicio de Documentos y Publicaciones por un grupo árabe que formaría parte de la División de Relaciones con los Estados Miembros y las comisiones nacionales. Las funciones principales de este nuevo grupo consistirían en mantener el enlace y la coordinación entre las comisiones nacionales de lengua árabe en todo lo que se refiere a las traducciones y publicaciones, revisar las traducciones, a fin de contribuir a normalizar la terminología técnica, y traducir algunos documentos que nos estuvieran comprendidos en el programa de traducciones realizado por intermedio de las comisiones nacionales. Además, el grupo árabe ayudaría a difundir las informaciones de la Unesco en los países árabes.

21. Si bien los representantes de los países de lengua árabe en el grupo de trabajo se mostraron de acuerdo con respecto a la nueva organización administrativa, insistieron en que se mantuvieran dos puestos en el cuadro orgánico, tal como se indica en el documento 9C/5 Add. 3, en vez del único puesto que se prevé en el documento 9C/5 Corr. 4. Los delegados de Egipto, Líbano y Túnez apoyaron su petición basándose en los argumentos siguientes :

a) El aumento del número de Estados Miembros de lengua árabe, tres de los cuales habían ingresado en la Unesco durante la actual reunión de la Conferencia General;

b) La necesidad de establecer contacto con el gran número de personas que sólo conocen el árabe;

c) La necesidad de disponer de un funcionario de enlace que colabore con las comisiones nacionales, además del especialista en traducción;

d) El hecho de que la sección incluida en el Servicio de Documentos y Publicaciones se componía antes de dos funcionarios, por lo cual la petición de los Estados árabes no significaba un aumento

del número de puestos, sino el mantenimiento de la plantilla actual, pese al considerable aumento de Estados Miembros de lengua árabe.

22. En caso de aceptarse las propuestas que figuran en el documento 9C/5 Add. 3, los delegados de los Estados Miembros árabes no insistirían en la aprobación de los proyectos de resolución que figuran en los documentos 9C/DR/6, 7 y 8.

23. Varios delegados de diversas regiones apoyaron los puntos de vista expresados por los representantes de los Estados Miembros árabes. El grupo de trabajo resolvió recomendar sin ningún voto en contra, pero con una abstención, que las propuestas que figuran en el documento 9C/5 Add. 3 sean aprobadas por la Comisión del Programa.

Otros asuntos relacionados con el punto 9.8.3: asistencia a las comisiones nacionales.

24. Después de examinar varios aspectos de las resoluciones generales que figuran en el capítulo 7.1 (asistencia a las comisiones nacionales) del proyecto de programa y de presupuesto, el grupo de trabajo consideró que podría facilitar la labor de la Comisión del Programa expresando su opinión sobre los puntos restantes. La opinión del grupo de trabajo sobre las secciones D y E del documento 9C/5 y de su Corr. 1 figura en el precedente párrafo 16.

25. El grupo de trabajo recomienda que no se modifiquen las secciones A, B, C y E.

26. El grupo de trabajo deliberó sobre la sección A "Visitas de los secretarios de las comisiones nacionales en la Casa Central". El representante del Director General manifestó que para la ejecución de las recomendaciones contenidas en dicha sección, se estudiaría debidamente la conveniencia de invitar a los secretarios generales de las comisiones o a otros funcionarios encargados de funciones ejecutivas en relación con las comisiones nacionales.

RESUMEN DE LAS RECOMENDACIONES

27. El grupo de trabajo recomienda a la Comisión del Programa :

a) Aprobación de los proyectos de resolución 7.11 y 7.12, añadiéndose a este último la palabra "edición" en el párrafo e, de forma que diga: "Favoreciendo, por medio de contratos, la traducción, adaptación y edición..."

b) Aprobación de los párrafos 5 a 18 del concepto 7.121, con los siguientes comentarios o modificaciones: i) la Conferencia Regional de las comisiones nacionales de América Latina, mencionada en el párrafo 10, debería celebrarse en Buenos Aires; ii) el párrafo 14 debe decir: 1957: 15.000 dólares (contratos), 1958: 15.000 dólares (contratos); iii) el párrafo 18 debe decir: 1957: 25.000 dólares (contratos), 1958: 25.000 dólares (contratos);

c) El proyecto de resolución 7.31 debería suprimirse, sustituyéndose por el siguiente:

"Se autoriza al Director General

* i) A fortalecer el Centro Regional de la Unesco en La Habana, de tal modo que pueda cumplir más eficazmente los fines que determinaron su creación y justifican su permanencia en relación con todos los aspectos del programa de la Unesco que se le confien;

ii) A dotar al Centro, a este fin, de especialistas, personal auxiliar y demás recursos que sean necesarios (créditos consignados 163.181 dólares por un período de dos años) ;

iii) A confiar al Centro Regional en el Hemisferio Occidental las actividades en materia de educación que desarrolla la Unesco en América Latina, especialmente en lo que concierne al proyecto principal sobre la extensión de la enseñanza primaria."

d) Deben modificarse los párrafos 43 a 57 de conformidad con la resolución anterior;

e) Debe aprobarse el grupo árabe de la Oficina de Relaciones con los Estados Miembros, mencionado en el documento 9C/5 Add. 3: 1957: 30.612 dólares, 1958: 31.415 dólares.

A P É N D I C E 7

INFORME REVISADO DEL GRUPO DE TRABAJO N.º 7 : LIBRE CIRCULACION DE LAS INFORMACIONES 1

1. El grupo de trabajo sobre la libre circulación de las informaciones se reunió el 30 de noviembre de 1956, a las 15.30 horas, bajo la presidencia del profesor Humayun Kabir (India), y con la participación de los delegados de Chile, Estados Unidos de América, India, Nueva Zelanda, Polonia y Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas. El grupo de trabajo invitó a un miembro de la delegación checoslovaca a que asistiera a la reunión en calidad de observador, durante el debate sobre un proyecto de resolución (doc. 9C/DR/66) presentado por Checoslovaquia.

2. El grupo de trabajo observó que la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución de 3 de noviembre de 1947, condenó toda propaganda destinada a provocar o alentar, o capaz de

provocar o alentar, cualquier amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión, y recordó asimismo que la Conferencia General de la Unesco había aprobado en su octava reunión la resolución IV.1.5.02.

3. El grupo de trabajo examinó los documentos siguientes: 9C/DR/70, 9C/DR/124, 9C/DR/66 y 9C/DR/127. Durante el debate la delegación de Checoslovaquia retiró el documento 9C/DR/66 y la delegación de los Estados Unidos de América retiró el documento 9C/DR/127.

4. El grupo de trabajo decidió que se examinasen los documentos 9C/DR/70 y 9C/DR/124 como

1. Documento 9C/PRG/31 Rev.

enmiendas a la resolución 5.31, y no a la resolución 5.11. Se acordó por unanimidad recomendar a la Comisión del Programa el siguiente texto modificado de la resolución 5.31 (doc. 9C/5, Información, párrafo 64) :

La Conferencia General

- [1] Imita a los Estados Miembros a facilitar y estimular el empleo de los medios de información para promover la comprensión internacional y la cooperación entre los pueblos y entre los Estados, y para despertar el interés de la opinión pública por las actividades de la Unesco y conseguir apoyo para las mismas,

contribuyendo así a la disminución de la tirantez internacional y al mantenimiento de la paz mundial;

- [2] Pide nuevamente a todos aquéllos que se preocupan por la dignidad del hombre y el futuro de la civilización que fomenten en todos los países el uso de la prensa, la radio y el cine para establecer mejores relaciones entre los pueblos y neutralizar así, dondequiera que pueda producirse, cualquier intento de utilizar dichos medios de información con fines de propaganda que puedan constituir una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión o que pudiera conducir a ello.

A P É N D I C E 8

CRITERIOS QUE DEBERIAN APLICARSE PARA LA SELECCION DE LOS PROYECTOS PRINCIPALES Y PARA SERVIR DE GUIA EN SU ORGANIZACION Y EJECUCION 1

Un proyecto principal:

- a) Debe corresponder a los fines fundamentales que persigue la Unesco, contribuyendo al desarrollo de la educación, la ciencia y la cultura, y fomentando la comprensión internacional y el respeto de los derechos humanos;
- b) Debe desarrollar tanto actividades generales como especiales, aprovechando asimismo la experiencia adquirida por la Organización en la realización de anteriores actividades y manteniendo así la continuidad de la labor de la Unesco;
- c) Debe seleccionarse entre las esferas prioritarias establecidas por la Conferencia General;
- d) Debe tener interés y significación universales, y permitir que el mayor número posible de Estados Miembros participen en su ejecución y se beneficien de sus resultados, aun en el caso de que las actividades para su realización sólo se desarrollen en una parte limitada del mundo;
- e) Debe responder a necesidades profundas y urgentes, que hayan sido claramente expresadas a la Secretaría por los Estados Miembros;

f) Debe ser realista al establecer tanto los objetivos como los métodos para conseguirlos, y debe adaptarse a las condiciones sociales y económicas de los Estados Miembros interesados;

g) Debe exigir no sólo la cooperación de los Estados Miembros interesados directamente, sino también la participación activa de otros Estados Miembros a los que pueda beneficiar indirectamente;

h) Debe, a causa de las diversas disciplinas en él comprendidas, estar organizado por la Secretaría de tal modo que puedan utilizarse eficazmente los recursos de todos los departamentos capaces de contribuir a su ejecución;

i) Debe poder distinguirse claramente, gracias a los conceptos y fines antes indicados, de las actividades incluidas en el Programa de Asistencia Técnica, aun cuando en su ejecución entre en cierta medida dicha asistencia técnica.

1. Presentados en sesión plenaria por la Comisión del Programa : documento 9C/25, anexo III.

A N E X O B

INFORMES DE LA COMISION ADMINISTRATIVA

1. La Comisión Administrativa celebró veinticinco sesiones en el curso de la novena reunión de la Conferencia General, terminando su labor el 3 de diciembre de 1956 a las 18 horas 1.

2. Al iniciar sus trabajos, eligió presidente al Dr. Gardner Davies (Australia), vicepresidentes al Sr. Roger Savain (Haiti), al profesor Nguyen-Quang-Trinh (Vietnam) y al Sr. Constantin Dinculescu (Rumania), y relator al profesor Jean Baugniet (Bélgica).

3. Un primer informe de la Comisión sobre la escala de contribuciones de los Estados Miembros para 1957-1958, y el método de financiamiento del presupuesto para 1957-1958 (doc. 9C/15) fué examinado por la Conferencia General en la 12.ª sesión plenaria, celebrada el 12 de noviembre de 1956. (Véanse las secciones I y II infra.)

4. Un segundo informe sobre el derecho de voto de la China (doc. 9C/14) se presentó en la 11.ª sesión plenaria, celebrada el 10 de noviembre de 1956. (Véase la sección III infra.)

5. Un tercer informe sobre las propuestas de modificación de los párrafos 1 y 13 del artículo V de la Constitución y de los artículos 95 y 96-A, así como del artículo 30 del Reglamento de la Conferencia General (docs. 9C/13 y 9C/13 Corr.) se presentó igualmente en la 11.ª sesión plenaria, celebrada el 10 de noviembre de 1956. (Véase la sección IV infra.)

6. El informe definitivo en el que se estudian todos los otros problemas sometidos al examen de la

Comisión Administrativa fué examinado por la Conferencia General en sus sesiones plenarias 22.ª y 23.ª celebradas el 5 de diciembre de 1956. Contiene las siguientes secciones: V. Asuntos financieros, VI. Asuntos de seguridad social. VII. Casa Central de la Unesco, VIII. Asuntos de personal, IX. Relaciones con las organizaciones internacionales no gubernamentales, X. Cuestiones jurídicas. (Véanse las secciones V a X infra)

7. A propuesta de la Mesa de la Conferencia, la Comisión examinó, en su última sesión, la cuestión del número de Estados Miembros que deberían formar parte del Comité de la Casa Central. Teniendo en cuenta la cifra actual de Estados Miembros, la Comisión juzgó que procedía aumentar a 19 el número de miembros del Comité de la Casa Central.

8. Sin embargo, la Comisión recomendó que este aumento no ocasionase gastos suplementarios, entendiéndose que para los trabajos de dicha Comisión sólo se emplearán los idiomas francés e inglés, sin que ello entrañe menoscabo del principio reglamentario del empleo de las demás lenguas oficiales.

9. La Comisión recomendó, además, que, para mantener la continuidad de los trabajos del Comité de la Casa Central, al menos un tercio de los Estados Miembros que hasta la fecha han formado parte de dicho Comité sigan siendo miembros del mismo.

10. Una vez aprobados estos informes, la Comisión aprobó por aclamación un voto de gracias al presidente, los vicepresidentes, el relator y la Secretaria.

1. Escala de contribuciones de los Estados Miembros para 1957-1958

11. La Comisión Administrativa estudió los documentos 9C/ADM/3 Rev., 9C/ADM/3 Rev. Addenda 1 y Corrigendum y puede ahora someter a la consideración de la Conferencia General un proyecto de resolución sobre la escala de contribuciones para 1957-1958 2.

12. La Comisión escuchó una declaración del representante del Director General, quien esbozó los problemas que plantea a la Unesco la admisión, en diciembre de 1955, de dieciséis nuevos Estados Miembros en las Naciones Unidas. El Consejo Ejecutivo examinó en su 44.ª reunión estos problemas

que fueron señalados a la atención de la Comisión en el documento 9C/ADM/3 Rev. Addenda 1, juntamente con algunas posibles soluciones.

13. Los problemas pueden resumirse en la siguiente forma :

a) Ante la Asamblea General de las Naciones Unidas obra una nueva propuesta referente a la escala de cuotas de las Naciones Unidas para 1956, 1957 y 1958, que tiene por objeto integrar en dicha

1. Párrafos 1 a 10: Cf. doc. 9C/24.

2. Párrafos 11 a 32: Cf. doc. 9C/15.

escala a los 16 nuevos miembros. Probablemente no se tomará decisión alguna sobre esta propuesta (a la cual se opone enérgicamente el Estado Miembro que paga la cuota más alta) antes de que termine la presente reunión de la Conferencia General.

b) Cierta número de Estados Miembros de la Unesco que, anteriormente, no eran miembros de las Naciones Unidas, quedarán ahora integrados en la escala de las Naciones Unidas con una reducción de lo que anteriormente eran sus porcentajes teóricos de las Naciones Unidas, pero otros seis Estados Miembros de la Unesco siguen sin pertenecer a las Naciones Unidas y, en consecuencia, no se produce cambio alguno en sus porcentajes teóricos.

14. La Comisión observó que, en el caso de que la Unesco base su escala para 1957-1958 en las propuestas que obran actualmente ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, la contribución de los Estados Unidos de América sería aproximadamente de 31,5% en vez del 30% que les corresponde en la escala de 1955-1956.

15. Respondiendo a una sugestión del presidente, la Comisión decidió buscar una solución por etapas que serían las siguientes:

a) Decidir si la escala de la Unesco debe basarse en los porcentajes de las Naciones Unidas;

b) En caso afirmativo, decidir cuál de las escalas de las Naciones Unidas debe aplicarse; la existente para 1956, 1957 y 1958 que no incluía a los dieciséis nuevos miembros, o la escala propuesta para 1956, 1957 y 1958 que todavía no ha sido aprobada por las Naciones Unidas;

c) Si la decisión es favorable a la propuesta escala de las Naciones Unidas, decidir entonces si es necesario hacer reajustes : i) en el porcentaje del más alto contribuyente, y ii) en los porcentajes teóricos de los seis Estados Miembros de la Unesco que no son miembros de las Naciones Unidas.

16. El primer punto so sometió a la consideración de la Comisión la cual acordó por unanimidad, sin debate, que la escala de la Unesco se base en los porcentajes de las Naciones Unidas.

17. Seguidamente se pasó al examen del segundo punto y, durante el debate que se entabló sobre el mismo, el delegado de España propuso que se emplee la propuesta escala de las Naciones Unidas para 1956, 1957 y 1958, pero que el porcentaje de los Estados Unidos de América quede limitado al 30% lo que se había sugerido como una de las posibles soluciones en el documento 9C/ADM/3 Rev. Addenda 1. El delegado de los Estados Unidos de América declaró que, a juicio de su gobierno, mientras la Asamblea General de las Naciones Unidas no tome una decisión sobre las propuestas que obran actualmente ante ella, debiera servir de base la escala

vigente de las Naciones Unidas para calcular la escala de la Unesco. Sin embargo, añadió que, por espíritu de cooperación, estaba dispuesto a aceptar la propuesta del delegado de España.

18. Otras delegaciones manifestaron que no se obraría con un sentido realista basando los porcentajes de la Unesco en la escala actual de las Naciones Unidas, que no incluye los dieciséis nuevos miembros; por lo tanto, estimaban que debería utilizarse como base la escala propuesta de las Naciones Unidas. Varias delegaciones declararon que no era una solución razonable la de fijar una limitación arbitraria del 30% para los Estados Unidos de América, y que lo adecuado era establecer el porcentaje de los Estados Unidos de América mediante la conversión de la cifra de las Naciones Unidas, de la misma manera que se hace con los demás Estados Miembros.

19. Las delegaciones del Brasil y de la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas presentaron una propuesta encaminada a que la escala de la Unesco para 1957 y 1958 se base en la escala que adopten definitivamente las Naciones Unidas para 1956, 1957 y 1958, aun cuando ésta no se conocerá probablemente hasta principios de 1957.

20. Se pasó a votar sobre las tres posibilidades y, por 40 votos contra ninguno y 4 abstenciones, se acordó recomendar que la escala de la Unesco se base en la escala que finalmente adopten las Naciones Unidas en su II.º período de sesiones.

21. Se puso a votación la propuesta reproducida en el inciso i del apartado c del párrafo 15 y, por 32 votos contra ninguno y 11 abstenciones, se acordó recomendar que no se reajuste el porcentaje de los Estados Unidos de América, sino que éste sea la cifra resultante de la conversión de la cifra de las Naciones Unidas en cifra de la Unesco, lo mismo que para los demás Estados Miembros.

22. Finalmente, se puso a votación el inciso ii del apartado c del párrafo 15 y, por 35 votos contra ninguno y 4 abstenciones, se acordó recomendar que se enmiende el párrafo 3 del proyecto de resolución, con objeto de facilitar el debido reajuste de los porcentajes de los seis Estados Miembros de la Unesco que no son miembros de las Naciones Unidas.

23. La Comisión pasó seguidamente a estudiar los párrafos 4, 5, 6, 7 y 8 del proyecto de resolución contenido en el documento 9C/ADM/3 Rev., que se refiere a limitaciones per capita, cuotas de los nuevos Estados Miembros durante el curso 1957-1958, porcentajes mínimos y contribuciones de los Miembros Asociados. Fueron aprobados a reserva de las modificaciones de redacción en el párrafo 4.

II. Método de financiamiento del presupuesto para 1957-1958

24. La Comisión escuchó una declaración de un representante del Consejo Ejecutivo, quien señaló que el Consejo Ejecutivo en su 44.ª reunión había

recomendado que el presupuesto para 1957-1958 se financiara de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero.

25. El subdirector general explico que el documento 9C/5 Corrigendum ofrece dos métodos posibles de financiar el presupuesto para 1957-1958, como consecuencia de la decisión adoptada por la Conferencia General en su octava reunión de retener los excedentes entonces disponibles para distribución hasta tanto se adoptara una decisión en la novena reunión. Señaló que el total de los excedentes disponibles para distribución en este momento se eleva a 1.523.625 dólares.

26. A petición del delegado del Brasil, el representante del Director General explicó que las cláusulas 5.1 y 5.2 del Reglamento Financiero regulan el modo de financiar el presupuesto y los reajustes que deben hacerse en las consignaciones de créditos. Añadió que las cláusulas 4.3 a 4.4 del Reglamento Financiero regulan la forma en que deben distribuirse los excedentes presupuestarios a los Estados Miembros que hayan satisfecho íntegramente sus contribuciones.

27. Si se observaran las disposiciones del Reglamento Financiero, los excedentes se distribuirían entre los Estados Miembros con arreglo al porcentaje de su contribución en los años en que se produjeron dichos excedentes. Si, por el contrario, se hiciese una excepción a lo dispuesto por el Reglamento Financiero, la cantidad total de los excedentes se deduciría de las asignaciones antes de que se fijaran las contribuciones de los Estados Miembros para 1957-1958.

28. La Comisión acordó por un voto unánime

apoyar la recomendación del Consejo Ejecutivo y recomendar a la Conferencia General que el presupuesto para 1957-1958 sea financiado con arreglo a lo previsto en el Reglamento Financiero.

29. La Comisión decidió igualmente por 33 votos contra ninguno y 10 abstenciones, que la cifra que habrá de aplicarse para calcular las contribuciones que es probable no se hagan efectivas se fije en el ^{oi}

30. Para ayudar a la Conferencia General a fijar el nivel de contribuciones para 1957-1958, la Comisión presenta la siguiente nota sobre la relación entre el nivel de contribuciones, el nivel de gastos y otros ingresos:

Nivel de gastos nivel de contribuciones menos 5% más otros ingresos. (La cifra del 5% representa el porcentaje de contribuciones que es probable no se hagan efectivas.)

31. El concepto "otros ingresos" se compone de las contribuciones de los nuevos Estados Miembros para 1955-1956 que se supone ascenderán a 86.900 dólares, y de los ingresos diversos que, para 1957-1958 se calcula ascenderán a 348.100 dólares, lo que da un total de 435.000 dólares.

32. Tomando como ejemplo las propuestas del Director General que figuran en el documento 9C/5 Corrigendum, un nivel de gastos de 21.659.638 dólares exigiría un nivel de contribuciones de 22.341.724 dólares.

[Véase res. 11]

III. Derecho de voto de la China

33. La Comisión Administrativa examinó los documentos 9C/12 y 9C/12 Add. en los que se reproducen dos comunicaciones del gobierno de la China sobre el derecho de voto de ese país 1.

34. El presidente señaló a la atención de la Comisión los apartados b y c del párrafo 8 del artículo IV, sección C, de la Constitución, que regulan el derecho de voto de los Estados Miembros, y el delegado de la China formuló una declaración en apoyo de la petición de su gobierno. Hizo resaltar la decisión de

su gobierno de aumentar de 14.000 a 50.000 dólares anuales el pago simbólico a la Unesco.

35. Después de un debate sobre esta cuestión, la Comisión Administrativa decidió en votación nominal, por 28 votos contra 11 y 6 abstenciones (estando ausentes 19 delegaciones) recomendar a la Conferencia General que se permita a la delegación de China votar en la novena reunión de la Conferencia General.

[Véase pág. 8.1]

IV. Propuestas de modificación de los párrafos 1 y 13 del artículo V de la Constitución y de los artículos 94, 95A y 30 del Deplamento de la Conferencia General

36. En su sesión del 9 de noviembre, la Comisión Administrativa pidió al Comité Jurídico que examinara las propuestas de modificación de la Constitución y del Reglamento de la Conferencia General formuladas por Francia y el Japón, así como las enmiendas a esas modificaciones propuestas por Liberia (doc. 9C/ADM/21 y Add. 1) 2.

37. La Comisión Administrativa pidió también al Comité Jurídico que se pronunciase sobre la cuestión de si el principio adoptado por la Conferencia General -que, en su octava reunión, tuvo

1. Párrafos 33 a 35: Cf. Doc. 9C/14.

2. Párrafos 36 a 44: Cf. doc. 9C/13 y 9C/13 Corr.

que interpretar el párrafo 3 del artículo V de la Constitución relativo a la no reelegibilidad de los miembros del Consejo Ejecutivo que ya han servido durante dos mandatos consecutivos- se aplica a los mandatos de las personas elegidas en substitución de un miembro dimisionario o fallecido.

38. En su informe del 9 de noviembre (doc. 9C/ADM/16), el Comité Jurídico indicó sobre este último punto que, después de haberlo estudiado, estimaba que de los trabajos preparatorios se deducía que la interpretación dada el párrafo 3 del artículo V de la Constitución en la octava reunión de la Conferencia General, tenía un alcance general que abarcaba el caso que actualmente se le somete. El Comité consideró que conviene confirmar y mantener esa interpretación.

39. Numerosos miembros de la Comisión estimaron que en este punto debía examinarse la cuestión de principio, independientemente de la personalidad del Sr. Massaquoi a quien reiteraron su respeto y consideración.

40. La Comisión Administrativa hizo suyas las conclusiones presentadas a este respecto por el Comité Jurídico y recomienda a la Conferencia General que las apruebe.

41. Por otra parte, la Comisión Administrativa, previo examen de las observaciones del Comité Jurídico sobre las propuestas de modificación del artículo V de la Constitución presentadas por Francia y el Japón y las propuestas de enmienda a esas modificaciones presentadas por Liberia, sometió a votación la aprobación de esas modificaciones. Sobre el proyecto de enmienda propuesto por el gobierno de Liberia, el resultado de la votación fué 18 votos en favor, 13 en contra y 16 abstenciones. La propuesta no obtuvo la mayoría de dos tercios requerida por el párrafo 1 del artículo XIII de la Constitución y del artículo 81 del Reglamento de la Conferencia General, por lo que quedó desechada. Las modificaciones propuestas por Francia y el Japón quedaron aprobadas por unanimidad.

42. Por consiguiente, la Comisión recomienda a la Conferencia General que apruebe el texto de esas modificaciones en la siguiente forma:

A. Composición. En el párrafo 1 se substituirá veintidós por "veinticuatro".

C. Disposiciones transitorias. El párrafo 13 quedará substituido por el texto siguiente: "En la novena reunión de la Conferencia General, se procederá, en las condiciones previstas en el presente artículo, a

la elección de trece miembros. El mandato de uno de ellos, designado por sorteo, expirará al terminar la décima reunión. En adelante en cada reunión ordinaria de la Conferencia General se elegirán doce miembros."

[Véase res. 37.1

43. A continuación, la Comisión Administrativa se pronunció sobre las propuestas de modificación del Reglamento que se le sometían como consecuencia de la modificación aceptada del artículo V. También por unanimidad decidió recomendar a la Conferencia General que apruebe la modificación de los artículos 95 y 95-A del Reglamento de la Conferencia General propuesta por Francia y el Japón en la siguiente forma:

Artículo 95. En el párrafo 1 se substituirá "once" por "doce".

Artículo 95 A. El texto actual de este artículo quedará substituido por el texto siguiente: "En la novena reunión de la Conferencia General se procederá, en las condiciones previstas en el artículo V de la Constitución, a la elección de trece miembros. El mandato de uno de ellos, designado por sorteo, expirará al terminar la décima reunión. En adelante, en cada reunión ordinaria de la Conferencia General se elegirán doce miembros."

44. La Comisión Administrativa procedió asimismo a examinar la parte del punto 14.1 del orden del día, relativa a la propuesta de modificación del Reglamento de la Conferencia General formulada por el Consejo Ejecutivo. Esta modificación tiende a simplificar el procedimiento que ha de seguir el Comité de Candidaturas en lo que se refiere a las recomendaciones para la elección de los miembros del Consejo Ejecutivo. La Comisión Administrativa decidió por 40 votos contra 2 y 4 abstenciones recomendar a la Conferencia General que acepte la siguiente propuesta de modificación presentada por el Consejo Ejecutivo:

Artículo 30, párrafo 3. Quedará substituido por el texto siguiente: "3. El Comité de Candidaturas examinará también las candidaturas a los puestos vacantes en el Consejo Ejecutivo teniendo en cuenta los principios enunciados en el párrafo 2 de la sección A del artículo V de la Constitución. Presentará a la Conferencia observaciones generales sobre la aplicación que convenga dar a ese artículo, así como los nombres de todos los candidatos."

[Véase res. 38.1

V. Asuntos financieros

a) Informes financieros del Director General e informes del auditor externo sobre las cuentas de la Organización correspondientes a los ejercicios financieros de 1954 y 1955

45. Sir Ben Bowen Thomas presentó, en nombre del Consejo Ejecutivo, las cuentas de la Organiza-

ción correspondientes a los ejercicios financieros terminados el 31 de diciembre de 1954 y el 31 de diciembre de 1955, junto con los informes financieros del Director General y los informes del auditor externo 1

1. Párrafos 45 a 143: Cf. doc. 9C/24.

46. La Comisión aceptó las mencionadas cuentas e informes.

[Véase res. 21.]

b) Cuentas de la participación de la Unesco en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica hasta el 31 de diciembre de 1955 e informe del auditor externo sobre las mismas

47. El representante del Consejo Ejecutivo presentó las cuentas de la participación de la Unesco en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica hasta el 31 de diciembre de 1955, junto con el informe pertinente del auditor externo.

48. La Comisión tomó nota de las cuentas y del informe, y recomendó que se autorice al Director General a transmitirlos al Secretario General de las Naciones Unidas.

[Véase res. 22.1

c) Contrionuciones de los Estados Miembros

49. La Comisión examinó en primer lugar la cuestión de la escala de las contribuciones para 1957-1958. Presentó un informe sobre este asunto (doc. 9C/15) a la Conferencia General, la cual lo aprobó en sesión plenaria. (Véase la sección 1, supra.)

50. Seguidamente, la Comisión examinó la cuestión de las monedas en que deben pagarse las contribuciones, y aprobó el proyecto de resolución propuesto por el Director General que es similar a la resolución aprobada por la Conferencia General en su octava reunión.

51. Las principales cláusulas del proyecto de resolución prevén que las contribuciones del Canadá y de los Estados Unidos de América deberán abonarse en dólares norteamericanos y que todos los demás Estados Miembros podrán abonar sus contribuciones, a su elección, en dólares norteamericanos, en libras esterlinas o en francos franceses. Se prevé la posibilidad de aceptar pagos en moneda nacional de los Estados Miembros cuando el Director General considere que pueden necesitarse en cantidades importantes.

[Véase res. 23.;

52. El examen de la cuestión de la recaudación de las contribuciones se dividió en dos partes: 1.a contribuciones presupuestarias ordinarias; y 2.a, anualidades correspondientes al pago de las contribuciones atrasadas de Checoslovaquia, Hungría y Polonia.

53. Respecto a la primera parte, la Comisión observó que ha mejorado mucho la situación y que todas las contribuciones anuales asignadas hasta 1954 inclusive, han sido abonadas, con la única excepción de las contribuciones de China.

54. La Comisión desea señalar a la atención de todos los Estados Miembros la conveniencia de que

se consignen debidamente en los presupuestos nacionales los créditos necesarios para permitir el pago de las contribuciones a la Unesco durante el año en que correspondan.

[Véase res. 24.1

d) Contribuciones atrasadas de Checoslovaquia, Hungría y Polonia

55. La Comisión examinó después las propuestas presentadas por los gobiernos de Checoslovaquia y de Polonia (docs. 9C/DR/58 y 9C/DR/59). Los delegados de ambos países pidieron la aprobación de sus respectivas propuestas aduciendo que, a pesar de los resultados poco satisfactorios del primer ensayo iniciado en Montevideo, cabía esperar que en 1957 y 1958 la Unesco esté en condiciones de emplear una proporción mucho mayor de divisas nacionales en la ejecución de su programa en esos dos países. El representante del Director General explicó que se ha examinado detenidamente la posibilidad de utilizar dichas monedas nacionales durante 1957-1958, pero que no se puede prever en el momento actual que las cantidades necesarias rebasen un total de 80.000 dólares y que la Organización cuenta ya con saldos suficientes en las referidas divisas para hacer frente a esos pagos. Por estas razones, el Director General propuso que las cantidades pagaderas en 1957 y 1958 se abonen en dólares norteamericanos, libras esterlinas o francos franceses.

56. A fin de dejar a esos tres países la mayor libertad posible para escoger la moneda en que deberán abonar sus contribuciones, el Director General propuso que la Comisión se abstuviera de determinar las proporciones correspondientes a 1957-1958, pero que, por otra parte los pagos se efectúen de conformidad con la resolución relativa al pago de las contribuciones correspondientes al presupuesto para 1937-1958. Esto significaría que el Director General quedaria autorizado para aceptar pagos en las indicadas monedas nacionales durante 1957 y 1958 en la medida en que previese la necesidad de utilizar tales divisas.

57. La Comisión decidió recomendar que se confirmen las disposiciones adoptadas por la Conferencia General en la octava reunión en el sentido de que las contribuciones atrasadas de Checoslovaquia, Hungría y Polonia se abonen en anualidades, y recomendó asimismo que las anualidades pagaderas en 1957 y 1958 se hagan efectivas con arreglo a lo previsto en la resolución relativa al pago de las contribuciones correspondientes al presupuesto de 1957-1958.

[Véase res. 25.1

e) Administración del Fondo de Operaciones

58. La Comisión discutió la cuantía en que había de fijarse el Fondo de Operaciones para 1957 y 1958, teniendo en cuenta los diversos fines a que podrá destinarse durante dicho periodo. Se decidió reco-

mendar que se mantenga el Fondo en su nivel actual de 3.000.000 de dólares.

59. La Comisión tomó nota del informe del Director General sobre el uso hecho del Fondo en 1956 para financiar los aumentos de sueldo del personal de servicios generales, aprobados por el Consejo Ejecutivo en su 44.ª reunión. Tomó también nota de que el Director General propone que se reembolsen esos adelantos mediante economías efectuadas en el presupuesto de 1955-1956.

60. En lo que respecta al uso que se hará del Fondo en 1957-1958, la Comisión aprobó las medidas que la Conferencia General adoptó en su octava reunión y que comprenden: las peticiones hechas por las Naciones Unidas, relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad; los reajustes de sueldos, con arreglo a las decisiones adoptadas por la Conferencia General; y las indemnizaciones ordenadas por el Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo.

61. En lo que se refiere a la suma que ha de consignarse para estos fines, la Comisión decidió que, además de la cifra de 300.000 dólares por año, como se consignó en el ejercicio 1955-1956, será necesario añadir otra de 300.000 dólares para 1957-1958. Esta cantidad adicional podrá ser necesaria para atender a los aumentos de sueldos y subsidios resultantes de la aplicación de las recomendaciones del comité encargado de estudiar el régimen de sueldos, subsidios y prestaciones de las Naciones Unidas, ya que el Director General no podrá tal vez compensar en un momento dado esos aumentos mediante economías realizadas durante el ejercicio 1957-1958, con arreglo a lo previsto en la resolución 32. Por consiguiente, la suma total consignada para este epígrafe es de 900.000 dólares para los dos años.

62. La Comisión recomienda que se acepte la propuesta del Director General de continuar la consignación, hecha en el pasado, para anticipos destinados a gastos autoamortizables hasta una cifra que no exceda de 150.000 dólares en 1957 y 1958.

63. Además, recomienda que se dé la autorización necesaria para emplear el Fondo de Operaciones hasta una cantidad máxima de 500.000 dólares, con objeto de costear los aumentos registrados en los precios de los materiales y en los salarios, en la Construcción de la Casa Central, a reserva de la aprobación del Comité de la Casa Central por mayoría de dos tercios.

64. El Director General convino en presentar a la Conferencia General, en su próxima reunión, un informe sobre el nivel del Fondo de Operaciones en la Unesco y en los demás organismos especializados de las Naciones Unidas, juntamente con una información detallada acerca del uso hecho de este fondo durante los años 1957 y 1958.

[Vease res. 26)

f) Modificaciones del Reglamento Financiero

65. La Constitución examinó un informe presentado por el Director General sobre la conveniencia

de incluir en el Reglamento Financiero una cláusula que establezca que se requerirá una mayoría de dos tercios para modificar o suspender cualquiera de los artículos del Reglamento Financiero. El informe indicaba la práctica seguida en las Naciones Unidas y en los otros organismos especializados.

66. La Comisión apoyó la recomendación del Director General de que sólo se exigiera la mayoría simple para una modificación del Reglamento Financiero, pero añadió que sería conveniente introducir en el Reglamento Financiero un artículo referente a la suspensión.

67. Respecto a la cuestión de si debe exigirse mayoría simple o mayoría de dos tercios para la suspensión de las disposiciones del Reglamento Financiero, pareció que existía cierta discrepancia entre la Constitución y el Reglamento, y se decidió remitir este último problema al Comité Jurídico.

68. Las recomendaciones de la Comisión a este respecto aparecen en la sección relativa a los Asuntos Jurídicos. (Véase la sección VIII infra.)

g) Proyecto de presupuesto para 1957-1958 (título I, III y IV)

69. La Comisión decidió recomendar la aprobación de las consignaciones presupuestarias del título 1, después de hacer notar que será necesaria una cantidad adicional de 12.800 dólares, en vista del acuerdo de aumentar el número de miembros del Consejo Ejecutivo de 22 a 24.

70. Al examinar el título III del proyecto de presupuesto, la Comisión acordó instituir un grupo de trabajo ad hoc para examinar la propuesta de creación de una nueva oficina de relaciones con los Estados Miembros (capítulo 5 del título III).

71. La Comisión aprobó el informe de este grupo de trabajo ad hoc (véase el apéndice 1), en la inteligencia de que el Director General someterá al Consejo Ejecutivo los informes relativos a la aplicación de las propuestas de dicho grupo.

72. La Comisión aprobó los capítulos 1, 2, 3 y 4 del título III, con inclusión de algunas consignaciones adicionales propuestas por el Director General, relativas a los capítulos 1, 2 y 3, que se elevan a un total de 32.682 dólares, y a reserva de determinadas recomendaciones de la Comisión del Programa sobre el Centro de La Habana y el grupo árabe de traducción.

73. La aprobación del informe del grupo de trabajo ad hoc sobre el capítulo entrañó la aprobación de las consignaciones presupuestarias referentes al mismo.

74. La Comisión aprobó las consignaciones relativas al título IV (Gastos generales) a reserva de las modificaciones que sean necesarias como consecuencia de los acuerdos de la Conferencia General relativos a la construcción de la Casa Central.

75. En el curso de su examen de estos títulos del presupuesto, la Comisión decidió por unanimidad

que era conveniente establecer un límite presupuestario general para los puestos de plantilla, en el ejercicio 1957-1958.

76. A propuesta de la delegación del Canadá, la Comisión arrojó una resolución por la cual se invita al Director General a que, en consulta con el Consejo

Ejecutivo, tome las disposiciones necesarias para hacer uno o varios estudios acerca del funcionamiento de la Secretaría y presente un informe a ese respecto a la Conferencia General en su décima reunión.

[Véase res. 27.)

VI. Asuntos de personal

A. POLÍTICA EN MATERIA DE PERSONAL: NOMBRAMIENTO, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS FUNCIONARIOS

a) Selección y nombramiento de los funcionarios

77. La Comisión dedicó particular atención a la distribución geográfica del personal de la Secretaría, con especial referencia a las resoluciones aprobadas por la Conferencia General en su octava reunión. La impresión general fué la de que, si bien las medidas adoptadas por el Director General en los últimos dos años representan un progreso, es preciso intensificar los esfuerzos en ese sentido.

78. El delegado de la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas declaró que a su juicio, no hay ninguna prueba de que durante los últimos dos años el Director General haya corregido efectivamente la situación anormal que existe en la Secretaría en lo que se refiere a la distribución geográfica equitativa estipulada en la resolución V.2.42, aprobada por la Conferencia General en su octava reunión, sobre todo por lo que se refiere a los puestos importantes de la Secretaría. Por consiguiente, el delegado de la Unión Soviética declaró que estimaba necesario que el Director General tomase medidas energéticas para rectificar la situación actual.

79. Algunos delegados declararon que aunque se daban cuenta de los problemas a que tiene que hacer frente el Director General para conseguir la distribución geográfica más amplia posible, estimaban que el sistema de cuotas que actualmente aplica el Director General para la provisión de los puestos es demasiado rígido en el caso de los Estados Miembros cuya contribución al presupuesto es pequeña. Otros delegados indicaron que estimaban conveniente lograr una mejor distribución geográfica, pero señalaron que las disposiciones que se tomen para ese fin deben ajustarse a los principios establecidos en el artículo VI de la Constitución.

SO. Después de recomendar que se apliquen en 1957-1958 las resoluciones V.3.41 y V.2.42 aprobadas por la Conferencia General en su octava reunión, la Comisión examinó una propuesta presentada por las delegaciones de El Ecuador, España, Uruguay, Grecia, Chile y Perú (doc. 9C/DR/84 Rev.). El debate a que dió lugar esa propuesta condujo a la creación de un grupo de trabajo encargado de preparar una fórmula más aceptable. Resultado de estas negociaciones fué la fórmula de transacción recogida

en el documento 9C/DR/84 Rev. 2, patrocinada por las delegaciones del Canadá, Chile, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Grecia, Haití, India, Perú y Uruguay. Una enmienda presentada por la delegación del Japón, encaminada a modificar la fórmula de transacción en el sentido de limitar la flexibilidad en la aplicación del sistema de cuotas a los países que abonen contribuciones poco cuantiosas quedó aprobada por 22 votos contra 8 y 2 abstenciones. La propuesta, con la enmienda introducida, quedó aprobada por 31 votos contra 1, y 6 abstenciones.

[Véase res. 28.)

b) Modificaciones del Estatuto y el Reglamento del Personal

81. La Comisión recomendó por 46 votos en favor, ninguno en contra y 1 abstención, que se apruebe una modificación de la cláusula 11.2 del Estatuto del Personal (párrafo 14 del documento 9/ADM/7), ya que el texto anterior había caducado como consecuencia de una decisión de la Conferencia General en su octava reunión.

[Véase res. 29.)

82. La Comisión aprobó también, por 46 votos en favor, ninguno en contra y 1 abstención, el proyecto de resolución que figura en el párrafo 15 del documento 9C/ADM/7, por el que se encarga al Director General que tome las disposiciones pertinentes para hacer extensiva la jurisdicción del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo a los casos que se planteen en el período comprendido entre el 1.º de enero de 1957 y el 31 de diciembre de 1958.

[Véase res. 30.)

83. Después de ser aprobado este proyecto de resolución, el Director General, a petición de los delegados de los Estados Unidos de América y Australia, expresó su conformidad en informar a la Conferencia General, en su décima reunión, de cualquier iniciativa relacionada con la posible creación de un Tribunal Administrativo único para todos los organismos de las Naciones Unidas.

84. Las delegaciones de Bélgica, Brasil, Francia, y Suiza presentaron a la Comisión una propuesta de modificación de la cláusula 9.11 del Estatuto del

Personal encaminada a incluir en el Estatuto una disposición que fije la composición de la Junta Asesora Especial y establezca el principio de la comunicación a los funcionarios interesados de los informes y dictámenes de la Junta. Esas delegaciones estimaban que las disposiciones existentes establecidas por el Director General en el apartado b de la cláusula 109.12 del Reglamento, en virtud de la cual las deliberaciones de la Junta son secretas y los informes confidenciales, no constituyen una salvaguardia adecuada de los funcionarios contra la posibilidad de decisiones arbitrarias. Invocaron en favor de su propuesta de modificación los considerandos del fallo dictado el 29 de octubre de 1955 por el Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo. No obstante, estuvieron de acuerdo en que las deliberaciones sigan siendo secretas.

85. El Director General estimó que los funcionarios estaban ya debidamente protegidos por la cláusula 9.1.1 del Estatuto, en la que se dispone que el Director General tendrá que indicar los motivos que invoque para rescindir el nombramiento de un funcionario. El Director General añadió que se oponía firmemente a que se hicieran públicos los informes de la Junta, no sólo porque, en tal caso, se podría colocar en situaciones embarazosas a los altos funcionarios designados para formar parte de la Junta, sino también porque temía que el hecho de que éstos sepan que sus declaraciones tendrán que hacerse públicas pueda influir en las opiniones que expresen, con lo que el Director General no podría conseguir un asesoramiento franco e imparcial.

86. El Director General señaló además que la aprobación de la propuesta conjunta supondría apartarse del procedimiento de las Naciones Unidas y añadió que, si se tiene en cuenta el estudio que se realizará en breve de los Estatutos y Reglamentos del Personal de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, la medida sería prematura.

87. El delegado de los Estados Unidos de América informó a la Comisión de que, por razones análogas a las invocadas por el Director General, la Asamblea General de las Naciones Unidas había rechazado una propuesta encaminada a incluir en el Estatuto del Personal detalles relativos a la Junta Asesora. Por consiguiente, propuso que no se tomara disposición alguna hasta que no se haya llevado a cabo la revisión general de los Estatutos del Personal que debe hacerse en 1957 pidiendo, no obstante, que el Director General y el Consejo Ejecutivo estudien ese asunto, teniendo en cuenta los resultados del referido examen y que presenten un informe a la Conferencia General en su décima reunión.

88. Esa propuesta, apoyada por el delegado del Reino Unido, fue rechazada por 20 votos contra 17 y 4 abstenciones.

89. La Comisión aprobó luego por 20 votos contra 7, y 10 abstenciones, la modificación de la cláusula 9.1.1 del Estatuto, que figura en el párrafo 6 del documento 9C/DR/68.

[Véase res. 29.1

90. La Comisión tomó nota del párrafo 16 del documento 9C/ADM/7 y del texto revisado del Estatuto y Reglamento del Personal que figura como anexo 1 a ese documento.

B. POLÍTICA EN MATERIA DE PERSONAL : SUELDOS Y SUBSIDIOS

a) Régimen de sueldos y subsidios del personal del cuadro de servicios generales en la Casa Central

91. La Comisión tomó nota del informe sobre los sueldos locales presentado por el Director General en respuesta a la petición del Consejo Ejecutivo (parte 1 del documento 9C/ADM/8 Add. 1.)

92. Algunas delegaciones opinaron que el informe del Director General no daba una prueba convincente de la necesidad de mantener de modo permanente los sueldos del personal del cuadro de servicios generales a un nivel superior al de los sueldos más elevados que abonen los demás empleadores de la región parisiense. Dichas delegaciones estimaban que el nivel de los sueldos de la Unesco debía elevarse menos rápidamente que el de los sueldos más elevados que se abonan en la región, para reducir gradualmente el margen entre ambos.

93. La delegación del Reino Unido presentó a este fin el proyecto de resolución que figura en el documento 9C/DR/123. Otras delegaciones, si bien estaban de acuerdo con el principio de que debía reducirse el margen, temían que el ajuste de los sueldos de la Unesco a los sueldos más altos pagados en la región tuviese por resultado una reducción de los sueldos actuales, pero los autores del proyecto de resolución declararon que no era esa su intención. El Director General informó a la Comisión de que interpretaría la resolución en forma tal que permitiese alcanzar una justa paridad, haciendo, a ser posible, en las próximas dos ocasiones en que se reajuste la escala de sueldos de la Unesco, aumentos menores de los que se hagan en los sueldos más elevados de la región.

94. El Director General declaró que deseaba recibir instrucciones precisas de la Conferencia General para no verse obligado a interpretar sus intenciones. Añadió que consultaría al Consejo Ejecutivo sobre los futuros reajustes, puesto que, aún aceptando el principio de la reducción del margen, estimaba que se debe conceder un aumento al personal de la Unesco, en el caso de que haya un aumento de por lo menos 5% en los sueldos más elevados de la región.

95. En virtud de estas consideraciones, el Director General propuso dos enmiendas al texto presentado por la delegación del Reino Unido.

96. La Comisión aprobó por 38 votos contra 3, y 4 abstenciones, el principio de una reducción progresiva del margen. A continuación, acordó por unanimidad recomendar que se aprobara el proyecto de resolución que figura en el documento 9C/DR/

123, añadiendo las palabras "en consulta con el Consejo Ejecutivo" después de "encarga al Director General" y suprimiendo la palabra "justa" antes de "paridad". Esta resolución reemplazaría la resolución 23.241, aprobada por la Conferencia General en su 7.ª reunión.

97. La Comisión tomó nota de las recomendaciones del comité encargado de estudiar el régimen de sueldos, subsidios y prestaciones (Naciones Unidas) y aprobó los principios y procedimientos seguidos por el Director General al fijar y ajustar la escala de sueldos locales, expuestos en los párrafos 10, 11, 16 y 17 del documento 9C/ADM/8 Add. 1.

[Véase res. 31.]

b) Régimen de sueldos y prestaciones del personal del cuadro de dirección y del cuadro orgánico

98. La Comisión tomó nota de la declaración del Director General sobre la labor del comité encargado de estudiar el régimen de sueldos, subsidios y prestaciones (Naciones Unidas), del resumen de sus recomendaciones y de los probables plazos de tramitación de sus respuestas en la Asamblea General de las Naciones Unidas (doc. 9C/ADM/8 Add. 1, parte II), así como de la declaración común de los jefes ejecutivos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados sobre el informe del comité encargado de estudiar el régimen de sueldos, subsidios y prestaciones (doc. 9C/ADM/8 Add. 2).

99. Al examinar el proyecto de resolución sobre las recomendaciones del comité encargado de estudiar el régimen de sueldos, subsidios y prestaciones (párrafo 33 del documento 9C/ADM/8 Add. 1), la Comisión decidió estudiar por separado el párrafo 3, relativo al financiamiento de las modificaciones introducidas.

100. La Comisión aprobó por unanimidad los párrafos 1, 2, 4 y 5. En el párrafo 1 se substituyeron las palabras "en su reunión de la primavera" por la expresión "en la fecha más próxima posible".

101. La delegación de Francia presentó una enmienda al párrafo 3, en la que proponía la inclu-

sión de 200.000 dólares en el presupuesto para 1957-1958 a fin de atender una parte de los gastos extraordinarios, cuyo pago se completaría realizando economías en el programa. En la enmienda se proponía también la autorización de anticipos del Fondo de Operaciones hasta un límite máximo de 300.000 dólares, en caso de que el importe de tales economías no permitiera en un momento dado hacer frente a la totalidad de esos gastos. Estos anticipos deberían reintegrarse en el curso de ejercicio financiero 1957-1958 (doc. 9C/DR/131).

102. La delegación de la India, apoyada por la delegación del Brasil, declaró que estimaba que la aprobación de esa propuesta ocasionaría una seria reducción de las actividades incluidas en el programa, lo que no correspondería al propósito perseguido por las delegaciones que votaron la elevación del nivel de gastos para 1957-1958 en 1.000.000 de dólares, y que debería utilizarse el Fondo de Operaciones en la forma propuesta por el Director General.

103. La delegación de Francia declaró que consideraba que, en interés de la buena administración, convendría consignar en el presupuesto una parte, por lo menos, de los gastos extraordinarios ocasionados por los aumentos en los sueldos y subsidios, y que no era aconsejable pedir a la Conferencia General, en su próxima reunión, que sufragase el total de ese gasto extraordinario con cargo al presupuesto para 1959-1960, en detrimento del programa correspondiente a ese bienio.

104. También se señaló que los anticipos realizados hasta la fecha por el Fondo de Operaciones importaban 1.500.000 dólares aproximadamente, sobre un total de 3.000.000, y que por consiguiente no sería prudente añadir a esos anticipos los 561.000 dólares que representan los aumentos en los sueldos y subsidios.

105. La enmienda presentada por la delegación de Francia quedó aprobada por 25 votos, contra 6 y 2 abstenciones. La totalidad de la resolución, con la enmienda introducida, quedó aprobada por 31 votos en favor, ninguno en contra y 6 abstenciones.

[Véase res. 32.]

VII. Asuntos de seguridad social

a) Informe del Director General sobre la Caja de Seguros Médicos

106. La Comisión tomó nota del informe del Director General sobre la Caja de Seguros Médicos, juntamente con el informe del actuario asesor y aprobó una escala de cuotas para 1957-1958. Además, recomendó que, en caso de que resultase necesaria alguna modificación de la Caja como consecuencia de las recomendaciones del comité encargado de estudiar el régimen de sueldos, subsidios y prestaciones, el Director General sometería al Consejo Ejecutivo una escala revisada de cuotas.

107. En lo que se refiere a la propuesta del Director General, la Comisión decidió recomendar que se modifique el Reglamento de la Caja introduciendo una disposición con arreglo a la cual ésta deberá pagar sus gastos administrativos a partir del 1.º de enero de 1957. Al mismo tiempo, fijó en 10.000 dólares la suma anual que deberá pagarse por gastos administrativos en 1957 y en 1958, a condición de que el pago de esta cantidad no reduzca la cuantía de las reservas de la Caja a una suma inferior a la que arroje el saldo en 31 de diciembre de 1956.

[Véase res. 33.]

b) Fondo de Indemnizaciones del Personal

108. Se presentó a la Comisión un informe del Director General sobre las operaciones del Fondo desde el primero de enero de 1955 hasta el 30 de junio de 1956, junto con un informe financiero correspondiente al año terminado en 31 de diciembre de 1955.

109. A propuesta del Director General, la Comisión aprobó un proyecto de resolución similar a la resolución aprobada en la octava reunión de la Conferencia General. Incluyó además nuevas cláusulas que establecen : a) la continuación del Fondo durante 1957-1958 y b) el cargo al Fondo de las sumas de reaseguro.

110. El proyecto de resolución aprobado establece la presentación de un informe financiero a la Conferencia General en su próxima reunión.

[Véase res. 34.1

c) Informe de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

111. La Comisión tomó nota del informe del Director General sobre la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y de los siguientes documentos que se señalaron a su atención con arreglo a lo previsto en el reglamento de la Caja: i) Informe anual del Comité Mixto de Pensiones del Personal para 1954 (doc. A/2914 de la Asamblea General de las Naciones Unidas); ii) Informe sobre la tercera evaluación actuarial (doc. A/2914 de la Asamblea General de las Naciones Unidas).

112. La Comisión convino en recomendar a la Conferencia General la elección como miembros del Comité de Pensiones del Personal de la Unesco, para los años 1957 y 1958, de los representantes de determinados Estados Miembros.

[Véase res. 35.3

d) Utilización del capital de la Caja de Pensiones para préstamos a los funcionarios con destino a la adquisición de viviendas

113. La Comisión tenía sobre la mesa un informe del Director General sobre el plan preparado por el Secretario General de las Naciones Unidas sobre la utilización del capital de la Caja de Pensiones para préstamos a los funcionarios con destino a la adquisición de viviendas. El Secretario General de las Naciones Unidas debe presentar ese plan -que ya ha sido examinado por el Comité Mixto de Pensiones- a la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su 11.º periodo de sesiones.

114. En términos generales, el plan prevé la inversión de una pequeña parte del capital de la Caja en forma de préstamos a las organizaciones afiliadas que estén dispuestas a hacer préstamos a sus funcionarios para la adquisición de viviendas.

115. La Comisión aprobó un proyecto de resolución que permitirá al Director General, caso de que las Naciones Unidas aprueben un plan de esa naturaleza y previa aprobación del Consejo Ejecutivo, establecer un plan semejante en la Unesco.

[Véase res. 36.)

VIII. Cuestiones jurídicas 1

a) Propuestas de modificación del Reglamento de la Conferencia General para tener en cuenta los cambios habidos en la organización y los métodos de trabajo de la Conferencia General

116. La Comisión Administrativa examinó determinadas propuestas de modificación del Reglamento de la Conferencia General que figuran en el anexo al documento 9C/ADM/12. Dichas propuestas se refieren a los cambios que será necesario introducir en el Reglamento de la Conferencia si ésta aprueba las recomendaciones formuladas por el Consejo Ejecutivo sobre la organización y los métodos de trabajo de la Conferencia General (doc. 9C/7). La Comisión examinó y aprobó un informe del Comité Jurídico sobre esta cuestión (doc. 9C/ADM/26).

117. De conformidad con la propuesta del Consejo Ejecutivo, la Comisión decidió, por 30 votos contra 2 y una abstención, recomendar a la Conferencia General la supresión del Comité Consultivo sobre Cuestiones del Programa y del Presupuesto. Como consecuencia de esta decisión, la Comisión aprobó las modificaciones del párrafo 2 del artículo 25 y del

párrafo 6 del artículo 78 del Reglamento que, según el cuarto informe del Comité Jurídico (doc. 9C/ADM/26), era imprescindible modificar una vez que se hubiese decidido suprimir el Comité Consultivo.

118. De conformidad con la opinión expresada por el Consejo Ejecutivo, la Comisión también decidió por unanimidad recomendar a la Conferencia General que se añada un segundo párrafo al actual artículo 36 del Reglamento en el cual se disponga que la Mesa debe abstenerse de discutir el fondo de los asuntos. La Comisión aprobó el texto de este nuevo párrafo tal como fué propuesto por el Comité Jurídico en su cuarto informe.

119. De conformidad con una sugerencia del Consejo Ejecutivo en el sentido de que se incluya en el Reglamento un nuevo artículo encaminado a impedir que una propuesta rechazada en la Comisión del Programa o en la Comisión Administrativa vuelva a examinarse en sesión plenaria, a menos que haga expresa referencia a ella en el orden del día de la sesión plenaria en la que haya de presentarse el

1. Véase también la sección IV *supra*.

informe de la Comisión. la Comisión. de acuerdo con el dictamen del Comité Jurídico; recomienda a la Conferencia General la aprobación de un nuevo artículo con el número 78A, de conformidad con la propuesta formulada por el Comité Jurídico en su cuarto informe.

120. Sin embargo, la Comisión juzga conveniente que la Conferencia General examine en una de sus reuniones ulteriores el conjunto del problema que plantea la sugestión del Consejo Ejecutivo, teniendo en cuenta la experiencia adquirida cuando se aplique el nuevo artículo. La Comisión recomienda, además, a la Conferencia General que el nuevo artículo, si llega a aprobarse, no entre en vigor hasta después de terminadas las sesiones de la actual reunión de la Conferencia General.

[Véase res. 39.1

b) Disposiciones propuestas sobre la suspensión de la aplicación del Reglamento Financiero. Examen de la posibilidad de prever una mayoría de dos tercios para aprobar la decisión de suspensión. Contradicciones entre la Constitución y el Reglamento de la Conferencia General en los casos en que se requiere una mayoría de dos tercios

121. La Comisión examinó el informe del Director General sobre modificaciones del Reglamento Financiero (doc. 9C/ADM/6). La Comisión aprobó en principio una propuesta, presentada por el Reino Unido, según la cual sería necesaria una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes para suspender la aplicación de disposiciones del Reglamento Financiero. No obstante, la Comisión decidió someter esa propuesta al Comité Jurídico, junto con la cuestión de más amplio alcance, de las contradicciones que puedan existir entre la Constitución y el Reglamento de la Conferencia General con relación a los casos en los que se requiere una mayoría de dos tercios. La Comisión examinó y aprobó el informe del Comité Jurídico sobre esas dos cuestiones (doc. 9C/ADM/24), coincidiendo con las conclusiones de éste de que cualquier contradicción que exista entre la Constitución y el Reglamento de la Conferencia General debe ser corregida por vía de modificación de la Constitución. Siguiendo el dictamen del Comité Jurídico, la Comisión recomienda a la Conferencia General que sa modificación se efectue insertando en la Constitución, para reemplazar el apartado a del párrafo 8 del artículo IV, una disposición de carácter más general que comprenda : a) una norma general que establezca la mayoría simple, b) una enumeración de determinadas cuestiones para las cuales se requeriría la mayoría de dos tercios, y c) una disposición que estipule que la Conferencia General podría, mediante modificación de su Reglamento, determinar las categorías adicionales de cuestiones que deban resolverse por mayoría de dos tercios. La Comisión recomienda que entre las cuestiones que requieran la mayoría de dos tercios se incluyan todas las que actualmente se enumeran en el artículo 81 del Reglamento de la Conferencia General, así como la sus-

Densión de la aplicación del Reglamento Financiero.

* 122. Por consiguiente, se recomienda que la Conferencia General dé al Director General instrucciones de preparar en tiempo oportuno, de acuerdo con el Consejo Ejecutivo, los textos de las modificaciones necesarias y comunicarlos a los Estados Miembros, a fin de poder presentar dichos textos a la Conferencia General en su décima reunión.

c) Informe sobre la aplicación de los reglamentos para la convocación de conferencias internacionales de Estados

123. La Comisión Administrativa examinó los párrafos 6 a 11 del cuarto informe del Comité Jurídico en el que éste indica su conformidad con las conclusiones que, para su examen por la Conferencia General, presentó el Director General en su informe sobre la aplicación de los reglamentos para la convocación de conferencias internacionales de Estados y de conferencias no gubernamentales (doc. 9C/ADM/14). La Comisión aprobó esa parte del informe del Comité Jurídico (doc. 9C/ADM/26). De acuerdo con el punto de vista expuesto por el Comité Jurídico, la Comisión opina que la interpretación restrictiva que se desprende de las consideraciones expuestas en el informe del Director General y en el cuarto informe del Comité Jurídico permite una aplicación completa y sin dificultades de los reglamentos existentes para la convocación de conferencias, en su forma actual, sin que sea necesario introducir en ellos modificación alguna.

124. Por consiguiente, la Comisión recomienda que la Conferencia General apruebe la interpretación que se expone en los informes antes mencionados 1.

1. Párrafos del coarto informe del Comité Jurídico (doc. 9C/ADM/26) :

"7. El Comité Jurídico está de acuerdo con la interpretación restrictiva de la expresión "conferencias internacionales de Estados" que se desprende de las consideraciones sometidas al examen de la Conferencia General Dar el Director General. El Comité estima, en efecto, que esta expresión debería reservarse para las conferencias que reúnen a representantes de los Estados, en el plano mas elevado y comunican el resaltado de sus trabajos a cada uno de los Estados en particular, tanto si estos trabajos se encaminan a la aprobación de reglamentos internacionales, como si constituyen conclusiones destinadas a servir de base a la actuación de los Estados participantes. El Comité estima asimismo que, si bien estas conferencias tienen en general una composición que tiende a ser lo más universal posible, en ellas se debe incluir las conferencias internacionales de Estados de carácter regional, es decir, las que refinan a representantes de todos los Estados de determinada región.

"8. Por consiguiente, el Comité estima que están excluidas de la aplicación del Reglamento para la Convocación de Conferencias Internacionales de Estados no sólo las reuniones cuyos participantes no tienen el carácter de representantes de Estados, sino también aquéllas que, aun satisfaciendo ese requisito, tienen carácter preparatorio y en cierto modo subordinado a alguno de los órganos de la Organización. Quedan también excluidas de la aplicación del Reglamento tanto las conferencias internacionales de Estados convocadas conjuntamente por la propia Organización y

IX. Relaciones con las organizaciones internacionales no gubernamentales

a) Modificaciones de las normas referentes a las relaciones de la Unesco con las organizaciones internacionales no gubernamentales

125. La Comisión Administrativa, habiendo tomado nota de que el Consejo Ejecutivo había estudiado y aprobado las propuestas, decidió recomendar su adopción con las modificaciones siguientes :

Sección II.A.1.b (nueva numeración: párrafo 13, apartado b) añádase: "y poder realizar una contribución eficaz al logro de los fines de la Organización".

Sección II.B.2 (nueva numeración: párrafo 15) suprimanse las palabras "a propuesta del Consejo Ejecutivo" y sustitúyanse por: "teniendo en cuenta las recomendaciones del Consejo Ejecutivo" 1.

Sección III.A (nueva numeración: párrafo 32) sustituyase la última frase de la definición por: "Las sumas no utilizadas al terminar el ejercicio financiero podrán ser empleadas por la Organización durante el siguiente ejercicio financiero, de conformidad con lo dispuesto en estas normas".

Sección III.B.1.b (nueva numeración: párrafo 34, apartado b) añádase: "y estar capacitadas para contribuir eficazmente a la realización de los objetivos de la Unesco".

Sección III.E.5 (nueva numeración: párrafo 48) sustituyase en la última frase las palabras: "en caso de necesidad urgente" por: "en circunstancias excepcionales".

126. La Comisión encargó igualmente a la Secretaría de mejorar la presentación y la numeración de las normas a fin de facilitar las referencias a las mismas.

[Véase res. 40, apéndice.]

b) Examen cuatrienal de la lista de las organizaciones internacionales no gubernamentales reconocidas por la Unesco como entidades consultivas

127. Después de oír la declaración del representante del Consejo Ejecutivo en el sentido de que éste recomendaba el aplazamiento de la revisión cuatrienal hasta que, a base de las nuevas normas se hubiere efectuado una evaluación de las relaciones de las organizaciones no gubernamentales con la Unesco, la Comisión Administrativa decidió hacer suya esta recomendación.

c) Examen de las propuestas del Consejo Ejecutivo respecto al reconocimiento como entidades consultivas de organizaciones internacionales no gubernamentales

128. Un representante del Consejo Ejecutivo informó a la Comisión de que el Consejo había deci-

dido no hacer recomendación alguna acerca de las peticiones recibidas por no disponer de tiempo necesario para realizar un estudio detallado de la cuestión.

129. En vista de ello, la Comisión acordó estudiar por separado cada una de las peticiones que figuran en los documentos sometidos a su consideración, pero después de haber examinado cierto número de peticiones, advirtió que un número considerable de delegados estimaban insuficientes los datos disponibles acerca de algunas de las organizaciones que habían solicitado ser reconocidas como entidades consultivas, y que no sería prudente proceder al examen en tales condiciones. Luego de un amplio debate sobre la cuestión, en el cual algunos delegados se mostraron favorables a la continuación del examen y otros señalaron que, si la Comisión anulaba sus decisiones anteriores y aplazaba el examen de las nuevas peticiones, podría dificultarse el trabajo de la Organización durante los dos años próximos, en el caso de que por lo menos algunas de las organizaciones no gubernamentales solicitantes no fueran reconocidas como entidades consultivas, la Comisión acordó suspender su trabajo sobre este punto, anular las decisiones anteriormente recaídas sobre cierto número de peticiones y aplazar el estudio de esta cuestión hasta 1958.

[Véase res. 42.]

d) Renovación de los acuerdos concertados en buena y debida forma con ciertas organizaciones no gubernamentales

130. La Comisión examinó los documentos 9C/ADM/18 y Addenda y recomienda su aprobación.

[Véase res. 43.]

por otras organizaciones internacionales, como las conferencias cuya convocación deja la Conferencia General a cargo de un Estado Miembro.

"9. El Comité Jurídico considera igualmente que las conferencias de composición mixta que reúnen a los representantes de gobiernos, de organizaciones intergubernamentales y de organizaciones internacionales nacionales no gubernamentales, y también a personas que asisten a título individual (por ejemplo; la conferencia de artistas celebrada en Venecia en 1952), constituyen una categoría particular de conferencias cuya convocación no está sometida a ninguno de los reglamentos existentes y deben por tanto ser objeto de disposiciones adecuadas a cada caso particular.

"10. Por último, el Comité Jurídico considera que debe entenderse que las conferencias no gubernamentales, en el sentido del reglamento para la convocación de tales conferencias, son, ante todo, conferencias que reúnen a organizaciones no gubernamentales, sin que por ello se excluya de esta definición a las conferencias que reúnen, ya sea únicamente a las organizaciones intergubernamentales o al mismo tiempo a organizaciones no gubernamentales y organizaciones intergubernamentales

1. La inclusión de esta enmienda obligará a modificar ligeramente la redacción del texto español del 1.º párrafo.

X. Casa Central

a) Situación financiera del proyecto

131. La Comisión hizo suya la recomendación del Comité de la Casa Central y aprobó un proyecto de resolución por el cual se aumentan hasta un total de 8.080.000 dólares los gastos que el Director General está autorizado a efectuar para la construcción y equipo del edificio de la Casa Central que se está edificando.

132. Para hacer frente al gasto adicional de 1 millón de dólares el mismo proyecto de resolución autoriza al Director General a negociar y concertar en nombre de la Unesco, con las autoridades del gobierno de Francia un préstamo suplementario, de 1 millón de dólares como máximo, en condiciones análogas a las establecidas para los préstamos ya concedidos para el financiamiento de la construcción y equipo de la Casa Central.

[Véase res. 44.]

b) Construcción de un edificio suplementario

133. La Comisión examinó las recomendaciones del Comité de la Casa Central y reconoció que el espacio disponible para oficinas en los edificios que se están construyendo no será suficiente para atender a las necesidades de una posible expansión de la Secretaría y a las peticiones de las delegaciones permanentes, de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales no gubernamentales.

134. Por lo tanto, la Comisión recomendó a la Conferencia General que apruebe un proyecto de resolución en el que se autorice al Director General a negociar y concertar, en nombre de la Unesco, con las autoridades francesas en condiciones análogas a las establecidas para los préstamos ya concedidos para el financiamiento de la construcción y equipo de la Casa Central, un préstamo destinado a costear la construcción de un edificio suplementario por una suma que no exceda del equivalente en francos franceses de 930.000 dólares.

135. La Comisión recomendó además que se autorice al Director General a que, tan pronto como reciba las seguridades de que el gobierno de Francia está dispuesto a adoptar las medidas necesarias para la concesión del préstamo, inicie todos los trabajos administrativos y técnicos que sean necesarios y comience la construcción del edificio suplementario a un costo total que no exceda de los 930.000 dólares, incluyendo todos los gastos administrativos y de otro tipo.

[Véase res. 45.]

C) Consignaciones para aumentos eventuales de salarios y precios

136. Considerando que las consignaciones financieras para la construcción de la Casa Central permanente y de los locales adicionales no bastan para sufragar posibles aumentos eventuales de salarios y precios de materiales, la Comisión recomendó a la Conferencia General que, en el caso de que se registren esos aumentos, se autorice al Director General a anticipar durante 1957-1958 con cargo al Fondo de Operaciones, una cantidad no superior a 500.000 dólares para hacer frente al aumento inevitable de gastos.

137. El proyecto de resolución aprobado por la Comisión prevé igualmente que se puedan hacer anticipos del Fondo de Operaciones para hacer frente a esos gastos, previa aprobación del Consejo Ejecutivo, a base de una recomendación del Comité de la Casa Central, aprobada por mayoría de dos tercios.

138. La Comisión recomendó además que, con objeto de reembolsar los anticipos al Fondo de Operaciones, se autorice al Director General a negociar y concertar, en nombre de la Unesco, con las autoridades francesas competentes un préstamo suplementario no superior al equivalente en francos franceses de 500.000 dólares en condiciones similares a las exigidas para los otros préstamos.

139. Recomendó igualmente que se pida al Director General que someta a la Conferencia General, en su décima reunión, un informe sobre las negociaciones entabladas con el gobierno de Francia para obtener un préstamo destinado a reintegrar al Fondo de Operaciones los anticipos utilizados.

[Véase res. 46.]

d) Decoración artística del edificio de la Casa Central

140. La Comisión aprobó la parte del informe del Comité de la Casa Central relativa a esta cuestión y recomendó al Director General que pida dictamen al Comité de la Casa Central respecto a la conveniencia de ampliar la composición del Comité de Asesores Artísticos.

e) Construcción de un garage subterráneo

141. La Comisión recomendó a la Conferencia General que apruebe un proyecto de resolución presentado por la delegación de Francia, encaminado a invitar al Director General a estudiar con las autoridades francesas competentes las condiciones financieras para la construcción de un garage subterráneo en los terrenos de la Casa Central y a presentar al Comité de la Casa Central un informe al respecto.

142. La Comisión recomendó que, mientras tanto, no se diera a la piazza su forma definitiva.

[Véase res. 47.]

f) Uso y alquiler de oficinas y prestación de servicios de conferencias en la Casa Central

143. La Comisión estudió las propuestas del Comité de la Casa Central y del Director General y recomendó a la Conferencia General que apruebe un proyecto de resolución acerca: i) del establecimiento de normas relativas a la utilización de los locales e

instalaciones del edificio de conferencias y de las oficinas de las delegaciones permanentes con una escala de alquileres a este efecto; ii) de las consignaciones presupuestarias referentes a los ingresos que se obtengan del alquiler de dichos locales.

[Véase res. 48.)

A P É N D I C E

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO "AD HOC" DE LA COMISION ADMINISTRATIVA SOBRE LA OFICINA DE RELACIONES CON LOS ESTADOS MIEMBROS 1

INTRODUCCION

1. La Comisión Administrativa, en su cuarta sesión, estableció un grupo de trabajo ad hoc para estudiar la fusión (propuesta por el Director General en el capítulo 5, título III del documento 9C/5 Corr. 1) de la División de Relaciones con los Estados Miembros y el Departamento de Asistencia Técnica, a fin de formar una Oficina de Relación con los Estados Miembros. Se encargó al grupo de trabajo que determinara hasta qué punto las normas recomendadas al Director General por el Consejo Ejecutivo para efectuar esa fusión (doc. 9C/5 Add. 1, párrafos 119 a 122), habían sido tenidas en cuenta en la propuesta del Director General. También se encargó al grupo de trabajo que transmitiera a la Comisión Administrativa las recomendaciones que estimara pertinentes. A este respecto se le pidió que tomara en consideración el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto de las Naciones Unidas acerca de la coordinación administrativa y presupuestaria entre las Naciones Unidas y la Unesco, especialmente con respecto a la aplicación del Programa Ampliado de Asistencia Técnica (Naciones Unidas, doc. A/3166), informe que el Director General había señalado a la atención del grupo de trabajo,

2. Componían el grupo de trabajo ad hoc los delegados de Bulgaria, Canadá, Francia, Indonesia y la República Federal Alemana, así como el presidente del Comité Consultivo sobre Cuestiones del Programa y del Presupuesto. El grupo de trabajo eligió como presidente y relator a la Srta. Carol C. Laise (Estados Unidos de América).

3. Respondiendo a la petición del grupo de trabajo de que se facilitara información suplementaria, el Director General presentó los documentos siguientes: 9C/ADM/WP.1/PROV/1 - Administración del programa de ayuda; 9C/ADM/WP.1/PROV/2 - Asistencia técnica y programa de ayuda y servicios centrales.

DECLARACION DEL REPRESENTANTE DEL CONSEJO EJECUTIVO

4. El representante del Consejo Ejecutivo, Sr. Toru Hagiwara, explicó la posición del Consejo bosquejada en los párrafos 118 a 123 del documento 9C/5 Addenda 1. Sena10 a la atención del grupo de trabajo los siete puntos que, a juicio del Consejo, deben

tenerse en cuenta en toda reorganización. Son los siguientes :

a) Una delimitación de atribuciones que permita establecer en términos inequívocos la responsabilidad en lo que se refiere al programa y a la administración;

b) Un sistema de delegación de poderes y de líneas jerárquicas, necesario para llevar a cabo las funciones asignadas;

c) La responsabilidad de los departamentos encargados de la ejecución del programa en lo que atañe a los aspectos técnicos de la preparación del programa;

d) La centralización de los datos referentes a los programas de los Estados Miembros y de las relaciones con las autoridades encargadas de la realización de los mismos;

e) La centralización de las operaciones presupuestarias, la fiscalización financiera, la administración de personal y los servicios de carácter administrativo ;

f) La adecuada delimitación de atribuciones en cuanto se refiere a la preparación de los informes relativos a cada programa;

g) La obtención de economías en la ejecución de los programas como resultado de la fusión.

INFORME SOBRE LOS SIETE PUNTOS RECOMENDADOS POR EL CONSEJO EJECUTIVO

5. El grupo de trabajo examinó cada uno de esos puntos y llegó a las conclusiones siguientes:

Delimitación de atribuciones que permita establecer en términos inequívocos la responsabilidad en lo que se refiere al programa y a la administración.

6. El grupo de trabajo pidió informes suplementarios por considerar que en lo que se refiere a los programas de asistencia técnica y de ayuda, el documento 9C/5 Corr. 1 no delimita adecuadamente las funciones de los departamentos encargados de la ejecución del programa y de la nueva Oficina de Relaciones con los Estados Miembros. El Director General respondió a esta petición con el documento 9C/ADM/WP.1/PROV.1 (Administración del programa de ayuda) y con declaraciones verbales formuladas por él mismo y por el subdirector general.

1. Doc. 9C/ADM/25.

7. Después de un debate a fondo el grupo de trabajo consideró que los datos facilitados, tanto por escrito como verbales, ofrecían pruebas suficientes de que, con arreglo al plan de organización propuesto, las funciones deberán dividirse como sigue:

a) La dirección de los programas de ayuda y de asistencia técnica incumbirá en primer término a los departamentos encargados de la ejecución del programa.

b) La ejecución y la coordinación de estas tareas incumbirá en primer término a la nueva Oficina de Relaciones con los Estados Miembros, la cual seguirá desempeñando además las funciones de protocolo y contribuyendo al desarrollo de las comisiones nacionales y al estudio de las relaciones culturales internacionales.

8. El grupo de trabajo considera que esta distribución de funciones es la más adecuada para lograr una máxima integración del programa ordinario con el de asistencia técnica. En los párrafos 13 a 19 se desarrollan con mas amplitud las cuestiones relativas a la asignación de funciones de los servicios administrativos correspondientes a los programas de ayuda y de asistencia técnica y a los problemas que plantean.

Sistema de delegación de poderes y de líneas jerárquicas necesario para llevar a cabo las funciones asignadas.

9. El Director General informó al grupo de trabajo sobre las funciones de los dos subdirectores generales en relación con la Oficina de Relaciones con los Estados Miembros. Uno de los subdirectores generales tendrá a su cargo la alta dirección de los trabajos de la Oficina en lo que afecta a la ejecución y a la coordinación de los programas de asistencia técnica y de ayuda, a fin de que la Oficina funcione como un elemento armónico en el conjunto del programa de la Unesco; la Oficina informará, también directamente, al otro subdirector general sobre todas las cuestiones de la competencia de éste (actividades generales, actividades especiales, programa de publicaciones, y actividades autorizadas por las resoluciones generales). Así, el trabajo de la Oficina recibirá atención constante por parte de los subdirectores generales y, como ocurre con casi todos los problemas y actividades más importantes de la Organización, recibirá también la atención casi cotidiana del propio Director General. Se informó al grupo de trabajo de que el Director General considera que ahora podrá delegar nuevas responsabilidades en los directores de los departamentos encargados de la ejecución del programa y espera que éstos consagrarán la atención necesaria a los aspectos del programa de asistencia técnica que les conciernen, contribuyendo eficazmente a su ejecución.

Aunque el grupo de trabajo no esté todavía seguro de la eficacia que en la práctica tendrá esa división de funciones, especialmente en lo que se refiere al desarrollo de los proyectos principales, expresó la esperanza de que el nuevo sistema contribuirá a una mejor coordinación del programa ordinario con los programas de asistencia técnica y de ayuda.

Responsabilidad de los departamentos encargados de la ejecución del programa en lo que atañe a los aspectos técnicos de la preparación del programa.

10. El Director General aseguró al grupo de trabajo que los departamentos encargados de la ejecución del programa serían responsables de todos los aspectos de la preparación del programa de las dos actividades, e incluso del asesoramiento técnico y profesional necesario para la realización de los proyectos en vías de ejecución.

Centralización de los datos referentes a los programas de los Estados Miembros y las relaciones con las autoridades encargadas de la realización de los mismos.

11. El Director General explicó que, para utilizar racionalmente al personal, había encomendado a la nueva oficina la coordinación y el desarrollo de las relaciones de la Organización con los Estados Miembros y las comisiones nacionales con respecto a los programas de ayuda y de asistencia técnica, así como la preparación, alta dirección y ejecución de las actividades mencionadas en el capítulo 7 (Resoluciones generales), es decir, desarrollo de las comisiones nacionales y estudio de las relaciones culturales internacionales.

12. El grupo de trabajo reconoce la fuerza de este argumento en pro de la centralización, pero confía que no obstaculizará el desarrollo de las comisiones nacionales, ni el programa de relaciones culturales. El grupo de trabajo acogió con satisfacción las seguridades dadas por el Director General de que los departamentos encargados de la ejecución del programa seguirán íntimamente asociados a las negociaciones con las comisiones nacionales y los Estados Miembros en todo lo relacionado con materias correspondientes a sus respectivas esferas técnicas.

Centralización de las operaciones presupuestarias, fiscalización financiera, administración de personal y servicios de carácter administrativo.

13. Al considerar si debe haber centralización en las operaciones presupuestarias, la fiscalización financiera, la administración de personal y los servicios de carácter administrativo, y hasta qué grado es aconsejable, la principal preocupación del grupo de trabajo ha sido conseguir que se cuente con el máximo de fondos disponibles para las actividades incluidas en el programa.

14. El representante del Director General informó al grupo de trabajo de que las propuestas del Director General no implicaban ningún cambio esencial en la práctica existente. Añadió que, en la actualidad, los servicios del personal en misión para la ejecución de los programas de asistencia técnica y de ayuda están a cargo del Departamento de Asistencia Técnica. Los expertos de asistencia técnica no están sujetos al Estatuto y al Reglamento del Personal sino a las normas y procedimientos establecidos por la Junta de Asistencia Técnica. Las condiciones de servicio de los expertos de asistencia técnica y de

ayuda son diferentes de las aplicables a los funcionarios de plantilla; los proyectos son muy variados y deben llevarse a la práctica con gran celeridad; los Estados Miembros participan directamente en ellos; las divisas utilizadas son muchas y plantean problemas especiales.

15. Con arreglo al proyecto de transferencia de esas funciones a la nueva Oficina de Relaciones con los Estados Miembros, el grupo de trabajo señaló que:

a) El grupo de enlace administrativo administrará el presupuesto aprobado para 116 proyectos que deberán llevarse a la práctica en 47 países en ejecución del Programa de Asistencia Técnica, y 160 proyectos en 54 países, en ejecución del programa de ayuda;

b) El grupo de enlace del personal aplicará a los expertos las normas y procedimientos y las disposiciones pertinentes de los acuerdos básicos y suplementarios establecidos. Se encargará, además, de los problemas concretos de cada uno de los funcionarios, de conformidad con dichas normas; procedimientos y acuerdos, en todo lo que afecta a las obligaciones de la Unesco y de los gobiernos;

c) El grupo de equipo se encargará de la adquisición del equipo facilitado a los Estados Miembros en cumplimiento del Programa de Asistencia Técnica.

El representante del Director General afirmó que la Junta de Asistencia Técnica había clasificado la labor del grupo de equipo, tanto en la Unesco como en otros organismos especializados, como actividad de ejecución del programa y no como servicio administrativo, pues exige un conocimiento especializado de las necesidades y de la mejor manera de satisfacerlas con las divisas disponibles, aplicando un procedimiento de compra aprobado por la Junta de Asistencia Técnica, y distinto del procedimiento del programa ordinario.

16. El representante del Director General informó al grupo de trabajo de que el Director General había estudiado detenidamente sus propuestas, teniendo en cuenta su eficacia y los gastos administrativos. La experiencia demuestra que la concentración en el Departamento de Asistencia Técnica de los servicios del personal en misión correspondientes a los programas de ayuda y de asistencia técnica está plenamente justificada. Este sistema ha dado buenos resultados, ya que permite una ejecución del programa más rápida y menos onerosa, desde el punto de vista administrativo, de lo que hubiese sido si hubieran aplicado los procedimientos administrativos ordinarios. El Director General no ignora que en la actualidad se tiende a una mayor coordinación de las actividades del programa y de las condiciones de servicio vigentes para el personal participante en los distintos programas, pero estima que falta todavía mucho por hacer antes de que se pueda iniciar ningún cambio. Es necesario que, en colaboración con los distintos organismos, se haga un estudio detenido de diversos problemas fundamentales relacionados con las condiciones de servicio, las divisas que se utilicen, etc.

17. Teniendo en cuenta todos los antecedentes examinados y aunque el grupo de trabajo sabe que

el Director General está en mejor situación para tomar las medidas que en el momento oportuno le permiten cumplir con sus obligaciones en forma rápida y eficaz, determinó que:

a) No puede considerarse que las disposiciones actuales, más arriba reseñadas, sean conformes a las normas establecidas por el Consejo Ejecutivo;

b) Las exigencias especiales de los programas de asistencia técnica y de ayuda no parecen justificar ya en principio, el mantenimiento de servicios administrativos separados para el personal en misión;

c) Por tanto vería con inquietud que se intentase mantener indefinidamente la actual situación de ciertos servicios administrativos, ya que toda continuación indefinida de esa situación no contribuiría a favorecer la tendencia actual de las Naciones Unidas y los organismos especializados a una mayor integración de ambos tipos de actividades incluidos en el programa y de una uniformidad en las condiciones de servicio, ni favorecería tampoco la aplicación de las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y del Presupuesto de las Naciones Unidas;

d) La mejor integración de los servicios administrativos, si se organiza oportunamente y se lleva a cabo partiendo de una base racional, dará por resultado una mejor utilización de la totalidad de los recursos de la Organización.

18. En atención a las consideraciones anteriores, el grupo de trabajo recomienda que se pida al Director General que dedique lo antes posible, particular atención a este asunto y que informe al Consejo Ejecutivo de los progresos realizados en el logro de una mejor integración de los servicios administrativos de la Secretaría.

19. Al formular esta recomendación, el grupo de trabajo desea insistir en que no recomienda la integración por sí misma. Considera que debe hacerse todo lo posible para evitar que el proceso de integración provoque un descenso en el nivel de los servicios proporcionados a los expertos, cuando de lo que se trata es de conseguir su mejoramiento.

Adecuada delimitación de atribuciones en cuanto se refiere a la preparación de los informes relativos a cada programa.

20. Se ha observado que en la Oficina de Relaciones con los Estados Miembros se prevé la creación de un puesto de oficial encargado de los informes, que se ocupará de los aspectos administrativos y de orientación de los mismos y de la obtención y del empleo adecuado de las aportaciones de los departamentos del programa a dichos informes. Normalmente, los departamentos del programa preparan proyectos de informes; esos informes serán utilizados por el mencionado oficial para preparar informes sobre cuestiones de política general y de funcionamiento, que se presentarán al Consejo Económico y Social y al Consejo Ejecutivo. El grupo de trabajo considera satisfactorias las medidas adoptadas respecto a este punto.

Obtención de economías en la ejecución de los programas como resultado de la fusión.

21. El grupo de trabajo observó que en la reorganización que se propone realizar había dos nuevos puestos además de los existentes en 1956 y ocho puestos más que el número que figura en el presupuesto para 1956.

Ello se atribuyó al hecho de que en el presupuesto aprobado para 1955-1956 no se preveía la administración del programa de ayuda, y pese que el Consejo Ejecutivo rectificó posteriormente la situación en

cuanto a 1956 se refiere, la amplitud y el impulso adquiridos en la última parte de 1956 impusieron la creación de dos puestos suplementarios para 1957-1958.

El grupo de trabajo duda que se pueda realizar economía alguna antes de haber terminado la integración, pero considera que una vez conseguida ésta será posible hacer economías, bien sea mediante una reducción del personal, si no aumenta el trabajo actual, bien sea ejecutando una mayor cantidad de trabajo sin aumento del personal.

A N E X O C

INFORME DE LAS COMISIONES ADMINISTRATIVA Y DEL PROGRAMA REUNIDAS CONJUNTAMENTE 1

1. Las comisiones Administrativa y del Programa celebraron una reunión conjunta el martes, 4 de diciembre de 1956, a las 10 de la mañana.

2. Se eligió presidente al Sr. Gardner Davies (Australia), presidente de la Comisión Administrativa. Se eligió relator al Sr. Kjems (Dinamarca).

3. En la reunión se estudiaron los documentos 9C/22, 9C/23, 9C/24, 96/25, 9C/DR/138 y 9C/PRG/30.

I. Informe del grupo mixto de trabajo n.º 2 : planes de bonos de la Unesco, "El Correo de la Unesco", proyecto de presupuesto y servicio de documentos y publicaciones (doc. 9C/22) 2.

4. El subdirector general, en representación del presidente del grupo mixto de trabajo, dio cuenta de la parte 1 del informe relativo al financiamiento de los planes de bonos de la Unesco (párrafos 1 a 8), que se aprobó sin comentarios.

5. El subdirector general presentó asimismo la parte II del informe relativa a El Correo de la Unesco (párrafos 9 a 19), en representación del presidente del grupo mixto de trabajo. El grupo de trabajo examinó el asunto a base de la decisión de la Comisión del Programa favorable a un aumento progresivo de la circulación de El Correo. Como el precio de venta actual no cubre el importe de los gastos, el aumento de la circulación entrañaría un aumento progresivo del déficit o la necesidad de destinar mayores fondos para cubrir ese déficit. El aumento de los gastos puede atenderse bien mediante un aumento de las tarifas de las suscripciones, mediante ingresos procedentes de una publicidad comercial, por medio de consignaciones suplementarias en 'el presupuesto de la Unesco, o recurriendo al Fondo de Publicaciones. El grupo de trabajo decidió recomendar que la Conferencia General decida si se debe atender a los gastos mediante una consignación suplementaria. De no aceptarse este criterio, el grupo de trabajo recomienda que, como medida temporal se utilice en 1957-1958 el Fondo de Publicaciones para enjugar el déficit.

6. En la reunión conjunta se discutió en primer término si debía elevarse el precio de venta, y si podrían admitirse anuncios comerciales en El Correo.

El representante del Director General informó a la reunión de que el Director General no estaba de acuerdo con las recomendaciones del grupo de tra-

bajo. El Director General estimaba que el precio de El Correo no debía mantenerse en su actual nivel y opinaba que un aumento módico del precio de venta no perjudicaría gravemente la venta. El Director General no se propone aumentar la tarifa de suscripción en más de 25% al máximo.

7. En el curso de la discusión, algunos delegados se declararon en favor de cierto aumento del precio de venta, aunque una de las delegaciones manifestó su temor de que un aumento perjudicase la circulación de El Correo en las escuelas e institutos. Si bien la mayoría era favorable a que se aceptaran algunos anuncios no debían ser contrarios a los objetivos de la Unesco.

8. Al finalizar el debate se sometió a votación una propuesta de la delegación de Egipto. Por 28 votos en favor, 10 en contra y 8 abstenciones se acordó que el precio de venta de El Correo no quede fijado en su actual nivel, sino que puede aumentar, y por 27 votos contra 7 y 13 abstenciones se decidió autorizar al Director General a admitir durante los próximos dos años anuncios comerciales a título experimental.

9. Después de tomar esta decisión, se aprobó por unanimidad el proyecto de resolución sobre el Fondo de Publicaciones que figura en el documento 9C/5 Corr. 1, parte II, cap. 8, párrafo 29: a) añádanse a las partidas que pueden acreditarse al Fondo "ingresos procedentes de anuncios publicados en El Correo de la Unesco"; y b) inclúyanse entre los objetivos para los cuales se autoriza al Director General a efectuar gastos con cargo al Fondo: "Hacer frente a los gastos necesarios, incluidos los gastos de personal, de la distribución de un mayor número de ejemplares de El Correo de la Unesco a los agentes distribuidores y a los suscriptores".

[Véase res. 8.1 y 8.2.)

10. La parte III del documento 9C/22 (nueva presentación de los cálculos presupuestarios del Servicio de Documentos y Publicaciones) quedó aprobada sin observaciones.

II. Informe del grupo mixto de trabajo n.º 1 : preparación del programa y del presupuesto para 1959-1960 (doc. 9C/23) 3.

1. Cf. doc. 9C/30.

2. Véase el apéndice 2.

5. Véase el apéndice 1.

II. Presentó el documento el presidente del grupo mixto de trabajo, Sr. J. S. Arthur (Reino Unido).

12. La presidenta de la Comisión del Programa, Sra. A. Myrdal (Suecia), se declaró de acuerdo con las propuestas formuladas por el grupo de trabajo, sobre todo con las propuestas de modificación de los artículos 10A y 78 del Reglamento de la Conferencia, ya que facilitarían la labor de la Comisión del Programa.

13. Se discutió el informe, tomando como base el resumen de las recomendaciones que figura en el párrafo 21. Los partados a, b y c quedaron aprobados sin discusión.

14. Respecto al apartado d, se hizo notar que el texto propuesto no concordaba con el texto de la Constitución, modificado en la última reunión de la Conferencia General, ya que la propuesta del Proyecto de Programa y de Presupuesto corresponde al Director General y no al Consejo Ejecutivo. Sin embargo, se aprobó en principio la modificación, y se tomó nota de una declaración en la que el Director General manifestaba que, por su parte, observaría el plazo de tres meses propuesto por el grupo de trabajo, aun en el caso de que la modificación no fuera aprobada oficialmente. Además, la reunión estimó que esa modificación, y cualquier otra que pudiera parecer conveniente, debía ser estudiada por el Consejo Ejecutivo durante el próximo periodo bienal.

15. Los apartados e, f, g y h fueron aprobados sin debate.

16. A propuesta del delegado del Ecuador, se acordó añadir en el apartado i las palabras "en lo que se refiere al despacho de los documentos".

17. A propuesta de la delegación del Japón, se acordó suprimir en la primera línea del apartado i las palabras "plazo mayor".

18. Después de haber aprobado los apartados c y f relativos al párrafo 2 del artículo 78 del Reglamento, se aprobó por unanimidad el siguiente texto, que había sido propuesto por el Comité Jurídico como adecuado para abarcar las dos enmiendas: "Las propuestas que contengan nuevos proyectos de resolución relativos al programa o enmiendas al proyecto del mismo que entrañen nuevas actividades o un aumento importante de los créditos presupuestarios, así como las propuestas de aumentos o reducciones del límite presupuestario máximo propuesto por el Director General deberán ser presentadas por escrito y llegar a manos del Director General con seis semanas de antelación, por lo menos, a la apertura de la reunión; el Director General las comunicará a los Estados Miembros a la mayor brevedad posible."

19. Al término del debate del documento 9C/23, el delegado del Japón presentó un proyecto de resolución (doc. 9C/DR/138), relativo a la organización de la décima reunión de la Conferencia General. Como el proyecto de resolución fué presentado en una sola lengua y la Mesa no lo había discutido, la reunión no pudo discutirlo. Sin embargo, acordó

recomendar que fuese debatido en sesión plenaria cuando se discuta el presente informe.

III. *Informes del grupo de trabajo n° 6: resoluciones generales (doc. 9C/PRG/30).*

20. El representante del Director General declaró que, como consecuencia del acuerdo de la Comisión del Programa de que continúe el centro de La Habana, era necesario hacer una modificación en el documento 9C/5 Corr. 1 título III (Administración general), capítulo V: Oficina de Relaciones con los Estados Miembros, párrafo 92: suprimase un puesto de oficial de enlace (P 2) y uno de escribiente taquimecánografo (D) en la Sección de América Latina.

21. Además, la Comisión del Programa decidió establecer un grupo árabe y, como resultado de este acuerdo, es menester hacer las consignaciones necesarias para dos puestos de grado P 4 y dos puestos de secretaria de grado D, así como para los gastos comunes de personal y los trabajos de imprenta correspondientes. Los gastos se elevarán a 30.612 dólares en 1957 y a 31.415 en 1958. En consecuencia, deberán modificarse las cifras que figuran en el párrafo 86 del mismo capítulo, de suerte que se lea 667.105 dólares en 1957 y 684.874 dólares en 1958. Esta propuesta quedó aprobada por unanimidad.

IV. Resolución aprobada por el comité especial de ajustes presupuestarios para equilibrar el presupuesto para 1957-1958 (doc. 9C/26).

22. El documento fué presentado por el presidente del Comité Especial, Sr. Zulawski (Polonia), quien hizo un breve resumen de los debates del Comité.

23. Por sugerencia del delegado de Italia, se acordó suprimir en el párrafo 3 a las palabras "en consulta con el Consejo Ejecutivo". Se tomó nota de que el párrafo 4 autorizaba al Consejo Ejecutivo a tomar las medidas necesarias, y el proyecto de resolución con la enmienda introducida, quedó aprobado por unanimidad.

v. Proyecto de resolución de consignación de créditos para 1957-1958 (docs. 9C/29 y 9C/29 Add. y Corr.).

24. El Director General informó a la reunión que el cuadro de consignaciones se preparó siguiendo el método utilizado en años anteriores, salvo una pequeña modificación. Se modificó el título de la parte V llamándolo "Consignaciones no distribuidas" en vez de "Reserva". Las consignaciones propuestas para cada capítulo del programa se calcularon con arreglo a las sugerencias hechas en el documento 9C/26, que acababa de ser aprobado en la reunión. El anexo que figura en la página 4 del documento se incluyó para fines de información. Pidió a la reunión que aprobara los proyectos de resolución contenidos en las páginas 2, 3 y 5, párrafos 1 al 10.

25. El delegado de los Estados Unidos de América deploró el hecho de que, si bien en el proyecto de programa y presupuesto presentado por el Director General se observaban las intrusiones apro

badas en las anteriores reuniones de la Conferencia General relativas a la concentración del programa, no sucedía así con muchas de las nuevas propuestas aprobadas por la Comisión del Programa, en muchos casos tras un debate insuficiente. Este método no puede conducir a la preparación de un buen presupuesto, y el orador lamentaba manifestar que debido a ello, se encontraba en la imposibilidad de votar el proyecto de resolución de consignación de créditos. Por otra parte, su delegación esperaba que un nuevo examen del presupuesto realizado por el Director General y el Consejo Ejecutivo, con arreglo a la resolución que figura en el documento 9C/26 daría buenos resultados, y que en consecuencia, la delegación no votaría contra el proyecto de resolución

de consignación de créditos, sino que se abstendría.

26. El delegado de la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas se opuso igualmente al documento basándose en que su título no respondía al contenido. Además, presentar a la Conferencia un documento tan importante como éste con tan poco plazo que no se deja a los delegados el tiempo suficiente para estudiarlo es un mal procedimiento. Por esas razones, la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas se abstendría también en la votación.

27. El proyecto de resolución de consignación de créditos para 1957-1958 quedó aprobado por 25 votos en favor, ninguno en contra y 21 abstenciones.

A P E N D I C E 1

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO N° 1:

PREPARACION DEL PROGRAMA Y DEL PRESUPUESTO PARA 1959-1960 1

1. El grupo mixto de trabajo n.º 1 de las comisiones Administrativa y del Programa se reunió el miércoles, 28 de noviembre, a las 15.30, el jueves 29 de noviembre, a las 10.30 y a las 16.30, el viernes 30 de noviembre, a las 15 y el sábado 1.º de diciembre a las 15.30. Designó presidente y relator al Sr. J. S. Arthur (Reino Unido). El Director General y el Dr. M. S. Adiseshiah, subdirector general, asistieron a algunas de las sesiones del grupo de trabajo.

2. El mandato del grupo de trabajo consistía en estudiar los procedimientos que deben seguirse para la preparación y el examen del proyecto de programa y de presupuesto para 1959-1960, y en formular recomendaciones al respecto. Se le habían sometido : a) el documento 9C/20, preparado por el Director General, que contenía sugerencias sobre la preparación del documento relativo al programa y al presupuesto para 1959-1960, junto con un proyecto de calendario para el estudio del mismo por el Consejo Ejecutivo y los Estados Miembros; y b) los proyectos de resolución 9C/DR/121, 9C/DR/130 y 9C/DR/133.

3. El documento presentado por el Director General planteaba algunas cuestiones fundamentales sobre : a) la forma de utilizar los comentarios sobre el proyecto de programa y de presupuesto que se invitará a formular al Consejo Ejecutivo, los Estados Miembros, las Naciones Unidas y los organismos especializados, y otras organizaciones internacionales, tanto intergubernamentales como no gubernamentales; y b) la estructura general del documento relativo al programa y al presupuesto.

4. El grupo de trabajo, al ocuparse de estas dos cuestiones, reconoció que sus recomendaciones tendrían repercusiones en la futura organización de la Conferencia General, y especialmente en la labor de la Comisión del Programa. Estudió en primer término la conveniencia de incluir las observaciones formuladas por el Consejo Ejecutivo, los Estados Miembros, etc., en el documento definitivo sobre el programa y el presupuesto que habrá de presentarse a la Conferencia General en su décima reunión.

Después de algun debate, se acordó que no sería conveniente seguir este procedimiento y que era preferible la practica actual, con arreglo a la cual esas observaciones sobre el proyecto de programa y de presupuesto se comunican a todos los Estados Miembros siguiendo las normas establecidas para los documentos del Consejo Ejecutivo.

5. El grupo de trabajo escuchó luego una declaración del presidente de la Comisión del Programa, quien señaló las dificultades con que había tropezado la Comisión, en particular a causa de la presentación tardía de muchos proyectos de resolución y propuso que el grupo de trabajo se ocupara directamente de este problema.

6. En el debate que se desarrolló a continuación, se convino en que si bien era muy conveniente que los Estados Miembros demostraran su interés por la labor de la Unesco formulando comentarios sobre el programa preparado por el Director General, se facilitaría mucho el trabajo de las comisiones nacionales y de la Conferencia si esos comentarios fueran presentados antes de lo que suele hacerse en la actualidad. El debate se concentro luego en torno a dos puntos : a) la forma en que podrían hacerse los comentarios, y b) la conveniencia de modificar el plazo que establece el Reglamento (en particular el párrafo 2 del artículo 78).

7. Por lo que respecta al primer punto, se convino en que debía invitarse a los Estados Miembros a que, siempre que fuera posible, presentaran sus observaciones al Director General sobre su primer proyecto de programa y de presupuesto, en forma de proyectos de resolución, de planes de trabajo o de enmiendas a los proyectos de resolución o a los planes de trabajo.

8. En lo concerniente al plazo de presentación de los comentarios, se estuvo, en general, de acuerdo en la conveniencia de pedir a los Estados Miembros que sometieran sus observaciones mucho antes de

los diez días establecidos en el párrafo 2 del artículo 78. Los debates giraron en torno de dos propuestas : a) la presentación de los proyectos de resolución por lo menos seis semanas antes de la apertura de la reunión; y b) la ampliación de ese plazo a nueve meses.

9. Por último, después de una discusión detenida, se decidió en votación recomendar que se modificara el párrafo 2 del artículo 78 del Reglamento, reemplazando las palabras "diez días" por "seis semanas".

El grupo de trabajo examinó luego la recomendación formulada por el Comité Jurídico en su quinto informe (doc. 9/ADM/27) y estuvo de acuerdo en las modificaciones que en él se proponen, pero propuso que en el texto inglés se substituyera la palabra "speedily" por "soon".

El texto del párrafo revisado diría lo siguiente: "Las propuestas que contengan nuevos proyectos de resolución relativos al programa o las enmiendas al proyecto del mismo que entrenen nuevas actividades o un aumento importante de los créditos presupuestarios deberán formularse por escrito y llegar a manos del Director General con seis semanas de antelación, como mínimo, a la apertura de la reunión; el Director General las transmitirá lo antes posible a los Estados Miembros."

10. Se examinó luego el dictamen del Comité Jurídico sobre la necesidad de introducir otras modificaciones, como consecuencia de lo anterior, en otros artículos del Reglamento. En primer lugar, el Comité observó que, jurídicamente, no parecían esenciales otras modificaciones para evitar contradicciones entre los diversos artículos del Reglamento, aunque desde el punto de vista práctico era conveniente introducir algunas modificaciones, consecuencia lógica de la propuesta. El grupo de trabajo decidió aceptar inmediatamente y transmitir a las comisiones del Programa y Administrativa la sugerencia del Comité Jurídico de que se modifique el párrafo 2 del artículo 10A del Reglamento de la Conferencia General, mediante la substitución de la palabra "dos" por la palabra "tres", de manera que el texto revisado del párrafo 2 del artículo 10A del Reglamento sea el siguiente: "Los Estados Miembros y los Miembros Asociados deberán recibir el proyecto de programa presentado por el Consejo Ejecutivo, así como el proyecto de presupuesto, con tres meses de antelación, como mínimo, a la fecha de apertura de la reunión."

11. El grupo de trabajo recomienda que el Consejo Ejecutivo estudie la cuestión de otras posibles modificaciones del Reglamento de la Conferencia, con objeto de formular propuestas a la Conferencia General en su décima reunión.

12. En el curso del debate sobre la modificación del párrafo 2 del artículo 78 del Reglamento, se consideró el procedimiento que debía adoptarse con los proyectos de resolución presentados después del plazo fijado y que, por lo tanto, según el Reglamento no pueden ser considerados en la próxima reunión de la Conferencia General. El grupo de trabajo recomendó que se encargue el examen de esos proyectos de resoluciones al Consejo Ejecutivo y a

la Secretaria y, si el tiempo lo permite, a los grupos especiales de trabajo que la Conferencia General haya establecido, a fin de que sean tenidos en cuenta cuando se redacte el programa y el presupuesto para el siguiente ejercicio bienal. Así, los proyectos de resolución destinados a la décima reunión de la Conferencia General que no hayan sido presentados en el plazo establecido serán tomados en consideración al preparar el programa y presupuesto para 1961-1962.

13. Se señaló, sin embargo, que podía darse el caso de que algunos proyectos de resoluciones, por su urgencia o su importancia internacional, por ejemplo, debieran ser considerados a pesar de no haberse presentado en el plazo reglamentario. El grupo de trabajo no dispuso de tiempo para estudiar detenidamente este problema, que, según se sugirió, puede ser resuelto con arreglo a las disposiciones actuales del Reglamento, es decir, el párrafo 2 del artículo 11. El grupo de trabajo recomendó al Consejo Ejecutivo que siguiera estudiando este punto.

14. A continuación, se presentó una propuesta encaminada a que se agregara al párrafo 2 del artículo 78 del Reglamento el texto siguiente: "Las propuestas de aumentos o reducciones del límite presupuestario máximo propuesto por el Director General deberán llegar a manos de éste, por escrito, con seis semanas de antelación, como mínimo, a la apertura de la reunión."

Después de un debate, en el que se expusieron diversas opiniones, se sometió a votación la propuesta, que quedó aprobada por 7 votos en favor, 4 en contra y 1 abstención.

15. A continuación, el grupo de trabajo examinó los documentos 9C/DR/121, 130 y 133. Se observó que las secciones 1, II y IV del documento 9C/DR/133 parecían tratar de asuntos que estaban fuera de la competencia del grupo de trabajo, ya que se referían más bien al contenido del programa que al procedimiento que debía aplicarse para su preparación, por lo que se decidió, con el acuerdo de los autores del proyecto de resolución que estaban presentes, no examinar esas secciones del documento 9C/DR/133.

También se observó que las decisiones del grupo de trabajo que figuran en los párrafos 9, 10, 12 y 13 supra prácticamente habían recogido las propuestas contenidas en los documentos 9C /DR/121, 130 y 133 (sección III). Así quedó entendido, y los autores de esos proyectos de resolución retiraron sus propuestas.

16. Seguidamente, el grupo de trabajo pasó a examinar la forma y el contenido de los futuros documentos relativos al programa y al presupuesto. Observó que en las propuestas contenidas en el documento 9C/20 se hacía referencia a dos tipos fundamentales de documentos: a) un documento de discusión preliminar y b) el proyecto completo de programa y de presupuesto, análogo al 9C/5.

17. El grupo de trabajo estuvo de acuerdo en que el documento de debate preliminar se presentara siguiendo las líneas generales sugeridas en el

párrafo 3 del documento 9C/20, a saber, en forma análoga al documento 42 EX/8.

18. En lo que concierne al proyecto de programa y de presupuesto, hubo un acuerdo general en que la forma actual del documento era aceptable, pero que si se decidía introducir alguna modificación, convendría hacerlo con vistas a una mayor simplificación del mismo. Especialmente se estimó que podían reducirse algo las secciones relativas a actividades generales, ya que se trata de actividades bien conocidas y que apenas necesitan ser debatidas en detalle. Se dedicó seria atención a una propuesta encaminada a que, además de este documento de trabajo básico, el Director General presente, en una u otra forma, los comentarios pertinentes acerca de los problemas más importantes que se plantean a la Organización, junto con una indicación de los métodos que se propone emplear para resolverlos. Este estudio hecho por el Director General debe ser de tal naturaleza que permita al lector darse cuenta rápidamente de los problemas más importantes planteados a la Organización, de las inmensas necesidades a que ésta tiene que hacer frente y de su orden de urgencia y su evolución, así como de los principios y métodos de acción de la Unesco en las circunstancias actuales. Finalmente, se decidió no recomendar que se prepare un documento separado a este propósito, sino que se amplien las introducciones al proyecto de programa y de presupuesto o cada uno de sus capítulos, de modo que contengan esa información.

19. El grupo de trabajo pasó luego a estudiar brevemente el calendario que aparece en el documento 9C/20. Declaró que, en el poco tiempo de que disponía, apenas podía hacer más que expresar su conformidad general con el mismo, ya que será preciso que el Director General y el Consejo Ejecutivo sigan estudiando este punto antes de que puedan fijarse los detalles definitivos.

20. Se sugirió en el grupo de trabajo que probablemente había llegado el momento de realizar un examen más detenido de las consecuencias que iba a tener el calendario en cuanto a la preparación y examen del proyecto de programa y presupuesto. Las dificultades con que se tropezó al tratar de revisar el calendario, por ejemplo en lo referente a la presentación de los comentarios de los Estados Miembros, suscitaban cuestiones tales como la de si es suficiente un periodo bienal o si convendría concebir el programa para un plazo mayor. También se plantearon cuestiones conexas, respecto a la coordinación que debe existir entre la Unesco, por una parte, y las Naciones Unidas y los demás organismos especializados, por otra. El grupo de trabajo recomendó que el Consejo Ejecutivo estudie esta cuestión.

21. Resumen de las recomendaciones:

a) Los comentarios del Consejo Ejecutivo, los

Estados Miembros, las Naciones Unidas, etc., deben aparecer en un volumen distinto del proyecto de programa y de presupuesto (párrafo 4).

b) Debe invitarse a los Estados Miembros a que, siempre que sea posible, presenten sus comentarios sobre el proyecto de programa y de presupuesto en forma de proyectos de resolución, de planes de trabajo o de enmiendas a tales proyectos o planes (párrafo 7).

c) Debe modificarse el párrafo 2 del artículo 78 del Reglamento de modo que diga lo siguiente: "Las propuestas que contengan nuevos proyectos de resolución relativos al programa o las enmiendas al proyecto del mismo que entrañen nuevas actividades o un aumento importante de los créditos presupuestarios deberán ser presentadas por escrito y llegar a manos del Director General con seis semanas de antelación, como mínimo, a la apertura de la reunión; el Director General las transmitirá lo antes posible a los Estados Miembros."

d) Debe modificarse el párrafo 2 del artículo 10A del Reglamento de modo que diga lo siguiente: "Los Estados Miembros y los Miembros Asociados deberán recibir el proyecto de programa y de presupuesto presentado por el Consejo Ejecutivo, con tres meses de antelación, como mínimo, a la fecha de la apertura de la reunión."

e) Los proyectos de resolución llegados después de expirado el plazo para la presentación deben ser tomados en cuenta al preparar el proyecto de programa correspondiente al siguiente periodo bienal (párrafos 12 y 13).

f) Debe añadirse al párrafo 2 del artículo 78 del Reglamento la siguiente frase: "Las propuestas de aumentos o reducciones del límite presupuestario máximo propuesto por el Director General deberán llegar a manos de este, por escrito, con seis semanas de antelación, como mínimo, a la apertura de la reunión" (párrafo 14).

g) El Consejo Ejecutivo deberá estudiar la cuestión de las modificaciones adicionales del Reglamento que sean necesarias, al objeto de presentar propuestas a la Conferencia General en su décima reunión (párrafo 11).

h) El documento que contiene el proyecto de programa y de presupuesto es satisfactorio en términos generales, pero podría ser simplificado aún más en algunos puntos. Convendría incluir en el documento relativo al programa y al presupuesto una exposición general de los principales problemas a que habrá de hacer frente la Organización durante los dos próximos años, juntamente con una indicación del modo como se proponga tratar de resolverlos (párrafo 18).

i) El calendario propuesto por el Director General en el documento 9C/20 es aceptable en principio, a reserva de modificaciones de detalle (párrafo 19).

j) El Consejo Ejecutivo debe emprender además un nuevo estudio a largo plazo de los factores que influyen en la preparación y la consideración del proyecto de programa y de presupuesto (párrafo 20).

A P É N D I C E 2

INFORME DEL GRUPO MIXTO DE TRABAJO N.º 2:

PLANES DE BONOS DE LA UNESCO, "EL CORREO DE LA UNESCO", NUEVA PRESENTACION DEL PRESUPUESTO DEL SERVICIO DE DOCUMENTOS Y PUBLICACIONES 1

1. El grupo de trabajo n.º 2 se reunió el 28 de noviembre a las 10 de la mañana y a las 4.30 de la tarde.

2. El grupo estaba compuesto por los delegados de los países siguientes:

Arabia Saudita	México
Argentina	Polonia
Camboja	Reino Unido
Canada	Republica Federal Alemana
Cuba	República Soviética Socialista de Bielorrusia
Estados Unidos de América	Siria y Unión de RepE-blicas Soviéticas Socialistas.
Francia	
India	
Irán	
Italia	

3. El Sr. de Beauvais (Francia) fué elegido presidente y encargado al mismo tiempo de las funciones de relator.

1. PLANES DE BONOS DE LA UNESCO

4. El subdirector general indicó al grupo de trabajo que la Comisión del Programa había dado ya su aprobación a la cuestión del mantenimiento de los planes de bonos de la Unesco. En estas condiciones, convenía examinar la propuesta presentada por el Director General en el documento 9C/5 Corr. 1, capítulo 5 (Información), párrafo 66.

5. El éxito creciente de los planes de bonos de la Unesco obligará a la Secretaria a aumentar el personal de este servicio en una medida que aun no es posible determinar. El sistema propuesto, que consiste en destinar a un fondo especial los ingresos procedentes del funcionamiento de los planes de bonos, permitiría resolver el problema, pues los sueldos del personal se pagarían con cargo al fondo especial y no al presupuesto de la Unesco. El subdirector general indicó que el volumen de operaciones del plan de bonos se elevaba actualmente a 2.500.000 dólares por año.

6. El delegado de los Estados Unidos de América expresó ciertas reservas acerca de la creación de puestos permanentes al margen del presupuesto general, que de esta suerte escaparían a la fiscalización de la Conferencia General.

7. El subdirector general indicó que todos los detalles útiles relativos al personal serían comunicados periódicamente al Consejo Ejecutivo, lo mismo que el balance de los ingresos y gastos del fondo especial. Estas informaciones figurarían en forma de anexo en el próximo presupuesto. Indicó también al delegado de la India que en el informe destinado al Consejo Ejecutivo se precisaría la suma de los gastos administrativos en relación con el monto de la cifra total de operaciones.

8. Después de un cambio de impresiones, el grupo de trabajo decidió por unanimidad recomendar la aprobación de los proyectos de resolución 5.33 y 5.34 en la forma propuesta.

II. EL CORREO DE LA UNESCO

9. El subdirector general recordó que la Comisión del Programa se había pronunciado en favor de un aumento progresivo de la tirada de *El Correo de la Unesco* y que, por tanto, el grupo de trabajo debía examinar los problemas financieros resultantes de esta decisión. En efecto, todo aumento de tirada exige un aumento del personal encargado de la expedición y distribución de *El Correo*. El déficit anual resultante podría calcularse aproximadamente en 800 dólares por cada mil suscripciones suplementarias. En caso de un aumento de 2.000 suscriptores por mes, como ocurre en la actualidad, convendría prever un déficit total de 36.000 dólares para el ejercicio 1957-1958.

10. A la luz de las explicaciones dadas por la Secretaria, el grupo de trabajo estudió las siguientes soluciones: a) aumento del precio de venta; b) ingresos procedentes de una publicidad comercial en *El Correo*; c) recursos presupuestarios suplementarios; d) utilización del Fondo de Publicaciones.

a) *Aumento del precio de venta.*

11. La mayoría de los delegados no han considerado oportuno el aumento del precio de venta en 1957 y 1958, entendiendo que con ello se impediría el aumento regular de las suscripciones. Sin embargo, algunos delegados se mostraron dispuestos a prever un aumento del precio en la medida en que lo exigiera la situación financiera de *El Correo*. Por 7 votos contra 6, el grupo de trabajo decidió no tomar en cuenta la solución consistente en aumentar el precio de venta.

b) *Ingresos procedentes de una publicidad comercial en "El Correo".*

12. Varios delegados se mostraron dispuestos a admitir el principio de una publicidad comercial en *El Correo*, a condición de que se adoptaran criterios muy estrictos sobre la índole de los anuncios publicitarios que figurarían en la revista. Se sugirió en especial que la publicidad se limitara a temas directamente relacionados con el programa de la Unesco.

13. Algunos delegados expresaron reservas sobre la conveniencia de admitir publicidad comercial en *El Correo*.

14. El grupo de trabajo estimó por unanimidad que su situación no le permitía tomar una decisión inme-

diata sobre este punto, y encargó al Director General que procediera a un estudio más detenido de esta cuestión, informando seguidamente de ello al Consejo Ejecutivo. En esta forma se podría presentar un informe detallado a la próxima reunión de la Conferencia General, señalando en especial los criterios más convenientes para la selección de anuncios.

15. En este informe se aludiría igualmente al problema del posible aumento del precio de venta de *El Correo* para 1959.

c) *Recursos presupuestarios suplementarios.*

16. Como consecuencia del aplazamiento de toda decisión relativa al aumento del precio de venta y a los ingresos publicitarios, el grupo de trabajo juzgó que convenía prever los medios para cubrir el probable déficit de *El Correo* durante el ejercicio 1957-1958. Estimó que el acuerdo de la Comisión del Programa, favorable a un aumento de la tirada de *El Correo*, justificaba que se cargase al presupuesto de la Unesco las sumas necesarias para cubrir el posible déficit, a condición de que no excediera de 36.000 dólares. El grupo de trabajo decidió por unanimidad someter esta propuesta a la Conferencia General.

d) *Utilización del Fondo de Publicaciones.*

17. En caso de que la solución precedente no pudiera ser aplicada, el grupo de trabajo estimó que el futuro déficit de *El Correo* podría ser cubierto por el Fondo de Publicaciones. Esta solución, que sólo sería provisional y excepcional, no podría en modo alguno prolongarse más allá de 1958. En caso de que no se aceptara el cargo del déficit al presupuesto, convendría autorizar al Director General a sufragar el total de los gastos que exigiría el aumento de la tirada de *El Correo*, comprendidos los del personal, con cargo al Fondo de Publicaciones.

18. En caso de que se optara por esta solución, convendría recomendar a la Conferencia General que aprobara la resolución siguiente:

La Conferencia General,

Considerando que un aumento de la distribución de *El Correo de la Unesco* exigirá probablemente gastos suplementarios durante el ejercicio de 1957-1958,

[1] *Decide* añadir al texto de la resolución IV.1.8.13, aprobada durante su octava reunión, el texto siguiente : "Cubrir los gastos, inclusive los de personal, ocasionados en 1957-1958 por la distribución de ejemplares suplementarios de *El Correo* de la Unesco."

19. El grupo de trabajo estimó que si la Conferencia General no aprobara la propuesta contenida en el párrafo 17 (utilización del Fondo de Publicaciones), la Secretaria se vería obligada a limitar la tirada de *El Correo* a su estado actual, suspendiendo de esta suerte el aumento de su difusión decidido por la Comisión del Programa.

III. NUEVA PRESENTACIÓN DE LOS CALCULOS PRESUPUESTARIOS DEL SERVICIO DE DOCUMENTOS Y PUBLICACIONES

20. Después de haber escuchado las explicaciones dadas por la Secretaria y el representante del Consejo Ejecutivo, el grupo de trabajo se informó del contenido del documento 9C/5 Corr. 2, que le había sido sometido. Estimó que no se encontraba en situación de tomar una decisión sobre las consecuencias de la reorganización interna que le había sido sometida. El grupo de trabajo rogó al Director General que, en colaboración con el Consejo Ejecutivo, estudiara esta cuestión y presentara un informe a este respecto a la Conferencia General en su décima reunión.

A N E X O D

INFORMES DEL COMITÉ DE ESTUDIO DE LOS INFORMES DE LOS ESTADOS MIEMBROS

INTRODUCCION

1. De conformidad con las decisiones adoptadas por el Consejo Ejecutivo en su 43.ª reunión (doc. 43 EX/Dec. 5.2), actuando por encargo de la Conferencia General para organizar los trabajos de ésta en su novena reunión, el Comité de Estudio de los Informes de los Estados Miembros celebró su primera sesión en Nueva Delhi, el 30 de octubre de 1956.

Composición del Comité.

2. Quince Estados Miembros debían formar parte de este comité que, según la Conferencia General (doc. 8C/Resoluciones, res. 1.2.33), debía ser "reconstituido... con mayor número de miembros y con funciones más amplias". solo ocho de ellos estuvieron presentes en la primera sesión, es decir, exactamente el quórum o mínimo necesario para deliberar: Austria, Camboya, Ceilán, Corea, Estados Unidos de América, Francia, Irán y Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas. Costa Rica había anunciado que no enviaría delegación a la Conferencia General y que, en consecuencia, no podría participar en los trabajos del Comité. Otros dos Estados se hicieron representar en las siguientes sesiones: Hungría y Turquía. Cuatro Estados estuvieron ausentes durante las seis primeras sesiones: Dinamarca, España, Honduras y Jordania. Por consiguiente, no hubo ningún país de lengua española para participar en los trabajos del Comité hasta la séptima reunión. Los miembros del Comité deploraron unánimemente este hecho.

3. El Comité tomó nota con satisfacción de que la carta de la Secretaría de fecha 31 de mayo de 1956, por la cual se informaba a los Estados interesados de las atribuciones del Comité y de la fecha de la reunión, había sido confirmada por carta del 5 de octubre y de que, en la propia ciudad de Delhi, todas las delegaciones designadas para formar parte del Comité habían sido advertidas por carta del 27 de octubre.

4. El Comité se ha reunido y ha deliberado con un máximo de 10 miembros. Procede señalar este hecho a la Conferencia. A ella corresponderá indicar, si así lo juzga oportuno, que si un Estado Miembro acepta la designación para formar parte de un comité, asume al mismo tiempo la obligación de participar en sus trabajos: *Honor, onus*.

5. Con la esperanza de contar con una representación mas completa, el Comité esperó hasta su

segunda sesión para constituir su mesa. Eligió presidente al Sr. Klaus R. Ziegler (Austria), vicepresidente al Sr. G. S. Peiris (Ceilán), y relator al Sr. M. Brunsvick (Francia). El Sr. Maheu representó al Director General en el Comité. El Sr. Hirahara ejerció las funciones de secretario. Cuando llegó el Sr. Zeissl, jefe de la delegación austriaca, el Sr. Ziegler, de acuerdo con el Comité, le cedió el puesto de presidente.

6. Después de su elección el 31 de octubre, el presidente dirigió una carta a todas las delegaciones acreditadas en la Conferencia General, con objeto de invitarlas a "hacerse representar por uno o dos observadores con voz y sin voto, en las reuniones de este comité y de sus grupos de trabajo". Como consecuencia de esta invitación, el Comité tuvo la satisfacción de verse honrado con la presencia de observadores pertenecientes a los quince países siguientes que desempeñaron un papel importante en los trabajos: Afganistán, Bulgaria, Canadá, Chile, China, Indonesia, Italia, Japón, Laos, Polonia, República Federal Alemana, Rumania, Suiza y Vietnam.

Atribuciones y funciones del Comité.

7. Desde la primera sesión, y citando documentos de la Conferencia General y del Consejo Ejecutivo, el Sr. Maheu definió las atribuciones y funciones del Comité. El orden del día del Comité comprendía los puntos 17.1 y 17.2 del orden del día provisional de la Conferencia (doc. 9C/1) : "17.1. Examen de los informes presentados por los Estados Miembros respecto a 1954 y 1955 y del estudio del Director General sobre esos informes y sobre las relaciones de la Organización con los Estados Miembros (doc. 9C/4, anexo III); 17.2. Recomendaciones relativas a la forma y al contenido de los informes que deben presentarse a la Conferencia General en su décima reunión y al desarrollo futuro de la participación de los Estados Miembros en la preparación ?; ejecución del programa de la Unesco."

8. Además, el Consejo Ejecutivo había propuesto (doc. 9C/9 Add., párrafo 3) que el Comité examinase el punto 9.8.4 del orden del día provisional de la Conferencia: "Estructura y métodos de trabajo de las comisiones nacionales". Por último, como resultado de una decisión del Consejo Económico y Social, adoptada en julio, el Director General propuso que se sometiera al Comité el estudio del punto 17.3:

1. Párrafos 1 a 42: doc. 9C/PRG/2.

"Informes periódicos de los Estados Miembros sobre los derechos humanos". Convendría, en efecto, coordinar y sincronizar los informes que se piden periódicamente a los Estados Miembros. Con fecha 7 de noviembre, la Mesa de la Conferencia refirió estos dos puntos al examen del Comité.

9. El Sr. Maheu recordó la evolución paralela de la idea de los informes de los Estados Miembros a la Organización y de la función asignada al Comité. Basándose en el artículo VIII de la Constitución, la Conferencia General y el Comité instituido por ella en 1950, han tendido a hacer de estos informes el reflejo de la participación de los Estados Miembros en la preparación y ejecución del programa. Por esta razón, se han ido adaptando mas y más al orden del programa y se ha invitado al Comité a que comunique sus observaciones a la Comisión del Programa en cuanto a la participación de los Estados Miembros en la vida de la Unesco, además de formular el informe que debe presentar a la Conferencia General, en sesión plenaria, y que trata de los diversos puntos del orden del día, inclusive la forma y el contenido de los informes futuros. Esa es la misión confiada al Comité, el cual se ha esforzado en cumplir lo mejor posible su cometido.

1. EXAMEN DE LOS INFORMES Y DEL ESTUDIO DEL DIRECTOR GENERAL

10. Después de proceder a un examen detenido de las principales características de la colaboración de los Estados Miembros y de la Organización durante los años 1954 y 1955, el Comité se vió obligado a comprobar que no le era posible examinar debidamente todos los extremos de los informes dentro de los plazos prescritos. En consecuencia, decidió hacer un estudio de los resultados obtenidos en algunos de los capítulos del programa.

El examen del Comité versó sobre los puntos siguientes:

Educación : educación para la comprensión y la cooperación internacionales;

Ciencias exactas y naturales: contribución a la investigación científica, enseñanza y difusión de la ciencia;

Ciencias sociales: desarrollo de la enseñanza de las ciencias sociales (aplicación de las ciencias sociales a los problemas contemporáneos) ;

Actividades culturales: la cultura y la comprensión internacional;

Intercambio de personas;
Información.

11. Los debates se celebraron casi siempre en presencia de los directores de los departamentos interesados. De esta suerte, cada director pudo dar a conocer su opinión sobre la participación de los Estados Miembros en la realización del programa durante el periodo estudiado. Esas informaciones facilitaron mucho la tarea del Comité.

Observaciones generales.

12. En virtud del mandato que le confirió la Conferencia General, el Comité comunica a la Comisión del Programa sus observaciones sobre los distintos

capítulos del programa. El Comité ha creído útil señalar a la Comisión aquellos puntos del programa correspondientes a 1954-1955 que, por haber interesado especialmente a los Estados Miembros, figuran en sus informes. Asimismo, ha procurado obtener de los informes que le fueron presentados algunas indicaciones acerca de lo que la Conferencia General debe esperar de los Estados Miembros y las comisiones nacionales, y aun de lo que puede pedirles. Ha procurado también señalar algunas resoluciones del programa que no siempre han encontrado eco en los informes y cuya relación con los objetivos generales de la Unesco no siempre destacan con claridad los informes. Debido al poco tiempo de que ha, dispuesto y al carácter extremadamente diverso de los informes examinados, el Comité sólo ha podido realizar una parte de su tarea. Los informes son, en su mayoría, incompletos, y en muchos casos no permiten establecer comparaciones valederas sobre puntos precisos.

13. Han enviado informes más del 80% de los Estados de Asia y de Europa, del 60% de los Estados de Africa y el Oriente Cercano y Medio, y del 46% de los Estados de América. Su examen y el estudio del documento 9C/4, anexo III, preparado por la Secretaría, permiten formular las siguientes observaciones de carácter general : la participación de los Estados Miembros en el programa de la Unesco se ve a menudo limitada por la insuficiencia de medios de ejecución en el plano nacional; las comisiones nacionales no siempre están lo bastante organizadas y equipadas, ni cuentan con los recursos económicos necesarios. En la preparación del programa, la Conferencia General prestará atención sin duda a este estado de cosas. Se comprueba a menudo una falta de enlace, tanto entre las comisiones nacionales y las ramas nacionales de las organizaciones no gubernamentales, como entre las primeras y los expertos convocados a reuniones en la Casa Central de la Organización o a conferencias regionales.

14. El Comité propone que la Conferencia pida al Director General que prepare un plan de trabajo destinado a los Estados Miembros, donde se tenga en cuenta las posibilidades de acción de las comisiones nacionales. Con carácter experimental, la Conferencia General podría invitar al Director General a que sugiriese algunos métodos de trabajo aplicables a determinadas categorías de países, para la ejecución de una decena de resoluciones. Se pediría al Director General y a los Estados Miembros que presentaran a la Conferencia General en su próxima reunión un informe sobre ese nuevo procedimiento.

15. El Comité observó con satisfacción los buenos resultados conseguidos mediante el programa en lo que se refiere a las conferencias regionales, seminarios, coloquios, reuniones y visitas de los miembros de la Secretaría. De manera general, los informes examinados constituyen la prueba de una colaboración cada vez más activa con la Unesco en lo que respecta a la asistencia técnica y a la ayuda directa. Incluso, como indican algunos países, esa participación en el programa de la Organización ha tenido como resultado un mejoramiento de ciertas relaciones

administrativas, debido a la necesaria coordinación de múltiples servicios nacionales.

16. El Comité subraya el hecho de que los Estados Miembros, al indicar los beneficios que consiguen de la asistencia o de la ayuda recibida, no destacan el interés de esa acción desde el punto de vista de la comprensión y de la cooperación internacionales. No obstante, es esencial que el interés cada vez mayor que sienten los Estados por los puntos del programa que los atañen directamente vaya acompañado de un esfuerzo suplementario de esos mismos Estados, a fin de desarrollar un verdadero espíritu de comprensión en la esfera internacional.

17. Muchos de los informes dan cuenta de las misiones de expertos; aunque en ellos se reconocen los servicios prestados por los especialistas que les envía la Unesco, se señala también que esos servicios no pueden lograr toda su eficacia si no se dispone del equipo apropiado. Insisten en la necesidad de examinar, y sin duda de aumentar, la proporción que debería tener el equipo dentro de los recursos destinados a la ayuda y a la asistencia técnica.

18. Por último, el Comité examinó algunas resoluciones a las que no se alude en la mayor parte de los informes. Lejos de pensar que todas esas resoluciones deban abandonarse, los miembros del Comité manifestaron su opinión unánime de que deben proseguirse los esfuerzos iniciados, sin que el silencio de algunos informes deba interpretarse en todos los casos como prueba de indiferencia. Incluso ha observado que algunos países que, en un momento dado, tropiezan con dificultades para la ejecución de tal o cual resolución pueden más adelante efectuar esfuerzos considerables para llevarla a la práctica.

19. Tales son las observaciones generales que el Comité somete con el exclusivo propósito de mejorar la eficacia del programa.

Educación.

20. Todos los informes estudiados atestiguan un gran interés en lo tocante al desarrollo de la educación, la formación de los maestros, la educación fundamental, la educación de adultos y la colaboración con la juventud. En cambio, el Comité quedó sorprendido por el reducido número de indicaciones sobre las actividades relacionadas con la educación para la comprensión y la cooperación internacionales. Esta laguna se debe sin duda a que los proyectos referentes a este aspecto del programa se hallaban dispersos, no permitiendo que se hiciera resaltar ese objetivo esencial de la Organización.

21. Por ello, el Comité propone -y esta observación se aplica también a otras esferas- que se pida a la Secretaría que prepare, después de aprobado el programa, un plan de trabajo detallado que contenga sugerencias destinadas a orientar a los Estados Miembros y a las comisiones nacionales. En el caso presente podría encontrarse una ocasión si la Conferencia aprobase el proyecto principal: "Apreciación mutua de los valores culturales del Oriente y del Occidente", que debería entonces comprender

sugerencias y propuestas sobre las experiencias educativas, universitarias, escolares y populares.

Ciencias exactas y naturales.

22. El Comité quedó impresionado por el interés manifestado por los Estados Miembros en todo lo tocante a la investigación científica, cuya relación estrecha con la educación y el progreso técnico hicieron resaltar. Los Estados tienen evidentemente clara conciencia del valor de la colaboración internacional en el terreno de las ciencias, lo cual no siempre se ve con claridad en las demás secciones del programa.

23. Muchos informes dan pruebas del interés que manifiestan los Estados por las ideas fundamentales del programa de ayuda de la Unesco a la investigación: zona árida, zona tropical húmeda, ciencias marinas.

24. En la mayoría de los informes, se reserva un lugar importante a la enseñanza y a la difusión de la ciencia. Los Estados aprecian sobremanera las visitas, las conferencias de hombres de ciencia y de expertos, las exposiciones científicas, los artículos y publicaciones. Muchos de ellos han tomado la iniciativa de hacer traducir obras científicas. Otros han modificado sus programas de enseñanza científica, mostrando de este modo la utilidad de la acción que la Unesco ha llevado a cabo en este terreno.

25. El Comité hace resaltar que los Estados Miembros atribuyen importancia considerable a los problemas de la enseñanza y de la difusión de la ciencia.

Ciencias sociales.

26. El estudio de los informes indica que existe vivo interés en todas las actividades relacionadas con el desarrollo de la enseñanza y de la investigación en el terreno de las ciencias sociales. Varios Estados manifiestan su deseo de que la Unesco los ayude en la formación de personal dirigente y de expertos.

27. Las investigaciones sociales sobre los grandes problemas de nuestra época, es decir, las ciencias sociales aplicadas, merecieron atención particular por parte de numerosos Estados Miembros, dando motivo desde un principio a una activa colaboración en la mayoría de las esferas que señaló la Conferencia General.

Actividades culturales.

28. El Comité observó que en la mayoría de los informes se daba poca importancia a la parte referente a "la cultura y la comprensión internacional".

29. Las informaciones comunicadas por el director del Departamento de Actividades Culturales han permitido confirmar una vez más que la actividad de los Estados Miembros ha sido mucho más importante de lo que consta en los informes, por cuya razón el Comité ha repetido que éstos serían más completos y precisos si en las resoluciones o en los

planes de trabajo se especificara mejor la función desempeñada por los Estados Miembros, los gobiernos o las comisiones nacionales.

30. Se examinó el lugar concedido a las actividades relativas a las traducciones de obras representativas. El Comité estima que la Comisión del Programa debería recomendar al Director General que se incluyera este punto entre los que deben ser objeto de un plan de acción especialmente detallado.

Información.

31. Por lo que se refiere a la información, los informes de los Estados Miembros suelen ser imprecisos y confusos, cuando no guardan un silencio total. Sin embargo, el Comité ha tomado nota de algunas iniciativas aisladas de gran valor. Del estudio de los informes se desprende, no obstante, que muchos Estados han utilizado a título de información o de desarrollo de la comprensión internacional, el conjunto de recursos que los diferentes departamentos de la Unesco han puesto a su disposición: exposiciones científicas, artísticas y fotográficas, bonos de la Unesco. Algunos informes insisten en el valor de los distintos tipos de bonos de la Unesco en la esfera de la comprensión internacional, y en su utilidad como medio de contacto con el público.

32. Es evidente la necesidad de un estudio detenido de los problemas que plantea la participación de los Estados Miembros en la esfera de la información; dicho estudio debería referirse en particular a los métodos directos e indirectos que pueden mejorar los resultados obtenidos hasta ahora por la Organización y los Estados Miembros.

Intercambio de personas.

33. Los informes muestran que, en este terreno, se ha establecido una colaboración estrecha entre la Unesco y los Estados Miembros. Los servicios que prestan las distintas publicaciones de la Organización relativas al intercambio de personas, son reconocidos por todos. Sin embargo, los informes recibidos no permiten establecer todavía una evaluación de los resultados obtenidos, sobre todo en lo que se refiere a la comprensión internacional y al conocimiento de otras culturas.

II. FUNCION DE LAS COMISIONES NACIONALES EN LA PARTICIPACION DE LOS ESTADOS MIEMBROS EN LA EJECUCION DEL PROGRAMA

34. De conformidad con la resolución IV.1.7.14 aprobada por la Conferencia General en su octava reunión y con las decisiones del Consejo Ejecutivo, el Director General preparó y presentó a la Conferencia General un estudio sobre la estructura y los métodos de trabajo de las comisiones nacionales (doc. 9C/PRG/21). Dicho documento se transmitió al Comité de Estudio de los Informes de los Estados Miembros, para que presentara sus comentarios, con miras a evaluar la función de las comisiones nacionales en la ejecución del programa y comunicar a la Comisión del Programa y del Presupuesto observaciones para ayudarla en su tarea.

35. El Comité reconoció unánimemente en el citado documento, no solamente un valor excepcional en su fondo y en su forma, sino también una lucidez y una objetividad a las que rindió homenaje. El Comité decidió aprobar en su conjunto las conclusiones que figuran en la parte C de dicho documento. Por ello, recomienda que se tengan en cuenta esas conclusiones al examinar las secciones 1 y 2 del capítulo VII del documento 9C/5, en las que se encuentran los proyectos de resolución concernientes a las comisiones nacionales.

Observaciones generales.

36. La evolución del programa desde hace diez años, encaminada a acrecentar la participación de los Estados Miembros en su ejecución y en su realización, ha determinado una evolución paralela de la función de las comisiones nacionales y un aumento de las funciones de éstas.

37. El Comité consideró en primer término que de las respuestas al cuestionario se desprenden varias conclusiones que la Conferencia debe tener en cuenta al fijar el programa. En efecto, las respuestas a la encuesta llevada a cabo por el Director General indican que:

a) Las comisiones nacionales se han impuesto gradualmente como órganos necesarios para coordinar la acción de los diversos ministerios, departamentos y servicios interesados en la ejecución del programa.

b) Corresponde asimismo a las comisiones nacionales establecer contactos permanentes con las filiales nacionales de las organizaciones no gubernamentales, con los círculos intelectuales y con la opinión pública.

c) A las funciones consultivas y de enlace, propias de las comisiones nacionales, se ha añadido la responsabilidad de determinadas tareas ejecutivas.

d) Es preciso establecer una distinción muy clara entre las comisiones nacionales y sus secretarías. Las comisiones nacionales y sus grupos de trabajo se reúnen periódicamente, constituyendo organismos comparables a la Conferencia General, con sus comités y comisiones; el valor de la comisión nacional debe apreciarse en función de su carácter representativo. La secretaria es un organismo permanente cuya valía depende de su eficacia, actuación e iniciativas.

38. Sin embargo, como la realidad no siempre se ajusta a esa nueva definición de las funciones que deben desempeñar las comisiones nacionales, el Comité considera oportuno formular las siguientes observaciones:

a) La participación de los Estados Miembros en la ejecución del programa aumenta gradualmente, pero no es aún plenamente satisfactoria;

b) En algunos Estados Miembros no se ha constituido todavía la comisión nacional correspondiente y la mayoría de las que existen carecen de los recursos necesarios;

c) Aunque las comisiones nacionales no constituyen el único medio para el desarrollo y ejecución del programa de la Unesco, los Estados Miembros deben, a tenor de la Constitución, encargarse de ins-

tituir comisiones nacionales y velar por su desarrollo;

d) A juicio del Comité, debería facultarse al Director General para continuar los esfuerzos ya iniciados para ayudar a los comisiones nacionales en el desempeño de sus nuevas funciones. No obstante, las iniciativas de la Secretaría sólo pueden alcanzar la debida eficacia, si van acompañadas de las correspondientes iniciativas de los Estados Miembros.

Métodos de acción.

39. Entre los métodos que puede utilizar el Director General para ayudar a los Estados Miembros a desarrollar los organismos nacionales de cooperación, los más prácticos y dignos del mayor apoyo posible son, al parecer, los cinco siguientes:

a) Las visitas de estudio de los secretarios de las comisiones a la sede de la Organización.

b) El intercambio de informaciones entre la sede y las comisiones nacionales y directamente entre las diversas comisiones nacionales; esos intercambios de datos y de resultados de experiencias pueden fomentarse y facilitarse mucho por medio de reuniones regionales de las comisiones nacionales cuyas recomendaciones, si bien no comprometen en modo alguno a los gobiernos, permitirán establecer contactos indispensables y serias mejoras en la técnica de la ejecución y preparación del programa. Sin embargo, en esas reuniones no debe en ningún caso olvidarse el carácter puramente consultivo de las comisiones nacionales, ni la interdependencia de las culturas.

c) El envío de funcionarios de la Secretaría en misión de servicio a los Estados Miembros; esas misiones serán más eficaces si se organizan de antemano, si su duración es mayor que la actual (a fin de permitir un trabajo eficaz con la comisión nacional interesada y su secretaria), y si tiene el complemento de la preparación un plan de trabajo que facilite la continuidad de sus tareas en el Estado Miembro.

d) La preparación y distribución de material destinado a la información del público, concebido y redactado por el Departamento de Información en enlace con los departamentos competentes.

e) La traducción y la adaptación a idiomas nacionales de las publicaciones y de los documentos de la Unesco.

f) La información periódica de las comisiones nacionales. El Comité expresa el deseo de que se utilice la Crónica de la Unesco para permitir el intercambio, unánimemente solicitado, de informaciones, resultados de experiencias, iniciativas e ideas, facilitar la ejecución del programa y multiplicar los contactos de las comisiones nacionales entre si y los contactos entre las comisiones nacionales y la Unesco.

Conclusiones.

40. El Comité recomienda a la Conferencia General las medidas propuestas en el capítulo 7 del documento 9C/5 proyecto de resolución 7.12, relativo a la asistencia de la Unesco para el desarrollo de las comisiones nacionales.

41. El Comité recomienda a la Conferencia General:

a) Las medidas propuestas en la "Guía de las comisiones nacionales" (sección 1.2), referentes al carácter representativo de las comisiones nacionales;

b) El aumento de los medios puestos a la disposición de las comisiones nacionales, a las que se debería dotar de recursos financieros suficientes para desempeñar las funciones que les están encomendadas. A este propósito, el Comité cree procedente reproducir una frase que aparece en el documento 9C/PRG/21: "Puede que haya una comisión perfecta en su composición y en su carácter representativo; pero si no tiene una secretaria capaz de preparar las reuniones y de ejecutar sus decisiones, esa estructura ideal carecerá de efectividad. Desde el punto de vista de la eficacia, la secretaria tiene tanta importancia como la comisión nacional."

42. El Comité propone que, de conformidad con los resultados de la encuesta que efectuó en 1955-1956 sobre la estructura y funcionamiento de las comisiones nacionales, se invite al Director General:

a) A presentar a la Conferencia General, en su décima reunión, un nuevo estudio, en el que se incluya: i) un informe, con ejemplos concretos, sobre los métodos y los medios de acción de las comisiones nacionales que hayan resultado más eficaces para afianzar y reforzar la participación de los Estados Miembros en la ejecución del programa; ii) una evaluación de los resultados obtenidos con el empleo de los distintos medios usados por la Organización para ayudar a los Estados Miembros en el desarrollo de sus respectivas comisiones nacionales.

b) A tomar, inspirándose en ese informe, las disposiciones adecuadas para: i) efectuar en 1958 una revisión de la "Guía de las comisiones nacionales"; ii) A incluir en el proyecto de programa para 1959-60 todas las propuestas destinadas a intensificar y a mejorar la participación de las comisiones nacionales en la ejecución del programa y la cooperación de la Secretaría con las comisiones nacionales.

III. INFORMES PERIODICOS SOBRE DERECHOS HUMANOS, CON ARREGLO A LO PRESCRITO EN LA RESOLUCION 624 B (XX11) DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE LAS NACIONES UNIDAS

43. Durante la sesión del 12 de noviembre, el Comité examinó el documento 9C/II, remitido por la Conferencia y que trata de los informes periódicos sobre los derechos humanos l.

44. Este documento contiene la resolución 624 B (XX11) del Consejo Económico y Social, por la que se invita a los organismos especializados a que "con respecto a los derechos que correspondan a su campo de actividad, transmitan cada tres años al Secretario General un informe por materias en el que resuman las informaciones que hayan recibido de sus Estados Miembros durante los tres años anteriores, y a que cooperen en la plena realización de los propósitos de esta resolución".

1. Párrafos 43 a 57: doc. 9C/19.

45. El Sr. Martin Hill, representante de las Naciones Unidas, manifestó que el primer informe del Secretario General sobre esta cuestión, relativo a los años 1954, 1955 y 1956, debiera ser sometido a la Comisión de Derechos Humanos durante el primer semestre de 1958; y que los informes de los organismos especializados deberían ser remitidos al Secretario General durante el tercer trimestre de 1957.

46. Durante el debate correspondiente, se comprobó que, en su forma actual, el Director General no podrá utilizar el contenido de los informes de los Estados Miembros sobre los años 1954 y 1955 por no haber sido concebidos y redactados con objeto de describir los progresos realizados en materia de derechos humanos, sino únicamente para destacar la participación de los Estados Miembros en el conjunto del programa de la Unesco. Correspondería a los propios Estados Miembros indicar al Director General cuáles son los datos contenidos en sus respectivos informes que consideran como más importantes al respecto, para completarlos luego, si lo consideran oportuno, con otras informaciones relativas a la aplicación de los derechos humanos.

47. Después de oír las declaraciones del Sr. Maheu, representante del Director General, el Comité acordó recomendar a la Conferencia General el proyecto de resolución que en su forma definitiva lleva el número 49.

IV. RECOMENDACIONES RELATIVAS A LA FORMA Y AL CONTENIDO DE LOS INFORMES QUE DEBEN PRESENTARSE A LA CONFERENCIA GENERAL EN SU DÉCIMA REUNION

48. En su sesión del 16 de noviembre, el Comité estudió las propuestas formuladas por la delegación de los Estados Unidos de América relativas a la forma y contenido de los informes futuros.

49. Después de un examen detallado de esas propuestas y de otras sugerencias y teniendo en cuenta la opinión consultiva que había solicitado del Comité Jurídico (doc. SC/REP/1), el Comité, en su sesión del 22 de noviembre, convino en presentar a la Conferencia General el proyecto de resolución que en su forma definitiva lleva el número 50.

50. Por otra parte, el Comité formuló las siguientes normas para la redacción y publicación de los informes de los Estados Miembros.

51. El Comité considera que los informes de los Estados Miembros deben comprender:

Una introducción, correspondiente al apartado a del párrafo 2 de la resolución 50;

Una primera parte del informe, correspondiente al apartado b del párrafo 2;

Una segunda parte, correspondiente al apartado c del párrafo 2;

Una tercera parte, correspondiente a los apartados d y e del párrafo 2;

Una cuarta parte, correspondiente al apartado f del párrafo 2;

Una quinta parte, correspondiente al apartado g del párrafo 2.

52. El Comité desea no sólo que los Estados Miembros presenten una imagen exacta de las actividades emprendidas por ellos, en el marco del plan propuesto, sino también que formulen un juicio sobre los resultados conseguidos, los métodos de acción, las dificultades con que han tropezado y las causas de fracasos eventuales que hubiera habido, así como sugerencias destinadas a mejorar su participación en las actividades de la Organización y a aumentar de esta manera la eficacia de la Unesco.

53. Los informes no deberían pasar de 20 páginas a máquina.

54. Se ruega encarecidamente a los Estados Miembros que envíen sus informes dentro de los plazos fijados por el Consejo Ejecutivo, de manera que puedan ser editados, impresos, analizados y comparados con la debida antelación a la reunión de la Conferencia General.

55. El volumen impreso debería contener solamente la introducción, las partes primera, segunda, cuarta y quinta de los informes, utilizándose la tercera parte para los estudios pedidos al Director General, en las partes II y IV del informe del Comité.

56. Los textos de las leyes, decretos, reglamentos, circulares administrativas que se citen como referencia o como anexos al informe, serán transmitidos al centro de documentación del departamento interesado, sin reproducirlos en el volumen impreso ni en los documentos policopiados.

V. TRANSFORMACION DEL COMITE

57. El Comité estudió las propuestas del Consejo Ejecutivo, que le había transmitido la Mesa de la Conferencia General, relativas a la constitución del Comité de Informes, destinado a reemplazar, con atribuciones más amplias, al presente Comité de Estudio de los Informes de los Estados Miembros (doc. 9C/7, párrafos 18-20 y anexo II). El Comité decidió someter a la Conferencia General el proyecto de resolución que en su forma definitiva lleva el número 51.

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN
LA CIENCIA Y LA CULTURA

C O N F E R E N C I A G E N E R A L

*Novena Reunión
Nueva Delhi 1956*

RESOLUCIONES

Í N D I C E



*Publicado en 1958
por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación
la Ciencia y la Cultura, 19, av. Kléber, París 16
Impreso en los talleres Firmin-Didot, Mesnil-sur-l'Estrée (Francia)*

INDICE

A

- Academia Internacional de la Cerámica
representación : p. 9.
- Actividades culturales: 4; anexo D(28-30).
intercambios de información: 4.12, 4.2, 4.64;
anexo A, 4(2).
publicaciones: 4.62, 4.65, 4.73, 4.74, 4.75; 7.51;
anexo A, 4.7.
- Acuerdo para la Importación de Objetos de Carácter
Educativo, Científico y Cultural: 5.13; anexo A,
5(4).
reunion de expertos gubernamentales, 1957: 5.13;
anexo A, 5(4).
- Acuerdo Internacional para el Canje de Publica-
ciones (proyecto): 4.33; anexo A, apéndice
5(7).
- Acuerdo Internacional para la Protección de los
Intereses de los Artistas Ejecutantes, Fabricantes
de Fonogramas y Organismos de Radiodifusion:
4.34; anexo A, apéndice 5(8-11).
conferencia intergubernamental, 1958: 4.34; anexo
A, apéndice 5(9, 10).
- Acuerdos y convenciones. Véase también: Recomen-
daciones a los Estados Miembros y convenciones
internacionales.
culturales: 7.22.
- Admisión de Miembros asociados, Nigeria: 20.
- Admisión de Nuevos Miembros
Marruecos : 19.
Túnez: 18.
- Agradecimiento a la India: p. 9.
- Agua salobre: anexo A, 2(10).
- Alemania (República federal), Institutos de la Unesco:
1.61; anexo A, 1(3c, lo), 1.1, 3(2, 5), 3.1.
- Alfabetizados
material de lectura: 4.63, 4.64, 4.75; anexo A,
1(1), 4(9, 10), 5, 20 b, 5.3, apéndice 3.
- Analfabetismo. Véase: Alfabetizados.
- Año Geofísico Internacional 1957-1958: anexo A, 2.1.
Archivos: 4.75.
- Arqueología. Véase: Régimen internacional de exca-
vaciones arqueológicas.
- Arquitectura. Véase también: *The Muslim Archi-
tecture of Egypt*.
concursos internacionales: 4.32; Programa, apen-
dice II; anexo A, 4.3, apéndice 1.
- Arte
dramático. Véase: Centro de Arte Dramático,
Asia.
India, premogólico: anexo A, 4.A.
- Artes: 4.75; anexo A(6 c, d).
difusión y reproducciones: 4.72, 4.81; 7.41; anexo
A, 4(11), 4.A.
- Artesanía: 4.62, 4.75; anexo A, 4(6 c, d).
- Artistas
becas: anexo A, 5(20a).
- Asistencia pedagógica excepcional: 1.7; anexo A,
1.7.
- Asistencia social en las escuelas: anexo A, 1.3.
- Asistencia técnica: 4.75, 9, 27; anexo A(Q), 9; anexo
B, apéndice; anexo D (15, 17).
administración: 9.1; anexo A, 9.
becas: 9.1.
estado de cuentas en 31 diciembre de 1955: 9.1,
22; anexo B (47, 48).
expertos: 9.1 (II-IV); anexo A, g(4); anexo B, apen-
dice (14).
- Asociación de las Ciencias del Pacifico
subvenciones: anexo A, 2.1.
- Asociación Internacional de Artes Plásticas: anexo
A, 4.7.
acuerdo, 1957: 43.
representacion: p. 9.
- Asociación Internacional de Editores
representación: p. 9.
- Asociación Internacional de Profesores y Conferen-
ciantes Universitarios: anexo A, 6(4).
- Asociación Internacional de Universidades
acuerdo, 1957: 43.
subvenciones: anexo A, 1(3e).
- Asociación de Mujeres del Pacifico y del Asia Sud-
oriental
representación: p. 9.
- Audidores de cuentas
informe, 1954-1955: 21.
- Auxiliares audiovisuales: anexo A, 5(17), 5.5.
- Ayuda a los Estados Miembros. Véase: Participación
en las actividades de los Estados Miembros.

B

- Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento:
7.61.
- Banco Internacional para Trabajos de Investigación:
anexo A, 2(6), 2.3.
- Becas: 6.11, 6.2, 6.3, 9.1; anexo A, 5(19), 6.2.
actividades culturales: 4.81.
energía atomica: 6.21; anexo A, 6(2).
enseñanza : 1.81.
información: 5.52, 7.41; anexo A, 5(19).
zona Brida: anexo A, apéndice A(12b).
- Bibliografía y documentacion: 3.23, 3.24, 4.21; anexo
A, 2.2, 4(2).
- Bibliotecas: 4.65, 4.75; anexo A, 4(7), 4.6.

R E S O L U C I O N E S

Bienes culturales

conservación y restauración: 4.5, 4.75; Programa: apéndice 1. Véase también: Centro Internacional de Estudio de los Problemas Técnicos de la Conservación y Restauración de los Bienes Culturales.

protección en caso de conflicto armado : p. 8; 4.31, 4.32, 7.9; anexo A 4(3).

Biología celular. 2.31; anexo A, 2(l).

Biología marina. Véase: Ciencias del mar.

Bonos de ayuda mutua: 5.32, 5.33.

Bónos de la Unesco: 5.33, 5.34; anexo A, 5 (13); anexo C (4), apéndice 2 (4-8).

C

Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas: 35, 36; anexo B (111-115).

Comité.

elección : 35.

Cámara Junior Internacional

representación : p. 9.

Campos internacionales de trabajo voluntario: 1.61; anexo A, 1.10.

Casa Central: 26, 44, 45, 46; anexo B (63, 131-143).

Comité de Asesores Artísticos: anexo B (140).

garage subterráneo: 47; anexo B (141, 142), uso y alquiler de oficinas y prestación de servicios de conferencias: 48; anexo B (143).

Centro de Arte Dramático, Asia: anexo A, 4(5), 4.6.

Centro de Documentación Internacional, Buenos Aires (Argentina): anexo A, 4(8), 4.6; 7(3), apéndice 6(15-17).

Centro Internacional de Cálculo: anexo A, 2.1.

Centro Internacional de Cine para Niños: anexo A, 4.A.

Centro Internacional de Estudio de los Problemas Técnicos de la Conservación y Restauración de los Bienes Culturales: 4.53, 4.62; anexo A, 4.5. estatutos: Programa, apéndice III.

Centro Internacional de Estudios y de Intercambios Culturales (propuesto): anexo A, 4.A.

Centro Internacional de Fotografía y Cinematografía: anexo A, 5.4.

Centro de Investigación de las Consecuencias Sociales de la Industrialización en Asia Meridional : 3.74; anexo A, 3(2).

Centro Regional de Enseñanza de las Ciencias Sociales, Santiago (Chile): 3.42; anexo A, 3(2), 3.4.

Centro Regional de Investigaciones sobre los Problemas Sociales, Río de Janeiro (Brasil): 3.74; anexo A, 3(2), 3.4.

Centros de cooperación científica: 2.51, 3.9; anexo A, 2(1, 7). -

América Latina: 2.51, 3.91; anexo A, 2(1, 7).

Asia Meridional: 2.51; anexo A, 2(1,7).

Asia Sudoriental: 2.51; anexo A, 2(1,7).

Oriente Cercano y Medio: 2.51, 3.91; anexo A, 2(1, 7).

Ciencias exactas y naturales: 2, 7.41; anexo A, 2; anexo D(22-25).

documentación: 2.2; anexo A, 2(l), 2.2.

enseñanza: 2.41.

fomento: 2.4, 2.51.

publicaciones: 2.32, 2.41, 2.61.

terminología. Véase: Ciencias exactas y naturales, documentación.

Ciencias del mar: 2.31; anexo A, 2(1, 6), 2.3.

Ciencias sociales: 3; anexo A, 3; anexo D(26,27).

carreras y profesiones: 3.42; anexo A, 3(l).

Centro de información: 3.22.

difusión: 3.21.

documentación. 3.2, 3.3; anexo A, 3.2.

enseñanza e investigación: 3.4; anexo A, 3(1, 2, 6), 3.4. Véase también: Centro Regional de Enseñanza de las Ciencias Sociales, Santiago (Chile). Centro Regional de Investigaciones sobre los Problemas Sociales, Río de Janeiro (Brasil).

publicaciones: 3.22, 3.24, 3.32, 3.62, 3.82; anexo A, 3(l), 3.2.

terminología. Véase: Ciencias sociales-documentación.

Clásicos

traducción y difusión: 4.73, 4.81; anexo A. 4 (12).

Comenius, Juan Amos: 4.74. Véase también: *Opera Didactica Omnia*.

Comisión Administrativa.

informe: anexo B.

Comisión Administrativa y Comisión del Programa.

grupo mixto de trabajo n.º 1: anexo A (2); anexo C (11-19), apéndice 1.

grupo mixto de trabajo n.º 2: anexo A(2) ; anexo C (4-10), apéndice 2.

sesión conjunta: anexo C.

Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (Naciones Unidas) : 27.

Comisión Económica para América Latina (Naciones Unidas) : 3.91.

Comisión Internacional para la Historia del Desarrollo Científico y Cultural de la Humanidad: 4.71; anexo A, 4 (12, 13), 4.7, apéndice 4.

Comisión del Programa.

grupo de trabajo n.º 1, reglamentaciones internacionales: anexo A. (2), 4 (3), 4.3, apéndice 1.

grupo de trabajo n.º 2, proyectos principales: 1.81; anexo 9. (2). 4.A. apéndice 2.

grupo de trabajo n.º 3, educación fundamental; anexo A, (2), apéndice 3.

grupo de trabajo n.º 4, historia del desarrollo científico y cultural de la humanidad: anexo A (2), 4 (12), 4.7, apéndice 4.

grupo de trabajo n.º 5, normalización de las estadísticas relativas a la educación. Reglamentación de los canjes internacionales de publicaciones. Participación de la Unesco en la preparación de un acuerdo internacional para la protección de los intereses de los artistas ejecutantes, de los fabricantes de fonogramas y de los organismos de radiodifusión: 3.33; anexo A(2), 3.3, 4.3, apéndice 5.

grupo de trabajo n.º 6, resoluciones generales : anexo A(2), 7 (l), apéndice 6, anexo C(20,21).

grupo de trabajo n.º 7, libre circulación de las informaciones: anexo A(2), 5.3, apéndice 7.

grupos de trabajo: anexo A(2), apéndices 1 -7.

informe: anexo A.

mesa

elección: anexo A.1.

- Comisiones nacionales: 7, anexo A, 7(2, 3). conferencias regionales, 1957-1958: 7.12; anexo A, apéndice 6 (10b, 27). participación al programa: 7.11- 7.13, 7.21; 16 (3-); 50; anexo A, 7 (2, 3); anexo D (13,34-42), apéndice 6 (16). visitas a la Casa Central: anexo A, apéndice (26); anexo D (39).
- Comité de Candidaturas informe: p. 8; 55.
- Comité de la Casa Central: 45-48, apéndice; anexo B (7-9, 131-143).
- Comité consultivo para la Educación de Adultos: 1.51; 16(3d); anexo A, 1.5.
- Comité Consultivo Intergubernamental sobre la Extensión de la Enseñanza Primaria en América Latina. 1.81; 16 (3d); anexo A, 1.A, apéndice 2 9 C
- Comité Consultivo Internacional de Bibliografía: anexo A, 4(2), 4.2.
- Comité Consultivo Internacional sobre Planes de Estudio: 1.32, 16(3d).
- Comité Consultivo de Investigaciones sobre la Zona Árida: 2.61, 16(3d); anexo A, apéndice 2 (12b).
- Comité Consultivo sobre el Proyecto Principal 4 A relativo a la "Apreciación mutua de los valores culturales del Oriente y del Occidente": 4.81, 16(3d); anexo A, 4.A, apéndice 2(16, 18-21).
- Comité de Enlace de las Organizaciones Internacionales que se ocupan de Artes y Letras: anexo A, 4(l), 4.1.
- Comité Especial de Reajustes Presupuestarios : 13; anexo C (22,23).
- Comité de Estudio de los Informes de los Estados Miembros: anexo A, 7; anexo D. Véase también: Conferencia General. Comité de Informes.
- Comité Internacional de Ciencias Históricas: anexo A, apéndice 4(10).
- Comité Internacional de Monumentos: 4.52; anexo A, 4.7.
- Comité Mixto de Enlace de las Federaciones Internacionales del Personal Docente. subvenciones: anexo A, 1(3b), 1.1.
- Comité de Verificación de Poderes: p. 7.
- Comprensión y cooperación internacionales: 1.31, 1.32, 1.51, 1.61, 3.5, 4.7, 4.81, 5.3, 6.11, 6.3, 7.41, 7.71; anexo A, l(5), 3(6), 4(11, 12), 4.7, 5(7), 5.3, 6(4), apéndice 7(4). escuelas asociadas: 1.32, 7.41; anexo A, l(10).
- Comunidades: 4.6, 4.75; anexo A, 4(6-7), 4.6. Véase también: Nivel cultural-estudio.
- Concursos internacionales: 4.32; programa, apéndice II; anexo A, 4(3), 4.3, 5(15), 5.3, apéndice 1, Véase también: Arquitectura - concursos internacionales. Derecho de autor - concursos internacionales. Escritores - concursos internacionales. Urbanismo - concursos internacionales.
- Confederación Mundial de Organizaciones de la Profesión Docente subvenciones: 1.12; anexo A, 1(3b), 1.1.
- Conferencia General Comité de Candidaturas: 38. Comité Consultivo sobre Cuestiones de Programa y de Presupuesto: anexo B(117). Comité de Informes: 51; anexo D (57). documentos: 17; anexo C (14-18), apéndice 1 (10, 21). mesa directiva: anexo B (118). organización: 39, 54 (1); anexo B (116-120). procedimiento para los debates: 17; anexo B (119); anexo C (11-13), apéndice 1 (8, 9, 21). reglamento interior, enmiendas. 17; 38; 39; 54; anexo B (5, 43, 44, 116-122); anexo C (12, 18), apéndice 1 (9,11,21). Véase también: Conferencia General (y subdivisiones: Comité de Candidaturas. Comité Consultivo sobre Cuestiones de Programa y de Presupuesto. Comité de Informes. Documentos. Mesa directiva. Organización. Procedimiento para los debates. Voto). Consejo Ejecutivo - composición y funciones. Programa y presupuesto - modos de presentación. voto: anexo B (121, 122). octava reunión, voto de gracias al presidente: p. 9. décima reunión, Comité de Informes: 51, 55 (2). Comité Jurídico: 55 (1). lugar: 52. organización: 54; anexo C (19).
- Conferencia General sobre la Enseñanza Gratuita y Obligatoria en América Latina, Lima (Perú), 1956. 1.81.
- Conferencia Internacional de Instrucción Pública: 1.32.
- Conferencia de Representantes de las Organizaciones Nacionales e Internacionales de Juventudes. Anexo A, 4 A.
- Conferencias Internacionales de Estados: anexo B (123).
- Congreso Latino Americano del Teatro: anexo A, 4 (1), 4.1.
- Consejo Ejecutivo composición y funciones: 37, 38, anexo B(36-44). elección: p. 9; anexo B(43,44). miembros, mandato: p. 9; anexo B (37-40,42).
- Consejo Internacional de Artes y Letras (propuesto): anexo A, 4 (l), 4.1.
- Consejo Internacional de Ciencias Sociales: 1.43; anexo A, apéndice 3(46). acuerdo, 1957: 43.
- Consejo Internacional de Filosofía y Ciencias Humanas: anexo A, 4 (4), 4.5. acuerdo, 1957: 43.
- Consejo Internacional de Museos: anexo A, 2.4, 4.6, 4.7. acuerdo, 1957: 43.
- Consejo Internacional de la Música acuerdo, 1957: 43.
- Consejo Internacional de Uniones Científicas: anexo A, 2.4. acuerdo, 1957: 43.
- Consejo de Organizaciones Internacionales de Ciencias Médicas acuerdo, 1957: 43. subvenciones, 1957-1958: anexo A, 2.1.
- Constitución enmiendas: 37; anexo B (5, 36-44, 121, 122). Véase también: Consejo Ejecutivo - composición y funciones.
- Construcciones y materias escolares: 1.81; 7.61. Véase también: Proyectos principales (propuestos).

Contribuciones

atrasos. Véase: Contribuciones - recaudación.
Checoslovaquia: 25; anexo B (55-57).
escala, 1957-1958: 10, 15; anexo B (11-23, 49).
Estados Unidos de America del Norte: anexo B (13, 14, 17, 18, 21).
Hungria : 25; anexo B (55-57).
Miembros Asociados: 10; anexo B (23).
monedas de pago, 1957-1958: 23; anexo B (50, 51).
nuevos Miembros: 10.
Polonia: 25; anexo B (55-57).
recaudación: 24, 25; anexo B (52).
Convención y Protocolo para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado: 4.31, 4.32, 7.9; anexo A, 4 (3).
Convención Universal sobre Derecho de Autor: 4.31, 4.32; anexo A, 4 (3).
Cooperación pacífica. 3.5, 7.7; anexo A, 7 (4).
Correo de la Unesco (El): 8.1, 8.2; anexo A, 5 (11, 12); anexo C (5-9), apéndice 2 (9-19).
anuncios comerciales: 8.1, 8.2.
Corte Internacional de Justicia: 29.
Crónica de la Unesco (La): anexo D (39).
Cuadernos de Historia Mundial: anexo A, 4 (13) 4.7, apéndice 4 (10, 24-26, 28-31, 33).
Culturas
estudios comparados: 4.71, 6.61; anexo A, 4.7.
Véase también: Centro Internacional de Estudio y de Intercambios Culturales.
Oriente - Occidente. Véase: Proyectos principales - actividades culturales.
tradicionales, Asia Sudoriental: 4.62; anexo A, 4 (6b).

CH

China

derecho de voto: p. 8; anexo B (4,33-35).
representación: p. 7.

D

Demografía: anexo A, 2 (10).
Deportes y educación, anexo A, 1.6.
Derecho de autor. Véase: Convención Universal sobre Derecho de Autor.
concursos internacionales. Programa: apéndice II (VI).
"Derechos conexos": 4.34; anexo A, 4.3, apéndice 5 (S-II). Véase también: Acuerdo Internacional para la Protección de los Intereses de los Artistas, Ejecutantes, Fabricantes de Fonogramas y Organismos de Radiodifusión.
comité de expertos, 1957: 4.34; anexo A, apéndice 5 (10).
Derechos humanos: 1.31, 1.32, 3.6, 7.41; anexo A, 4.A; 5.3.
enseñanza: 1.31, 1.32, 7.41; anexo A, 1.3.
informe periódicos: 49; anexo D(8, 43-47).
Desarrollo económico. Véase: Asistencia técnica.
Diccionarios. Véase también: Ciencias exactas y naturales - documentación. Ciencias sociales - documentación.
plurilingües: 2.21, 3.24; anexo A, 2 (1).
Director General
informes: 50, 51.
nombramiento: 53.
Discriminación. Véase: Razas.

Documentación. Véase: Bibliografía y documentación. Publicaciones y documentos de la Unesco. científicas. Véase: Ciencias exactas y naturales - documentación. Ciencias sociales - documentación.
Donativos: 15 (i).
Dotación Carnegie para la Paz Internacional
representación: p. 9.

E

Educación: 1; anexo A, 1; anexo D (20, 21).
de adultos: 1.5; 3.76; 4.81; anexo A, 1 (3d, 9), 1.5, 5 (16), apéndice 3.
Centros de información : 1.2.
para la comprensión y la cooperación internacionales: 1.32.
estadísticas, normalización: anexo A, apéndice 5 (4-6).
extraescolar : 1.31,
fundamental: 1.4; anexo A, 1 (6-8), 5 (17), 5-3, apéndice 3.
Africa. Véase: Proyectos principales (propuestos).
centros: 1.42; anexo A, apéndice 3(50).
América Latina Pátzcuaro, Mexico: 1.42; anexo A, apéndice 3(50).
Estados Arabes, Sirs-el-Layyan (Egipto) : 1.42; anexo A, apéndice 3(50).
definición: anexo A, 1.6, apéndice 3.
expertos, formación: anexo A, apéndice 3 (46).
intercambios de información: 1.2.
de la mujer: 1.32; anexo A, 1 (5), 1.3, 3 (4).
preescolar: 1.3; anexo A, 1 (5), 1.3.
publicaciones: anexo A, apéndice 3(47).
Egipto, asistencia: 1.72, 26; anexo A, 1 (14).
Empresas de juventud patrocinadas por la Unesco: 1.61; anexo A, 1 (10), 1.6.
Energía atómica: 2.31 (c); anexo A, 2.3.
utilización pacífica: 2.31, 2.32, 3.75, 3.76, 5.32; anexo A, 2 (2-5), 2.3; 3 (3), 5 (10), 6 (2).
becas: 6.21 (b).
Enseñanza. Véase también: Libertad de la enseñanza.
de las ciencias: 2.41.
gratuita y obligatoria: 1.31, 1.32; 7.81; anexo A, apéndice 3 (45).
conferencia, América Latina, 1956. 1.81.
primaria, América Latina. Véase: Proyectos principales - educación.
rural. Véase: Escuela Normal Rural Interamericana, Rubio (Venezuela).
técnica y profesional: 1.32.
Escritores
concursos internacionales: anexo A, 5 (15).
Escuela Normal Rural Interamericana, Rubio (Venezuela): 1-81 (5).
Escuelas. Véase: Construcciones y material escolares.
asociadas. Véase: Comprensión y cooperación internacionales - escuelas asociadas.
normales: 1.81(b).
Estadísticas: 3.3; anexo A, 3 (4), 3.3, apéndice 5.
Véase también: Manual de estadísticas relativas a la educación.
comité de expertos: anexo A, apéndice 5 (4).
normalización: 3.33; anexo A, apéndice 5 (4-6).

Estados Miembros

informes: 7.81, 49-51; anexo D.
participación en el programa, 1957-1958: 7.4, 9.1, 16 (3a); anexo D (7, 13, 42). Véase también: Participación en actividades de los Estados Miembros.

Estudiantes

intercambios: 5.33.
Estudios en el extranjero: 6.11, 6.31.
Exámenes y concursos. Véase: Planes de estudios.
Excavaciones. Véase: Régimen internacional de excavaciones arqueológicas.
Experiencias técnicas. Véase: Ciencias exactas y naturales - documentación.

Exposiciones

fotográficas: 5.21, 5.22; anexo A, 5.8.
intercambios: 5.21, 5.22.

F

Federación Astronáutica Internacional

representación: p. 9.

Federación Internacional de Traductores

representación: p. 9.

Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas

acuerdo, 1957: 43.
subvenciones, 1957-1958: anexo A, 1.1.

Federación Mundial de Sordos: p. 9.

Federación Mundial de Veteranos

representación : p. 9.

Festivales cinematográficos

reglamento: anexo A, 4 A.

Filosofía

congresos internacionales: anexo A, 4 A.

Finanzas

ejercicio, 1954-1955: 21; anexo B (45).

Fondo de bonos de la Unesco. 5.33, 5.34; anexo C, apéndice 2.

Fondo Internacional para el Fomento de la Educación: 7.6.

Fondo de Operaciones

administración, 1957-1958: 1.72, 5.34; 26, 32, 46, anexo A, 1.14; anexo B (58-64, 101-105, 136-139).

Fondo de publicaciones: 8.2; anexo C(5,9), apéndice 2 (10, 17, 19).

Fonogramas

intercambios: 5.21, 5.22.

Funcionarios internacionales

formación profesional: 3.83; anexo A, 3.8.

Fundación Ford

representación: p. 9.

Fundación Rockefeller

representación : p. 9.

G

Gandhi

homenaje: 7.5; anexo A (II).

Guía de las comisiones nacionales: 7.13; anexo D (41,42).

H

Historia, Asia: anexo A, 4 A.

Historia del desarrollo científico y cultural de la humanidad: 4.71; anexo A, 4 (12, 13), 4.7, apéndice 4.

Hungría, asistencia: 1.72, 26;-anexo A, 1 (14).

I

Impact: 2.41.

India. Véase: Agradecimiento a la India.

Industrialización

repercusiones sociales: 3.73, 3.74; anexo A, 3 (1,2), 5.3.

Información: 5; anexo A, 4.2, 5; anexo D (31, 32, 39).

centro de documentación: 5.2; anexo A, 5 (8).

institutos de investigación: anexo A, 5 (8).

libre circulación: 4.81, 5.1; anexo A, 5 (3 a-c, 5, 6, 20f), 5.4, apéndice 7.

mejoramiento de los sistemas y medios: 5.22, 5.5, 7.41; anexo A, 5 (3c, 16, 19), 5.5.

y niños: anexo A, 5 (21), 5.3.

proyectos experimentales: 5.52, 7.41; anexo A, 5 (19), 5.5.

Inmigrantes

asimilación: 3.71, 3.72.

Instituto de Ciencias Sociales de la Unesco, Colonia (República Federal Alemana): anexo A, 3 (2, 5), 3.1.

Instituto Internacional de Estudios sobre el Niño, Bangkok (Tailandia): 1.32.

Instituto Internacional del Teatro

acuerdo, 1957: 43.
subvenciones: anexo A, 4 (I), 4.1.

Instituto de la Juventud (Unesco)

Asia: anexo A, 1 (10).

Gauting (República Federal Alemana) : 1.61; anexo A, 1 (3c, 10), 1.1.

Instituto del teatro para Asia: anexo A, 4 (5), 4.6.

Institutos de Investigaciones Científicas,

Asia Meridional: anexo A, 2, A, apéndice 2 (12b, iii).

Oriente Cercano y Medio: anexo A, apéndice 2 (12b, iii).

Intelectuales

intercambios: anexo A, 4.A.

Intercambios de personas: 2.32, 5.33, 6, 7.41, 7.71; anexo A, 6, apéndice 6 (13).

Centro de información: 6.1.

publicaciones: 6.11.

Inventario Internacional de Aparatos Científicos

Históricos: anexo A, 2.4.

Investigación científica: 2.31, 2.51; anexo A, 2 (1, 7), 2.2, 2.3.

J

Jóvenes: 1.6, 3.76, 4.81, 7.41; anexo A, 1 (10), 1.6.

Véase también: Conferencia de Representantes de las Organizaciones Nacionales e Internacionales de Juventudes. Empresas de juventud patrocinadas por la Unesco.

intercambios: 6.31, 6.5, 7.41.

Junta de Asistencia Técnica: 9.1 (1); anexo B, apéndice (14, 15).

Juventud Federalista Mundial

representación: p. 9.

L

Lenguas

enseñanza: anexo A, 1.3, 4.4.

vernáculos: 1.43; anexo A, 4 (4), 4.5, apéndice 3 (46).

Libertad de la Educación: p. 8; 7.8.

Libros de texto y material de enseñanza: 1.32, 3.42, 3.62, 4.81, 7.41; anexo A, 1 (5), 1.3, 4 (5c), 4A. reunión de expertos, Asia: 1.32.
Literatura contemporánea
difusión: 4.73 (c).

M

Manual de las comisiones nacionales: 7.12.
Manual de estadísticas relativas a la educación: anexo A, apéndice 5 (6).
Marruecos. Véase: Admisión de nuevos miembros.
Material educativo, científico y cultural
difusión: 5.4; anexo A, 5.4.
libre circulación: 5.1, 5.33.
Mesa Directiva de la Conferencia: p. 8.
Microfilm: anexo A, 2.2.
Minorías: 3.6.
Monasterio de Santa Catalina, Sinai: 7.91 (3).
Monumentos y lugares de interés artístico e histórico: 4.51, 4.52; 7.91. Programa, apéndice 1.
Mujeres. Véase: Educación de la mujer.
Museos: 4.21, 4.65, 4.75; anexo A, 4(2.7), 4.6.
Música: 4.81; anexo A, 4(12). Véase también: Radio-difusión.
Muslim Architecture of Egypt (The): anexo A, 4.A.

N

Naciones Unidas, informes de la Unesco: anexo D (45).
Naciones Unidas y Organismos Especializados
Caja Común de Pensiones. Véase: Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.
coordinación administrativa: 27; anexo B (83).
coordinación de programas: 1.32, 1.42, 1.43, 1.7, 2.31, 2.32, 2.61, 3.32, 3.62, 3.7)4, 3.83, 3.91, 5.11, 5.12, 6.21, 9.1, 16 (3e); anexo A, 2(8,10), apéndice 3(46); anexo C, apéndice 1 (26).
documentación. Véase: Centro de Documentación Internacional, Buenos-Aires (Argentina).
enseñanza: 1.31, 1.32, 7.41; anexo A, 1.1.
Nigeria. Véase: Admisión de Miembros Asociados
Nivel cultural
estudio: anexo A, 3.8, 4 (6).

O

Oceanografía. Véase: Ciencias del mar.
Oficina de Educación Iberoamericana: 1.81.
Oficina de la Unión de Berna. Véase: Unión Internacional para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas.
Oficinas de publicaciones: 4.64.
Opera Didactica Omnia: 4.74.
Orden del día: p. 8.
Organismo Internacional de Energía Atómica: 2.32; anexo A, 2(3).
Organismo internacional no gubernamental que agrupe a las asociaciones y los organismos internacionales de cine y televisión (proyecto): anexo A, 5.4.
Organismo de la Aviación Civil Internacional
representación: p. 7.
Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina (Naciones Unidas): 1.71.
Organización de la Conferencia: p. 7-9.
Organización de los Estados Americanos: 1.42, 1.81, 3.32; anexo A, apéndice 2 (9c, 10).

Organización internacional de Radiodifusión
representación : p. 9.
Organización Internacional del Trabajo: 4.34.
representación: p. 7.
Tribunal administrativo: 26, 29, 30; anexo B, (82, 84).
Organización Meteorológica Mundial
representación : p. 7.
Organización Mundial de la Salud
representación: p. 7.
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
representación: p. 9.
Organizaciones no gubernamentales
acuerdos, 1957: 43; anexo B, (130).
entidades consultivas, 1956: 42; anexo B, (128, 129).
examen cuadrienal, 1952-1956: 41; anexo B (127).
evaluación de las actividades: 41.
normas: 40, 40 apéndice; anexo B, (125-126).
relaciones: 1.1, 1.32, 2.1, 3.1, 3.42, 3.52, 3.62, 3.72, 3.74, 4.1, 4.71, 5.13, 5.42, 6.11, 6.21, 6.41, 6.51, 6.6, 7.21, 9.1, 16 (3d), 40, apéndice; anexo A, 1 (3), 1.1, 2 (l), 4 (1,13), 4.1; apéndice 3 (46).
representación: p. 8,9.
subvenciones: 1.12, 2.1, 3.12, 3.72; anexo A, 1.3.
Oriente-Occidente. Véase: Proyectos principales - actividades culturales.

P

Participación en las actividades de los Estados Miembros : 7.22; anexo A, (8); anexo B, apéndice; anexo D, (15, 17).
actividades culturales: 4.52, 4.62, 4.64, 4.65, 4.72, 4.73, 4.75, 4.81; anexo A, 4 (Gd, 7, ll), 4.7, apéndice 2 (24).
ciencias exactas y naturales: 2.21, 2.31, 2.41.
ciencias sociales: 3.42, 3.62, 3.72, 3.74, 3.76, 3.82.
educación: 1.32, 1.42, 1.51, 1.61.
información: 5.32, 5.42, 5.52; anexo A, 5 (10, 19, 20).
intercambios de personas: 6.21, 6.32, 6.61.
Patrimonio cultural de la humanidad: 4.5, 7.9; anexo A, 4(4), 4.5.
Patrocinio de la Unesco
becas: 6.31.
Películas: 5.31, 5.42, 5.52; anexo A, 4 A, 5 (20,21), 5.4.
intercambios: 5.21, 5.22; anexo A, 5 (8).
para niños: anexo A, 4A. Véase también: Centro Internacional de Cine para Niños.
Periodistas: 5.51, 5.52; anexo A, 5(19,20a).
Personal docente
formación: 1.32, 1.81.
proyecto experimental, Ubol (Tailandia) : 1.32 (d).
intercambios: 4.81, 5.33, 6.31, 6.6; anexo A, 6 (4).
Personas, libre circulación: 5.1; anexo A, 5 (5).
Peru derecho de voto: p. 8.
Planes de estudios: 1.32, 3.62, 3.76, 4.81, 7.41; anexo A, 1.3, 4 A.
Poderes, presentación y verificación: p. 7.
Premios de la Unesco: anexo A, 4. A, 5(15), 5.3.
Prensa: 5.31, 5.52; anexo A, 5(9, 21).
Presupuesto
excedentes: ll; anexo B (25-28).

modos de presentación: anexo C, apéndice 1 (16).
1957-1958: 10, 13, 14, 15; anexo A (5); anexo B (69-76) ; anexo C (22-23).
asignación de créditos: 13, 15; anexo C (24-27).
límite: 12; anexo C, apéndice 1(14,21).
métodos de financiamiento: II; anexo B (24-32).
transferencias: 15 (g, h, j.).
1959-1960: 17.

Programa
descentralización: 16(3 b); anexo A, apéndice 6 (10 a).
futuro,
directivas: 16; anexo C, apéndice 1 (16)
1957-1958
actividades culturales: 4; anexo A, 4; apéndice 4.
ciencias exactas y naturales: 2; anexo A, 2.
ciencias sociales. 3; anexo A, 3.
educación: 1; anexo A, 1; apéndice 3, apéndice 5.
información: 5; anexo A, 5, apéndice 5, apéndice 7.
intercambios de personas: 6; anexo A, 6, apéndice 6 (13).
Proyectos principales. Véase: Proyectos principales.

Programa y presupuesto
modos de presentación: anexo C, apéndice 1 (16).
1959-1960: 4.75, 7.13, 17; anexo C, (II-18), apéndice 1; anexo D, (42).

Proyectos experimentales. Véase: Información - proyectos experimentales. Personal docente - formación - proyecto experimental, Ubol (Tailandia).
principales: 1.A, 2.A, 4.A, 12.2, 16, 50; anexo A, 7, apéndice 2, apéndice 3 (46, 47), apéndice 8.
actividades culturales: 1.32; 4.A, 4.81; 5.35; anexo A, (7), 4 (13), 4.A, 5 (14), apéndice 2 (16-29); anexo D, (21).
ciencias exactas y naturales: 2 A; anexo A, (7), 2 (S-II), 2 A, apéndice 2 (12-15).
educación: 1. A, 7.31; Anexo A, (7). 1 (1,7,12,13), 1.4, 1.A, 7 (6), apéndice 2 (S-II), apéndice 6 (9, 11,27).
(propuestos)
construcciones y materias escolares: 1.81; 7.61.
educación fundamental, Africa: anexo 8, 1 (7), 1.4; apéndice 3 (48,49).
radiodifusión y educación fundamental y de adultos: anexo A, apéndice 3 (46,47).

Publicaciones. Véase también: Fondo de publicaciones.
y documentos de la Unesco: 8; 15 (h); anexo A, 8; anexo C, (lo), apéndice 2 (20).
en lenguas diferentes que las de trabajo: 7.12; anexo A, 5 (12), 5.3, 7 (í,3), apéndice 6 (16, 18-23,27); anexo D, (39).
intercambios: 4.21, 4.33; anexo A, 4 (2), 4.3, apéndice 5 (7-11). Véase también: Acuerdo Internacional para el Canje de Publicaciones (proyecto).
Comité de expertos, 1957: anexo A, apéndice 5 (7(3)).
Publicidad comercial: 8.1.

R

Radiodifusión: 5.31, 5.52; anexo A,5 (6,20,21), apéndice 3 (46). Véase también: Proyectos principales (propuestos)
intercambios de programas: 5.21, 5.22, 5.35; anexo A, 5 (8,14).

Radioisótopos: anexo A, 2.3.
Conferencia Internacional sobre el Uso de los Isótopos en las Investigaciones Científicas, 1957: anexo A, 2.3.

Razas: 3.6, 7.41; anexo A, 5 (5).
publicaciones: 3.62; 7.41.

Recomendaciones a los Estados Miembros y convenciones internacionales: 3.33, 5.11, 5.12; Programa, apéndices 1, II, III, 50; anexo 4, 4.6, 4.7, 5.5; apéndices 1, 5 (4.7).

Refugiados y personas desplazadas. Véase también: Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina (Naciones Unidas).
Oriente Cercano y Medio: 1.71.

Regimen internacional de excavaciones arqueológicas: 4.32; Programa, apéndice 1; anexo A, 4.3, apéndice 1.

Regiones culturales
estudio: Véase: Proyectos principales - actividades culturales.

Reglamento financiero
enmiendas: anexo B, (65-68, 121, 122).

Relaciones culturales: 4.71, 4.81, 7.2; anexo A, 4 (12 4A, 7 (4)).
2.' Reunión de Directores de los Servicios y Organismos nacionales : 7.22.

Resoluciones
procedimiento: 17; anexo C (II-18,21), apéndice 1 (8,9,12,13,21).

Reunión de Ministros de Educación de América Latina, segunda, Lima (Peru), mayo de 1956: 1.81.

S

Secretaría
alojamiento. Véase: Caja comun de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.
Biblioteca: 4.4; anexo A, 4.4.
Caja de Seguros Médicos: 33; anexo B (106, 107).
Centro Regional en el Hemisferio Occidental, La Habana: 7.3; anexo A, 7 (1,5,6), apéndice 2 (9f), apéndice 6 (I-17,27); anexo C, (20).
Comité Interdepartamental Relativo a la Apreciación Mutua de los Valores Culturales del Oriente y del Occidente: anexo A, apéndice 2 (27b,e).
Comité Interdepartamental Relativo a la Extensión de la Enseñanza Primaria en América Latina: anexo A, apéndice 2 (9 b).
Departamento de Información: anexo A, 5 (1,2).
Estatuto y Reglamento del Personal: 29; anexo B, (81-90). Véase también: Secretaría - Junta Asesora Especial.
Fondo de Indemnizaciones: 34; anexo B (108,109, 110).
Junta Asesora Especial: 29 (2); anexo B (84-89).
Oficina de Relaciones con los Estados Miembros: anexo B (70), apéndice, anexo C (20,21).
Grupo árabe: anexo A, 7 (3), apéndice 6 (20); anexo C (21). Véase también: Secretaría - organización.

organización: 27, anexo B (76).
pensiones: Véase: Caja Conjunta de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.
reclutamiento: 15 (j); 28; anexo B (77-80).
reparto geográfico: 28; anexo B (77-80).
Servicio de documentos y publicaciones: anexo C (lo), apéndice 2 (20).
Sueldos, indemnizaciones y permisos: 12.2; 26; 29 (4); 31, 32; anexo A (6); anexo B (59, 61, 91-105).
Semana mundial sobre la cultura, la ciencia y la educación: anexo A, 5.3.
Seminarios
internacionales, 1957, bibliotecas: 4.65; anexo A, 4 (7), 4.6.
regionales
1957.
museos, América Latina: 4.65, anexo A, 4 (7).
planes de estudios
América Latina: anexo A, 1.3.
Europa: anexo A, 1.3.
televisión: 5.5; anexo A, 5 (16), 5.5.
1957-1958
alfabetizados: 4.64.
medios audiovisuales: 5.52; anexo .4,5 (18), 5.5.
organizaciones internacionales
Habana: anexo A, 3.4.
1958.
planes de estudios
Asia: anexo A, 4 A.
Lejano Oriente: anexo A, 1.3.
Sociologie contemporaine (La) [Sociología Contemporánea] : 3.24.
Subvenciones de viaje: 4.81, 6.21, 6.41, 6.51, 6.61, 7.41; anexo A, 6 (3).

T

Técnicas de evaluación: 3.8; anexo A, 3.8.
Televisión: 5.42, 5.5; anexo A, 5 (16, 20b, al), 5.4,
intercambios de programas: 5.21, 5.22; anexo A, 4.A, 5 (8).

Terminología. Véase: Ciencias exactas y naturales - documentación. Ciencias sociales - documentación.
Territorios en fideicomiso
educación: 1.31, 1.41; anexo A, apéndice 3 (43).
Territorios no autónomos
educación : 1.31, 1.41; anexo A, apéndice 3 (45).
Trabajadores
intercambios: 6.31, 6.4; anexo A, 6 (3).
sociales. Véase: Ayuda social escolar.
Traducciones: 2.21, 4.21, 4.73, 4.81; anexo A, 4 (2).
Tribunal administrativo. Véase también: Organización Internacional del Trabajo - Tribunal administrativo.
de las Naciones Unidas: anexo B, (83).
Túnez. Véase: Admisión de nuevos Miembros.

U

Unesco Nachrichten: anexo A, 5 (12), 5.3.
Unión Internacional de Ciencias Antropológicas y Etnológicas: anexo A, 4 (4), 4.5.
Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales
subvenciones: anexo A, 2.1, 4.7.
Unión Internacional para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas: 4.34; anexo A, apéndice 5 (10).
Union Internacional de Telecomunicaciones: anexo A, 5 (6).
Unión de Universidades Latinoamericanas
representación: p. 9.
Urbanismo
concursos internacionales: 4.32; programa, apéndice II; anexo A, 4.3, apéndice 1.

Z

Zona árida. Véase también: Proyectos principales - ciencias exactas y naturales
informes sobre las investigaciones: 2.61.
institutos de investigaciones: 2.61.
Zona tropical húmeda. 2.31; anexo A, 2 (1).